

# BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID OFICIAL



AÑO 2007

VIERNES 14 DE DICIEMBRE

NÚM. 298

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

###### *Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, de la Comunidad de Madrid . . . . . 5

##### CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

###### *Puestos libre designación*

- Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la Orden de 16 de noviembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de noviembre), por la que se convocaban puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales . . . . . 5

##### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

###### *Concurso de méritos*

- Corrección de errores de la Orden 3459/2007, de 22 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería . . . . . 6

##### UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

###### *Concurso funcionarios docentes*

- Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios . . . . . 6

### C) Otras Disposiciones

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INTERIOR

##### *Estatuto colegio oficial*

- Resolución de la Dirección General de Política Interior y Cooperación con el Estado, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid . . . . . 7

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO

##### *Nombramientos*

- Orden 3432/2007, de 23 de noviembre, del Consejero de Economía y Consumo, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid . . . . . 26

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

##### *Conciertos educativos*

- Orden 5546/2007, de 25 de octubre, por la que se aprueba el concierto educativo del centro privado “Cristo de la Guía”, de Madrid, para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil . . . . . 27
- Orden 5669-01/2007, de 7 de noviembre, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados para el curso 2007-2008, aprobados por la Orden 3231/2007, de 13 de junio, de la Consejería de Educación . . . . . 27

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### *Ficheros datos personal*

- Resolución 475/2007, de 27 de noviembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid para la creación de ficheros de datos de carácter personal de pacientes con tratamiento farmacológico de hormona de crecimiento y sustancias relacionadas . . . 29

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*Convocatoria ayudas*

- Corrección de errores de la Orden 2222/2007/00, de 16 de noviembre, por la que se amplía el plazo para justificar las representaciones teatrales de los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de la Orden 2716/2006/00, de 29 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas a la actividad teatral para 2007 y 2008, en la modalidad de proyectos artísticos teatrales bienales . . . . . 30

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

*Encomienda de gestión*

- Resolución 7/2007, de 30 de noviembre, de la Secretaría General del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la encomienda de gestión realizada por la Secretaría General del Consejo Económico y Social a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno . . . . 30

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

*Creación de fichero*

- Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Universidad de Alcalá, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de disposición de creación del fichero denominado “Videovigilancia”, que contiene datos de carácter personal . . . . . 31

**D) Anuncios**

**VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**

*Convocatoria contrato*

- Corrección de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de: “Sonorización, iluminación y proyección de vídeo en los actos públicos organizados por la Comunidad de Madrid, tanto en su sede de la Real Casa de Correos como en el exterior, para la Dirección General de Medios de Comunicación” . . . . . 31

**Canal de Isabel II**

*Expropiaciones*

- Orden 449/2007, de 3 de diciembre, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de mejora del «Abastecimiento al sistema de la Sierra Norte, ramal “Valle Alto” (B). Tramo Lozoya a Rascafría (subtramo Lozoya-Pinilla del Valle)». (Expediente de expropiación forzosa número 254. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II) . . . . . 31
- Orden 451/2007, de 3 de diciembre, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto “Abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Santillana”, en el término municipal de Miraflores de la Sierra. (Expediente de expropiación forzosa número 252. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II) . . . . . 34

*Convocatorias contratos*

- Concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del proyecto de ejecución de tres sondeos de captación de aguas subterráneas en Valdetales . . . . . 35

- Concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del proyecto de remodelación de las instalaciones de dosificación de cloro y dióxido de cloro en la estación de tratamiento de agua potable de Colmenar . . . 36

**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

*Notificaciones*

- Resolución de 6 de marzo de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Ibérico”, presentada conjuntamente por don Eugenio del Val Castro en representación de “Ibéricos del Val Cerceda, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “EO Recreativos Oteín, Sociedad Limitada” . . . . . 37
- Resolución de 6 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “D’Antaño”, presentada conjuntamente por don Ernesto Betancor Perdomo, en representación de “Explotaciones Era, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “EO Valisa Internacional, Sociedad Anónima” . . . . . 38
- Resolución de 6 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado Bar-Restaurante “Viandas” presentada, conjuntamente, por “González y Espinosa-Inversiones, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “EO Recreativos Rupe, Sociedad Limitada” . . . . . 39
- Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Cantina de Vallecas” presentada conjuntamente por “Keteplench, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “EO Rafa Fernández Torres” . . . . . 41
- Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de renuncia a la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Cafetería Isabela”, presentada conjuntamente por don Luis Suárez Hita, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “EO Recreativos Benítez” . . . . . 42

- Resolución de 12 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Chillón” antes “Pacense” ..... 43
- Resolución de 12 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de denegación de autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Pirámide”, presentada conjuntamente por don Hassan Moude, como titular del establecimiento, y la sociedad “EO Bikea, Sociedad Limitada” ..... 45
- Resolución de 21 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican trámites relativos a expedientes sancionadores por infracciones en materia de juego ..... 46
- Resolución de 22 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que se publica la notificación del requerimiento de subsanación del recurso de reposición presentado por don Haci Ilik, en nombre y representación de la mercantil “Global Imbistro, Sociedad Limitada” ..... 46

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO**

*Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Fábricas, número 1, en el término municipal de Alcorcón (28923 Alcorcón), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 47

*Notificaciones*

- Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se ordena la publicación de Resoluciones de expedientes sancionadores por infracciones en materia de protección animal . 47
- Resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Comercio, Consejería de Economía y Consumo, por la que se notifica Orden por la que se declara el desistimiento en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas cofinanciadas con fondos FEDER a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial y su convocatoria para el año 2007, presentada por doña María Luisa Martín Consuegra, expediente número 729/71/07, tramitado conforme a la Orden 71/2006, de 11 de enero, convocatoria 7965/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ..... 48
- Notificación de expediente administrativo por supuestas infracciones en materia de consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de los expedientes sancionadores en materia de consumo que se relacionan en el Anexo adjunto ..... 48

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios titulado “Limpieza de la sede de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur, perteneciente a la Consejería de Educación, ubicada en la calle Maestro, número 19, 28914 Leganés (Madrid) (código número 2/2008)” .... 48

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Convocatoria contrato*

- Corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de «Programa de educación y promoción ambiental en el centro “Polvoranca” para el bienio 2008-2009» ..... 49

**ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S. A.**

*Convocatoria contrato*

- Resolución de 12 de diciembre de 2007, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de “Ejecución de las obras del proyecto de acondicionamiento del entorno comprendido entre los edificios 9, 11, 13 y 15 de la avenida de Madrid”. Navacerrada. Incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2006-2007. Referencia: 091.02 AO ..... 49

**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*Notificación*

- Notificación de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de la Resolución formulada en procedimiento sancionador . . 50

**Área 1 Atención Primaria**

*Convocatoria contrato*

- Resolución de 22 de noviembre de 2007, del Director Gerente del Área 1 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de suministros denominado “Adquisición de sistemas de control de los tiempos de protombina (INR) con destino a los centros sanitarios del Área 1 de Atención Primaria” ..... 50

**Hospital Central Cruz Roja “San José y Santa Adela”**

*Convocatoria contrato*

- Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital Central Cruz Roja, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, de tramitación anticipada para la contratación del suministro de prótesis de rodilla y de cadera para el Hospital Central Cruz Roja . . 51

**Hospital de Móstoles**

*Adjudicaciones contratos*

- Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos antiinfecciosos y otros para el Hospital de Móstoles ..... 51
- Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos otros anti-retrovirales ..... 52

- Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos citostáticos . . . . 52
- Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos citostáticos y otros . . . . . 52
- Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos interferones y otros . . . . . 53
- Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos anti-tnf . . . 53
- Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos varios . . . 53

#### *Convocatoria contrato*

- Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se convocan dos concursos abiertos de suministros para la compra de: 1. Víveres perecederos, y 2. Reactivos para pruebas analíticas de bioquímica y de inmunoquímica . . . . . 53

#### **Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada**

##### *Convocatoria contrato*

- Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se convoca concurso abierto SUM 01/08 para el suministro e instalación del sistema de información de laboratorio, equipos y productos necesarios para realizar técnicas analíticas en el laboratorio de análisis clínicos del Hospital Universitario de Fuenlabrada . . . . . 54

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

##### *Título-licencia*

- Cancelación de título-licencia de la Agencia de Viajes . . 54

#### **CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES**

##### *Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial denominado “Empleo con apoyo para personas con discapacidad intelectual en la zona de influencia del Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad número IV de Madrid” . . . 55

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER**

##### *Depósito cuentas cooperativas*

- Listado de las cooperativas cuyas cuentas anuales han quedado depositadas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en el tercer trimestre del año 2007 . . 55

#### **Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

##### *Convocatoria contrato*

- Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de servicios denominado: “Diseño de la imagen del II Congreso de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, así como creatividad, producción y difusión de su correspondiente campaña publicitaria” . . 61

#### **CONSEJERÍA DE VIVIENDA**

##### **Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)**

##### *Notificación*

- Notificación de requerimiento de documentación para proceder al cambio de titularidad o regularización de vivienda a doña Aurora Santiago Jiménez . . . . . 62

## **II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Delegación del Gobierno en Madrid . . . . . 63

## **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Régimen económico) . . . . . 72
- Madrid (Urbanismo) . . . . . 73
- Madrid (Licencias) . . . . . 75
- Alameda del Valle (Contratación) . . . . . 76
- Algete (Licencias) . . . . . 78
- Aranjuez (Ofertas de empleo) . . . . . 78
- Arganda del Rey (Organización y funcionamiento) . . . . 78
- Boadilla del Monte (Contratación) . . . . . 78
- Campo Real (Régimen económico) . . . . . 79
- Cobeña (Régimen económico) . . . . . 80
- Collado Villalba (Licencias) . . . . . 80
- Colmenarejo (Régimen económico) . . . . . 83
- Colmenar Viejo (Régimen económico) . . . . . 84
- Coslada (Contratación) . . . . . 86
- El Boalo (Urbanismo) . . . . . 86
- Estremera (Régimen económico) . . . . . 86
- Fuenlabrada (Ofertas de empleo) . . . . . 88
- Getafe (Licencias) . . . . . 94
- Las Rozas de Madrid (Licencias) . . . . . 94
- Loeches (Otros anuncios) . . . . . 94
- Manzanares el Real (Licencias) . . . . . 95
- Morata de Tajuña (Licencias) . . . . . 95
- Móstoles (Licencias) . . . . . 95
- Navacerrada (Régimen económico) . . . . . 95
- Navalcarnero (Urbanismo) . . . . . 95
- Navas del Rey (Régimen económico) . . . . . 103
- Parla (Contratación) . . . . . 103
- Rivas-Vaciamadrid (Contratación) . . . . . 104
- San Fernando de Henares (Régimen económico) . . . . . 104
- Soto del Real (Régimen económico) . . . . . 104
- Tres Cantos (Contratación) . . . . . 104
- Valdeavero (Régimen económico) . . . . . 105
- Valdemaqueda (Régimen económico) . . . . . 105
- Valdemoro (Urbanismo) . . . . . 106
- Valdeolmos-Alalpardo (Urbanismo) . . . . . 106
- Valdeolmos-Alalpardo (Licencias) . . . . . 106
- Velilla de San Antonio (Régimen económico) . . . . . 106
- Venturada (Régimen económico) . . . . . 110
- Villamantilla (Licencias) . . . . . 116
- Villaviciosa de Odón (Régimen económico) . . . . . 117
- Mancomunidad de Servicios Culturales de la Sierra Norte (Organización y funcionamiento) . . . . . 121
- Mancomunidad de Servicios Culturales de la Sierra Norte (Régimen económico) . . . . . 122

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

- Juzgados de Primera Instancia . . . . . 123
- Juzgados de Instrucción . . . . . 124
- Juzgados de lo Social . . . . . 125

## **V. OTROS ANUNCIOS**

- Notaría de don Eduardo Cobián Echavarría . . . . . 128
- Bonos Inmobiliarios, S. A. . . . . 128

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

**4463** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la Orden 302/2007, de 7 de marzo, de la entonces denominada Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 10 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 8 del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos para los años 2004-2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2005).

De acuerdo con cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante notario para la designación de los miembros del Tribunal, y verificado que cumplen los requisitos legalmente exigidos para formar parte del mismo, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas selectivas, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de ejercitar cualquier otra acción que estimen pertinente.

Dada en Madrid, a 4 de diciembre de 2007.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

#### ANEXO

### PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESPECIALIDAD DE SALUD PÚBLICA, GRUPO C, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

#### Tribunal calificador

Presidente:

- Titular: Don Ángel Asensio Rubio.
- Suplente: Don Miguel Hernández Carrasquilla.

Secretario:

- Titular: Don Ángel Fernández Blázquez.
- Suplente: Doña Encarnación Ruiz Menéndez.

Vocales:

- Titular: Doña María Concepción de Paz Collantes.
- Suplente: Don Jesús Ángel Pérez Alonso.
- Titular: Doña Silvia Amich Oliveras.
- Suplente: Doña Ana M. de la Jara Gordo.
- Titular: Don Francisco Javier Manuel de Villena Rueda.
- Suplente: Don Manuel Gil Criado.
- Titular: Don Miguel Ángel Gallego Ciruelos.
- Suplente: Don Miguel Hernández Barrueco.
- Titular: Doña Isabel Grandas Alonso.
- Suplente: Doña Alejandra Zulima González Durán.

(03/30.276/07)

### Consejería de Familia y Asuntos Sociales

**4464** *ORDEN de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la Orden de 16 de noviembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de noviembre), por la que se convocaban puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.*

Aprobada mediante Orden de 16 de noviembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de noviembre) convocatoria para provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Hacienda,

#### RESUELVO

#### Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

#### Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

#### Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

cioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 11 de diciembre de 2007.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, PDF (Orden 1612/2007, de 24 de julio), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZATIVO AREA GESTION DE PERSONAL  Puesto de Trabajo: 45800 Denominación : JEFE DE AREA DE GESTION DE PERSONAL Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 23.571,24	Cód. identificación: 9301046F0 Apellidos y Nombre: PEREZ VILLACASTIN DOMINGUEZ, MARIA J	CONSEJERIA EDUCACION SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO Y CONTRATACION  Puesto de Trabajo: 1936 Denominación : JEFE DE AREA DE GESTION DE PERSONAL FUNC Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 23.124,48
DIRECCION GENERAL COORDINACION DE LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL COORDINACION DE LA ATENCION A LA DEPENDENCIA  Puesto de Trabajo: 63223 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE L Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 26.004,36	Cód. identificación: 11692293J0 Apellidos y Nombre: ALONSO ALBERCA, ANTONIO EDUARDO	ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DIRECCION DEL AREA FORMACION CONTINUA Y EMPRENDEDORES AREA DE GESTION/LIQUIDACION  Puesto de Trabajo: 61760 Denominación : JEFE DE AREA DE GESTION/LIQUIDACION Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 23.124,48

(03/30.603/07)

**Consejería de Empleo y Mujer**

**4465** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 3459/2007, de 22 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.*

Apreciados errores en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, correspondiente al día 3 de diciembre de 2007, páginas 36 y 38 [número de inserción (03/29.406/07)], se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 36, primera columna, en el primer párrafo.

Donde dice: “Orden 3459, de 22 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convoca...”.

Debe decir: “Orden 3459, de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convoca...”.

En la página 38, en el puesto de trabajo 32694.

Donde dice: “Turno/Jornada: Mañ. y 2 tardes”.

Debe decir: “Turno/Jornada: Mañana”.

Dado en Madrid, a 11 de diciembre de 2007.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

(03/30.605/07)

**Universidad Complutense de Madrid**

**4466** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modi-

fica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero; y a tenor de lo establecido en el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas vacantes de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Las bases de la convocatoria se han publicado en el “Boletín Oficial del Estado” del día 2 de noviembre de 2007, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (avenida Séneca, número 2, 28040 Madrid) y en Internet en la dirección: <http://www.ucm.es>

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares anteriormente indicados, a excepción de los nombramientos que también se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 8 de noviembre de 2007.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/17.337/07)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Presidencia e Interior

**4467** *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Interior y Cooperación con el Estado, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.*

En virtud de lo previsto en la Orden de 22 de mayo de 2007, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, y atribuido el ejercicio de competencias en materia de Colegios Profesionales a la Consejería de Presidencia e Interior, por el Decreto 7/2007, de 20 de junio, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, aprobados por Junta General Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2003.

Los referidos estatutos, inscritos con fecha 18 de julio de 2007 en el Registro de Colegios Profesionales de esta Comunidad de Madrid, se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 19 de julio de 2007.—El Director General de Política Interior y Cooperación con el Estado, Agustín Carretero Sánchez.

#### ESTATUTO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

##### TÍTULO I

##### Del colegio, su dirección y organización

##### Capítulo I

##### Del Colegio

#### Artículo 1

*Denominación, naturaleza, funcionamiento y estructura*

El Colegio tendrá la denominación de Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid y, es una corporación de derecho público, representativa de intereses profesionales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones.

#### Artículo 2

*Los miembros*

Está constituido por los actuales colegiados y los que en lo sucesivo se incorporen, por reunir los requisitos exigidos para ejercer la profesión de procurador, así como los de incorporación al Colegio.

#### Artículo 3

*El ámbito territorial y sede*

Su ámbito territorial se extiende a todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

Tiene su sede actual en Madrid, calle de Bárbara de Braganza, número 6, sin perjuicio de que el mismo pueda constituirse y celebrar reuniones en otro lugar del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 4

*Las delegaciones del Colegio*

Podrá establecer delegaciones en aquellas demarcaciones territoriales en que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines y mayor eficacia de las funciones colegiales.

Las delegaciones tendrán, en el ámbito de su demarcación, las facultades y competencias que les atribuya la Junta de Gobierno en el momento de su creación o en acuerdos posteriores y con sujeción a los reglamentos internos.

#### Artículo 5

*El régimen jurídico*

1. Se regirá por las disposiciones legales estatales o autonómicas que le afecten, por el Estatuto General de los Procuradores de España, por el presente Estatuto y, en su caso, por los Reglamentos de Régimen Interior, así como por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La aprobación, así como la modificación del presente Estatuto, exigirán los mismos requisitos, debiendo ser en ambos casos sometidos para su aprobación a la Junta General del Colegio.

3. La Junta de Gobierno deberá comunicar el Estatuto aprobado por la Junta General, o su modificación, a la Consejería de la Comunidad de Madrid que sea competente en materia de Colegios Profesionales, a los efectos de proceder a su inscripción en el registro correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, deberá efectuar la preceptiva comunicación al Consejo General de Procuradores, según el artículo 111.e) del Estatuto General, a efectos de su sanción.

4. El Colegio de Procuradores de Madrid podrá suscribir con la Comunidad de Madrid, y con otras entidades públicas y privadas, aquellos convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y de los derechos de los procuradores, así como de los clientes de los servicios profesionales de los colegiados.

5. El Colegio de Procuradores de Madrid tiene la capacidad normativa necesaria a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, así como las demás normas estatales y autonómicas concordantes, a los efectos de la ordenación y tutela de los datos correspondientes a sus colegiados, y el cumplimiento de las obligaciones legal o reglamentariamente exigibles.

#### Artículo 6

*La capacidad*

Posee plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y derechos, así como ejercitar ante toda clase de órganos e instancias constitucionales, administrativas y jurisdiccionales públicas y privadas, nacionales o internacionales, de cualquier jurisdicción y grado, las acciones que en su propio interés juzgue conveniente dentro del respeto a la legislación aplicable.

#### Artículo 7

*Los fines esenciales*

Tendrá como fines esenciales:

- La ordenación, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las leyes, del ejercicio de la profesión dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.
- La representación exclusiva de los procuradores en el ámbito de la Comunidad de Madrid y la defensa de los derechos e intereses profesionales de sus colegiados.
- La promoción de la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los procuradores, a través de la formación que será permanente, y el perfeccionamiento de los mismos.
- La cooperación en la mejora de los estudios que conducen a la obtención del título habilitante para el ejercicio de la profesión.
- El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad, y la conciliación de los intereses de los colegiados con el interés social y los derechos de los clientes.
- La colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes y especialmente en lo que atañe al correcto funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

**Artículo 8***Las funciones*

Dentro de su ámbito territorial tendrá las funciones determinadas en la Ley y disposiciones en vigor y concretamente, entre otras:

- a) Ejercer la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines y, especialmente, la representación y defensa de los procuradores de la Comunidad de Madrid ante cualesquiera Administraciones Públicas, instituciones, tribunales, y demás entidades públicas y privadas, y los particulares.
- b) Informar en su ámbito de competencia de aquellos proyectos o iniciativas legislativas que afecten a la Procura, cuando así se le requiera.
- c) Colaborar con el Poder Judicial y demás poderes públicos realizando los estudios, informes, trabajos estadísticos y demás actividades relacionadas con sus fines.
- d) Organizar y gestionar los servicios de turno de oficio y justicia gratuita, así como distribuir los turnos en las causas de los litigantes de justicia gratuita o de quienes sin serlo soliciten que se les nombre procurador de oficio sin perjuicio de la retribución que les corresponda.
- e) Participar en materias propias de la profesión en los órganos consultivos de la Administración, así como en los organismos interprofesionales, de conformidad con los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Asegurar la representación de la Procura en los Consejos Sociales en los términos establecidos en las normas que los regulen.
- g) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional y mantener y proponer al Consejo General de los Procuradores de España la homologación de Escuelas de Práctica Jurídica y otros medios para facilitar el inicio de la actividad profesional.
- h) Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la formación, la deontología y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares; ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial y redactar su propio Estatuto, normas de desarrollo deontológicas y reglamentos de funcionamiento, sin perjuicio de su visado y aprobación definitiva por el Consejo General de Procuradores de España.
- i) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, incluido el aseguramiento obligatorio de la responsabilidad civil profesional.
- j) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos.
- k) Otorgar amparo, previa deliberación de la Junta de Gobierno, al colegiado que lo solicite.
- l) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.
- m) Intervenir, previa solicitud de los interesados, en vías de conciliación o arbitraje en cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, o entre éstos y sus clientes.
- n) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre procuradores, en relación con la actuación profesional de los colegiados y la percepción de sus derechos, mediante el procedimiento arbitral y el laudo al que previamente se sometan de modo expreso las partes.
- ñ) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las disposiciones legales y estatutarias que afecten a la profesión, así como velar por la observancia de las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- o) Organizar los servicios que les encomienden las leyes estatales o autonómicas y cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los colegiados y demás fines de la Procura.
- p) Por medio de la Asamblea General corresponde la delimitación de la demarcación territorial para el ejercicio profesional, para su posterior aprobación por el Consejo General de

los Procuradores de España, siempre que concurren las circunstancias exigidas por el artículo 13 del Estatuto General.

- q) Mantener relaciones y la coordinación necesaria con otros Colegios Profesionales y Consejos de Colegios en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- r) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

**Artículo 9***Las previsiones honoríficas y protocolarias*

1. El Colegio de Procuradores tiene su tratamiento tradicional y, en todo caso, el de “ilustre” y su Decano tiene el de “excelentísimo señor”. Tanto dichos tratamientos como la denominación honorífica de Decano se ostentarán con carácter vitalicio.

2. El Decano del Colegio de Procuradores llevará vuelillos en su toga, así como la medalla y placa correspondiente a su cargo, en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de los mismos. En tales ocasiones los demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores llevarán sobre la toga los atributos propios de sus cargos.

**Capítulo II***De la dirección y organización del Colegio***Artículo 10***Los órganos de gobierno*

1. El Colegio de Procuradores será regido por:
  - A) El Decano.
  - B) La Junta de Gobierno.
  - C) La Junta General.
2. Ello sin perjuicio de aquellos otros órganos que puedan constituirse con arreglo a las leyes autonómicas o normas aprobadas estatutariamente por el Colegio.

**Capítulo III***De la Junta de Gobierno***Artículo 11***La composición de la Junta de Gobierno*

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio.
2. La Junta de Gobierno será un órgano colegiado y estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros:
  - a) Un Decano.
  - b) Un Vicedecano.
  - c) Un Secretario.
  - d) Un Vicesecretario.
  - e) Un Tesorero.
  - f) Un Contador.
  - g) Y ocho Vocales.
3. Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno son gratuitos y honoríficos y su duración de cuatro años.
4. Agotado el período de mandato podrán ser reelegidos para el mismo o distinto cargo.

**Artículo 12***El Decano*

Corresponderá al Decano:

- a) La representación legal del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden.
- b) Las funciones de consejo, vigilancia y corrección previstas en el presente Estatuto.
- c) La presidencia de todos los órganos colegiales, así como la de cuantas comisiones y comités especiales a las que asista.
- d) La dirección de los debates y votaciones de esos órganos, comisiones y comités, con voto de calidad en caso de empate.



- e) La expedición de las órdenes de pago y libramientos para atender los gastos e inversiones colegiales y la propuesta de los procuradores que deban formar parte de tribunales de oposiciones o concursos.
- f) Cuantas otras le atribuyan el presente Estatuto, o le sean conferidas por la Junta General o por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores. Por razones de urgencia debidamente acreditada podrá ejercer funciones que correspondan a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior ratificación por esta.

### Artículo 13

#### *El Vicedecano*

El Vicedecano sustituirá al Decano en todas sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento. Además, desempeñará cuantas funciones le sean encomendadas por el presente Estatuto.

### Artículo 14

#### *El Secretario*

1. Será competencia del Secretario asumir la jefatura del personal administrativo y de las dependencias del Colegio, llevando y custodiando sus libros, extendiendo las actas y certificaciones.

2. Corresponderá, además, al Secretario:

1. Asistir a todas las Juntas de Gobierno y Generales que se celebren y extender y autorizar sus actas, dar cuenta de las anteriores y de los expedientes y asuntos que en las mismas deban tratarse.
2. Llevar los libros de actas y acuerdos en los que consten las correcciones disciplinarias impuestas a los colegiados y la correspondencia del Colegio.
3. Extender y autorizar las certificaciones que se expidan y las comunicaciones, órdenes, y circulares que hayan de dirigirse por acuerdo del Decano, de la Junta de Gobierno o de la General.
4. Autorizar con el Decano, Contador y Tesorero todos los cargos y libramientos por movimiento de los fondos del Colegio, tomando al hacerla la oportuna anotación en sus libros.
5. Llevar un registro de los colegiados y otro de los títulos expedidos en favor de cada uno, en el que se copiarán estos. Tener a su cargo el Registro de Oficiales habilitados y de antecedentes disciplinarios, demás personas autorizadas y cuantos otros se estimen oportunos por la Junta de Gobierno. Asimismo, el Registro especial correspondiente a la asociación de procuradores de una misma demarcación territorial.
6. Formar, cuando lo acuerde el Colegio, la lista de colegiados, cuidando que a cada uno de ellos se le entregue un ejemplar, así como a las corporaciones, autoridades y demás personas a quien debe hacerse, con los límites y prevenciones contempladas en las leyes.
7. Llevar el turno de los negocios que para repartimiento se le pasen, anotándolos en los libros que crea necesarios.
8. Formar, para cada colegiado y asunto, un expediente al que se unirá oportunamente todos los antecedentes y documentos que le sean pertinentes.
9. Acompañar al Decano o a quien le sustituya siempre que desempeñe actos del Colegio y reclame su compañía.
10. Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.

### Artículo 15

#### *El Vicesecretario*

Corresponderá al Vicesecretario:

1. Sustituir al Secretario en su trabajo en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento.
2. Cuidar el archivo del Colegio, organizando los libros y documentos del mismo.
3. Conservar en buen orden los expedientes en curso y fenecidos, los demás documentos y papeles que deban archiversse,

los ejemplares de los libros, programas, estatutos, listas y demás que pertenezcan a la corporación.

4. Conservar todas las cuentas de Tesorería que estuviesen aprobadas y fenecidas, con distinción de años en el mejor orden.
5. Cuidar de los libros de la Biblioteca, formando el oportuno catálogo de los mismos, facilitándolos a los colegiados que lo soliciten, de conformidad con las normas de funcionamiento de la misma.

### Artículo 16

#### *El Tesorero*

1. Corresponderá al Tesorero controlar todos los documentos de carácter económico cuya utilización sea obligatoria para los colegiados, gestionando los fondos y demás recursos del Colegio.

2. En sus funciones gestionará y propondrá cuanto estime conveniente para la apropiada inversión de los fondos. Para ello debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Los fondos deberán estar depositados en el establecimiento que designe la Junta y cuando sea necesario retirar, todo o parte de ellos, lo efectuará el Tesorero mediante la presentación y entrega de certificación del acuerdo en que así se disponga, la cual se expedirá por el Secretario e irá visada por el Decano.
  - b) El Tesorero no podrá hacer pago alguno sino en virtud de libramiento expedido por Secretaría, visado por el Decano e intervenido por el Contador, como, asimismo, no podrá aceptar las cantidades cuyos cargos libre, sin la previa anotación y firma de los señores indicados.
3. Serán atribuciones del Tesorero:
1. Llevar los libros necesarios para las anotaciones de los ingresos y gastos que afecten a la caja del Colegio.
  2. Cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto deben ingresarse como fondos de la corporación.
  3. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de las morosidades que observa en los pagos.
  4. Pagar todos los libramientos que se expidan por Secretaría, una vez que hayan sido debidamente intervenidos.
  5. Autorizar con su firma los cargos, libramientos y recibos que signifiquen movimiento en los fondos del Colegio.
  6. Dar cuenta trimestralmente a la Junta de Gobierno del estado de los ingresos y gastos.
  7. Formar y entregar la cuenta general documentada de cada ejercicio económico que deberá rendir durante el mes de enero siguiente.
  8. A los quince días de cesar en su cargo, también deberá rendir cuenta justificada de su gestión pasándola al Decano para que oiga el dictamen del Contador. Del informe de este dará cuenta a la Junta de Gobierno, y emitido que sea, pasará con los anteriores dictámenes a la Junta General Ordinaria, para su definitiva aprobación.

Igualmente entregará ante la Junta de Gobierno los fondos, y demás efectos que, de pertenencia del Colegio, tenga en su poder, al Tesorero que le suceda, formándose de ello el oportuno inventario.

### Artículo 17

#### *El Contador*

1. Al Contador le estará confiada la vigilancia para la buena marcha administrativa de la corporación e inversión de los fondos de la misma. Como tal, gestionará y propondrá cuanto estime conducente a dicho objeto.

2. En este sentido tendrá las siguientes facultades:

- a) Intervenirá necesariamente todo ingreso o salida en Tesorería, tomando razón de los cargos y libramientos que intervenga, sin cuyo requisito serán nulos, sin perjuicio de su responsabilidad. De esta formalidad se hará mención por el Secretario en todos los documentos que expida.
- b) No podrá intervenir pago alguno, ni anotar partidas de cargo, sino en virtud de libramiento o cargo que se le presente, firmado por el Secretario y visado por el Decano.
- c) Examinará las cuentas y gastos de Tesorería e informará en su vista lo que crea procedente.

- d) A los fines del cumplimiento de su cargo llevará los libros necesarios y efectuará el control de las anotaciones informáticas de la Tesorería.
- e) Dirigirá los trabajos para percepción de los ingresos y vigilará el cumplimiento, por parte de los colegiados, del pago puntual de los mismos, inspeccionándolos por cuantos medios estime oportunos.
- f) Dará cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas infracciones observase relacionadas con los anteriores particulares.

## Artículo 18

### Los Vocales

1. Corresponderá al Vocal Primero sustituir al Decano y Vice-decano sucesivamente en los casos de enfermedad, ausencia o fallecimiento, siempre de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.
2. Los Vocales Segundo, Cuarto, Sexto y Octavo y los Vocales Tercero, Quinto y Séptimo sustituirán respectivamente al Tesorero y al Contador sucesivamente, en los mismos casos previstos anteriormente.
3. Corresponderá a los Vocales Cuarto y Quinto, como función específica, la coordinación de todos los partidos judiciales, manteniendo informada a la Junta de Gobierno de todas y cada una de sus necesidades y vicisitudes.
4. Con carácter general, los Vocales participarán en las comisiones existentes o que se constituyan en el Colegio, cuya intervención les sea asignada por la Junta de Gobierno y emitirán, en su caso, los informes que les sean solicitados por el Decano, por la Junta de Gobierno o por la Junta General.

## Artículo 19

### La competencia de la Junta de Gobierno

Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Someter a la Junta General asuntos concretos de interés del Colegio o de la profesión, en la forma que la propia Junta establezca.
2. Resolver sobre las solicitudes de incorporación, baja y jubilación de los colegiados. En caso de urgencia, el Decano podrá resolver sobre la solicitud, que quedará sometida a la ratificación de la Junta de Gobierno.
3. Vigilar, con el mayor celo, que los colegiados se conduzcan de forma adecuada en su relación con los tribunales, con sus compañeros procuradores y con sus clientes, asegurándose de que, en el desempeño de su función, desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.
4. Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, no permitiendo el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.
5. Aplicar las condiciones y requisitos de acceso, el funcionamiento y la designación de los turnos de oficio y justicia gratuita, con arreglo a la normativa legal vigente.
6. Proponer a la Junta General el importe de las cuotas de incorporación, con el límite que venga determinado por el Consejo General de Procuradores de España, las ordinarias que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.
7. Proponer a la Junta General el establecimiento de cuotas extraordinarias a sus colegiados, cuando las circunstancias así lo exijan.
8. Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio y del Consejo General de Procuradores y de la Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de España, así como de los demás recursos económicos del Colegio previstos en este Estatuto, y disponer la cobranza de las cantidades que correspondan al Colegio por cualquier concepto, la exacción de las multas que se impongan a los colegiados y otros ingresos y el pago de los gastos de la corporación.
9. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.
10. Convocar Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, por propia iniciativa o a instancias de los colegiados.
11. Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados, con arreglo al Estatuto General y al presente Estatuto, instruyendo, al efecto, el oportuno expediente.
12. Redactar o modificar los Estatutos y someterlos a la aprobación de la Junta General, antes de remitirlos al Consejo General de Procuradores de España para su aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica.
13. Redactar o modificar los reglamentos de régimen interior del Colegio y someterlos a la aprobación de la Junta General, antes de remitirlos al Consejo General de Procuradores de los Tribunales para su aprobación definitiva.
14. Establecer, crear o aprobar las delegaciones o comisiones de colegiados que sean necesarias para el buen régimen o que interesen a los fines de la corporación, regulando su funcionamiento, fijando las facultades, en su caso, delegadas, y designando entre sus colegiados a sus integrantes.
15. Vigilar para que, en el ejercicio profesional, los colegiados desempeñen sus funciones con el decoro, diligencia, probidad y demás circunstancias exigibles al procurador, así como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.
16. Informar a los colegiados, con prontitud, de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.
17. Defender a los colegiados en el desempeño de sus funciones de la profesión, o, con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente y justo, velando para que sean guardadas a todos y cada uno de los colegiados las consideraciones que le son debidas.
18. Promover, ante el Gobierno Central, el Gobierno Autonómico, Locales y los órganos de Gobierno del Poder Judicial, las autoridades, o ante el Consejo General de Procuradores de España, cuanto se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta administración de justicia o convenientes a la corporación.
19. Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración de Justicia o la libertad e independencia del ejercicio profesional.
20. Distribuir y administrar los fondos del Colegio, disponiendo lo más conveniente a sus intereses, respecto a la situación o inversión de aquellos, a propuesta del Tesorero y dando cuenta de lo acordado a la Junta General.
21. Para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles precisará la aprobación de la Junta General.
22. Convocar, para mayor información, a cualquiera de los colegiados, quienes deberán comparecer a la convocatoria salvo excusa justificada.
23. Redactar las bases por las que han de regirse los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio y proceder a la contratación de los mismos, ya sea con ocasión de vacante o de plazas de nueva creación, en función de las necesidades de la corporación.
24. Vigilar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales.
25. Resolver, según corresponda, las reclamaciones que se hicieren al Colegio respecto de alguno de sus colegiados.
26. Mantener con las autoridades, corporaciones y entidades oficiales la comunicación y relaciones que al Colegio corresponde y, en particular:
  1. Emitir los informes, dictámenes, consultas y demás documentos que se interesen del Colegio.
  2. Organizar el servicio de notificaciones al que se refiere el artículo 276 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como cualquier otro servicio que por Ley pudiera ser atribuido al Colegio, tales como: su-

- bastas, almacenes de depósito, servicio de valoraciones, etcétera.
3. Desempeñar las funciones que le atribuye al Colegio la legislación en materia de asistencia jurídica gratuita.
  4. Hacer las designaciones que al Colegio correspondan de los miembros de comisiones u órganos regulados por dicha Ley.
27. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.
  28. Exigir a sus colegiados el cumplimiento del arancel, incluso con la exhibición de las facturas de suplidos y derechos y su reflejo contable.
  29. Trasladar la sede social del Colegio y las delegaciones dentro de la misma localidad donde se encuentren.
  30. Otorgar apoderamientos y subapoderamientos para los actos de representación, administración y disposición que sean competencia de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros, así como de las funciones que le sean encomendadas por la Junta General.
  31. Y cuantas otras establezcan las Leyes, el Estatuto General o el presente Estatuto, así como los correspondientes reglamentos.

## Artículo 20

### *El derecho de sufragio pasivo*

1. Para ser candidato a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, será requisito indispensable ser ejerciente y llevar cinco años de ejercicio en el Colegio, excepto para el de Decano, que deberá llevar diez, en ambos casos ininterrumpidamente.

2. Los candidatos a Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos, de entre los colegiados, en la Junta General ordinaria o extraordinaria, según proceda, en los términos determinados en el presente Estatuto mediante votación directa y secreta, en la que podrán participar como elegibles, aquellos colegiados ejercientes que reúnan los requisitos del apartado anterior y que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto estas subsistan.
- b) Haber sido disciplinariamente sancionados, en cualquier Colegio de Procuradores, mientras no hayan sido rehabilitados.

3. Ningún colegiado podrá presentarse, como candidato, a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

4. Para ocupar los cargos de Secretario y Tesorero será preciso estar adscrito a la demarcación territorial en la cual radique la sede del Colegio.

5. Necesariamente, los cargos de Vocales Cuarto y Quinto, habrán de ser elegidos de entre los colegiados que no ejerzan en la sede donde radique el Colegio.

## Artículo 21

### *El derecho de sufragio activo*

1. Podrán participar como electores todos los procuradores incorporados al Colegio de Procuradores de Madrid.

2. Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación o no poder personarse podrá ejercer su derecho por correo, según los siguientes requisitos:

- a) Con una antelación mínima de diez días, remitirá su voto en la papeleta oficial, que introducirá en un sobre, que será cerrado y, a su vez, introducido en otro mayor, en el que también se incluirá una fotocopia del documento nacional de identidad del elector, quien firmará sobre la misma.
- b) El voto se presentará en cualquiera de los registros y oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo constar la fecha de la presentación. El envío se hará a la sede del Colegio de Procuradores, haciendo constar junto a las señas: "Para la mesa electoral". El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la mesa electoral el día de la votación.

3. No serán válidos los votos presentados fuera del plazo previsto y que no cumplan el resto de requisitos previstos en este Estatuto.

## Artículo 22

### *El procedimiento electoral*

1. El procedimiento electoral será el establecido por el presente Estatuto, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Estatuto General de la Procuraduría y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en lo que resulte aplicable.

2. La elección parcial de la Junta de Gobierno se hará cada dos años, por la Junta General Ordinaria, cesando en los cargos la primera vez el Vicedecano, Vocales Primero, Tercero, Quinto y Séptimo, el Tesorero y el Secretario; y la segunda, el Decano, Vocales Segundo, Cuarto, Sexto y Octavo, el Contador y el Vicesecretario, y así sucesivamente.

3. Las elecciones se convocarán con cuarenta días de antelación, por lo menos, a la fecha de su celebración, debiendo obrar las candidaturas en la Secretaría del Colegio veinticinco días antes del señalado para la elección.

4. Verificada por la Junta de Gobierno la proclamación de candidatos, se pondrá esta en conocimiento de los colegiados con veinte días de antelación del comienzo de las elecciones.

5. La convocatoria de las elecciones se hará por la Junta de Gobierno.

6. Cuando se trate de cubrir las vacantes producidas por defunción, dimisión u otra causa, que no sea la expiración del plazo reglamentario del mandato, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del presente Estatuto.

Cuando se trate de cubrir las vacantes producidas por defunción, dimisión u otra causa, que no sea la expiración del plazo reglamentario del mandato, se convocará la Junta General Extraordinaria con la elección de las vacantes producidas como único punto del orden del día y dentro de un plazo de treinta días hábiles.

7. Los trámites a seguir hasta la celebración de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en su caso, para las elecciones, serán los siguientes:

- a) La convocatoria se anunciará con treinta días hábiles de antelación como mínimo, a la fecha de celebración de la elección.
  - b) Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria, por la Secretaría del Colegio se cumplimentarán los siguientes extremos:
    1. Cargos que han de ser objeto de la elección y requisitos para poder aspirar a cada uno de ellos.
    2. Día, hora y lugar de celebración de la Junta.
    3. Se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio las listas separadas de los colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.
  - c) Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio, con al menos veinticinco días hábiles de antelación a la fecha señalada para el acto electoral, en sobre cerrado y sellado, que permanecerá bajo custodia del Secretario hasta el día siguiente de expirar el plazo. Dichas candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos.
  - d) Los colegiados que quieran formular reclamación contra las listas de electores habrán de verificarla dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la exposición de las mismas.
  - e) La Junta de Gobierno caso de haber reclamación contra las listas, resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificando su resolución a cada reclamante, dentro de los dos días hábiles siguientes.
8. La Junta de Gobierno convocará para el día siguiente de la terminación del plazo de presentación de candidaturas a un representante de cada una que, previamente, haya consignado su nombre en Secretaría, a tal fin, y en presencia de todos los que hubieran acudido, se abrirán los sobres por el Secretario, quien levantará acta.
9. Acto seguido, se procederá a la proclamación de candidatos de quienes reúnan los requisitos exigidos por estos Estatutos, considerando electos a los que no tengan oponentes, salvo la correspondiente ratificación posterior por la Junta General.

10. Proclamados los candidatos, dará comienzo la campaña electoral, que finalizará cuarenta y ocho horas antes de la hora señalada para la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, en su caso, en que debe producirse la elección.

11. No podrá difundirse propaganda electoral, ni realizarse acto alguno de campaña electoral, una vez que ésta haya legalmente terminado, ni tampoco durante el período comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la iniciación legal de la campaña.

12. El modelo oficial de papeletas será aprobado por la Junta de Gobierno, y su confección deberá iniciarse inmediatamente después de la proclamación de candidatos. Las primeras papeletas confeccionadas se entregarán a los candidatos de forma inmediata.

13. En la Junta General en que se vaya a producir la votación, deberán existir papeletas oficiales, impresas con el nombre de los candidatos y papeletas en blanco.

14. El voto es personal y secreto.

15. La Mesa para la elección la formarán el Decano, Vicesecretario y los colegiados más modernos de la corporación que asistan, que ejercerán de escrutadores. De la misma forma se constituirá dicha Mesa por el Vicedecano y por el Secretario, cuando la elección sea del Decano y Vicesecretario. Los colegiados escrutadores serán como mínimo cuatro.

16. Si se suscitase cuestión sobre nulidad o validez de algún voto, o por cualquier motivo referente a la elección se decidirá en el acto por los miembros de la Mesa, formando acuerdo el de la mayoría y decidiendo en caso de empate el Presidente de la misma.

17. Finalizada la votación, se procederá al escrutinio.

18. Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras o raspaduras o expresiones ajenas al contenido de la votación.

Serán nulas parcialmente, en cuanto al cargo que afectaren, las que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombre de personas que no concurren a la elección, siendo válidas para los demás cargos.

Las papeletas rellenas parcialmente, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, serán válidas para los cargos y personas correctamente expresados.

Se considerarán válidas las papeletas oficiales en blanco que contengan escrito el nombre y apellidos de los candidatos, aunque los mismos figuren en distintas candidaturas y se consigne además el puesto para el que se presenta y no otro.

19. Las urnas destinadas a contener las papeletas para la elección podrán ser reconocidas por los colegiados que se encuentren presentes al comenzar el acto.

20. Constituidas las Mesas, comenzará la elección, anunciándola el Presidente con esta fórmula: "Se da principio a la votación".

21. Los locales donde estén instaladas las urnas permanecerán abiertos durante cinco horas consecutivas, desde el comienzo de la votación.

22. Se dispondrá de la colocación de una urna por cada 300 colegiados o fracción. En caso de que la fracción sobrante sea inferior a ciento cincuenta colegiados, se distribuirán los votantes entre las urnas existentes.

23. En las restantes urnas, serán Presidente de la segunda y siguientes los colegiados más antiguos asistentes y, secretarios los que les sigan en antigüedad, y dos vocales por Mesa, elegidos entre los de más reciente incorporación por su orden.

24. Los votantes acreditarán ante la Mesa Electoral su personalidad, mediante documento oficial en el que aparezca la fotografía del interesado. A continuación, el elector entregará por su propia mano al Presidente la papeleta y este procederá a depositarla en la urna correspondiente.

25. Cuando hayan votado todos los Colegiados que se encontraran presentes en el local de votación en el momento del cierre del mismo, se procederá a introducir en las respectivas urnas el voto recibido por correo, que corresponda a cada cual.

Se anularán aquellos votos emitidos por correo que correspondan a colegiados que lo hayan hecho ya personalmente.

A continuación, votarán los miembros que forman parte de la Mesa y, seguidamente, se dará por terminada la votación con esta fórmula: "Queda concluida la votación".

26. Terminada la votación, se procederá seguidamente al escrutinio, sacando el Presidente de cada Mesa una a una las papeletas de la urna, tomando la oportuna anotación el Secretario y los dos escrutadores.

27. Los colegiados que hayan votado podrán examinar las papeletas una vez anunciado el resultado de la votación.

28. Terminado el escrutinio y anunciado el resultado, se anotará en el acta de la Junta que firmarán los componentes de la Mesa.

29. Se proclamarán electos para cada cargo a los candidatos que obtengan la mayoría. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio y, si se mantuviera el empate, el de mayor edad.

30. Los recursos que se interpongan, en el proceso electoral o contra su resultado ante la Junta de Gobierno del Colegio, o ante el Consejo General de Procuradores de España, no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales, mediante resolución expresa y motivada.

### Artículo 23

#### *La toma de posesión*

Los candidatos proclamados electos tomarán posesión seguidamente, si es posible, o todo lo más, en el plazo de cinco días, previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno. Cuando los candidatos electos tomen posesión de su cargo, cesarán los sustituidos.

### Artículo 24

#### *La comunicación al Consejo General y a la Consejería competente*

En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, deberá comunicarse esta al Consejo General de Procuradores de España y a la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de colegios profesionales, con indicación de su composición y del cumplimiento de los requisitos legales.

### Artículo 25

#### *Las facultades de la Junta de Gobierno para impedir la toma de posesión*

La Junta de Gobierno, reunida y oído el afectado, deliberará sin la presencia de este y, en su caso, impedirá la toma de posesión o decretará el cese de aquellos candidatos elegidos de los que tenga conocimiento que se hallaren en cualquiera de las situaciones expresadas en el artículo 20 de este Estatuto. La resolución que se adopte será recurrible con arreglo a las previsiones de este Estatuto.

### Artículo 26

#### *El cese en el cargo*

Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores cesarán por las causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Ausencia inicial o pérdida sobrevenida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d) Expiración del plazo para el que fueron elegidos o designados.
- e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas, en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.
- f) Si se aprobara una moción de censura.
- g) Si no fuera aceptada la cuestión de confianza que se plantee.

### Artículo 27

#### *Las vacantes extraordinarias en la Junta de Gobierno*

Cuando por fallecimiento, dimisión o cualquier otra causa que no sea la expiración del plazo para el que fueron elegidos, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, que no sobrepasaran el 25 por 100 del total de sus miembros, sus puestos serán cubiertos por el resto de los componentes de la Junta, en el orden establecido en el artículo 11 de este Estatuto, sin perjuicio de convocar elecciones para cubrir las vacantes si así lo deciden los miembros de la Junta de Gobierno que permanecen.

Cuando las vacantes producidas por los motivos referidos en el párrafo anterior sobrepasen el 25 por 100 del total de los miembros

de la Junta de Gobierno, sin llegar al 50 por 100 de los mismos, los miembros que permanecen convocarán elecciones para la cobertura de las vacantes, celebrándose dichas elecciones en la forma prevista en el presente Estatuto.

### Artículo 28

#### *La Junta Provisional*

Cuando por cualquier causa queden vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo General de Procuradores de España designará una Junta Provisional, de entre los colegiados ejercientes con mayor antigüedad, la cual convocará elecciones dentro de los treinta días siguientes al de su constitución. Esta Junta Provisional cesará cuando tomen posesión los candidatos que resulten elegidos, y solo podrá tomar acuerdos que sean de carácter urgente e inaplazable.

### Artículo 29

#### *Las obligaciones de los colegiados y de los integrantes de la Junta de Gobierno*

1. Es obligación de todos los colegiados comunicar inmediatamente al Consejo General de Procuradores de España, que se ha producido la situación a que se refiere el artículo anterior.

2. La aceptación de los designados para integrar la Junta de Gobierno provisional será inexcusable e irrenunciable.

### Artículo 30

#### *La convocatoria de la Junta*

1. La Junta de Gobierno se reunirá, cuando menos, una vez al mes, previa convocatoria del Decano cursada con la antelación necesaria para que se halle en poder de sus componentes cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la sesión, salvo que razones de urgencia justifiquen la convocatoria con menor antelación.

2. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la sesión y el orden del día.

3. Serán válidas las sesiones de la Junta de Gobierno a las que asista la totalidad de sus miembros, aunque no hayan sido convocados en forma.

4. Si por el Decano no se convocara Junta de Gobierno con arreglo a lo establecido en los números anteriores, esta se podrá convocar por iniciativa de la mitad de los miembros que la compongan, con establecimiento del orden del día y asuntos a tratar.

### Artículo 31

#### *El quórum y la adopción de acuerdos*

1. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida si concurren a la reunión más de la mitad de sus componentes, entre ellos el Decano o quien estatutariamente le sustituya.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

3. En caso de empate, decidirá el voto de quien actúe como Decano.

## Capítulo IV

### *De la Junta General*

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Clases y asistencia

### Artículo 32

#### *La Junta General: Clases y derecho de asistencia*

1. La Junta General es el supremo órgano de gobierno del Colegio. La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

2. Tienen derecho a asistir con voz y voto, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha en que se convoque la Junta General.

## SECCIÓN SEGUNDA

### La Junta General Ordinaria

### Artículo 33

#### *La Junta General Ordinaria*

1. Habrá anualmente dos Juntas Generales Ordinarias, que deberán convocarse con, al menos, treinta días de antelación.

a) La primera Junta General Ordinaria se celebrará en el primer trimestre de cada año y, en su orden del día, constará, necesariamente, el examen y votación del balance o cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

b) La segunda Junta General Ordinaria se celebrará el último trimestre de cada año y en su orden del día constará necesariamente, la presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

2. Los acuerdos de la Junta General se harán constar en acta, que redactará el Secretario y que será autorizada por él mismo y el Decano. Las actas se transcribirán a un libro foliado y debidamente legalizado, o al soporte informático correspondiente, previa su aprobación por la Junta General inmediata posterior.

### Artículo 34

#### *La convocatoria de la Junta General Ordinaria*

1. La convocatoria de la Junta General se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno y se llevará a efecto por medio de comunicación escrita dirigida a cada colegiado, a través de la pertinente circular, que se depositará en los correspondientes cajetines de notificaciones y la colocación en el tablón de anuncios, en la que se exprese el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión en primera, o en segunda convocatoria y el orden del día.

Dicha comunicación habrá de estar en poder de los colegiados con diez días hábiles de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta.

2. Con ocasión de la celebración de la Junta General y desde su convocatoria, el Colegio informará del contenido íntegro de las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento previsto en este Estatuto.

3. Las propuestas de acuerdos se expresarán en términos precisos, claros, inteligibles y útiles para valorar la decisión que se propone.

4. Cualquier procurador podrá ejercer el derecho de información sobre las propuestas de acuerdo que sean materia del orden del día de la Junta, siempre que se ejercite antes del plazo de los cinco días anteriores a la fecha de celebración de la misma.

### Artículo 35

#### *La competencia de la Junta General Ordinaria*

Corresponde a la Junta General Ordinaria:

- La lectura y aprobación del acta anterior.
- La reseña e informe que hará el Decano de las cuestiones importantes acaecidas durante el año anterior en el Colegio de Madrid, en relación con el mismo y con la profesión.
- El examen, discusión y votación del balance o cuenta general de ingresos y gastos del año anterior.
- La propuesta de presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente.
- Cualquier otra propuesta que formule la Junta de Gobierno y que se incluya en el orden del día de la convocatoria.
- Los ruegos y preguntas.
- La renovación de los cargos de la Junta de Gobierno cuando proceda.

### Artículo 36

#### *Las propuestas de los colegiados*

Hasta cinco días antes de la Junta, los colegiados podrán presentar por escrito las proposiciones que deseen someter a deliberación y acuerdo de la Junta General y que serán incluidas en el orden del

día para ser tratadas en el apartado denominado proposiciones. Estas deberán aparecer suscritas por el número de colegiados que supongan al menos el 15 por 100 de su censo.

### Artículo 37

#### *El quórum y la adopción de acuerdos*

1. No podrá iniciarse la sesión en primera convocatoria si no se halla presente el 50 por 100 de los colegiados. Transcurrida media hora de la primera convocatoria se celebrará la Junta en segunda convocatoria con los que concurren, cualesquiera que sea su número.

2. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de asistentes, salvo que para alguna cuestión puntual se exija mayoría cualificada.

3. Una vez adoptados los acuerdos de las Juntas Generales, serán obligatorios para todos los colegiados, sin perjuicio del régimen de recursos establecido en este Estatuto General y en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Cuando en el resultado de la votación se produzca empate, el mismo se resolverá con el voto de calidad del Decano o de quien, conforme al presente Estatuto, le sustituya.

#### SECCIÓN TERCERA

#### La Junta General Extraordinaria

### Artículo 38

#### *La Junta General Extraordinaria*

1. La Junta General Extraordinaria se celebrará en cualquier tiempo, para tratar de asuntos que la motiven, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o a instancia de un tercio de los colegiados.

2. La convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno y se comunicará a todos los colegiados mediante un escrito en el que constará el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión en primera y en segunda convocatoria y el orden del día.

### Artículo 39

#### *La competencia de la Junta General Extraordinaria*

Corresponde a la Junta General Extraordinaria:

- Resolver sobre la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Colegio de Madrid.
- Aprobar o denegar, la modificación total o parcial de los Estatutos del Colegio de Madrid, con el fin de elevarlos para su definitiva aprobación al Consejo General de los Procuradores de España.
- Resolver sobre cualesquiera otros asuntos que figuren en la convocatoria y que no sean competencia por mandato de estos Estatutos de la Junta General Ordinaria.

#### SECCIÓN CUARTA

#### Las cuestiones comunes a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria

### Artículo 40

#### *El voto de censura*

1. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros deberá sustanciarse siempre en Junta General Extraordinaria, convocada a ese solo efecto.

2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General Extraordinaria deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados ejercientes y expresará, con claridad, las razones en que se funde.

3. La Junta General Extraordinaria a que se hace referencia en este artículo deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles, contados desde que se hubiera presentado la solicitud, y no podrán debatirse en la misma otros asuntos que los expresados en la convocatoria.

4. Hasta transcurrido un año no podrá volver a plantearse otra moción de censura.

5. La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de más de la mitad del censo colegial con derecho a voto y el voto será siempre, en esta Junta, personal, directo y secreto.

6. Para que prospere la moción de censura será necesario el voto positivo de dos tercios de los concurrentes.

### Artículo 41

#### *La Presidencia de la Junta*

La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será presidida por el Decano y, en su defecto, por quien estatutariamente le sustituya.

### Artículo 42

#### *La continuación de la Junta. El respeto al orden del día y la transcripción de los acuerdos por el Secretario*

1. Si reunida la Junta General no pudiera, en una sesión, tratar todos los asuntos para los que hubiera sido convocada, por falta de tiempo o de cualquier otro motivo, se suspenderá y continuará el día o días que en la misma se señalen o, en su defecto, en los que designe la Junta de Gobierno.

2. En ningún caso se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día.

3. Antes de votarse una proposición, el Secretario la transcribirá, siempre que no estuviese escrita, literal y fielmente antes de ser votada.

#### SECCIÓN QUINTA

#### Los debates

### Artículo 43

#### *El desarrollo de la Junta*

1. Abierta la sesión por el Presidente, se dará lectura por el Secretario, o quien le sustituya del acta de la Junta anterior.

2. Si algún colegiado pretendiera hacer observaciones sobre el contenido del acta, se le concederá la palabra solo para este objeto. Luego se someterá a votación si se aprueba o no.

3. El acuerdo que recaiga será válido, si es tomado por mayoría de votos.

4. La presidencia someterá, después a la discusión de la Junta, los asuntos incluidos en el orden del día.

5. Ningún procurador asistente podrá hablar sin haber pedido y obtenido del Presidente la palabra. Si un procurador no se encuentra presente, se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

6. El colegiado podrá hacer uso de la palabra desde la tribuna o desde el sitio que ocupe en la sala, su intervención será personal y de viva voz.

7. Todos los asistentes tendrán derecho a solicitar y hacer uso de la palabra por una vez respecto a cada punto del orden del día, dentro de un turno por riguroso orden de solicitud y sin perjuicio de los turnos limitados en el debate. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán usar de la palabra siempre que lo tengan por conveniente sin consumir turno.

8. Solamente podrán hablar tres colegiados en pro y tres en contra, de las propuestas que se realicen dentro de cada punto del Orden del Día, o de las cuestiones que se susciten. La propuesta o la cuestión se declararán suficientemente debatidas, cuando se hayan consumido los turnos o cuando no haya quien tenga pedida la palabra.

9. El tiempo de intervención en los debates de cada una de las propuestas o cuestiones que se susciten en cada punto del orden del día, se fijará por el Presidente y será el mismo para todos y cada uno de los intervinientes. Transcurrido el tiempo establecido, el Presidente, tras indicar tres veces al orador que concluya y si no lo hiciera, le retirará el uso de la palabra, haciéndose constar en acta.

10. Dicha situación podrá dar lugar a su expulsión sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

11. En todo debate, el que fuera contradicho en sus argumentaciones por otro u otros intervinientes tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez.

12. La presidencia queda facultada para ampliar la discusión o debate por un tiempo prudencial, en caso de que la importancia o gravedad del asunto así lo exija.

13. El cierre de una discusión podrá acordarlo siempre la Presidencia, cuando estimase que un asunto está suficientemente debatido.

También podrá acordarlo a petición de la mayoría simple de la Junta General.

14. Quien esté en el uso de la palabra solo podrá ser interrumpido para ser llamado al orden o si estuviera fuera de la cuestión, ya por digresiones extrañas al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que estuviera discutido o votado.

15. Los oradores y procuradores asistentes serán llamados al orden:

1. Cuando profirieren palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro de la Junta General o de sus asistentes, o de cualquier persona, entidad o Institución.
2. Cuando en sus intervenciones faltaren a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.
3. Cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las Juntas Generales.
4. Cuando retirada la palabra a un orador pretendiere continuar haciendo uso de aquella.

16. El procurador que haya sido objeto de una llamada al orden conforme al párrafo anterior tendrá derecho, si así lo solicitara, a que en acta conste su protesta y sucintas alegaciones, para hacer uso del derecho del que se considere asistido.

17. El Presidente podrá requerir, por propia iniciativa o instancia de cualquier concurrente, a los que intervinieren en el debate y pronunciaren palabras incorrectas, ambiguas o que para alguien parecieren alusivas u ofensivas, para que las aclaren, estando obligado el requerido a explicarlas.

Si el aludido u ofendido no se da por satisfecho con la explicación dada, o cuando el que las hubiere pronunciado se negare a explicarlas o retirarlas, se harán constar las palabras o conceptos en el acta, para que el ofendido pueda hacer uso del derecho de que se crea asistido y la Junta General facultar a la de Gobierno para adoptar las medidas que procedan.

18. Si en la discusión o en documentos que se leyeren se creyese aludido alguno de los colegiados, podrá usar de la palabra para contestar o defenderse, sin entrar en la cuestión principal. En estos casos no se permitirá más que una rectificación a cada interesado.

19. Si la alusión se refiere a algún ausente o fallecido y otro colegiado quisiera defenderle, podrá hacerla previa la venia del Presidente, permitiéndosele hacer una rectificación.

20. Las cuestiones de orden en la discusión tendrán preferencia sobre cualquier otra.

21. Los que hayan pedido la palabra para alusiones personales no podrán hacer uso de ella hasta que, consumido el turno y orden de la discusión del punto sobre que haya versado, se encuentren en estado previo a la votación.

## SECCIÓN SEXTA

### Las votaciones

#### Artículo 44

##### *El quórum para adoptar acuerdos válidos*

Para adoptar acuerdos válidos las Juntas Generales deberán estar reunidas estatutariamente y con la asistencia señalada en los presentes Estatutos, debiendo ser aprobados por mayoría simple y sin perjuicio de otros sistemas o porcentajes de mayoría, dispuestos en estos Estatutos para casos concretos.

#### Artículo 45

##### *El carácter personal del voto*

El voto del colegiado es personal e indelegable.

#### Artículo 46

##### *La interrupción de la votación*

Las votaciones no podrán interrumpirse salvo por causa de fuerza mayor. Durante el desarrollo de la votación, la Presidencia no concederá el uso de la palabra.

#### Artículo 47

##### *Las modalidades de votación*

1. La votación podrá ser:
  - 1.º Ordinaria.
  - 2.º Secreta.

2. La votación ordinaria podrá realizarse por decisión de la Presidencia, levantándose primero quienes aprueben, después quienes desapruében y, finalmente, los que se abstengan. El Presidente ordenará el recuento por el Secretario si tuviera dudas del resultado o si, incluso después de publicado este, diez de los colegiados asistentes lo reclamaren.

3. La votación secreta será por papeleta, se procederá a votar nominalmente por los colegiados, por orden alfabético, depositándose las papeletas en las urnas situadas al efecto.

#### Artículo 48

##### *El recuento de votos secretos y la publicación de los resultados*

1. El recuento de votos se realizará una vez finalizada la votación por los Presidentes o Presidente de las o de la Mesa, según los casos, con dos Interventores que podrán designar los colegiados.

2. Las papeletas depositadas en las urnas serán extraídas de las mismas una a una y el Presidente de cada urna hará el recuento.

3. Finalizado el escrutinio, el Decano o quien le sustituya hará público el resultado.

## Capítulo V

### *Del régimen jurídico de los actos y de su impugnación*

#### Artículo 49

##### *La ejecución de acuerdos*

1. Todos los acuerdos de los órganos colegiales serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa.

2. Cualesquiera actos del Colegio de Procuradores que sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas se regirán, con carácter supletorio, por la legislación administrativa común, tal como dispone la disposición transitoria primera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 50

##### *La nulidad y la anulación de actos*

1. Las causas de nulidad y de anulabilidad de los actos colegiales serán las previstas en las normas administrativas vigentes.

2. La Junta de Gobierno deberá, en todo caso, suspender y revisar de oficio o formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho.

#### Artículo 51

##### *Los recursos administrativos*

1. Las personas con interés legítimo podrán formular recurso ante la Comisión de Recursos del Colegio contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Junta General del Colegio de Procuradores, dentro del plazo de un mes desde su publicación o, en su caso, notificación a los colegiados o personas a quienes afecten.

2. El recurso será presentado ante la Junta de Gobierno, que deberá elevarlo, con sus antecedentes y el informe que proceda, a la Comisión de Recursos dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación, salvo que de oficio reponga su propio acuerdo en dicho plazo. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido y la Comisión de Recursos podrá acordarla o denegarla motivadamente.

#### Artículo 52

##### *Las especialidades en materia de recursos administrativos*

En materia de recursos administrativos, se observarán las siguientes especialidades:

- a) La Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores estará legitimada para formular recurso contra los acuerdos de la Junta General del mismo, en la forma y plazos que determine la legislación administrativa vigente.
- b) Si la Junta de Gobierno entendiéndose que el acuerdo recurrido es nulo de pleno derecho o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido y la Comisión de Recursos podrá acordarla o denegarla motivadamente.

**Artículo 53***La revisión jurisdiccional*

Los actos emanados de la Junta General y de la Junta de Gobierno del Colegio, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Artículo 54***El cómputo de plazos y legislación aplicable*

1. Los plazos de este Estatuto, expresados en días, se entenderán referidos a días hábiles, salvo que expresamente se diga otra cosa.

2. El Estatuto General de la Procura y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aplicarán a cuantas resoluciones supongan ejercicio de potestades administrativas, conforme establece la disposición transitoria primera de esta última. En todo caso, dichas normas tendrán carácter supletorio para lo no previsto en este Estatuto.

**Capítulo VI***Del régimen económico y financiero***Artículo 55***El ejercicio económico, el presupuesto y el examen de las cuentas*

1. El ejercicio económico del Colegio de Procuradores coincidirá con el año natural.

2. El Colegio de Procuradores tendrá un presupuesto anual al que deberá ajustarse y llevará una contabilidad ordenada y detallada de sus ingresos y gastos.

3. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio, durante los cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de resolver sobre ellas.

**Artículo 56***Los ingresos ordinarios y extraordinarios*

1. Son ingresos ordinarios del Colegio de Procuradores:

- Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
- Las cuotas de incorporación al Colegio.
- Los derechos que fije la Junta de Gobierno del Colegio, por expedición de certificaciones.
- Los derechos que fije la Junta de Gobierno por la emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacue aquella sobre cualquier materia, incluidas las referidas a derechos, a petición judicial o extrajudicial, así como por la prestación de otros servicios colegiales.
- El importe de las cuotas ordinarias, fijas o variables, así como las derramas colegiales establecidas por la Junta de Gobierno y las cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.
- Cualquier otro concepto que legalmente procediera.

2. Son ingresos extraordinarios del Colegio de Procuradores:

- Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado o corporaciones oficiales, entidades o particulares.
- Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.
- Las cantidades que por cualquier concepto, corresponda percibir al Colegio de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 57***La administración del patrimonio*

1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que se precise.

2. Los pagos serán ordenados por el Decano. El Tesorero cuidará de su ejecución y de que sean debidamente contabilizados.

**Artículo 58***Los empleados del colegio*

La Junta de Gobierno redactará las bases por las que han de regirse los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio, y proceder a la designación de los mismos, ya sea con ocasión de vacante o de plazas de nueva creación, en función de las necesidades de la corporación.

**TÍTULO II****De los colegiados****Capítulo I***De los requisitos para ejercer la profesión de procurador en el Colegio de Procuradores de Madrid***Artículo 59***Condiciones generales para ser procurador*

Para ser procurador es necesario:

- Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales, o salvo dispensa legal.
- Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o de los títulos extranjeros que con arreglo a la legislación vigente sean homologados a aquél, así como los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea que faculten para ejercer en ellos la Procura y que hayan sido reconocidos en España de conformidad con las disposiciones vigentes.
- Haber obtenido el título de procurador, que será expedido por el Ministerio de Justicia, previa acreditación de los requisitos establecidos en este Estatuto, de acuerdo con la Ley.

**Artículo 60***Las condiciones para la incorporación al Colegio de Procuradores de Madrid*

Para incorporarse al Colegio de Procuradores es necesario:

- Estar en posesión del título de procurador.
- Satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Colegio.
- Haber constituido debidamente la fianza que exige este Estatuto.
- No estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la Procura.
- Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para la profesión de procurador.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales previas al alta en la profesión.
- La manifestación expresa y escrita de que no pertenece, como ejerciente, a algún otro Colegio de Procuradores.
- Comunicación del domicilio y del despacho profesional.

**Artículo 61***Las condiciones para el ejercicio de la Procura*

Para el ejercicio de la profesión de procurador se requiere:

- Estar incorporado al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.
- Por Ley, a tenor de lo establecido en los artículos 36 y 149.1.30.a) de la Constitución, se podrán establecer fórmulas homologables con el resto de los países de la Unión Europea que garanticen la preparación específica para el ejercicio de la profesión.
- Prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, así como al resto del ordenamiento jurídico, ante la autoridad judicial de mayor rango del partido judicial en el que se vaya a ejercer, o ante la Junta de Gobierno del Colegio.
- Estar dado de alta en la Mutualidad de Procuradores de España, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija o, alternativamente, en el régimen especial de trabajadores autónomos, en los términos establecidos en la disposición adicional deci-



moquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, o con cualquier legislación concordante.

- e) Haber suscrito la correspondiente póliza de responsabilidad civil en la cantidad mínima exigida.

## Artículo 62

### *Las incapacidades*

1. Son circunstancias que incapacitan para el ejercicio de la profesión de procurador:

- Los impedimentos que, por su naturaleza e intensidad, imposibiliten el cumplimiento de las funciones atribuidas a los procuradores.
- La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión de procurador o de cualquier otra profesión del ámbito de la Administración de Justicia y demás Administraciones públicas, en virtud de resolución judicial o corporativa firme.
- Las resoluciones disciplinarias firmes que impongan la suspensión en el ejercicio profesional o la expulsión del Colegio de Procuradores.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieren motivado o se haya extinguido la responsabilidad penal y disciplinaria, conforme al presente Estatuto.

## Artículo 63

### *Causas de denegación de la incorporación*

1. Serán causas de denegación de la incorporación al Colegio las siguientes:

- No cumplir alguna de las condiciones generales requeridas para ser procurador o exigidas para la incorporación por el artículo 60 de estos Estatutos.
- Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o en las prohibiciones que se establecen en este Estatuto y en el Estatuto General de los Procuradores.
- Ser incompleta la documentación que se acompañe a la solicitud o que ofrezca dudas sobre la legitimidad o autenticidad y no se haya completado o subsanado en el plazo de diez días desde que se requiera la subsanación.
- No estar al corriente de pago de las obligaciones económicas en el Colegio de procedencia, en el caso de que el solicitante se encontrara incorporado a otro Colegio.

2. Obtenida la rehabilitación, cumplidas las condenas o sanciones y desaparecidos los obstáculos que hubieren propiciado la denegación de la incorporación, la Junta de Gobierno, sin otro trámite que el de su comprobación, resolverá admitiendo la incorporación.

## Artículo 64

### *La decisión sobre las solicitudes de incorporación*

1. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores aprobar, suspender o denegar las solicitudes de incorporación. La decisión se adoptará mediante resolución motivada tras las actuaciones e informes que sean pertinentes. La resolución que se dicte será recurrible por la vía administrativa y, en su caso, la jurisdiccional correspondiente.

2. El Colegio de Procuradores no denegará el ingreso en la incorporación a quienes reúnan los requisitos establecidos en los artículos 59, 60 y 61 de este Estatuto.

## Artículo 65

### *El ejercicio en una demarcación territorial*

1. El ejercicio de la Procura es territorial. Los procuradores solo podrán estar habilitados para ejercer su profesión en una demarcación territorial correspondiente al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid. Para la determinación de la demarcación territorial se seguirá el criterio territorial del partido judicial. Una demarcación territorial podrá comprender uno o varios partidos judiciales, aunque el Colegio al que pertenezcan abarque varias de ellas.

2. La habilitación en la demarcación territorial en la que va a ejercer la profesión faculta al procurador para actuar ante todos los órganos jurisdiccionales que radiquen en la misma.

3. Cuando una norma cree o modifique el ámbito territorial de uno o varios partidos judiciales o demarcación territorial, corresponderá a la Junta General del Colegio, a propuesta de su Junta de Gobierno, acordar los límites y características de la nueva demarcación, cuyo acuerdo se elevará al Consejo General, para que valoren la adecuación de dicho acuerdo a la legalidad vigente.

De todo ello el Consejo General informará a las autoridades correspondientes.

Lo anterior se entenderá, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda.

## Artículo 66

### *El deber de apertura de despacho*

Los procuradores tienen el deber de tener despacho abierto en el territorio de la demarcación territorial en la que estén habilitados.

## Artículo 67

### *Las clases de procuradores*

Los procuradores pueden ser:

- Ejercientes.
- No ejercientes.
- De honor.

## Artículo 68

### *Los procuradores ejercientes*

1. La denominación de procurador corresponde a quienes estén válidamente incorporados, como ejercientes, al Colegio de Procuradores.

2. Como procurador ejerciente solo se puede pertenecer a un colegio.

## Artículo 69

### *Los procuradores no ejercientes*

1. Podrán seguir perteneciendo al Colegio de Procuradores y utilizar la denominación de "procurador", añadiendo siempre la expresión de "no ejerciente", quienes cesen en el ejercicio de la profesión, bien sea por incompatibilidad, bien por incapacidad o por cualquier otra circunstancia que no determine la baja en el Colegio.

2. Quienes se incorporen al Colegio de Procuradores podrán seguir dados de alta como no ejercientes en el colegio o colegios a los que hubiesen pertenecido como ejercientes.

3. Solo podrá ser admitido como colegiado no ejerciente quien haya ejercido con anterioridad y de modo efectivo la profesión de procurador.

4. Todos los procuradores no ejercientes están obligados a pagar la cuota que el Colegio establezca para los colegiados de esta clase.

5. Si un procurador no ejerciente quiere pasar a ejerciente no deberá cumplimentar los requisitos previstos en el artículo 60 de este Estatuto.

6. Cuando un procurador cause baja en el ejercicio de la profesión por jubilación y continúe en el Colegio en la condición de no ejerciente, podrá ser habilitado por el Colegio para continuar tramitando los procedimientos de toda índole en que hubiese intervenido, hasta la finalización de la correspondiente instancia, por un plazo máximo de dos años, pero no podrá aceptar la representación de ninguna persona física o jurídica en asunto nuevo con posterioridad a su baja por jubilación.

## Artículo 70

### *La representación por procurador no ejerciente*

1. El procurador no ejerciente que fuese parte en un proceso podrá actuar por sí mismo ante el órgano jurisdiccional sin necesidad de que otro procurador lo represente. El procurador no ejerciente podrá también desempeñar la representación procesal de su cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2. Para que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior es necesario que:

- a) El proceso se sustancie en el lugar de residencia del procurador no ejerciente.
- b) El procurador obtenga la previa autorización de la Junta de Gobierno del Colegio correspondiente al partido judicial en que tenga lugar el pleito. Sin perjuicio de la resolución que debe dictar la Junta de Gobierno, el Decano podrá habilitar, provisionalmente, al solicitante hasta tanto recaiga resolución definitiva de la Junta de Gobierno.

3. El procurador ejerciente podrá también asumir dicha representación en los mismos casos y condiciones que el no ejerciente.

#### **Artículo 71**

##### *Los Decanos y los colegiados de honor*

La Junta General del Colegio de Procuradores, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar Decanos o colegiados de honor en la forma prevista en el presente Estatuto.

#### **Artículo 72**

##### *Las altas, las bajas y el número de colegiado*

1. El Secretario del Colegio de Procuradores comunicará inmediatamente las altas y bajas que se produzcan en la incorporación a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como al Consejo General de Procuradores de España.

Igualmente, comunicarán la situación que pueda producirse en relación a procurador jubilado no ejerciente, respecto de aquellos procedimientos en que continúe la representación de su cliente hasta la finalización de la correspondiente instancia, así como comunicarán la prohibición estatutaria de aceptar nuevas representaciones procesales con posterioridad a la fecha de la baja por jubilación.

2. Si los Juzgados y Tribunales no tuvieran constancia de la comunicación del Colegio en la que aparezca dado de alta, el propio procurador podrá exhibir certificación u otro documento que acredite que está incorporado a ese Colegio y habilitado para ejercer en partido judicial de que se trate.

3. Los procuradores deberán consignar su número de colegiado en todos los escritos que firmen.

#### **Artículo 73**

##### *La pérdida de la condición de colegiado*

1. La condición de colegiado se perderá y dará lugar a la baja inmediata:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por cese voluntario en el ejercicio de la profesión.
- c) Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales. No obstante, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos pagando la cantidad adeudada más sus intereses al tipo legal y, en su caso, el importe de la sanción que se le imponga.
- d) Por sentencia firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.
- f) Por alta en otro colegio de procuradores, salvo que haya pasado a la condición de no ejerciente en aquel al que perteneciera anteriormente.
- g) Por la pérdida de la condición de mutualista o la baja en el régimen especial de la Seguridad Social (RETA.)

2. En todos estos casos corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar la pérdida de la condición de colegiado. El acuerdo se adoptará en resolución motivada que una vez firme, será comunicada al Consejo General de Procuradores de España, así como a los órganos jurisdiccionales correspondientes.

#### **Artículo 74**

##### *La comunicación de Jueces y Tribunales*

De conformidad con la legislación vigente, los Jueces y Tribunales remitirán al Colegio de Procuradores respectivo copia autorizada de la sentencia condenatoria firme y, en general, cualquier reso-

lución que pudiera llevar implícita la inhabilitación o suspensión profesional de un procurador, así como de las resoluciones por las que se corrija disciplinariamente a un colegiado, remitiéndose por dicho Colegio copia de la misma al Consejo General de Procuradores de España.

#### **Artículo 75**

##### *Reincorporación a la condición de colegiado ejerciente*

Cuando el procurador acredite que han desaparecido las causas de incapacidad o incompatibilidad podrá instar, de la Junta de Gobierno del Colegio, que se le reincorpore a la situación de ejerciente.

## Capítulo II

### *De los deberes y derechos de los procuradores*

#### **Artículo 76**

##### *El arancel*

1. Los procuradores, en su ejercicio profesional, percibirán los derechos que fijen las disposiciones arancelarias vigentes.

2. La Junta de Gobierno podrá exigir a sus colegiados que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, incluso con exhibición de las facturas de suplidos y derechos y su reflejo contable.

#### **Artículo 77**

##### *La publicidad*

Los procuradores podrán hacer publicidad de sus servicios y despachos conforme a lo establecido en la legislación vigente. Los procuradores tendrán siempre presente el espíritu de solidaridad, asociación y hermandad que tradicionalmente presiden el Colegio de Procuradores y evitarán la deslealtad hacia sus compañeros y la competencia ilícita, con sujeción a la legislación sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas.

#### **Artículo 78**

##### *La autorización de la publicidad*

1. En aquellos supuestos en que resulten afectados los valores y derechos constitucionales presentes en el ámbito jurisdiccional, la publicidad de los procuradores y sus despachos, sea directa o indirecta, incluida respecto a esta última su participación en consultorios jurídicos en medios de comunicación social, deberá someterse a la autorización administrativa previa, regulada en el artículo 8.1 de la vigente Ley General de Publicidad.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores decidir sobre la autorización previa. En todo caso, se entenderá que la autorización ha sido concedida, por silencio positivo, si en el plazo de quince días no se notifica decisión de la Junta denegando o condicionando la autorización solicitada. La decisión se adoptará mediante resolución motivada, que estará sujeta al régimen de recursos previsto en este Estatuto.

#### **Artículo 79**

##### *Los deberes esenciales de los procuradores colegiados*

1. Es deber del procurador desempeñar bien y fielmente la representación procesal que se le encomiende y cooperar con los órganos jurisdiccionales en la alta función pública de administrar justicia, actuando con profesionalidad, honradez, lealtad, diligencia y firmeza en la defensa de los intereses de sus representados.

2. En sus relaciones con los órganos administrativos y jurisdiccionales, con sus compañeros procuradores, con el letrado y con su mandante, el procurador se conducirá con probidad, lealtad, veracidad y respeto.

3. Con la parte adversa mantendrá en todo momento, un trato considerado y correcto.

**Artículo 80***Los deberes específicos de los procuradores colegiados*

1. Son deberes específicos de los procuradores todos aquellos que les impongan las Leyes, en orden a la adecuada defensa de sus poderdantes y a la correcta sustanciación de los procesos, y los demás que resulten de los preceptos orgánicos y procesales vigentes.

2. Además, los procuradores están obligados:

- a) A llevar un libro de conocimiento de negocios pendientes y otro de cuentas con los litigantes. La llevanza de estos libros podrá hacerse por medios informáticos.
- b) Rendir cuentas al cliente, especificando y detallando las cantidades percibidas de este, aclarando los pagos realizados en beneficio de su mandante y precisando, con minuciosidad, los diversos conceptos y su importe exacto.
- c) Satisfacer, dentro de los plazos señalados, las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas por el Colegio de Procuradores de Madrid y por el Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España, así como las demás cargas obligatorias, entre ellas las que correspondan a la Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de España o el RETA.
- d) Denunciar ante el Colegio todo acto que llegue a su conocimiento que implique ejercicio ilegal de la profesión o que sea contrario a los Estatutos.
- e) Poner en conocimiento del Colegio cualquier acto que afecte a la independencia, libertad o dignidad de un procurador en el ejercicio de sus funciones.
- f) Mantener reserva de las conversaciones y correspondencia con su mandante y con el letrado de este, así como con el procurador y el letrado de la parte adversa, y con esta, con prohibición de revelarlos o hacer uso, en juicio o fuera de él, sin su previo consentimiento.

**Artículo 81***Otros deberes de los procuradores colegiados*

Son también deberes del procurador:

- a) Cumplir las normas legales, estatutarias, deontológicas y los acuerdos de los diferentes órganos corporativos.
- b) Mantener despacho profesional abierto en la demarcación judicial en que tengan su sede los órganos jurisdiccionales de la demarcación territorial en la que esté habilitado para el ejercicio de la profesión.
- c) Comunicar en el momento de su incorporación al correspondiente Colegio, su domicilio y demás datos profesionales que permitan su fácil localización. También deberá comunicar al Colegio cualquier cambio de domicilio y del despacho profesional.
- d) Acudir a los Juzgados y Tribunales ante los que ejerza la profesión, a las salas de notificaciones o de servicios comunes y a los órganos administrativos, para oír y firmar los emplazamientos, citaciones y notificaciones de cualquier clase que se le deban realizar.
- e) Guardar secreto sobre cuantos hechos, documentos y situaciones relacionadas con sus clientes hubiese tenido conocimiento por razón del ejercicio de su profesión. Esta obligación de guardar secreto se refiere, también a los hechos que el procurador hubiera conocido en su calidad de miembro de la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo General de Procuradores de España. También alcanza la obligación de guardar secreto a los hechos de los que haya tenido conocimiento como procurador asociado o colaborador de otro compañero.

Cuando invoque el secreto profesional, el procurador podrá ampararse en las leyes reguladoras de su ejercicio para recabar el pleno respeto de su derecho conforme a la Ley.

**Artículo 82***Los derechos de los procuradores colegiados*

Los procuradores tienen derecho:

- a) A recabar de la Junta de Gobierno la protección de su actuación profesional, de su independencia y de su libre criterio de actuación, siempre que se ajuste a lo establecido en el ordenamiento jurídico y, en particular, a las normas éticas y deontológicas.

Desde luego, podrán pedir a los cargos corporativos, exponiendo las razones de su petición, que se ponga en conocimiento de los órganos de gobierno del Poder Judicial, jurisdiccionales o administrativos, la vulneración o desconocimiento de los derechos de los colegiados. La Junta de Gobierno así lo hará si lo estima procedente.

- b) A la remuneración justa y adecuada de sus servicios profesionales con arreglo al arancel, que será respetada en relación con sus herederos en caso de fallecimiento. En ningún caso se admitirá la fijación del pago que resulte incompatible con las normas arancelarias.
- c) A los devengos que procedan por las actuaciones de carácter extrajudicial, todo ello conforme a las reglas del mandato.
- d) A los honores, preferencias y consideraciones reconocidos por la Ley a la profesión, en particular, al uso de la toga cuando asistan a sesiones de los juzgados y tribunales y actos solemnes judiciales y a ocupar asiento en estrados a la misma altura de los miembros del Tribunal, fiscales, secretarios y abogados.
- e) A participar con voz y voto, en la Asamblea General del Colegio, a formular peticiones y propuestas, a acceder en condiciones de igualdad a los cargos colegiales, en la forma y requisitos que establezcan las normas legales y estatutarias y a los demás derechos que para los colegiados se contemplan en el ordenamiento jurídico aplicable.
- f) A ser sustituido, en cualquier actuación procesal, por uno de sus oficiales habilitados o por otro procurador ejerciente en la misma demarcación.

**Artículo 83***La entrada y registro en oficina de procurador*

1. En el caso de que el Decano del Colegio, o quien estatutariamente le sustituya, fuese requerido en virtud de norma legal o avisado por la autoridad judicial o, en su caso, gubernativa competente para la práctica de un registro en el despacho profesional de un procurador, deberá personarse en dicho despacho y asistir a las diligencias que en este se practiquen, velando por la salvaguarda del secreto profesional.

2. En todo caso, el procurador incurso en el supuesto anterior podrá solicitar la presencia de su Decano.

**Capítulo III***De las prohibiciones e incompatibilidades***Artículo 84***Las prohibiciones*

A los procuradores les está prohibido:

- a) Ejercer la Procura estando incurso en causa de incompatibilidad.
- b) Prestar su firma a quienes, por cualquier causa, no puedan ejercer como procuradores.
- c) Mantener vínculos asociativos o laborales de carácter profesional con profesionales que impidan el correcto ejercicio de la Procura o que pongan en peligro el secreto profesional, tales como el ejercicio de la abogacía, salvo en los casos de habilitación previstos en el presente Estatuto; el ejercicio de la profesión de agente de negocios, gestor administrativo, graduado social, y cualesquiera otros cuya propia normativa reguladora así lo especifique.
- d) Mantener vínculos asociativos o laborales de procuradores o entre procuradores, o el arrendamiento de servicios profesionales en iguales circunstancias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 del presente Estatuto.
- e) Toda actuación en fraude de Ley que, directa o indirectamente pretenda burlar las anteriores prohibiciones.

**Artículo 85***Las incompatibilidades*

1. La profesión de procurador es incompatible con:

- a) El ejercicio de la función judicial o fiscal, cualquiera que sea su denominación y grado, con el desempeño del Secretariado

de los Juzgados y Tribunales y con todo empleo y función auxiliar o subalterna en órgano jurisdiccional.

- b) El ejercicio de la abogacía.
  - c) El ejercicio de la profesión de agente de negocios, gestor administrativo graduado social y cualesquiera otras cuya propia normativa reguladora así lo especifique.
  - d) Con el ejercicio simultáneo de las funciones propias de oficial habilitado para otro procurador, en la misma o en diferente demarcación territorial.
  - e) Con cualquier empleo remunerado en el Colegio de Procuradores y/o de Abogados.
  - f) Con el desempeño de cargos, funciones o empleos públicos en los órganos institucionales del Estado, de la Administración de Justicia y de las Administraciones Públicas y los organismos públicos dependientes de ellas.
2. En los supuestos de ejercicio simultáneo con otras profesiones o actividades compatibles, se respetará el principio de inmediatez y asistencia a juzgados y tribunales en horas de audiencia.

#### Artículo 86

##### *La comunicación de la incompatibilidad*

El procurador que incurra en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo anterior estará obligado a comunicarlo, sin dilación, a la Junta de Gobierno de su Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad.

#### Artículo 87

##### *El requerimiento de cesación en la incompatibilidad*

1. En cuanto la Junta de Gobierno advierta que alguno de sus colegiados ejerce la profesión contraviniendo alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 84 o que se halla incurso en alguna de las situaciones de incompatibilidad a que se refiere el artículo 85 ambos de este Estatuto, le requerirá para que, en el plazo de quince días, regularice su situación. Transcurrido el plazo sin atender el requerimiento, la Junta de Gobierno acordará, mediante resolución motivada, la suspensión del procurador en el ejercicio activo y lo comunicará a los Juzgados y Tribunales que corresponda.

2. La suspensión se alzarán, por la Junta de Gobierno, en el momento en que el interesado acredite que ha desaparecido la causa de incompatibilidad o las circunstancias que fundaban la prohibición.

#### Artículo 88

##### *Las causas de abstención*

- 1. El procurador se abstendrá de ejercer su profesión ante:
  - a) El órgano judicial donde desempeñe la función de magistrado o juez el cónyuge o persona que con él conviva en relación asimilable, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
  - b) Los órganos jurisdiccionales en que el Secretario, oficiales, auxiliares o agentes judiciales se encuentren con el procurador en la misma relación descrita en el párrafo anterior.
  - c) Los órganos administrativos a cargo del cónyuge o persona vinculada por una análoga relación de afectividad, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- 2. Cuando la relación conyugal o asimilable, o de parentesco, se produzca entre el procurador y oficiales, auxiliares o agentes judiciales, el Colegio de Procuradores lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### Artículo 89

##### *Los procedimientos y efectos de la abstención*

El procurador que se encuentre en alguna de las causas de abstención relacionadas en el artículo anterior estará obligado a comunicarlo, sin dilación alguna, a la Junta de Gobierno del Colegio y al órgano jurisdiccional ante el que aquella se produzca, cesando inmediatamente en la representación que ostente.

Esta circunstancia, en su caso, podrá ser puesta de manifiesto por la parte adversa.

## Capítulo IV

### *Del ejercicio individual, del colectivo y la colaboración profesional*

#### Artículo 90

##### *La sustitución del procurador en determinadas actuaciones*

Los procuradores podrán ser sustituidos, en el ejercicio de su profesión, por otro procurador de la misma demarcación territorial, con la simple aceptación del sustituto manifestada en la asistencia a las diligencias y actuaciones, en la firma de escritos o en la formalización del acto profesional de que se trate. Para que opere la sustitución entre procuradores no es necesario que el procurador sustituto se encuentre facultado en el apoderamiento del procurador sustituido, ni que el procurador sustituido acredite la necesidad de la sustitución.

En todo caso, las sustituciones de procuradores se registrarán por las normas de contrato de mandato contempladas en el Código Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

También podrán los procuradores ser sustituidos, en las asistencias, diligencias y actuaciones, por su oficial habilitado en la forma que reglamentariamente se establezca, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### Artículo 91

##### *La sustitución en la representación*

1. El procurador que acepte la representación en asunto que esté interviniendo o haya intervenido otro compañero en la misma instancia viene obligado a satisfacer los suplidos y derechos devengados al tiempo de la sustitución, sin que ello limite el derecho del cliente a efectuar la sustitución entre procuradores. Si no hubiese acuerdo entre los procuradores, el importe de las cantidades será fijado por la Junta de Gobierno del Colegio.

2. El procurador que cese en la representación está obligado a devolver la documentación que obre en su poder y a facilitar al nuevo procurador la información que sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

3. No podrá, en ningún caso y sin excepción, el procurador entrante, asumir la representación de un cliente sin haber satisfecho antes los derechos y gastos del compañero sustituido, bien a este, bien a sus herederos, en caso de fallecimiento.

Esta prohibición existirá aun en el caso de que el procurador sustituido no ostente ya la representación del cliente, por revocación del poder, por baja en el ejercicio de la profesión o por cualquier otra causa.

El nuevo procurador que comparezca deberá solicitar la minuta y/o venia al sustituido y abonarla en el plazo de diez días o renunciar a la representación si ya hubiese comparecido; pero si continuase en la representación, será abonada personalmente por este la minuta.

La minuta solicitada deberá ser enviada en el plazo de diez días por el procurador sustituido, con apercibimiento de decaer en su derecho de no hacerlo así.

Finalizada una instancia, podrá comparecer otro procurador en la siguiente, sin la obtención de la venia, pero si el anterior o sus herederos pusieran por escrito en su conocimiento que le son debidos sus derechos y gastos en todo o en parte, adjuntándole la minuta, el procurador requerido renunciará a la representación si no le fueran abonados al compañero en un plazo no superior a diez días si el cliente residiera en España y treinta días si residiera en el extranjero. Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado lo reclamado y debido y, si continuase en la representación el procurador requerido, serán abonados personalmente por este.

En este caso, se pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno, que dictaminará lo procedente previa la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

#### Artículo 92

##### *La asociación de procuradores de una misma demarcación territorial*

Los procuradores de una misma demarcación territorial podrán asociarse, para el ejercicio de su profesión, en la forma y condiciones que tengan por conveniente, dando cuenta de ello al Colegio de

Procuradores. El hecho de la asociación se hará público por medio de letreos, placas o membretes en los que figurará el nombre y apellidos de los asociados.

La forma de asociación deberá permitir la identificación de sus integrantes, habrá de constituirse por escrito e inscribirse, a los efectos de publicidad y del ejercicio de las competencias colegiales, en el Registro Especial correspondiente al Colegio donde tuviese abierto despacho. En dicho Registro se inscribirá su composición y las altas y bajas que se produzcan.

### Artículo 93

#### *El conflicto de intereses*

Los procuradores asociados no podrán asumir, en ningún caso, la representación de aquellos litigantes que tengan posiciones procesales contrapuestas o cuando adviertan que existe o puede producirse conflicto de intereses entre sus representados.

### Artículo 94

#### *El arbitraje colegial*

Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de las relaciones de compañerismo se podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que pudieran surgir entre los miembros de un despacho colectivo a causa de su funcionamiento, separación o liquidación.

## Capítulo V

### *De la asistencia jurídica gratuita y del turno de oficio*

### Artículo 95

#### *El servicio de representación gratuita*

1. El Colegio de Procuradores organizará, conforme a las directrices y bajo la supervisión del Consejo General de los Procuradores de España, un servicio de representación gratuita, con la finalidad de atender las peticiones de representación procesal que se deriven del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

2. El Colegio de Procuradores establecerá un sistema de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos y medios para la designación de los profesionales de oficio. Dicho sistema será público para todos los colegiados y podrá ser consultado por los solicitantes de asistencia jurídica gratuita.

### Artículo 96

#### *Los criterios de organización del servicio de representación gratuita*

Al organizar los servicios de representación gratuita a que se refiere el artículo anterior, el Colegio deberá guiarse, en todo caso, por los siguientes principios:

- La designación realizada por el Colegio es de aceptación obligatoria para los colegiados, salvo en los casos que se regulen en las disposiciones específicas. Solo en casos excepcionales la Junta de Gobierno, previa audiencia y mediante acuerdo motivado, podrá dispensar al designado y nombrar otro procurador.
- De conformidad con las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, el Colegio de Procuradores garantizará la prestación de la representación gratuita y adoptará fórmulas que impidan que los servicios de asistencia jurídica gratuita queden desprovistos del número de colegiados necesarios para su adecuado funcionamiento.
- Podrán ser adscritos al servicio de representación gratuita quienes cumplan los requisitos establecidos por la Junta de Gobierno del Colegio y de conformidad con las disposiciones legales.

### Artículo 97

#### *La representación en el supuesto de asistencia jurídica gratuita*

1. Los servicios de representación prestados a quienes sean acreedores al derecho de asistencia jurídica gratuita no tendrán coste para sus beneficiarios, sin perjuicio de las indemnizaciones que

pudieran establecer las distintas Administraciones públicas y corporativas.

2. La representación en el ámbito de la asistencia jurídica gratuita irá inexcusablemente unida a la defensa de oficio, de tal suerte, que en ningún caso podrá beneficiarse de este tipo de representación quien haga uso de abogado de libre elección, salvo lo previsto en la legislación en materia de asistencia jurídica gratuita y lo dispuesto en las normas dictadas o que se dicten por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias estatutarias.

3. Si el derecho no fuera reconocido, los procuradores intervinientes tendrán derecho a percibir de sus representados los derechos correspondientes a las actuaciones practicadas, conforme al arancel vigente.

### Artículo 98

#### *El turno de oficio no sujeto a justicia gratuita*

1. El turno de oficio garantiza la representación procesal de justificable al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución.

2. El Colegio de Procuradores designará procurador por turno de oficio cuando, sea o no preceptiva su intervención, el órgano jurisdiccional ordene que la parte sea representada por procurador. Asimismo, efectuará la designación a instancia del interesado.

3. La designación de oficio dará lugar al devengo de derechos, si bien el procurador estará exento del deber de satisfacer los gastos causados a su instancia, salvo que su representado le hubiera hecho provisión de fondos suficientes.

4. La adscripción al turno de oficio será voluntaria para todos aquellos colegiados que lleven más de dos años de ejercicio profesional.

### Artículo 99

#### *El régimen especial de los miembros de la Junta de Gobierno*

Los componentes de la Junta de Gobierno que así lo soliciten y durante su mandato podrán quedar liberados de la obligación de pertenecer a la asistencia jurídica gratuita y al turno de oficio.

## Capítulo VI

### *De las fianzas*

### Artículo 100

#### *Cuantía*

1. El procurador, antes de iniciar el ejercicio de su función, constituirá una fianza a disposición de la autoridad judicial que corresponda y en garantía de su actuación profesional. La fianza se prestará según la siguiente escala:

- Para actuar en Madrid, 450 euros.
- Para actuar en las demás poblaciones donde existan Juzgados de Primera Instancia, 120 euros.

En los demás supuestos, se aplica lo dispuesto en el Estatuto General de la Procura.

2. El Pleno del Consejo General de Procuradores de España, oído el Colegio de Procuradores, podrá incrementar las cuantías de las fianzas, siempre que el Ministerio de Justicia así lo autorice.

### Artículo 101

#### *La constitución y régimen de la fianza*

1. La fianza deberá constituirse en metálico o de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2. La fianza se destinará al pago de las obligaciones que contraiga el procurador en el ejercicio de su profesión, a favor de las entidades públicas.

### Artículo 102

#### *La disminución de la fianza*

Si la fianza se redujese como consecuencia del pago de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, el procurador vendrá obligado a completarla en el plazo máximo de dos meses y, si no lo hiciera, causará baja en el Colegio, previa tramitación del expediente.

**Artículo 103***La publicación de la baja*

Al cesar un procurador en el ejercicio de su profesión, se anunciará su baja en la demarcación territorial donde venía ejerciendo y se abrirá un plazo de seis meses en el que podrán realizarse reclamaciones.

**Artículo 104***La devolución de la fianza*

Transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya formulado reclamación, se devolverá la fianza al interesado o a sus herederos. Si por el contrario, existiese alguna reclamación y se estimase justa, se devolverá la cantidad que corresponda. En todo caso, previamente a la resolución de las reclamaciones que se presenten, se solicitará informe del Colegio de Procuradores al que el interesado pertenezca.

**Capítulo VII***De las ausencias, sustituciones y ceses en el ejercicio de la profesión***Artículo 105***Las ausencias*

1. El procurador no podrá ausentarse de su demarcación territorial por tiempo superior a quince días sin comunicarlo al Decano. En la comunicación deberá indicar el procurador o procuradores que le sustituirán y dejar constancia de la conformidad de los sustitutos.

2. Cuando la ausencia fuese superior a treinta días, será necesaria autorización previa del Decano, quien sustanciará conjuntamente la petición del procurador que pretende ausentarse y la aceptación de sus sustitutos.

Concedida la autorización para ausentarse, el Decano lo comunicará a la autoridad judicial correspondiente.

3. Las actuaciones procesales a efectos de sustituciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 90 de este Estatuto.

**Artículo 106***La prórroga de la autorización*

1. La autorización para ausentarse se concederá por un plazo máximo de seis meses, pero podrá prorrogarse por otros seis meses en casos justificados.

2. Concluido el plazo por el que se concedió la autorización para ausentarse y, en su caso, su prórroga, el procurador deberá reintegrarse al ejercicio de su actividad profesional, comunicándolo inmediatamente al Decano del Colegio y este a las autoridades judiciales.

**Artículo 107***La baja*

1. Si la incorporación no se produjera en tiempo, se entenderá que el procurador abandona el ejercicio de la profesión y la Junta de Gobierno, previo expediente, procederá a darle de baja en el Colegio de Procuradores y lo comunicará a las autoridades judiciales.

2. Contra este acuerdo podrá interponer el interesado recurso en los términos previstos en este Estatuto.

3. El procurador que haya causado baja por este motivo, podrá reintegrarse en cualquier momento al Colegio, pero deberá acreditar que reúne todos los requisitos que en ese momento se exijan a los colegiados de nueva incorporación.

**Artículo 108***La enfermedad y fallecimiento*

Si el procurador enfermase, de forma repentina, sin previa designación de sustituto, el Decano del Colegio, tan pronto como tenga conocimiento del hecho, designará de entre los procuradores de la misma demarcación territorial a aquel o aquellos que interinamente sustituyan al enfermo hasta que el poderdante resuelva lo que estime oportuno, y comunicará la designación realizada a los tribunales y juzgados correspondientes.

En caso de fallecimiento del colegiado, por la Junta de Gobierno del Colegio, se hará el nombramiento de quienes se encarguen de la liquidación de su despacho a petición de los herederos o, subsidiariamente, del Decano.

**Artículo 109***El cese en la representación*

El cese del procurador en la representación de su cliente se regirá por las normas procesales y estatutarias.

**TÍTULO III****Del régimen de responsabilidad de los colegiados****Capítulo I***De la responsabilidad penal y civil***Artículo 110***La responsabilidad penal y civil*

1. Los procuradores están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión.

2. Los procuradores en su ejercicio profesional están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses cuya representación les hubiere sido confiada, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de Justicia, debiendo tener el aseguramiento que, en su caso, establezcan en cada momento las normas aplicables.

**Artículo 111***La firma al solo efecto de la representación*

Cuando el procurador estime necesario salvar su responsabilidad, en atención a los términos utilizados por el letrado director de un procedimiento, en el documento firmado por este, podrá anteponer a su firma la expresión "al solo efecto de representación".

**Capítulo II***De la responsabilidad disciplinaria***Artículo 112***Facultades disciplinarias de las autoridades judiciales y corporativas*

1. Los profesionales integrados en el Colegio de Procuradores deben tener como guía de su actuación el servicio a la comunidad y el cumplimiento de sus deberes profesionales y deontológicos, estando sujetos a responsabilidad disciplinaria si infringieren los mismos.

2. Los colegiados no podrán ser sancionados por acciones u omisiones que no se encuentren tipificados como infracción administrativa en el presente Estatuto.

3. El ejercicio de las facultades disciplinarias, que la autoridad judicial tiene sobre los procuradores, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las Leyes procesales.

4. Las sanciones disciplinarias de cualquier clase, una vez firmes, se anotarán en el expediente personal del colegiado.

**Artículo 113***La potestad disciplinaria del Colegio*

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria corporativa sobre los miembros del Colegio en los siguientes casos:

- Vulneración de los preceptos de este Estatuto o de los contenidos en el Estatuto General de la Profesión.
- Vulneración de los deberes profesionales o normas deontológicas de conducta, en cuanto afecten a la profesión.

**Artículo 114***Los acuerdos de suspensión y de expulsión*

En todo caso, los acuerdos de suspensión por más de seis meses o expulsión deberán ser tomados por la Junta de Gobierno en votación secreta y aprobada por los dos tercios de la misma.

**Artículo 115***Las facultades disciplinarias del Consejo General*

Las facultades disciplinarias, en relación con los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, serán competencia del Consejo General de Procuradores de España.

**Artículo 116***Las clases de sanciones disciplinarias*

Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Multa de 150 a 1.500 euros.
- d) Suspensión en el ejercicio de la procura.
- e) Expulsión del Colegio.

**Capítulo III***De las infracciones y sanciones***Artículo 117***Las clases de infracciones*

Las infracciones serán muy graves, graves y leves.

**Artículo 118***Las infracciones muy graves*

Son infracciones muy graves:

- a) La infracción de las prohibiciones y de las incompatibilidades contempladas en este Estatuto.
- b) La publicidad de servicios profesionales que incumpla los requisitos que resulten de aplicación y siempre que la conducta en que consista revista especial gravedad.
- c) La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión, en el ejercicio de su profesión, de un delito doloso.
- d) Los actos, expresiones o acciones que atenten contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo General, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.
- e) La reiteración en infracción grave.
- f) El encubrimiento del intrusismo profesional realizado por profesionales incorporados al Colegio de Procuradores, así como el ejercicio de profesiones colegiadas ajenas a la Procura realizada por procuradores.
- g) La cooperación o consentimiento a que el mandante, a quien ha representado el procurador, se apropie de derechos correspondientes al procurador y abonados por terceros.
- h) La comisión de actos que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas deontológicas que la gobiernan.
- i) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la procura.
- j) El incumplimiento de la obligación de tener despacho abierto y efectivo en la demarcación territorial donde el procurador está habilitado, si no hubiere atendido al requerimiento previo hecho al efecto por el Colegio.
- k) No acudir a los órganos jurisdiccionales ni a los servicios comunes de notificaciones, reiteradamente y sin causa justificada.
- l) La no aplicación de las disposiciones arancelarias sobre devengo de derechos en cualquier actuación profesional por cuenta ajena.

**Artículo 119***Las infracciones graves*

Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia, así como el reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales previstas en el Estatuto, salvo que constituya infracción de mayor gravedad.

- b) La falta de respeto por acción u omisión a los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo General.
- c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros, en el ejercicio de la actividad profesional.
- d) La competencia desleal, cuando así haya sido declarada por el órgano competente y la infracción de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre publicidad, cuando no constituya infracción muy grave.
- e) Los actos y omisiones descritos en los párrafos a), b), c), d), e) i) del artículo anterior, cuando no tuvieren entidad suficiente para ser considerados como muy graves.

**Artículo 120***Las infracciones leves*

Son infracciones leves:

- a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno de un Colegio o de los Consejos General y de Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción muy grave o grave.
- b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

**Artículo 121***Las sanciones*

1. Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves, serán las siguientes:

- a) Para las de los párrafos b), c), d), e), f) y g) del artículo 118 de este Estatuto, suspensión en el ejercicio de la procura por un plazo superior a seis meses, sin exceder de dos años.
- b) Para las de los párrafos a), h), i), j), k) y l) del artículo 118 de este Estatuto, expulsión del Colegio.

2. Por infracciones graves podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la procura por un plazo de uno a seis meses.

3. Por infracciones leves podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Multa de 150 a 1.500 euros.

Para la graduación de las sanciones se ponderarán, en todo caso, las circunstancias objetivas del hecho y las subjetivas de su autor, moderándose o agravándose la responsabilidad de este, según la concurrencia de dichas circunstancias.

**Artículo 122***El procedimiento sancionador*

1. Las sanciones solo podrán imponerse previa incoación de expediente disciplinario, que se sustanciará con arreglo a las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, aplicándose supletoriamente el Estatuto General de la Procura y demás legislación concordante, sin perjuicio de las especialidades contenidas en el presente Estatuto.

2. El expediente, al que el interesado tendrá acceso en todo momento, comenzará con el nombramiento de un instructor, quien redactará el correspondiente pliego de cargos, del que se dará traslado al colegiado a los efectos de que tenga la oportunidad de efectuar las alegaciones de descargo que considere oportunas y de proponer y practicar prueba. Seguidamente, se dictará por el instructor una propuesta de resolución de la que se dará traslado al afectado para que realice las alegaciones que crea oportunas. El expediente terminará mediante una resolución que se pronuncie sobre las cuestiones relativas al mismo.

**Artículo 123***Las medidas cautelares*

Los órganos con competencia sancionadora podrán acordar, mediante resolución motivada, la suspensión cautelar en el ejercicio profesional, del procurador frente a quien se siga procedimiento sancionador.

**Artículo 124***La ejecución de las sanciones*

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes. Podrán ser hechas públicas cuando ganen firmeza.
2. Las sanciones que consistan en la suspensión del ejercicio de la profesión o en la expulsión del Colegio, tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Procuradores de España, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo General de Procuradores de España, para que este las traslade a los Consejos de Colegios de Comunidad Autónoma y a los demás Colegios, que se abstendrán de incorporar al sancionado en tanto no desaparezca la sanción.

**Artículo 125***La extinción de la responsabilidad*

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.
2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso, para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

**Artículo 126***La prescripción de las infracciones*

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.
2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido.
3. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación de información previa a la apertura del expediente disciplinario, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si en los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario o el mismo permaneciere paralizado durante más de seis meses, por causa no imputable al interesado.

**Artículo 127***La prescripción de las sanciones*

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año.
2. El plazo de prescripción de la sanción, por falta de ejecución de la misma, comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que haya quedado firme la resolución sancionadora.
3. El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

**Artículo 128***La anotación de las sanciones: Caducidad*

La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelará, siempre que no hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, cuando hayan transcurrido los siguientes plazos:

- a) Seis meses en caso de sanciones de amonestación verbal, apercibimiento por escrito o multa.
- b) Un año en caso de sanción de suspensión no superior a seis meses.
- c) Tres años en caso de sanción de suspensión superior a seis meses.
- d) Cinco años en caso de sanción de expulsión.

**Artículo 129***La rehabilitación*

El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos los plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

## TÍTULO IV

**Del régimen de los recursos y de la comisión de recursos**

## Capítulo I

*Del régimen general de los recursos***Artículo 130***Régimen de recursos*

1. Contra las resoluciones firmes de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus facultades, así como contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, que se encuentren sujetos al Derecho Administrativo, podrá interponerse recurso ante la Comisión de Recursos del Colegio.
2. Las resoluciones y actos dictados en uso de facultades o competencias delegadas de la Comunidad de Madrid estarán sometidas al régimen de impugnación general de los actos de la misma.
3. Contra la desestimación de los recursos interpuestos contra los actos, disposiciones y resoluciones del Colegio de Procuradores de Madrid, una vez agotada la vía administrativa prevista en el presente Estatuto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

## Capítulo II

*De la Comisión de Recursos***Artículo 131***Naturaleza jurídica*

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado encargado de resolver los recursos que se puedan interponer contra las resoluciones de los Órganos de Gobierno del Colegio y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, sujetos al Derecho Administrativo.
2. La Comisión de Recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas de los órganos de gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la Ley concede a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo, incluidos los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

**Artículo 132***Composición*

1. La Comisión de Recursos estará integrada por cinco procuradores de los Tribunales colegiados, elegidos de entre los colegiados ejercientes que reúnan tal condición a 31 de diciembre del año anterior a su elección, que tengan derecho de sufragio activo y pasivo que cuenten con una antigüedad en el ejercicio profesional de, al menos, diez años y no se encuentren en situación de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio profesional de las previstas en el presente Estatuto.
2. La elección de los miembros de la Comisión de Recursos corresponderá a la Junta de Gobierno.
3. La renovación de los miembros de la Comisión de Recursos se efectuará cada cuatro años. Las renovaciones serán parciales y en la primera Comisión de Recursos que se nombre dos de sus miembros serán renovados a los dos años de su nombramiento, para un mandato durante los cuatro años siguientes a la renovación y los restantes miembros serán renovados a los cuatro años, cuando acabe su mandato, pudiendo, en todos los casos, ser reelegidos.

**Artículo 133***Funcionamiento*

1. La Comisión de Recursos tendrá un Presidente y un Secretario, que serán elegidos de entre sus miembros, por ellos mismos, en votación secreta, por mayoría.
2. El Presidente convocará las reuniones, las presidirá y dirigirá. Firmará en nombre de la Comisión de Recursos, cuantos documentos y resoluciones se produzcan en su seno.



3. El Secretario levantará acta de las reuniones, que firmará junto con el Presidente, dando fe de lo en ellas tratado y resuelto, y firmará los actos de trámite de la Comisión.

4. La Comisión de Recursos se reunirá siempre que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y, al menos, una vez cada tres meses.

5. La Comisión de Recursos funcionará en Pleno y sus acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta.

6. Para la validez de los acuerdos de la Comisión de Recursos, estos deberán tomarse en reunión a la que acudan, al menos, cuatro de sus cinco miembros, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

7. Las vacantes que se produzcan en la Comisión de Recursos serán cubiertas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en su reunión inmediata posterior a la que se produzca la vacante. Las vacantes del Presidente y del Secretario serán cubiertas provisionalmente por el miembro de la Comisión más antiguo en el Colegio, hasta tomarse el acuerdo de la Junta de Gobierno que cubra la vacante. El mandato del miembro elegido por la Junta de Gobierno para la cobertura de vacantes, tendrá la duración que reste para el cumplimiento del mandato del sustituido.

## TÍTULO V

### De los premios y distinciones

#### Capítulo Único

#### *Del régimen de la concesión de los premios y distinciones*

#### **Artículo 134**

##### *Competencia*

La Junta General del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, a propuesta de sus órganos de gobierno, podrá otorgar distinciones y honores de distinta categoría con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y profesional por aquellas personas que se hicieren acreedores a los mismos, en concordancia con lo previsto en este Estatuto.

#### **Artículo 135**

##### *Recompensas*

1. La Junta General o la Junta de Gobierno del Colegio, según lo que más adelante se dispone, podrán conceder recompensas, que podrán ser de dos clases: Honoríficas y de carácter económico-científico.

2. Las honoríficas podrán ser:

- a) Felicitaciones y menciones.
- b) Propuesta de condecoraciones oficiales.
- c) Miembros honoríficos.
- d) Colegiados de Honor.
- e) Decanos de Honor del Colegio.
- f) Medalla de Honor del Colegio.

3. Podrán ser miembros honoríficos aquellas personas, instituciones o corporaciones, nacionales o extranjeras que, a juicio de la Junta General y a propuesta de la Junta de Gobierno merezcan tal distinción por los méritos conseguidos a favor de la profesión.

4. A propuesta de la Junta de Gobierno, podrán ser también designados Colegiados de Honor por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, aquellas personas físicas, sean o no procuradores, que hayan realizado una labor relevante y meritoria en relación con la profesión de la Procura. Esta categoría será puramente honorífica.

5. La distinción de Decano de Honor recaerá, en casos excepcionales, en aquellas personas, hayan sido o no Decanos del Colegio, que, por sus cualidades personales, profesionales y sociales se hagan merecedoras de tal distinción, en cuanto a su colaboración a la defensa, desarrollo y perfeccionamiento de la profesión de procurador. Esta distinción podrá ser concedida por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno.

6. Las felicitaciones y menciones, las propuestas de condecoraciones oficiales y la "Medalla de Honor" del Colegio podrán ser concedidas por la Junta de Gobierno, para distinguir a aquellos procuradores que en su trayectoria profesional se hayan distinguido por

trabajar en interés de la procura, de sus organizaciones colegiales o hayan destacado por sus méritos al servicio de la justicia.

7. Las recompensas de carácter económico-científico podrán ser las que, en cada momento, decida la Junta de Gobierno y serán concedidas por esta, pudiendo consistir en:

- a) Premios a trabajos de investigación.
- b) Publicación, a cargo del Colegio, de aquellos trabajos de destacado valor científico o de investigación que en cada momento se acuerde editar.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### **Primera**

#### *Órganos de gobierno*

A la entrada en vigor del presente Estatuto, los procuradores que sean parte integrante de la Junta de Gobierno del Colegio se mantendrán en sus cargos hasta la natural expiración del plazo para el que fueron elegidos.

Igualmente, se ratifica su pertenencia a las comisiones y demás órganos de gobierno del Colegio de Procuradores.

### **Segunda**

#### *Demarcaciones territoriales*

A la entrada en vigor del presente Estatuto se equiparan las demarcaciones territoriales previstas en los artículos 13 del Estatuto General y 65 del presente Estatuto, con las que en dicho momento se encuentren vigentes.

Del mismo modo, se respetarán los derechos adquiridos de cada uno de los procuradores para el ejercicio de su actividad profesional como procurador, en cada una de las demarcaciones existentes en dicho momento.

### **Tercera**

#### *Adecuación normativa*

Por aplicación analógica de la disposición transitoria única del Estatuto General de los Procuradores se concede el plazo de un año para que, por la actual Junta de Gobierno, se proceda a la adecuación de la normativa interna del Colegio, al contenido del presente Estatuto, la cual conservará su vigencia, en todo aquello que no contravenga lo establecido en el mismo.

### **Cuarta**

#### *Recursos administrativos*

Los recursos administrativos que se encontraran en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Estatuto continuarán su tramitación por las normas vigentes al tiempo de su interposición.

### **Quinta**

#### *Comisión de Recursos*

La competencia para el ejercicio de las funciones propias de la Comisión de Recursos, en tanto no entre esta en funcionamiento, corresponderá al Consejo General de Procuradores de España.

### **Sexta**

#### *Asociación de procuradores*

Se respetarán los derechos adquiridos de los procuradores que, al amparo de la anterior normativa, vinieran ejerciendo su actividad profesional asociados con otros procuradores a la entrada en vigor del presente Estatuto y de cuya asociación se haya dado cuenta al Colegio.

## DISPOSICIÓN FINAL

#### *Entrada en vigor*

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

(03/30.567/07)

## Consejería de Economía y Consumo

**4468** *ORDEN 3432/2007, de 23 de noviembre, del Consejero de Economía y Consumo, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 1.1 del Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, establece que "El Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado consultivo, asesor, de participación de instituciones y organizaciones sociales y de coordinación interadministrativa, en materia de ordenación del consumo y defensa de los consumidores, en el ámbito autonómico, sin perjuicio de los órganos similares que, en su propio ámbito, puedan constituir las Corporaciones Locales y de las funciones que se atribuyen en su ámbito material al órgano previsto en el artículo 79 del presente Reglamento".

El artículo 6 del mencionado Decreto 152/2001 establece que los Vocales y los suplentes del Consejo de Consumo serán nombrados por el titular de la Consejería de Economía y Empleo, actualmente Economía y Consumo, de conformidad con el Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidencia de la Comunidad, a propuesta de los órganos, instituciones y organizaciones que recoge el artículo 5.4 del indicado texto legal.

En virtud de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6 del Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, vistas las propuestas efectuadas por los órganos, instituciones y organizaciones a los que se otorga representación,

### DISPONGO

#### Primero

Nombrar Vocales del Consejo de Consumo en representación de la Administración de la Comunidad de Madrid:

- En representación de la Consejería de Educación: A don Manuel Pérez Gómez, Secretario General Técnico, y a don Pablo Machuca Janini, Subdirector General de Régimen Interior, como suplente.
- En representación de la Consejería de Sanidad: A don Agustín Rivero Cuadrado, Director General de Salud Pública y Alimentación, y a don Félix Robledo Muga, Coordinador de Servicios de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación, como suplente.
- En representación de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales: A doña Blanca de la Cierva y Hoces, Directora General de Familia, y a don Carlos Pérez Sánchez, Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, como suplente.
- En representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: A don Manuel Beltrán Pedreira, Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a don Luis del Olmo Flórez, Director General de Promoción y Disciplina Ambiental, como suplente.
- En representación de la Consejería de Transportes e Infraestructuras: A doña Alicia Rubio Fernández, Subdirectora General de Transportes, y a don Ignacio Pérez Pérez, Jefe de Servicio de Juntas Arbitrales de Transportes, como suplente.
- En representación de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas: A don Amador Sánchez Sánchez, Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, y a don José Antonio Ibáñez Daza, Técnico Superior de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, como suplente.
- En representación de la Consejería de Presidencia e Interior: A don Juan José Blardony Molina, Jefe de Área de Cooperación con el Estado, y a doña Isabel Corchete Hernández, Jefa de Servicio de Relaciones Interadministrativas, como suplente.

- A don Ángel Luis Martín Martín, Subdirector General de Normativa y Ordenación del Comercio, como suplente del titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Consumo.
- A doña María Jesús Zorita Vicente, Subdirectora General de Empresas y Actividades Turísticas, como suplente del titular de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### Segundo

Nombrar Vocales del Consejo de Consumo en calidad de expertos de reconocido prestigio en materia de consumo: A doña Gema Alejandra Botana García y a don Óscar López Santos.

#### Tercero

Nombrar Vocales del Consejo de Consumo en representación de organizaciones de consumidores de implantación regional, inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid que tengan la condición de colaboradoras:

- En representación de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores-Usuarios de la Comunidad de Madrid: A doña Ascensión Cerezo Gallego, y a doña Lucía Fernández-Victorio Hernández como suplente.
- En representación de la Confederación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid: A doña María Rodríguez Sánchez, y a don Luis Miguel Gómez Parra como suplente.
- En representación de la Federación de Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid: A doña Agustina Laguna Trujillo, y a don Gustavo Samayoa Estrada como suplente.
- En representación de la Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid-UCE: A don Eustaquio Jiménez Molero, y a don Jorge Sanz Fernández como suplente.
- En representación de la Organización de Consumidores y Usuarios: A don Enrique García López, y a don Juan Aguado Urquiola como suplente.

#### Cuarto

Nombrar Vocales del Consejo de Consumo en calidad de representantes de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en el territorio de la Comunidad de Madrid, a propuesta de dichas entidades:

- En representación de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE: A doña Sol Olábarri Cervantes, y a don Ricardo Lage Prieto como suplente.
- En representación de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE: A don Luis Martínez-Calcerrada Barbero, y a don Marcos Casado Martín como suplente.

#### Quinto

Nombrar Vocales del Consejo de Consumo en calidad de representantes de las organizaciones sindicales de carácter intersectorial más representativas en el territorio de la Comunidad de Madrid, a propuesta de dichas entidades:

- En representación de la Unión General de Trabajadores: A doña Carmen López Ruiz, y a don Fernando Borreguero García como suplente.
- En representación de Comisiones Obreras: A don Jaime Ruiz Reig, y a don Luis Cuenca Barrón como suplente.

#### Sexto

Nombrar Vocal del Consejo de Consumo en representación de los municipios de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ayuntamiento de Madrid: A don Ángel Sánchez Sanz, Director General del Instituto Municipal de Consumo, y a don Manuel Cepedano Beteta, Subdirector General de Consumo, como suplente.

#### Séptimo

Nombrar Vocales del Consejo de Consumo en representación de los profesionales colegiados: A don Edmundo Hernando Tordesillas, Vicepresidente Primero del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales, y a don Jaime Moral Moral, Vicepresidente Segundo del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales, como suplente.

**Octavo**

Dejar sin efecto los nombramientos de los Vocales del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid efectuados con anterioridad a la presente Orden, a propuesta de los citados órganos, instituciones y organizaciones.

Dado en Madrid, a 23 de noviembre de 2007.

El Consejero de Economía y Consumo,  
FERNANDO MERRY DEL VAL  
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/30.600/07)

**Consejería de Educación**

**4469** *ORDEN 5546/2007, de 25 de octubre, por la que se aprueba el concierto educativo del centro privado "Cristo de la Guía", de Madrid, para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil.*

Por Orden 35/2005, de 3 de enero, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10), se dictaron las normas que habrían de regir la concesión de los conciertos educativos con centros privados a partir del curso académico 2005-2006, así como las modificaciones que en ellos pudiera producirse durante su período de vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

A su amparo, por Orden 3231/2007, de 13 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto), fueron aprobadas las modificaciones de los conciertos educativos y los nuevos accesos al régimen de conciertos para el curso 2007-2008.

Con posterioridad, la titularidad del centro "Cristo de la Guía", financiado con fondos públicos para la impartición de las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, ha solicitado acceso al régimen de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo.

Considerando que concurren circunstancias suficientes que justifican la aprobación del concierto, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, así como el número máximo de unidades a concertar en centros privados para el curso 2007-2008, autorizado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2007.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y 116 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Visto lo dispuesto en la Orden 35/2005, de 3 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se dictan normas para la concesión de conciertos educativos a partir del curso académico 2005-2006.

Esta Consejería

HA DISPUESTO

**Primero**

Aprobar el concierto educativo del centro "Cristo de la Guía", sito en la calle Ezcaray, número 3, de Madrid, para las enseñanzas y unidades que se detallan: Segundo ciclo de Educación Infantil, dos unidades.

**Segundo**

El concierto se formalizará mediante documento administrativo firmado por el Director General de Becas y Ayudas a la Educación y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

**Tercero**

Si el titular del centro, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

**Cuarto**

El concierto que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2007-2008 y extenderá su vigencia hasta la finalización del curso 2008-2009.

**Quinto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 25 de octubre de 2007.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/30.157/07)

**Consejería de Educación**

**4470** *ORDEN 5669-01/2007, de 7 de noviembre, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados para el curso 2007-2008, aprobados por la Orden 3231/2007, de 13 de junio, de la Consejería de Educación.*

Por Orden 3231/2007, de 13 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto), fueron modificados los conciertos educativos y los nuevos accesos al régimen de conciertos, de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma, para el curso 2007-2008.

Con posterioridad a dicha Orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar el número de unidades a concertar, en función de la demanda de escolarización de la zona y la oferta de vacantes en centros sostenidos con fondos públicos.

También, por otra parte, procede incrementar los recursos de apoyo para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o en situación de desventaja por factores de origen social, económico, cultural, geográfico o étnico, al haberse producido la escolarización de alumnos que requieren un tratamiento individualizado.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

HA DISPUESTO

**Primero**

Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos de esta Orden, en los que se expresa el fundamento de la correspondiente resolución.

**Segundo**

Las modificaciones de los conciertos educativos aprobadas por esta Orden se formalizarán mediante diligencia firmada por el Director General de Becas y Ayudas a la Educación y el titular del centro, o persona con representación legal debidamente acreditada.

**Tercero**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 7 de noviembre de 2007.—La Consejera de Educación, PD (Orden 4703/1999, de 28 de diciembre), el Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

## ANEXO I

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	ED. INFANTIL (2º C)			EDUCACIÓN PRIMARIA				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA						BACHILLERATO	OBSERVACIONES	
		UNIDADES	APOYOS		UNIDADES	APOYOS			UNIDADES		APOYOS				UNIDADES		
			INT.	MÓD.		INT.	MÓD.	COMP.ED	1º c	2º c	INT.	MÓD.	COMP.ED	AULAS			
28038562	ALKOR Avda. de Pablo Iglesias, s/n ALCORCÓN ALCORCÓN	14	1		24		1		6	5							(1)
28067859	COLEGIO LITTEATOR Médulas, s/n ARANJUEZ ARANJUEZ	4			7												
28001976	CENTRO DE ESTUDIOS SANTA MARÍA DEL CASTILLO Avda. de Madrid, 18 BUITRAGO DE LOZOYA BUITRAGO DE LOZOYA								4	4	2				4		(2)
28067331	GREDOS SAN DIEGO LAS SUERTES Rafael de León, 10 MADRID MADRID	14			22		1		5	3	2		1				(2)
28013851	LA SALLE-SAN RAFAEL Fernando El Católico, 49 MADRID MADRID	6			12		1		4	4							
28007309	NUEVO EQUIPO López de Aranda, 5 MADRID MADRID	3			6		1		2	2							(3)
28046509	SAGRADA FAMILIA Oberón, 6 MADRID MADRID	15			31	0,5	1		10	10							(2)(4)
28017753	SAN JOSÉ Emilio Ferrari, 87 MADRID MADRID	6			12		1		4	4	0,5		1				(2)
28009458	SAN VICENTE Butrón, 33 MADRID MADRID	3			6		1		2	2							(3)
28023081	BALMES Río Llobregat, 2 MÓSTOLES MÓSTOLES	3			6	1			2	2							(2)
28023698	NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA San José, 1 PINTO PINTO	6			12	0,5			4	4							(2)
28064846	COLEGIO EL CATÓN Ronda de Zaragoza, s/n TORREJÓN DE VELASCO TORREJÓN DE VELASCO	6			12	0,5			4	2							(5)
28065243	TRES COLORES Almazara, 13 TRES CANTOS TRES CANTOS	0															(5)

Nota: Las llamadas entre paréntesis que figuran en la casilla de "Observaciones" indican el fundamento de la resolución:

- (1) Un módulo "Motóricos" para contratación de un Auxiliar Técnico Educativo.
- (2) El número de alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad y/o de compensación educativa, justifica concierto para el/los apoyos que se recogen en la Orden, para atender a todos los alumnos de estas características escolarizados en el centro en los niveles concertados.
- (3) Un módulo "Otros" para la contratación de un Diplomado Universitario de Enfermería.
- (4) Deberá contratar un especialista en "Pedagogía Terapéutica" a media jornada.
- (5) Unidad no puesta en funcionamiento.

## ANEXO II

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	UNIDADES		OBSERVACIONES
			1º Curso	2º Curso	
28067331	GREDOS SAN DIEGO LAS SUERTES RAFAEL DE LEÓN, 10 MADRID MADRID	(CGS) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (CGS) ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (CGS) EDUCACIÓN INFANTIL	1 1 2	0 0 0	(1)

Nota: Las llamadas entre paréntesis que figuran en la casilla de "Observaciones" indican el fundamento de la resolución:

- (1) Concierto 1 unidad, primer curso de Educación Infantil condicionado a la autorización.

## ANEXO III

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	INFANTIL					BÁSICA OBLIGATORIA					PROGRAMAS TRANSICIÓN VIDA ADULTA					P.G.S. -ACNFES					OBSERVACIONES
		UU.	MÓDULOS				UU.	MÓDULOS				UU.	MÓDULOS				UU.	MÓDULOS				
			PSI	AUT	AUD	PLD		PSI	AUT	AUD	PLD		PSI	AUT	AUD	PLD		PSI	AUT	AUD	PLD	
28030538	A.P.S.A. Ctra. de Loeches, 55 ARGANDA DEL REY ARGANDA DEL REY					7	4	1		3	2	1			1							(1)
28064226	AUCAVI Ricardo Ortiz, 29 MADRID MADRID	2		3		4		5														(1)
28029718	LEO KANNER Peña del Sol, 22 MADRID MADRID	2		2		4		4														(2)

Nota: Las llamadas entre paréntesis que figuran en la casilla de "Observaciones" indican el fundamento de la resolución:

- (1) Incremento de un módulo económico para la contratación de un Diplomado Universitario de Enfermería y/o Auxiliar Técnico Educativo.  
(2) Se regularizará el curso 2006-2007, funcionaron 1 unidad de Educación Infantil y 5 unidades de Educación Básica Obligatoria.

(03/30.158/07)

## Consejería de Sanidad

**4471** RESOLUCIÓN 475/2007, de 27 de noviembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid para la creación de ficheros de datos de carácter personal de pacientes con tratamiento farmacológico de hormona de crecimiento y sustancias relacionadas.

Habiéndose elaborado el proyecto de Orden por la que se crean ficheros de datos de carácter personal, cuya denominación y finalidad figuran en el Anexo a la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se abre una fase de alegaciones para que cuantas entidades, asociaciones y personas relacionadas con la actividad que es objeto de regulación y estén interesadas puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de

carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad de los ficheros mencionados en el Anexo.

Por lo expuesto, en uso de las competencias que esta Secretaría General Técnica tiene atribuidas,

### RESUELVO

Someter el proyecto de Orden del Consejero de Sanidad, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Sanidad, cuya denominación y finalidad figuran en el Anexo a la presente Resolución, a información pública durante el plazo de quince días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para el general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en el Registro General de la Consejería de Sanidad, calle de la Aduana, número 29, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, o bien consultarlo en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org), y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad en el plazo al efecto concedido, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 27 de noviembre de 2007.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad, Beatriz Viana Miguel.

## ANEXO

## CREACIÓN DE FICHEROS

1. Denominación del fichero: Fichero informatizado del censo de pacientes con patología de hormona de crecimiento en la Comunidad de Madrid.

Finalidad y usos: Aportar información específica al Comité Asesor para la hormona del crecimiento, que permita evaluar la incidencia de las patologías tratadas y asesorar a la Consejería de Sanidad sobre el tratamiento farmacológico con hormona de crecimiento.

2. Denominación del fichero: Fichero informatizado de Datos Clínicos de pacientes con patología de hormona de crecimiento en la Comunidad de Madrid.

Finalidad y usos: Aportar información específica al Comité Asesor para la hormona del crecimiento, que permita evaluar la incidencia de la patología de crecimiento y asesorar a la Consejería de Sanidad y Consumo sobre el tratamiento farmacológico con Hormona de Crecimiento. Uso agregado para investigación y estudios epidemiológicos.

3. Denominación del fichero: Fichero informatizado del Seguimiento Administrativo de Protocolos de Evaluación de los pacientes con patología de hormona de crecimiento en la Comunidad de Madrid.

Finalidad y usos: Aportar información sobre el seguimiento administrativo como soporte de la actividad de la Secretaría del Comité.

4. Denominación del fichero: Fichero manual de Seguimiento Administrativo de Protocolos de Evaluación de los pacientes con patología de hormona de crecimiento en la Comunidad de Madrid.

Finalidad y usos: Aportar información sobre el seguimiento administrativo como soporte de la actividad de la Secretaría del Comité.

(03/30.297/07)

## Consejería de Cultura y Turismo

**4472** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 2222/2007/00, de 16 de noviembre, por la que se amplía el plazo para justificar las representaciones teatrales de los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de la Orden 2716/2006/00, de 29 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas a la actividad teatral para 2007 y 2008, en la modalidad de proyectos artísticos teatrales bienales.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 289, correspondiente al día 4 de diciembre de 2007, página 19 (número de inserción 03/29.153/07), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 19, en el párrafo primero, donde dice: "... establece la obligación de acreditar la representación de, al menos, 30 funcionarios..."; debe decir: "... establece la obligación de acreditar la representación de, al menos, 30 funciones...".

Madrid, 2007.

(03/30.604/07)

## Consejo Económico y Social

**4473** *RESOLUCIÓN 7/2007, de 30 de noviembre, de la Secretaría General del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la encomienda de gestión realizada por la Secretaría General del Consejo Económico y Social a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.*

Al haberse suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2007, una encomienda de gestión de la Secretaría General del Consejo Económico y Social a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia

Primera y Portavocía del Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el texto de la misma, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, a 30 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Julián González Cid.

## ANEXO

**Encomienda de gestión de la Secretaría General del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno en materia de gestión de nóminas, seguros sociales y mutualidades del personal**

En Madrid, a 15 de noviembre de 2007.

De un parte, el ilustrísimo señor Secretario General del Consejo Económico y Social, don Julián González Cid.

Y, de otra parte, el ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, don Borja Sarasola Jáudenes,

## EXPONEN

El Consejo Económico y Social es un órgano de participación tripartito y de carácter consultivo en materias económicas y sociales de la Comunidad de Madrid en el ámbito de su competencia, creado por la Ley 6/1991, de 4 de abril. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social dispone, en su artículo 41.2, que las competencias en materia de personal atribuidas a los Consejeros y Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías, por el Decreto 74/1998, de 23 de junio, serán ejercidas en el Consejo Económico y Social por el Presidente y el Secretario General, respectivamente. La Resolución 11/1998, de 31 de marzo, de la Presidencia del Consejo, dispone la delegación en el Secretario General del desempeño de la "Jefatura de todo el personal del Consejo", y la resolución de "Cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión de otros órganos, de acuerdo con su Ley de Creación y el Reglamento de Organización y Funcionamiento".

Con el fin de garantizar la eficacia de la gestión administrativa del Consejo Económico y Social en materia de personal, y teniendo en cuenta que en la Secretaría General del Consejo no se poseen los medios personales idóneos para el adecuado desempeño de sus competencias en la materia citada, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado encomendar a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno el conjunto de tareas correspondientes a la gestión de las nóminas, seguros sociales y mutualidades del personal.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes

## ACUERDAN

## Primero

Encomendar a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno el conjunto de tareas correspondientes al ámbito de competencias de la Secretaría General del Consejo Económico y Social en relación con la gestión y tramitación de las nóminas, Seguridad Social y mutualidades correspondientes al personal.

## Segundo

Los actos y resoluciones de régimen jurídico que den soporte o en los que se integren las actividades materiales, técnicas y de servicios objeto de esta encomienda serán adoptados por los órganos competentes del Consejo Económico y Social, en los términos establecidos en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero**

La presente encomienda de gestión surtirá efectos desde la fecha de su publicación y hasta que se produzca la correspondiente dotación en el Consejo del personal especializado para la realización de las tareas arriba descritas.

Madrid, a 2007.—El Secretario General del Consejo Económico Social, Julián González Cid.—El Secretario General Técnico de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/30.598/07)

**Universidad de Alcalá**

**4474** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Universidad de Alcalá, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de disposición de creación del fichero denominado "Videovigilancia", que contiene datos de carácter personal.*

De acuerdo con el derecho fundamental a la autonomía universitaria proclamado en el artículo 27.10 de la Constitución española, regulada en los términos de, entre otros preceptos, el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 24), de Universidades; los artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y 4.5 del Decreto 99/2002, de 12 de junio, atribuyen a las Universidades la competencia para aprobar, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos personales.

En el ejercicio de dicha competencia, la Universidad de Alcalá ha elaborado un proyecto de disposición de carácter general, por el que se crea un fichero de videovigilancia para la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la Universidad y seguridad de los accesos.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 5, regula el procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley y en el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal de los ficheros que se pretendan crear o suprimir.

En su virtud, dispongo someter el proyecto de disposición, por el que se crea el fichero denominado "Videovigilancia" de la Universidad de Alcalá, a información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A tal efecto, las personas interesadas podrán consultar el citado proyecto de disposición en la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, sita en plaza de San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Alcalá.

Madrid, a 8 de noviembre de 2007.—El Rector, Virgilio Zapateiro Gómez.

(03/30.377/07)

**D) Anuncios****Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno**

Corrección de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de: "Sonorización, iluminación y proyección de vídeo en los actos públicos organizados por la Comunidad de Madrid, tanto en su sede de la Real Casa de Correos como en el exterior, para la Dirección General de Medios de Comunicación".

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, correspondiente al día 10 de diciembre de 2007, página 36 (número de inserción 01/3.518/07), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la primera columna, apartado 7. "Requisitos específicos del contratista":

Donde dice:

"a) Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación: Grupo J, subgrupo 4, categoría A".

Debe decir:

"a) Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación: Grupo T, subgrupo 4, categoría A".

Madrid, 2007.

(03/30.599/07)

**Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno****CANAL DE ISABEL II**

Orden 449/2007, de 3 de diciembre, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de mejora del «Abastecimiento al sistema de la Sierra Norte, ramal "Valle Alto" (B). Tramo Lozoya a Rascafría (subtramo Lozoya-Pinilla del Valle)». (Expediente de expropiación forzosa número 254. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.)

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión del día 31 de octubre de 2006, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de mejora del «Abastecimiento al sistema de la Sierra Norte, ramal "Valle Alto" (B). Tramo Lozoya a Rascafría». Se hizo público por Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación del artículo 18,

**DISPONGO****Primero**

Someter al trámite de información pública durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de mejora del «Abastecimiento al sistema de la Sierra Norte, ramal "Valle Alto" (B). Tramo Lozoya a Rascafría (subtramo Lozoya-Pinilla del Valle)», (expediente de expropiación número 254. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

**Segundo**

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

**Tercero**

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Divi-

sión de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de los términos municipales donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, en la Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

#### Cuarto

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y que se reseñan en el anejo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Servidumbre de paso (SP): Se constituyen por tiempo indefinido, entre tanto sean necesarias para atender a la ejecución, conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria del expe-

diente expropiatorio o de aquella que en un futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones. Estas servidumbres tendrán, además, el siguiente contenido:

- a) Sobre la franja de terreno afectada (5 metros de ancho x longitud afectada) objeto de la servidumbre, no se podrá edificar ni efectuar plantaciones.
  - b) El derecho de servidumbre concede a la entidad beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2007.

El Vicepresidente Primero  
y Portavoz del Gobierno,  
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

### RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE MEJORA DEL «ABASTECIMIENTO AL SISTEMA DE LA SIERRA NORTE, RAMAL “VALLE ALTO” (B). TRAMO LOZOYA A RASCAFRIA (SUBTRAMO LOZOYA-PINILLA DEL VALLE)»

FINCA	TITULAR	EXP.	S.P.	O.T.	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	NATURALEZA	CLASIF. URB.
<b>TÉRMINO MUNICIPAL: LOZOYA</b>									
1	ALEJANDRINA SERNA CRISTOBAL	35	115	52	4	25		PASTOS	SNU
2	ÁNGELES ÁLAMO FERNÁNDEZ	85	0	165	4	24		PASTOS	SNU
4	APOLINIO ÁLAMO HERNAN	0	0	40	4	23		PASTOS	SNU
5	JULIO ÁLAMO SERNA	100	0	195	4	22		PASTOS	SNU
6	PABLO MASEDO RAMÍREZ	490	0	390	4	21		PASTOS	SNU
7	ADOLFO SANZ GARCÍA	15	0	96	4	19		PASTOS	SNU
8	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	570	0	1140	4	18		PASTOS	SNU
9	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	0	0	140	4	10018		PASTOS	SNU
10	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	155	0	220	4	9003		CAMINO	SNU
11	FELICIANA SAMOS RAMIREZ	125	0	170	4	16		LABOR REGADÍO	SNU
12	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	30	0	60	4	9011		CAMINO	SNU
13	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	0	0	40	4	9		PASTOS	SNU
14	DOLORES GARCÍA MARTÍN	190	0	190	4	8		LABOR REGADÍO	SNU
15	SANTIAGO BEJAR GARCÍA	340	0	260	4	5		PASTOS	SNU
16	MANUEL CASTILLO LÓPEZ	150	0	295	4	3		PASTOS	SNU
17	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	115	0	230	-	-		CAMINO	SNU
19	JOSÉ CASTRO REGO	80	0	145	8	192		PASTOS	SNU
20	MARÍA DÍEZ ÁLVAREZ	460	0	920	8	191		PASTOS	SNU
21	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	30	0	80			36359-01	URBANA	SU
23	HDROS. DE BASILIO VICENTE PARRA	325	255	970	8	186		PASTOS	SNU
24	JUAN SANZ PARRA Y HDROS. DE PATROCINIO SANZ PARRA	220	0	395	8	183		PASTOS	SNU
25	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	1064	0	198	8	9007		CAMINO	SNU
26	VIDAL GONZÁLEZ HERNAN	10	0	150	8	185		LABOR REGADÍO	SNU
27	JOSÉ GONZÁLEZ HERNANZ	0	0	175	8	184		LABOR REGADÍO	SNU
28	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	38	0	35	8	9009		CAMINO	SNU
29	JULIO PUENTE	20	0	125	8	177		PASTOS	SNU
30	FELIX BEJAR COLL	95	0	170	8	178		PASTOS	SNU
31	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	0	0	135	8	9008		CAMINO	SNU
32	JESÚS VERA PEÑAS	0	0	105	8	168		LABOR REGADÍO	SNU
33	AGUSTÍN SANZ RAMIREZ	0	0	360	8	166		LABOR REGADÍO	SNU
34	HDROS. DE VALENTÍN SAMOS VICENTE	0	0	625	8	165		PASTOS	SNU
35	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	105	0	210	8	9006		CAMINO	SNU
36	RUFINO ANDRÉS PUENTE	230	0	460	8	146		PASTOS	SNU



FINCA	TITULAR	EXP.	S.P.	O.T.	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	NATURALEZA	CLASIF. URB.
37	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	310	0	380	8	145		PASTOS	SNU
38	GREGORIO FELIX VERA GAMO	1020	325	2730	8	139		PASTOS	SNU
39	JULIA VICENTE VICENTE	0	240	690	8	144		LABOR REGADÍO	SNU
40	HDROS. DE VALENTÍN SAMOS VICENTE	140	0	290	8	106		LABOR REGADÍO	SNU
41	AQUILINO SAMOS VICENTE	53	0	170	8	107		LABOR REGADÍO	SNU
43	ÁNGEL MASEDO GARCÍA	810	0	1680	8	104		PASTOS	SNU
44	DAVID, JOSÉ Y FRANCISCO JAVIER DÍAZ MASEDO	170	0	280	8	103		LABOR REGADÍO	SNU
45	OLEGARIO RAMIREZ ALBARRÁN	60	0	130	8	102		LABOR REGADÍO	SNU
46	JESÚS SANZ SERNA	45	0	85	8	93		LABOR REGADÍO	SNU
47	FLORENTINO ENCINAS DÍEZ	185	0	370	8	92		LABOR REGADÍO	SNU
48	FUENSANTA HERNANZ SERNA	350	0	700	8	91		LABOR REGADÍO	SNU
49	VICENTE HERNANZ HERNANZ	195	0	390	8	88		LABOR REGADÍO	SNU
50	HDROS. DE MARIANO DEL ÁLAMO SANZ	115	0	245	8	87		LABOR REGADÍO	SNU
51	MICAELA GARCÍA SERNA	45	0	90	8	86		LABOR REGADÍO	SNU
52	JULIO, JUAN MANUEL Y CARIDAD BEJAR SAMOS	35	0	70	8	85		LABOR REGADÍO	SNU
53	JULIO, JUAN MANUEL Y CARIDAD BEJAR SAMOS	635	35	1300	8	84		LABOR REGADÍO	SNU
54	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	170	0	330	8	83		PASTOS	SNU
56	JESÚS VERA PEÑA	515	85	890	8	82		LABOR REGADÍO	SNU
57	JUAN SANZ PARRA Y HDROS. DE PATROCINIO SANZ PARRA	515	0	1030	8	80		PASTOS	SNU
59	JESÚS VERA PEÑAS	565	160	1355	8	79		PASTOS	SNU
61	TOMÁS BLAS VERA SANZ Y HDROS DE JULIAN VICENTE VERA SANZ	4157	1244	9607	8	70		LABOR REGADÍO	SNU
63	TOMÁS BLAS VERA SANZ Y HDROS DE JULIAN VICENTE VERA SANZ	1960	0	3960	8	69		PASTOS	SNU
64	ADOLFO MARTÍN VELASCO	10	0	50	8	68		PASTOS	SNU
65	MARIANO GARCÍA SANZ	220	0	440	8	67		PASTOS	SNU
<b>TÉRMINO MUNICIPAL: PINILLA DEL VALLE</b>									
1	AYUNTAMIENTO DE PINILLA DEL VALLE	3737	0	7394	2	10099		PASTOS	SNU
2	AYUNTAMIENTO DE PINILLA DEL VALLE	65	0	130	2	9007		CAMINO	SNU
3	AYUNTAMIENTO DE PINILLA DEL VALLE	1950	0	3880	2	99		PASTOS	SNU
5	HDROS. DE VICTORIA CARMEN Y FELISA MARTÍN MORENO	290	0	585	2	98		PASTOS	SNU
6	FRANCISCO MONTERO RIOMOROS	280	0	561	2	97		PASTOS	SNU
7	HDROS. DE JUAN ARRIBAS RIOMOROS	263	0	527	2	95		PASTOS	SNU
8	JACINTO ARRIBAS RIOMORO	232	0	485	2	10095		PASTOS	SNU
9	FRANCISCO MONTERO RIOMOROS	400	0	810	2	96		PASTOS	SNU
10	AYUNTAMIENTO DE PINILLA DEL VALLE	25	0	50	2	9004		CAMINO	SNU
11	EMLIO ROMÁN CASTAÑEDA ALONSO, ALBA Y MARÍA CASTAÑEDA VERA	488	0	925	2	19		PASTOS	SNU
12	AYUNTAMIENTO DE PINILLA DEL VALLE	364	0	750	2	9003		CAMINO	SNU
13	AYUNTAMIENTO DE PINILLA DEL VALLE	42	0	70	2	24		PASTOS	SNU
14	CARIDAD CANENCIA CANENCIA	45	0	125	2	23		PASTOS	SNU

Abreviaturas utilizadas: EXP, Expropiación (m<sup>2</sup>); SP, Servidumbre de Paso (m<sup>2</sup>); OT, Ocupación Temporal (m<sup>2</sup>); POL, Polígono; PARC: Parcela, REF. CATASTRAL, Referencia Catastral; CLASIF. URB., Clasificación Urbanística; SNU, Suelo no urbanizable; SU, Suelo urbano.

**Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno**

**CANAL DE ISABEL II**

Orden 451/2007, de 3 de diciembre, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto “Abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Santillana”, en el término municipal de Miraflores de la Sierra. (Expediente de expropiación forzosa número 252. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.)

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión del día 31 de octubre de 2006, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del proyecto “Abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Santillana”. Se hizo público por Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación del artículo 18,

**DISPONGO**

**Primero**

Someter al trámite de información pública durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto “Abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Santillana” (expediente de expropiación número 252. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

**Segundo**

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

**Tercero**

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, en la Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

**Cuarto**

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y que se reseñan en el anejo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2007.—El Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, Ignacio González González.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE “ABASTECIMIENTO A MIRAFLORES DE LA SIERRA Y SOTO DEL REAL DESDE LA E.T.A.P. DE SANTILLANA”**

FINCA	TITULAR	EXP.	O.T.	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	NATURALEZA	CLASIF. URB.
<b>TÉRMINO MUNICIPAL: MIRAFLORES DE LA SIERRA</b>								
1	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	30	58	2	54		PASTOS	SNU
2	ENRIQUE MARISCAL GANTE	233	602	2	53		PASTOS	SNU
3	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	50	110	2	9002		CAMINO	SNU
4	CONCEPCIÓN, PILAR Y JOSÉ RIPOLL MALÓN	260	530	18	189		PASTOS	SNU
5	PACÍN, S.L	1209	2124	18	186		PASTOS	SNU
6	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	0	56	18	9005		CAMINO	SNU
7	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	29	59	-	-		CAMINO	SNU
9	FUENTE REÑA, S.L	350	520			46849-06	URBANA	SU
11	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	190	380			43861-31	URBANA	SU
12	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	170	360			43861-28	URBANA	SU
13	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	270	350	-	-		CAMINO	SNU
14	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	0	50			43861-29	URBANA	SU
15	FELIPA JIMENEZ RAMIREZ	50	240	19	4		PASTOS	SNU
16	MANUELA RIEU ALTOZANO	280	560	19	1		PASTOS	SNU
17	VERONICA GALLEGO JIMENEZ	190	385			43843-01	URBANA	SU
18	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	35	70	-	-		CALLE	SU
19	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	160	90	-	-		CALLE	SU
20	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	825	800	-	-		CALLE	SU
21	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	0	30			42833-01	URBANA	SU
22	TOMÁS LÓPEZ HERRERO	0	185			42833-02	URBANA	SU
23	ÁNGELA GONZÁLEZ ROBLEDO Y OTROS	0	182			42833-03	URBANA	SU

FINCA	TITULAR	EXP.	O.T.	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	NATURALEZA	CLASIF. URB.
24	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	0	40	-	-		CALLE	SU
25	J. JOSÉ RAIZABAL Y JULIAN REYZABAL LARROUY	0	54			42814-01	URBANA	SU
26	MARÍA ISABEL BALLESTEROS MARTIN Y HDROS. DE ÁNGEL BALLESTEROS DOMINGO	0	53			42814-02	URBANA	SU
27	HDROS. DE FILOMENA ESTEBAN ALTOZANO	0	50			42814-04	URBANA	SU
28	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	580	600	-	-		CALLE	SU
29	FRANCISCO JAVIER GOYOAGA PÉREZ Y ANNELI SCHNEIDER ZACHEN	0	47			43812-03	URBANA	SU
30	ADOLFO RUPEREZ CUELLAR	0	180			42814-06	URBANA	SU
31	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	80	90				CALLE	SU
32	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	0	130	-	-		CALLE	SU
33	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	0	880			44777-01	URBANA	SU
34	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	1570	1550	-	-		CALLE	SU
35	HDROS. DE VALENTÍN PICHINA	0	145			46792-08	URBANA	SU
36	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	290	520				CALLE	SU
37	HDROS. DE JOSE LUIS GARCÍA ALEGRE NOGUERA	0	90			46771-01	URBANA	SU
38	INVERSIONES Y PROYECTOS MIRAFLORES, S.L	0	85			46771-02	URBANA	SU
39	CARMEN MORALES LÓPEZ	0	84			46771-03	URBANA	SU
40	ANTONIO GARCÍA ALEGRE	0	280			48769-46	URBANA	SU
41	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	910	375	-	-		CALLE	SU
42	CARMEN MORALES LÓPEZ	0	90			46771-04	URBANA	SU
43	CARMEN MORALES LÓPEZ	0	120			46771-05	URBANA	SU
44	PURIFICACIÓN NAJERA COLINO	0	168			48769-44	URBANA	SU
45	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	0	30				CALLE	SU
46	PROURBANORTE, S.L	55	210			44777-05	URBANA	SU
47	DESCONOCIDO	695	1285		25	9501	URBANIZBLE	SURBZ
48	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	95	190				CALLE	SU
49	VICALSA CONSTRUCCIONES, S.A, FUENTE REÑA, S.L Y CASIOPEA DE GESTIONES PATRIMONIALES, S.L	305	610			44756-03	URBANA	SU
50	TOMÁS LÓPEZ HERRERO	18718	0	24	10092		PASTOS	SNU
51	ÁNGELA GONZÁLEZ ROBLEDO	900	1730	24	10091		PASTOS	SNU
52	MACRINA GUADALIX OLMOS	0	35			47726-04	URBANA	SU
53	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	680	1350				CAMINO	SNU
55	JOSÉ GONZÁLEZ PEREA	625	1260	23	13		PASTOS	SNU
56	MERCEDES GARCIA ALTOZANO Y HDROS. DE JOSÉ ALTOZANO VENERO	275	560	13	8		PASTOS	SNU
57	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	17120	160	13	9006		IMPRODUCTIVO	-

Abreviaturas utilizadas: EXP, Expropiación (m<sup>2</sup>); OT, Ocupación Temporal (m<sup>2</sup>); POL, Polígono; PARC: Parcela, REF. CATASTRAL, Referencia Catastral; CLASIF. URB., Clasificación Urbanística; SNU, Suelo no urbanizable; SU, Suelo urbano; SURBZ, Suelo urbanizable.

(01/3.584/07)

## Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

### CANAL DE ISABEL II

Concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del proyecto de ejecución de tres sondeos de captación de aguas subterráneas en Valdentaes.

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Canal de Isabel II.
  - Número de expediente: 578/2007.
- Objeto del contrato:
  - Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto de ejecución de tres sondeos de captación de aguas subterráneas en Valdentaes.
  - División por lotes y número: ...
  - Lugar de ejecución: Madrid.
  - Plazo de ejecución: Cuatro meses.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 314.686,08 euros, incluido el IVA.

- Garantías:
  - Provisional: ...
  - Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
- Obtención de documentación e información:
  - Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Recursos Hídricos. División de Integración de Recursos.
  - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio número 3, segunda planta.
  - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
  - Teléfono: 915 451 000, extensión 1178.
  - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>
- Requisitos específicos del contratista:
  - Clasificación: Grupo K, subgrupo 2, categoría D. Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en el apartado 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso. En estos casos, la justifica-

ción de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 1.c) del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En estos mismos supuestos, la solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en los apartados b) y c) del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 2.2.3.k) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 22 de enero de 2008, hasta las trece horas.  
Documentación a presentar: La indicada en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Lugar de la presentación:
    - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
    - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
    - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
  - c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Lugar de apertura:
    - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.
    - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.
    - 3.º Localidad: 28003 Madrid.
  - b) Fecha: 25 de enero de 2008.
  - e) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
  - a) Forma de pago: Mediante certificaciones/facturas mensuales en la forma prevista en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.  
Las solicitudes se presentarán en sobres cerrados con las letras A (propuesta económica), B (documentación administrativa) y C (referencias técnicas), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título del concurso. La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo número 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 10 de diciembre de 2007.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/3.588/07)

## Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

### CANAL DE ISABEL II

Concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del proyecto de remodelación de las instalaciones de dosificación de cloro y dióxido de cloro en la estación de tratamiento de agua potable de Colmenar.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II.
  - b) Número de expediente: 511/2007.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Obras del proyecto de remodelación de las instalaciones de dosificación de cloro y dióxido de cloro en la estación de tratamiento de agua potable de Colmenar.
  - b) División por lotes y número: ...
  - c) Lugar de ejecución: Madrid.
  - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 485.055,43 euros, incluido el IVA.
5. Garantías:
  - Provisional: 9.701,11 euros.
  - Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Canal de Isabel II. División de Colmenar. Estación de tratamiento de Colmenar.
  - b) Domicilio: Carretera M-607, Madrid-Colmenar, kilómetro 28,500.
  - c) Localidad y código postal: 28770 Colmenar Viejo (Madrid).
  - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1063.
  - e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 8, categoría E.
  - b) Certificado firmado por el Jefe de la División de Colmenar acreditando que un representante del licitador ha visitado las instalaciones objeto de la remodelación a ejecutar en la obra a licitar.
  - c) Documentación acreditativa de la ejecución satisfactoria durante los últimos cinco años a la que es objeto de licitación, con cumplimiento de los requisitos especificados en el apartado 2.2.3.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en el apartado 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso. En estos casos, la justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 1.c) del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En estos mismos supuestos, la solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en los apartados b) y c) del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 2.2.3.n) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 18 de enero de 2008, hasta las trece horas.  
Documentación a presentar: La indicada en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Lugar de la presentación:
    - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
    - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
    - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
  - c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Lugar de apertura:
    - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.
    - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.
    - 3.º Localidad: 28003 Madrid.
  - b) Fecha: 25 de enero de 2008.
  - c) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
  - a) Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales en la forma prevista en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.  
Las solicitudes se presentarán en sobres cerrados con las letras A (propuesta económica), B (documentación administra-

tiva) y C (referencias técnicas), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título del concurso.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo número 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 10 de diciembre de 2007.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/3.587/07)

## Consejería de Hacienda

Resolución de 6 de marzo de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Ibérico”, presentada conjuntamente por don Eugenio del Val Castro en representación de “Ibéricos del Val Cerceda, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “EO Recreativos Oteín, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 6 de noviembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

Visto el cambio de titularidad en la autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada conjuntamente en 23 de febrero de 2007 por “EO Recreativos Oteín, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.712, y don Eugenio del Val Castro, en nombre y representación de “Ibéricos del Val Cerceda, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y teniendo en cuenta los siguientes

### HECHOS

#### Primero

El 23 de febrero de 2007, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por “EO Recreativos Oteín, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.712, y don Eugenio del Val Castro, en nombre y representación de “Ibéricos del Val Cerceda, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, un cambio de titularidad en la autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Ibérico”, ubicado en la calle Beceril, número 6, Cerceda, Madrid.

#### Segundo

Examinada la documentación aportada con el cambio de titularidad en la autorización de instalación se advirtió que en la misma no se aportaba toda la documentación que para su concesión exige la legislación vigente en la materia, por lo que se procedió a requerir el 12 de marzo de 2007 la subsanación de los defectos advertidos, concediéndose a tal efecto un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, advirtiéndose expresamente que una vez transcurrido el plazo se le tendría por desistido del cambio de titularidad presentado.

En el requerimiento señalado en el párrafo anterior se requería al interesado la siguiente documentación: “Autorización a titular del establecimiento por propiedad del establecimiento a ser titular de la autorización para instalar máquinas recreativas”.

#### Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo de quince días hábiles para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciera se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 12 de marzo de 2007.

#### Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

#### Segundo

El apartado 3 del artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), establece que “durante el período de vigencia de la autorización o el de su prórroga, en su caso, los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento no serán causa de extinción de la autorización. El nuevo titular quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor.

Los cambios de titularidad deberán comunicarse y acreditarse en el plazo de treinta días desde que hayan tenido lugar por el nuevo titular, que deberá aportar para ello los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la disponibilidad del local por el solicitante.
- Copia compulsada de la licencia de apertura a nombre del nuevo titular o, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o

de la de cambio de titularidad ante el Ayuntamiento correspondiente.

- Alta del nuevo titular en el impuesto de actividades económicas.
- Fotocopia del documento nacional de identidad si se tratase de persona física.
- En caso de tratarse de una persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la sociedad titular de la explotación del establecimiento, código de identificación fiscal de la misma, así como copia simple notarial de los poderes otorgados por la empresa para contraer obligaciones en su nombre.
- Ejemplares originales de la autorización de instalación en vigor.

Comprobados estos documentos, el cambio de titularidad del establecimiento se hará constar mediante la diligencia correspondiente en el cajetín de la autorización previsto al efecto.

### Tercero

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

### Octavo

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

## RESUELVO

Tener por desistida la solicitud de cambio de titularidad solicitada el 23 de febrero de 2007 para el establecimiento de hostelería denominado “El Ibérico” y que fue solicitada por don Eugenio del Val Castro en nombre y representación de “Ibéricos del Val Cerceda, Sociedad Limitada”, y “EO Recreativos Oteín, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.712 procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 4 de octubre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/30.063/07)

## Consejería de Hacienda

Resolución de 6 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “D’Antaño”, presentada conjuntamente por don Ernesto Betancor Perdomo, en representación de “Explotaciones Era, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “EO Valisa Internacional, Sociedad Anónima”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado la Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada en 11 de mayo de 2007 conjuntamente por don Ernesto Betancor Perdomo, como titular del establecimiento de hostelería denominado “D’Antaño” y “EO Valisa Internacional”, inscrita como empresa operadora número 6.569, y teniendo en cuenta los siguientes

## HECHOS

### Primero

El 11 de mayo de 2007, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por don Ernesto Betancor Perdomo, en representación de “Explotaciones Era, Sociedad Limitada” y “EO Valisa Internacional, Sociedad Anónima”, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “D’Antaño” sito en calle Real, número 1, Pinto, Madrid.

### Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en los apartados e), f), g) y h) del artículo 18.1 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

### Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo de quince días hábiles para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que de-

berá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 24 de mayo de 2007.

#### Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

#### Segundo

El apartado 1.e) del artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), establece que con la solicitud de autorización de instalación deberá acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del titular del establecimiento, si se tratase de persona física, o código de identificación fiscal si se trata de persona jurídica.

#### Tercero

El apartado 1.9 del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y debiéndose adjuntar copia simple notarial de los poderes otorgados por la empresa para contraer obligaciones en su nombre, si los solicitantes son personas jurídicas.

#### Cuarto

El apartado 1.g) del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y debiéndose adjuntar planos de situación del local.

#### Quinto

El apartado 1.h) del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, que establece que con la solicitud de autorización de instalación deberán acompañarse, en el caso de que el titular de la explotación del establecimiento fuese una persona jurídica, copia de la Escritura de Constitución de la misma.

#### Sexto

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

#### Séptimo

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

### RESUELVO

Tener por desistido al interesado de su solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “D’Antaño”, presentada en 11 de mayo de 2007 conjuntamente por don Ernesto Betancor Perdomo, en representación de “Explotaciones Era, Sociedad Limitada”, y “EO Valisa Internacional, Sociedad Anónima”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 19 de septiembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/30.065/07)

### Consejería de Hacienda

Resolución de 6 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado Bar-Restaurante “Viandas” presentada, conjuntamente, por “González y Espinosa-Inversiones, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “EO Recreativos Rupe, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado la Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada en 29 de mayo de 2007 conjuntamente por doña Dolores González Espinosa, en nombre y re-

presentación de “González y Espinosa-Inversiones, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería denominado Bar-Restaurante “Viandas”, sito en la calle Berrocal, número 8, Madrid, y “EO Recreativos Rupe, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.612, y teniendo en cuenta los siguientes:

## HECHOS

### Primero

El 29 de mayo de 2007, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por doña Dolores González Espinosa, en nombre y representación de “González y Espinosa-Inversiones, Sociedad Limitada”, y “EO Recreativos Rupe, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.612, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado Bar-Restaurante “Viandas”, sito en la calle Berrocal, número 8, Madrid.

### Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en los apartados a) y h) del artículo 18.1 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

### Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo de quince días hábiles para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

### Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 5 de junio de 2007.

### Quinto

Transcurrido el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

### Segundo

El apartado 1 del artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), establece que “la solicitud de autorización deberá estar suscrita conjuntamente por la empresa

operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, cuyas firmas deberán estar reconocidas o averdadas por entidad bancaria o legitimadas por fedatario público...”

### Tercero

El apartado 1.a) del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, deberán acompañarse copias debidamente compulsadas de la licencia municipal de apertura del establecimiento a nombre del solicitante de la autorización y, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de cambio de titularidad de la misma ante el Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de admitirse cualquier documento municipal que aporte el interesado en lo que se refiere a la situación administrativa del expediente de licencia al momento de la solicitud de autorización de instalación y en el que, en todo caso, deberá constar la categoría de la actividad, así como la ubicación del mismo, especificándose en concreto si el mismo se encuentra o no situado en un centro comercial.

### Cuarto

El apartado 1.h) del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998 establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y en caso de que el titular de la explotación del establecimiento fuese persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la misma.

### Quinto

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

### Sexto

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

## RESUELVO

Tener por desistido al interesado de su solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimientos de hostelería denominado Bar-Restaurante “Viandas”, sito en la calle Berrocal, número 8, Madrid, presentada el 29 de mayo de 2007 conjuntamente por doña Dolores González Espinosa, en nombre y representación de “González y Espinosa-Inversiones, Sociedad Limitada”, y “EO Recreativos Rupe, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.612.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 18 de septiembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/30.064/07)

## Consejería de Hacienda

Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Cantina de Vallecas” presentada conjuntamente por “Ketepench, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “EO Rafa Fernández Torres”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado la Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 3 de septiembre de 2007 conjuntamente por “Ketepench, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Cantina Vallecas”, sito en calle Sierra Guadalupe sin número, Madrid, y “EO Rafa Fernández Torres”, inscrita como empresa operadora número 20.318, y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

#### Primero

El 3 de septiembre de 2007, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por “Ketepench, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y “EO Rafa Fernández Torres”, inscrita como empresa operadora número 20.318, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Cantina de Vallecas”, sito en Sierra de Guadalupe, sin número, Madrid.

#### Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el apartado a), del artículo 18.1 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

#### Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo de quince días hábiles para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 14 de septiembre de 2007.

#### Quinto

Transcurrido el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

#### Segundo

El apartado 1) del artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, cuyas firmas deberán estar reconocidas o verdaderas por entidad bancaria o legitimadas por fedatario público, en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo III del presente Reglamento, pudiendo consignar en la misma persona autorizada por ambos para tramitar dicha petición.

#### Tercero

El apartado 1.a) del artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), establece que con la solicitud de autorización de instalación deberán acompañarse copias debidamente compulsadas de la licencia municipal de apertura del establecimiento a nombre del solicitante de la autorización y, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de cambio de titularidad de la misma ante el Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de admitirse cualquier documento municipal que aporte el interesado en lo que se refiere a la situación administrativa del expediente de licencia al momento de la solicitud de autorización de instalación y en el que, en todo caso, deberá constar la categoría de la actividad así como la ubicación del mismo, especificándose en concreto si el mismo se encuentra o no situado en un centro comercial.

#### Cuarto

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos,

en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

### Quinto

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica, que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

### RESUELVO

Tener por desistido al interesado de su solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Cantina Vallecas”, presentada el 3 de septiembre de 2007 conjuntamente por “Keteplench, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y “EO Rafa Fernández Torres”, inscrita como empresa operadora número 20.318.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 17 de octubre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/30.066/07)

## Consejería de Hacienda

Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de renuncia a la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Cafetería Isabela”, presentada conjuntamente por don Luis Suárez Hita, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “EO Recreativos Benítez”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado resolución de desistimiento de solicitud de renuncia a la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería presentada conjuntamente por don Luis Miguel Suárez Hita, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Cafetería Isabela”, y “EO Recreativos Benítez, Sociedad Limitada”, inscrito como empresa operadora número 20.904. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se remite original de dicha notificación de desistimiento al objeto de su exposición en el tablón de edictos de ese

Ayuntamiento, con el ruego de que, una vez transcurrido el plazo de exposición se devuelva a esta Dirección General con el certificado acreditativo del trámite realizado y del tiempo de exposición.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

Vista la solicitud de renuncia a la autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 26 de junio de 2007, y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

#### Primero

El 9 de junio de 2005 se solicitó conjuntamente por don Luis Miguel Suárez Hita, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Cafetería Isabela”, sito en calle Benidorm, número 9, Madrid, y “EO Recreativos Benítez, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.904, autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el citado establecimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

#### Segundo

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid, una vez comprobado que obraba en el expediente administrativo la documentación a que se refiere el artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, de 4 de junio, concedió el 23 de junio de 2005 la autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado en bares y cafeterías que había sido solicitada conjuntamente por don Luis Miguel Suárez Hita y “EO Recreativos Benítez, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.904, para el establecimiento denominado “Cafetería Isabela”, sito en calle Benidorm, número 9, Madrid.

#### Tercero

El 26 de junio de 2007, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del citado Decreto 97/1998, de 4 de junio, se presentó acuerdo suscrito por don Luis Miguel Suárez Hita y “EO Recreativos Benítez, Sociedad Limitada”, como empresa operadora número 20.904, por el que se solicitaba la extinción de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida por Resolución de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid de 23 de junio de 2005, para el establecimiento denominado “Cafetería Isabela”, sito en calle Benidorm, número 9, Madrid.

#### Cuarto

Examinada la documentación aportada con la solicitud de renuncia a la autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 20.1.b) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

#### Quinto

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### Sexto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 29 de junio de 2007.

**Séptimo**

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no se ha presentado documentación alguna.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO****Primero**

El apartado 1.b) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, que establece que la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías se extinguirá por mutuo acuerdo de ambas partes, acreditado fehacientemente mediante comparecencia de los mismos o sus representantes en el organismo competente, que implicará la retirada simultánea de las máquinas.

**Segundo**

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

**Tercero**

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

**RESUELVO**

Tener por desistida la solicitud de extinción de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado solicitada el 26 de junio de 2007 para el establecimiento de hostelería denominado “Cafetería Isabela”, y que fue solicitada por don Luis Miguel Suárez Hita y “EO Recreativos Benítez, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.904, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 18 de septiembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/30.067/07

**Consejería de Hacienda**

Resolución de 12 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Chillón” antes “Pacense”.

Por la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda se ha dictado acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 del mismo texto legal, se publica la citada indicación de notificación. Se pone en conocimiento del interesado que se encuentra a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego (plaza de Chamberí, número 8, planta baja) la citada comunicación, la cual deberá ser retirada por el mismo en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se le informa de que también se ha procedido a la remisión de dicha indicación al tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

Visto el escrito presentado el 14 de noviembre de 2006, por don Daniel Sierra Martín, en nombre y representación de la mercantil “Inversiones Mirasierra, Sociedad Limitada”, como propietaria del local de hostelería denominado “Chillón”, antes “Pacense”, sito en Fuenlabrada (Madrid), calle San Joaquín, número 18, por el que solicita sea revocada la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, concedida al establecimiento por Resolución de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de fecha 18 de noviembre de 2004, y teniendo en cuenta los siguientes

**HECHOS****Primero**

El 29 de octubre de 2004, al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por don Miguel Ángel Pascual Ortiz y la empresa operadora de la que es titular “Lancry, Sociedad Anónima”, una autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Pacense”, ubicado en Fuenlabrada (Madrid), calle San Joaquín, número 18.

**Segundo**

Examinada la solicitud y comprobada la presentación de todos y cada uno de los documentos a que se refiere el artículo 18 del citado Decreto 97/1998, de 4 de junio, la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego concedió la autorización solicitada mediante resolución de fecha 18 de noviembre de 2004.

**Tercero**

El 14 de noviembre de 2006 se presentó escrito por don Daniel Sierra Martín, en nombre y representación de la mercantil “Inversiones Mirasierra, Sociedad Limitada”, como propietaria del local de hostelería denominado “Chillón”, antes “Pacense”, por el que solicita que sea revocada la autorización para la instalación de máquinas

recreativas y recreativas con premio programado concedida el 18 de noviembre de 2004 al establecimiento de hostelería denominado "Chillón", antes "Pacense", ubicado en Fuenlabrada (Madrid), calle San Joaquín, número 18, en base a la causa de revocación prevista en el apartado 2.f) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, según el cual, previa tramitación del oportuno procedimiento, las autorizaciones reguladas en esta sección serán revocadas y deberá cesar, en consecuencia, la instalación de las máquinas, en caso de haber permanecido el establecimiento cerrado por un período de tiempo superior a nueve meses.

#### Cuarto

Como justificación documental de la concurrencia de la causa de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías a que se refiere el apartado 2. f) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, se ha presentado la siguiente documentación:

1. Escritura de compraventa de 26 de julio de 2006 otorgada de una parte por don Juan Antonio Sánchez Suerio y doña Isabel Galán Sánchez, en calidad de vendedores, y de otra por "Inversiones Mirasierra, Sociedad Limitada", en calidad de compradora del local comercial de la casa número 18 de la calle San Joaquín.

2. Escritura de constitución de la sociedad limitada "Inversiones Mirasierra, Sociedad Limitada", de fecha 17 de octubre de 2003, de la que es Administrador Solidario don Daniel Sierra Martín.

3. Certificado de fecha 6 de octubre de 2006, firmado por don César Sanz Jiménez, secretario del Ayuntamiento de Fuenlabrada, donde expresa lo siguiente:

«Que de acuerdo con informe adjunto, emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo-Apertura y solicitado por "Inversiones Mirasierra, Sociedad Limitada", el bar sito en la calle San Joaquín, número 18, se encuentra cerrado desde hace más de nueve meses, de acuerdo con informe emitido por la Policía Local con fecha 6 de octubre de 2006.»

#### Quinto

El día 24 de abril de 2007 se solicita al Área de Inspección de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego que, previa la oportuna inspección, se comprobase si el establecimiento de hostelería sito en la calle San Joaquín, número 18, de Fuenlabrada (Madrid), se encontraba cerrado al público y, en caso afirmativo, se interesase ante los posibles establecimientos comerciales colindantes la situación en que se encontraba el establecimiento de referencia y desde cuándo se encontraba cerrado.

#### Sexto

El día 16 de mayo de 2007 se recibió informe relativo a la situación del establecimiento sito en la calle San Joaquín, número 18, denominado "Pacense" haciendo constar lo siguiente:

«1. El establecimiento se encuentra cerrado al público.

2. Preguntando en los establecimientos colindantes desde cuándo se encuentra cerrado el mismo, se recibe información de que el bar se encuentra cerrado desde hace un año por lo menos.»

#### Séptimo

El día 17 de mayo de 2007 se acordó el inicio de Procedimiento de Revocación de la Autorización concedida el 18 de noviembre de 2004 conjuntamente a don Miguel Ángel Pascual Ortiz", titular del establecimiento, y a la empresa operadora "Lancry, Sociedad Anónima", concediendo un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que estimen conveniente.

#### Octavo

La anterior comunicación fue notificada:

- A la empresa operadora "Lancry, Sociedad Anónima", el 30 de mayo de 2007.
- A don Daniel Sierra Martín, como representante de la mercantil "Inversiones Mirasierra, Sociedad Limitada", como propietaria del establecimiento, el día 28 de mayo de 2007.

— Respecto a don Miguel Ángel Pascual Ortiz, como cotitular de la autorización concedida, los intentos de notificación resultaron infructuosos en dos ocasiones, por lo que el 1 de agosto de 2007 se procedió a su publicación por medio de anuncios en el tablón del Ayuntamiento de El Álamo, y con fecha 16 de agosto de 2007 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en aplicación de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ninguno de los interesados ha presentado alegaciones.

#### Noveno

De los documentos aportados, especialmente del certificado firmado por el Secretario del Ayuntamiento de Fuenlabrada y del informe expedido por el Área de Inspección de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, se desprende que el citado establecimiento lleva cerrado por lo menos un año, es decir, durante un período de tiempo superior al que se contempla en el apartado 2.9 del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

II. El apartado 2 del artículo 20 del Decreto 97/1998, antes mencionado, establece como causas de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías:

- a) Por cancelación o extinción de la inscripción de la empresa operadora en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.
- b) En caso de haberse incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en las solicitudes relativas a las autorizaciones de instalación o en los documentos aportados con las mismas.
- c) Por sanción impuesta conforme a lo establecido en la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de Potestad Sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.
- d) Por pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para la autorización.
- e) Por cierre del establecimiento acordado por la autoridad competente.
- f) Por haber permanecido el establecimiento cerrado por un período de tiempo superior a nueve meses.

III. El artículo 84, apartados 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar a propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes y que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Vistos los artículos 17, 19 y 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, de la Consejería de Hacienda, la Disposición Segunda de la

Ley 3/2000, de 8 de mayo, el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás disposiciones de general aplicación

## RESUELVO

Revocar la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería denominado "Chillón", antes "Pacense", ubicado en Fuenlabrada (Madrid), calle San Joaquín, número 18, otorgada conjuntamente a la empresa operadora inscrita en el Registro del Juego, Sección de Empresas, con el número 20.218-MA, de la que es titular "Lancry, Sociedad Anónima" y a don Miguel Ángel Pascual Ortiz, como titular arrendatario de dicho establecimiento y concedida por Resolución de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de fecha 18 de noviembre de 2004.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid 26 de septiembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/30.069/07)

## Consejería de Hacienda

Resolución de 12 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de denegación de autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "La Pirámide", presentada conjuntamente por don Hassan Mouden, como titular del establecimiento, y la sociedad "EO Bikea, Sociedad Limitada".

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado la Resolución de denegación de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha interesado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 6 de febrero de 2007 conjuntamente por don Hassan Mouden, como titular del establecimiento de hostelería denominado "La Pirámide", sito en Algete (Madrid), calle Magnolias, número 4, y "EO Bikea, Sociedad Limitada", inscrito como empresa operadora número 20.886-MA, y

## HECHOS

### Primero

El 2 de agosto de 2005, la empresa operadora número 20.752 "Recreativos Melina, Sociedad Limitada", solicita, conjuntamente con el titular del establecimiento don Hassan Mouden, la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, contemplada en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar.

### Segundo

La autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento antes mencionado fue concedida a don Hassan Mouden, titular del establecimiento conjuntamente con la EO 20.752, el 30 de septiembre de 2005, y por un período de vigencia de cinco años de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

### Tercero

La nueva solicitud de autorización ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego el día 6 de febrero de 2007, es decir, con anterioridad a que venciera el período de vigencia de cinco años de la autorización previamente concedida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero

El Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 del artículo 17, dispone que "la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas."

### Segundo

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 1 parcialmente modificado por el apartado 1 de la Disposición Segunda del Artículo Único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, que establece que "las autorizaciones que se otorguen conjuntamente a los titulares de la explotación de establecimientos de hostelería y a las empresas operadoras y que habilitan a estas últimas para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en estos locales tendrán una vigencia de cinco años no renovables, debiéndose solicitar a su vencimiento una nueva autorización de instalación. Los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento durante el período de vigencia de la autorización no serán causa de extinción de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor."

### Tercero

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2, dice que "no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento".

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

## RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "La Pirámide", ubicado en la calle Magnolias, número 4 de Algete (Madrid), presentada en 6 de febrero de 2007 conjuntamente por don Hassan Mouden, y la empresa operadora de la que es titular "EO Bikea, Sociedad Limitada", procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 10 de octubre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/30.003/07)

## Consejería de Hacienda

Resolución de 21 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican trámites relativos a expedientes sancionadores por infracciones en materia de juego.

El Director General de Gestión y Ordenación del Juego ha dictado la Resolución Sancionadora correspondiente al procedimiento número 260/06, los Acuerdos de Iniciación de Procedimiento Sancionador correspondientes a los procedimientos números 284/07, 273/07 y 320/07 y los Acuerdos de Sobreseimiento correspondientes a los procedimientos números 143/07, 134/07, 155/07 y 144/07. La notificación a los interesados se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar indicación de dichos actos administrativos, por entender que la publicación íntegra podría lesionar derechos e intereses legítimos.

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego (plaza de Chamberí, número 8, cuarta planta, 28010 Madrid), las citadas notificaciones, las cuales deberán ser retiradas por los mismos en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se le informa de que también se ha procedido a la remisión de dicha indicación al tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 21 de noviembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

### ANEXO

Número de expediente: 260/06.

Infractora: Doña María Josefa López Fernández.

Acto: Resolución Sancionadora.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: calle Graena, número 18, 28041 Madrid.

Tipo de infracción: Grave.

Número de expediente: 284/07.

Infractor: Don José Antonio de la Rosa Rico.

Acto: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Numancia, número 10, 28039 Madrid.

Tipo de infracción: Leve.

Número de expediente: 273/07.

Infractora: Doña María del Pilar Reynoso Polanco.

Acto: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Isabel II, número 31, 28980 Parla (Madrid).

Tipo de infracción: Leve.

Número de expediente: 320/07.

Infractor: Don José Javier Valderrama García.

Acto: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Fray Luis de León, número 5, 28912 Leganés (Madrid).

Tipo de infracción: Grave.

Número de expediente: 143/07.

Infractora: Doña Cristina González Vázquez.

Acto: Acuerdo de Sobreseimiento.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Parador del Sol, número 7, 28019 Madrid.

Tipo de infracción: Grave.

Número de expediente: 134/07.

Infractora: Doña Beatriz Fernández Arranz.

Acto: Acuerdo de Sobreseimiento.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Batalla del Ebro, número 1, 28912 Leganés (Madrid).

Tipo de infracción: Grave.

Número de expediente: 155/07.

Infractor: Don Juan Carlos Flores Villarroel.

Acto: Acuerdo de Sobreseimiento.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Río Tormes, número 15, 28002 Madrid.

Tipo de infracción: Grave.

Número de expediente: 144/07.

Infractor: Don Pablo Rodríguez Sánchez.

Acto: Acuerdo de Sobreseimiento.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Leganés, número 42, 28944 Fuenlabrada (Madrid).

Tipo de infracción: Grave.

(03/30.161/07)

## Consejería de Hacienda

Resolución de 22 de noviembre de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que se publica la notificación del requerimiento de subsanación del recurso de reposición presentado por don Haci Ilik, en nombre y representación de la mercantil "Global Imbistro, Sociedad Limitada".

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego ha requerido la subsanación del recurso de reposición presentado por don Haci Ilik, en nombre y representación de la mercantil "Global Imbistro, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Alcuneza, número 4, de Torrejón de Ardoz (Madrid), contra Resolución del Director General de Ordenación y Gestión del Juego de 14 de agosto de 2007. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicho requerimiento. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 22 de noviembre de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

### ANEXO

Ha tenido entrada en esta Dirección General el recurso de reposición registrado en la Consejería de Hacienda con fecha 18 de septiembre de 2007, presentado por don Haci Ilik, contra la Resolución de 14 de agosto de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego.

No constando la acreditación de la persona que representa a la entidad para entablar recursos a los efectos de subsanación, a la que se refiere el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede el plazo de diez días hábiles para acreditar dicha representación el recurso interpuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 32.4 y 110.1 de la Ley 30/1992, recordando al recurrente que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.

Madrid, a 4 de octubre de 2007.—La Jefa de Área de Normativa y Recursos, Teresa Sánchez Urquijo.

(03/30.160/07)

## Consejería de Economía y Consumo

Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Fábricas, número 1, en el término municipal de Alcorcón (28923 Alcorcón), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2007P1881

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
- Ubicación de la instalación: Calle Fábricas, número 1, en el término municipal de Alcorcón.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2007P1881 ILE1423		431011	4466403	116
	Nueva	431011	4466403	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm <sup>2</sup> , Al		

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección			
2007P1881 ICE1553	Nueva	1 x 630	431053	4466381	
Interior	15-20 kV/420 V	Ruptofusibles			

- Presupuesto total: 25.283,01 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de noviembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/18.067/07)

## Consejería de Economía y Consumo

Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se ordena la publicación de Resoluciones de expedientes sancionadores por infracciones en materia de protección animal.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios de las Resoluciones adoptadas por el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, de los procedimientos sancionadores que se relacionan en el Anexo, iniciados al efecto por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de Protección Animal, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

La Resolución sancionadora no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Economía y Consumo (calle Príncipe de Vergara, número 132, 28071 Madrid), o ante el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural (Ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En el supuesto de que no se interponga el referido recurso, puede hacerse efectivo el importe de la multa mediante ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/59/6400007120, denominada "Otras Sanciones-Sanciones Sanidad Animal", de la Comunidad de Madrid, abierta en la oficina de "Caja de Madrid", paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente reseñado en el Anexo.

El justificante o resguardo del ingreso deberá remitirse o presentarse en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (Área de Gestión y Coordinación, Ronda de Atocha, número 17, sexta planta) para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluido sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, le informamos que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (Ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Madrid, a 16 de noviembre de 2007.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

### ANEXO ÚNICO

### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

*Imputado.* — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Elsa Esteban Gavaldá. — 52880115-X. — Lagován, 21, 28032 Madrid. — 04/PA-585/05. — Artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como muy grave. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Alberto Bravo Piña. — 2650140-B. — Juan Bosch, 45, 1.º, 28017 Madrid. — 04/PA-98/06. — Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, calificada como grave. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 29.a) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, en relación con el Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Juan Antonio Morales Romero. — 31490337-W. — Campo Arriaza, 65, 8.º 2, 08020 Barcelona. — 04/PA-10/06. — Artículo 24.2.g) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, calificada como grave. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 29.a) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, en relación con el Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Antonio Martín Pérez. — 805864-J. — Portugal, 87, 28340 Valdemoro (Madrid). — 04/PA-569/05. — Artículo 24.2.g) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, calificada como grave. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 29.a) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, en relación con el Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Ángel Borja González. — 2252829-W. — Cristo de la Victoria, 209, 1.º-1, 28026 Madrid. — 04/PA-82/06. — Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, calificada como grave. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 29.a) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, en relación con el Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Jonatan García Roig. — 53496233-G. — Canarias, 19, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid). — 04/PA-103/06. — Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, calificada como grave. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 29.a) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, en relación con el Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Alfredo Robledano García. — 51448737-Z. — Ponce de León, 11, 2-3, 28010 Madrid. — 04/PA-190/06. — Artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como muy grave. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

(01/3.488/07)

## Consejería de Economía y Consumo

Resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Comercio, Consejería de Economía y Consumo, por la que se notifica Orden por la que se declara el desistimiento en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas cofinanciadas con fondos FEDER a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial y su convocatoria para el año 2007, presentada por doña María Luisa Martín Consuegra, expediente número 729/71/07, tramitado conforme a la Orden 71/2006, de 11 de enero, convocatoria 7965/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, de la Orden por la que se declara el desistimiento, en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial presentada por doña María Luisa Martín Consuegra, conforme a la Orden 71/2006, de 11 de enero, convocatoria 7965/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de ayudas a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial,

### RESUELVO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

*Notificado. — Último domicilio. — Expediente. — Objeto de la Orden*

María Luisa Martín Consuegra. — Milán, 11, 1.º A, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid). — Expediente 729/71/07. — Notificación de Orden por la que se declara el desistimiento en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial.

Lo que se pone en conocimiento del interesado a los efectos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Se comunica al interesado que el texto íntegro de dicha Orden se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Promoción y Ordenación del Comercio, Sección de Ayudas a Pymes Comerciales, calle Príncipe de Vergara, número 132, tercera planta, 28002 Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en las citadas oficinas, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 23 de noviembre de 2007.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

(03/30.163/07)

## Consejería de Economía y Consumo

Notificación de expediente administrativo por supuestas infracciones en materia de consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de los expedientes sancionadores en materia de consumo que se relacionan en el Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Madrid, a 4 de diciembre de 2007.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

### ANEXO

*Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Hispalonia, Sociedad Limitada (Óscar Garcés Garcés), paseo del Olivar, número 2, escalera 2, primero E, 28609 Sevilla la Nueva (Madrid). — 07-SM-00252.4/2007. — Propuesta de Resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

(03/30.610/07)

## Consejería de Educación

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios titulado “Limpieza de la sede de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur, perteneciente a la Consejería de Educación, ubicada en la calle Maestro, número 19, 28914 Leganés (Madrid) (código número 2/2008)”.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: C-503/001-08 (09-AT-00117.0/2007).



2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: "Limpieza de la sede de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur, perteneciente a la Consejería de Educación, ubicada en la calle Maestro, número 19, 28914 Leganés (Madrid) (código número 2/2008)".
  - b) División por lotes y número: No se admiten.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
  - d) Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 177.247,20 euros.
5. Garantía provisional: 3.544,94 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - Obtención de copias de los Pliegos: En la sede de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, mostrador de recepción (planta baja), 28014 Madrid.
  - Información sobre los Pliegos: Área de Contratación, calle Alcalá, número 32, quinta planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 200 446. Fax: 917 200 146.
7. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:
 

Clasificación: Grupo U, subgrupo 1 y categoría A.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha y hora límites de presentación: Hasta las catorce horas del día 2 de enero de 2008.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: Sobre número 1: "Documentación administrativa", sobre número 2: "Proposición económica" y sobre número 3: "Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación", indicando además, en cada uno de ellos, el contrato a que concurre, razón social y número de CIF de la empresa, teléfono y fax de esta, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello en forma legible.
 

La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula 19 de dicho Pliego.
  - c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación, calle General Díaz Porlier, número 35, 28001 Madrid, de nueve a catorce horas.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.
9. Mesa de contratación:
  - a) Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará a los interesados en el Área de Contratación de la Consejería, calle Alcalá, número 32, quinta planta, a partir de las trece horas del día 8 de enero de 2008.
  - b) Apertura de ofertas: El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, planta baja, a las once y treinta horas del día 14 de enero de 2008.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: <http://www.madrid.org>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(01/3.539/07)

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de «Programa de educación y promoción ambiental en el centro "Polvoranca" para el bienio 2008-2009».

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, correspondiente al día 11 de diciembre de 2007, páginas 185 y 186 (número de inserción 01/3.527/07), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 185, en el apartado 5, donde dice: "Garantía provisional: 17.609,64 euros"; debe decir: "Garantía provisional: 17.609,25 euros".

Esta corrección tipográfica no afecta a los plazos de presentación ni de apertura de ofertas.

Madrid, 2007.

(03/30.606/07)

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Resolución de 12 de diciembre de 2007, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de "Ejecución de las obras del proyecto de acondicionamiento del entorno comprendido entre los edificios 9, 11, 13 y 15 de la avenida de Madrid". Navacerrada. Incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2006-2007. Referencia: 091.02 AO.

#### 1. Entidad adjudicadora:

Nombre: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, Empresa Pública de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, planta 14, 28046 Madrid. Teléfono: 914 361 590. Fax: 913 913 317.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto de acondicionamiento del entorno comprendido entre los edificios 9, 11, 13 y 15 de la avenida de Madrid. Navacerrada (Madrid).
- b) Lugar de realización: Navacerrada. Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de realización:

- Plazo total: Tres meses y medio contados a partir de la firma del acta de replanteo por las partes competentes.
- Plazo parcial: No.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuantía máxima determinada, 174.541,90 euros, en ejecución por contrata, e IVA incluido.

#### 5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información, los pliegos se obtendrán gratuitamente, previa petición telefónica en:

- a) Domicilio: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, planta cuarta.
- b) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- c) Teléfono: 917 024 643.
- d) Fax: 917 024 644.

- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas.

Los proyectos se obtendrán mediante el pago de su coste y previa petición telefónica en copistería "Archicopy, Sociedad Limitada", avenida Carabanchel Alto, número 62, bajo, 28044 Madrid. Teléfono 913 094 541, en horario de nueve y quince a catorce y de diecisiete a veinte.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Capacidad: Personas físicas o jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar contratos con la Administración, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

Clasificación:

- A) Para empresas españolas y extranjeras no comunitarias: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.  
B) Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Artículos 16 y 17 del TRLCAP.

- b) Otros requisitos:

— Criterio de selección de solvencia económica y financiera del artículo 16.1.a) del TRLCAP, mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y de trabajos terminados que cubra el presupuesto de la obra durante el plazo de ejecución del contrato.

— Criterio de selección de solvencia técnica: Artículo 17 del TRLCAP. Apartado a): Relación de arquitectos o ingenieros de caminos, arquitectos técnicos o ingenieros técnicos de obras públicas y topógrafos. Apartado b): Relación de las obras ejecutadas en los últimos tres años. Apartado c): Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 2 de enero de 2008 (a las doce horas).  
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Ejecución de las obras del proyecto de acondicionamiento del entorno comprendido entre los edificios 9, 11, 13 y 15 de la avenida de Madrid". Navacerrada (Madrid), y con los siguientes subtítulos:  
— Sobre número 1: "Documentación administrativa".  
— Sobre número 2: "Proposición económica".  
— Sobre número 3: "Documentación técnica".

- c) Lugar de presentación: Véase el punto 6.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase punto 6.

- d) Fecha: 4 de enero de 2008.

- e) Hora: A las doce.

- f) Personas admitidas en la apertura de pliegos: Se permitirá la asistencia de una persona por licitador.

10. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Véase el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Revisión de precios: No.

12. Forma de pago: Por certificaciones mensuales de los trabajos realmente ejecutados, mediante pagaré con vencimiento a ciento veinte días desde la fecha de aprobación de la certificación, que será entregado al contratista en el plazo de sesenta días desde la fecha de la aprobación de la certificación.

13. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación correrán de cuenta del adjudicatario.

14. Fecha de envío del anuncio: 12 de diciembre de 2007.

15. Fecha de recepción del anuncio: 12 de diciembre de 2007.

Madrid, a 12 de diciembre de 2007.—La Apoderada de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, Pilar Rubio Izquierdo.

(01/3.589/07)

## Consejería de Sanidad

Notificación de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de la Resolución formulada en procedimiento sancionador.

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador número 83/2007/SAL, incoado a doña Martha Luz González Laguna, por infracción de la normativa en materia de salud pública, con sanción por importe total de 2.000 euros, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la Resolución del procedimiento sancionador pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que puede comparecer para conocer íntegramente el acto que se notifica, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Sección de Expedientes Sancionadores de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2007.—La Secretaria General Técnica, Beatriz Viana Miguel.

(01/3.509/07)

## Consejería de Sanidad

### ÁREA 1 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 22 de noviembre de 2007, del Director-Gerente del Área 1 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de suministros denominado "Adquisición de sistemas de control de los tiempos de protombina (INR) con destino a los centros sanitarios del Área 1 de Atención Primaria".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Gerencia del Área 1 de Atención Primaria.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Gerencia del Área 1 de Atención Primaria.

- c) Número de expediente: CP 21/2007 AP1.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Adquisición de sistemas de control de los tiempos de protombina (INR) con destino a los centros sanitarios del Área 1 de Atención Primaria".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Anticipada/ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 486.400 euros.
5. Garantías:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: 4 por 100 del contrato.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa, Gerencia del Área 1 de Atención Primaria.
  - b) Domicilio: Centro de Salud "Federica Montseny", avenida de la Albufera, número 285.
  - c) Localidad y código postal: 28038 Madrid.
  - d) Teléfono: 913 909 929.
  - e) Telefax: 913 909 931.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 14 de enero de 2008.
  - b) Documentación a presentar: La requerida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Entidad: Dirección-Gerencia del Área 1 de Atención Primaria del Centro de Salud "Federica Montseny".
  - b) Domicilio: Avenida de la Albufera, número 285, tercera planta, aula 3.21.
  - c) Localidad y código postal: 28038 Madrid.
  - d) Fecha: 24 de enero de 2008.
  - e) Hora: A partir de las nueve y treinta.
10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 21 de noviembre de 2007.
12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de noviembre de 2007.—El Gerente del Área 1 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, Antonio Alemany López.

(01/3.456/07)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA "SAN JOSÉ Y SANTA ADELA"

Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital Central Cruz Roja, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, de tramitación anticipada para la contratación del suministro de prótesis de rodilla y de cadera para el Hospital Central Cruz Roja.

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Central Cruz Roja.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Logística y Contratación.
  - c) Número de expediente: HCCR-5/2008-SU.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de rodilla y de cadera con destino al Hospital Central Cruz Roja.
  - b) División por lotes y números: Sí, ocho lotes.
  - c) Lugar de entrega: Almacén Central del Hospital Central Cruz Roja.
  - d) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 941.792,95 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del importe de licitación.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Hospital Central Cruz Roja (Unidad de Logística y Contratación).
  - b) Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 22.
  - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
  - d) Teléfono: 914 536 557.
  - e) Fax: 915 330 515.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación: 14 de enero de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Solvencia económico-financiera y técnica: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 14 de enero de 2008.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Hospital Central Cruz Roja (Registro General).
    - 2.º Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 26.
    - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Hospital Central Cruz Roja (sala de juntas de la octava planta del número 22).
  - b) Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 22.
  - c) Localidad: 28003 Madrid.
  - d) Fecha: 31 de enero de 2008.
  - e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en la Unidad de Logística y Contratación.
11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío al "Diario Oficial de la Unión Europea": 23 de noviembre de 2007.
13. Los pliegos se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 29 de noviembre de 2007.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.

(01/3.511/07)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos antiinfecciosos y otros para el Hospital de Móstoles.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
  - c) Número de expediente: 48/2007.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Medicamentos antiinfecciosos y otros.

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.109.186,18 euros.
5. Adjudicación:
- Fecha: 8 de noviembre de 2007.
  - Contratistas: "Allergan, Sociedad Anónima Unipersonal", 33.096 euros; "Astrazeneca Farmacéutica Spain, Sociedad Anónima", 204.500 euros; "Ges Genéricos Españoles, Sociedad Anónima", 9.301 euros; "Ips Farma, Sociedad Limitada", 11.000 euros; "Laboratorios Normon, Sociedad Anónima", 29.710 euros; "Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima", 27.984 euros; "Pfizer, Sociedad Anónima", 178.060,60 euros; "Sanofi Aventis, Sociedad Anónima", 453.321,28 euros; "Stada, Sociedad Limitada", 45.552 euros.
  - Nacionalidad: Española.
  - Importe de adjudicación: 992.524,88 euros.

Móstoles, a 12 de noviembre de 2007.—El Director-Gerente, Juan José Fernández Ramos.

(03/29.127/07)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos otros antirretrovirales.

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
  - Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
  - Número de expediente: 52/2007.
- Objeto del contrato:
  - Tipo de contrato: Suministros.
  - Descripción del objeto: Medicamentos otros antirretrovirales.
  - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio de 2007.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.119.876,96 euros.
- Adjudicación:
  - Fecha: 8 de noviembre de 2007.
  - Contratistas: "Bristol-Myers Squibb, Sociedad Anónima", 800.460,13 euros; "Glaxosmithkline, Sociedad Anónima", 305.956,80 euros.
  - Nacionalidad: Española.
  - Importe de adjudicación: 1.106.416,93 euros.

Móstoles, a 12 de noviembre de 2007.—El Director-Gerente, Juan José Fernández Ramos.

(03/29.132/07)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos citostáticos.

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
  - Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
  - Número de expediente: 53/2007.
- Objeto del contrato:
  - Tipo de contrato: Suministros.
  - Descripción del objeto: Medicamentos citostáticos.
  - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio de 2007.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.180.625,50 euros.
- Adjudicación:
  - Fecha: 8 de noviembre de 2007.
  - Contratistas: "Glaxosmithkline, Sociedad Anónima", 7.487,63 euros; "Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Limitada", 17.457,60 euros; "Roche Farma, Sociedad Anónima", 1.004.199,70 euros.
  - Nacionalidad: Española.
  - Importe de adjudicación: 1.029.144,93 euros.

Móstoles, a 12 de noviembre de 2007.—El Director-Gerente, Juan José Fernández Ramos.

(03/29.134/07)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos citostáticos y otros.

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
  - Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
  - Número de expediente: 54/2007.
- Objeto del contrato:
  - Tipo de contrato: Suministros.
  - Descripción del objeto: Medicamentos citostáticos y otros.
  - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio de 2007.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.057.487,60 euros.
- Adjudicación:
  - Fecha: 8 de noviembre de 2007.
  - Contratistas: "Ferrer Farma, Sociedad Anónima", 6.153 euros; "Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima", 32.953,50 euros; "Lilly, Sociedad Anónima", 146.846 euros; "Mayne Pharma España, Sociedad Limitada", 127.640 euros; "Novartis Farmacéutica, Sociedad Anónima", 182.260,30 euros; "Ratiopharm España, Sociedad Anónima", 7.440 euros; "Sanofi Aventis, Sociedad Anónima", 273.759 euros.
  - Nacionalidad: Española.
  - Importe de adjudicación: 777.051,80 euros.

Móstoles, a 12 de noviembre de 2007.—El Director-Gerente, Juan José Fernández Ramos.

(03/29.135/07)

**Consejería de Sanidad****HOSPITAL DE MÓSTOLES**

Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos interferones y otros.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
  - c) Número de expediente: 55/2007.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Medicamentos interferones y otros.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.189.453,04 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 8 de noviembre de 2007.
  - b) Contratistas: "Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Limitada", 200.588,40 euros; "Merck Serono España, Sociedad Anónima", 160.237,44 euros.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 360.825,84 euros.

Móstoles, a 12 de noviembre de 2007.—El Director-Gerente, Juan José Fernández Ramos.

(03/29.136/07)

**Consejería de Sanidad****HOSPITAL DE MÓSTOLES**

Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos anti-tnf.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
  - c) Número de expediente: 56/2007.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Medicamentos anti-tnf.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.199.904,92 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 8 de noviembre de 2007.
  - b) Contratistas: "Abbott Laboratories, Sociedad Anónima", 556.129 euros; "Wyeth Farma, Sociedad Anónima", 643.775,92 euros.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.199.904,92 euros.

Móstoles, a 12 de noviembre de 2007.—El Director-Gerente, Juan José Fernández Ramos.

(03/29.138/07)

**Consejería de Sanidad****HOSPITAL DE MÓSTOLES**

Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de medicamentos varios.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
  - c) Número de expediente: 57/2007.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Medicamentos varios.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.174.846 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 8 de noviembre de 2007.
  - b) Contratistas: "Abbott Laboratorios, Sociedad Anónima", 53.941,50 euros; "Astrazéneca Farmacéutica, Sociedad Anónima", 14.471,65 euros; "Boehring Ingelheim, Sociedad Anónima", 35.150 euros; "Ges Genéricos Españoles Laboratorio, Sociedad Anónima", 55.550 euros; "GlaxoSmithkline, Sociedad Anónima", 43.590,57 euros; "Laboratorios Aldo Unión, Sociedad Anónima", 12.480 euros; "Lilly, Sociedad Anónima", 10.583,66 euros; "Otsuka Pharmaceutical, Sociedad Anónima", 11.880 euros; "Sanofi Aventis, Sociedad Anónima", 17.568 euros; "Schering Plough, Sociedad Anónima", 834.090 euros; "Teva Genéricos Española, Sociedad Limitada", 7.292 euros.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.096.597,38 euros.

Móstoles, a 12 de noviembre de 2007.—El Director-Gerente, Juan José Fernández Ramos.

(03/29.139/07)

**Consejería de Sanidad****HOSPITAL DE MÓSTOLES**

Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se convocan dos concursos abiertos de suministros para la compra de: 1. Víveres percederos, y 2. Reactivos para pruebas analíticas de bioquímica y de inmunoquímica.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
  - c) Números de expediente: 2/2008 y 3/2008.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto:
    - 2/2008: Víveres percederos.
    - 3/2008: Reactivos para pruebas analíticas de bioquímica y de inmunoquímica.
  - b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses):
    - 2/2008: Seis meses.
    - 3/2008: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
    - 2/2008: 84.461,45 euros.
    - 3/2008: 1.142.547,05 euros.
  5. Garantía provisional:
    - 2/2008: No se requiere garantía.
    - 3/2008: 22.850,94 euros.
  6. Obtención de documentación e información:
    - a) Entidad: Hospital de Móstoles (Servicio de Logística).
    - b) Domicilio: Río Júcar, sin número.
    - c) Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
    - d) Teléfono: 916 648 697.
    - e) Fax: 916 648 784.
    - f) También en la página web: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
    - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
  7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación:
      - 2/2008: 10 de enero de 2008.
      - 3/2008: 21 de enero de 2008.
    - b) Documentación a presentar: La que figura en los pliegos.
    - c) Lugar de presentación:
      - 1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
      - 2.º Domicilio: Río Júcar, sin número.
      - 3.º Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  8. Apertura de las ofertas:
    - a) Entidad: Hospital de Móstoles.
    - b) Domicilio: Río Júcar, sin número.
    - c) Localidad: Móstoles.
    - d) Fecha:
      - 2/2008: 24 de enero de 2008.
      - 3/2008: 7 de febrero de 2008.
    - e) Hora: A las diez y treinta.
  10. Gastos de los anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.
  11. Fecha de envío al "Diario Oficial de la Unión Europea": 3/2008, 30 de noviembre de 2007.
- Móstoles, a 29 de noviembre de 2007.—El Director-Gerente, Juan José Fernández Ramos.

(01/3.540/07)

## Consejería de Sanidad

### EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se convoca concurso abierto SUM 01/08 para el suministro e instalación del sistema de información de laboratorio, equipos y productos necesarios para realizar técnicas analíticas en el laboratorio de análisis clínicos del Hospital Universitario de Fuenlabrada.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Dirección Económico-Financiera y de Servicios Generales.
  - c) Número de expediente: SUM 01/08.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación del sistema de información de laboratorio, equipos y productos necesarios para realizar técnicas analíticas en el laboratorio de análisis clínicos del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
  - c) Lugar de ejecución: Hospital Universitario de Fuenlabrada.
  - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
  - e) Presupuesto de licitación: 2.334.401,50 euros.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Garantía provisional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Obtención de documentos e información:
  - a) Entidad: Registro General, primera planta, Hospital Universitario de Fuenlabrada.
  - b) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
  - c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
  - d) Teléfonos: 916 006 098/99.
  - e) Página web: <http://www.madrid.org>
  - f) Correo electrónico: [suministros.hflr@salud.madrid.org](mailto:suministros.hflr@salud.madrid.org)
  - g) Fecha de inicio de obtención de documentos e información: 14 de diciembre de 2007.
  - h) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de enero de 2008.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 8 de enero de 2008.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen los concursos.
  - c) Lugar de presentación: Registro General, primera planta, Hospital Universitario de Fuenlabrada, hasta las catorce horas, excepto sábados y festivos. Camino del Molino, número 2, 28942 Fuenlabrada (Madrid).
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: Ver pliegos.
8. Apertura de ofertas:
  - a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
  - b) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
  - c) Localidad: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
  - d) Fecha: 24 de enero de 2008.
  - e) Hora: A las once.
9. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Fuenlabrada, a 3 de diciembre de 2007.—El Director Económico-Financiero y de los Servicios Generales del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, Gerente en funciones, por delegación de la Dirección-Gerencia (Resolución de 27 de mayo de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de junio de 2004), Carlos Sangregorio Yáñez.

(01/3.586/07)

## Consejería de Cultura y Turismo

Cancelación de título-licencia de la Agencia de Viajes.

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de la defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de títulos-licencia cancelados:

— Glittertind, Sociedad Limitada, calle Zamora, número 13 de Fuenlabrada (Madrid). — CICMA 1872.

Madrid, a 19 de noviembre de 2007.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/30.039/07)

## Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato administrativo especial denominado "Empleo con apoyo para personas con discapacidad intelectual en la zona de influencia del Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad número IV de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
  - c) Número de expediente: 2/2008.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Proyecto de empleo con apoyo, dirigido a facilitar y apoyar la inserción, y con especial énfasis, el mantenimiento de personas con discapacidad intelectual en el mercado laboral ordinario, y sensibilizar al tejido empresarial.
  - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
  - c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 498.918 euros, IVA incluido.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación, 9.978,36 euros.
6. Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
7. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
  - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 63, planta quinta.
  - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
  - d) Teléfonos: 914 207 110 y 914 207 112.
  - e) Fax: 914 207 118.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 de enero de 2008.
8. Requisitos específicos del contratista: La clasificación o solvencia se acreditará de acuerdo con el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 2 de enero de 2008.
  - b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, de nueve a catorce horas.

2.º Domicilio: Calle Pedro Muñoz Seca, número 2.

3.º Localidad y código postal: 28014 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

10. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- b) Domicilio: Calle Alcalá, número 63, salón de actos, primera planta.
- c) Localidad: 28014 Madrid.
- d) Fecha: 9 de enero de 2008.
- e) Hora: A las diez.

11. Gastos del anuncio: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org> o bien recibirlos por correo electrónico solicitándolos en [contratacion@madrid.org](mailto:contratacion@madrid.org)

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2007.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución de 13 de julio de 2007), el Jefe de Servicio del Área de Contratación, José Navarro Vicente.

(01/3.541/07)

## Consejería de Empleo y Mujer

Listado de las cooperativas cuyas cuentas anuales han quedado depositadas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en el tercer trimestre del año 2007.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 177/2003, de 17 de julio, procede la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del listado, que se reproduce a continuación, correspondiente a las cooperativas cuyas cuentas anuales han quedado depositadas en este Registro en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2007, significándose que dicho listado está ordenado por fecha de formalización del depósito, figurando en el mismo, además de la denominación completa de la entidad, el número de inscripción de la misma, el ejercicio al que se refieren las cuentas depositadas, la fecha de solicitud del depósito y la fecha del certificado expedido por el Registro, según lo previsto en el artículo 58 del citado Reglamento, fecha esta última coincidente con la de la formalización del depósito.

En Madrid, a 18 de octubre de 2007.—El Encargado del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, Santiago Carballo Quiroga.

### LISTADO DE COOPERATIVAS CUYAS CUENTAS ANUALES HAN QUEDADO DEPOSITADAS EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2007

Nº INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-4068	PARQUEMOST S. COOP. MAD.	2006	21-JUN-07	02-JUL-07
28/CM-3581	NUEVO VALLECAS 2001 S. COOP. MAD.	2006	20-JUN-07	02-JUL-07
28/CM-3853	EL LAR DE SANSEBASTIAN, S.COOP.MAD.	2006	26-JUN-07	02-JUL-07
28/CM-3854	EVIBASTIAN, S.COOP.MAD.	2006	26-JUN-07	02-JUL-07
28/CM-1035	PRADERA DE SAN ISIDRO, S.COOP.MAD.	2006	26-JUN-07	02-JUL-07
28/CM-264	"ALCO-AUTO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA"	2006	16-JUN-07	02-JUL-07
28/CM-3362	CONDE DE PEÑALVER, S. COOP. MAD.	2006	29-JUN-07	04-JUL-07
28/CM-384	FUENTE LA REINA 82, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	25-MAY-07	04-JUL-07
28/CM-373	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE PELUQUEROS DE SEÑORAS Y CABALLEROS	2006	29-JUN-07	04-JUL-07
28/CM-4291	LIMPIEZAS BARVAOS, S. COOP. MAD.	2006	30-MAR-07	04-JUL-07
28/CM-3765	MINIMUNDO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	30-MAR-07	04-JUL-07
28/CM-3840	CENIT HISPANO ENTRELINEAS EDITORES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	01-MAY-07	04-JUL-07
28/CM-1561	RADIO TAXI DE MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA MADRILEÑA	2005	19-MAY-06	04-JUL-07

Nº INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-1561	RADIO TAXI DE MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA MADRILEÑA	2006	25-ABR-07	04-JUL-07
28/CM-2418	MADRID SUR INDEPENDIENTE S.COOP.MAD. DE VIVIENDAS PARCELA E.2.2	2006	17-JUN-07	04-JUL-07
28/CM-2413	MADRID SUR INDEPENDIENTE S.COOP.MAD. DE VIVIENDAS PARCELA E.2.4	2006	01-JUN-07	04-JUL-07
28/CM-856	CENTRO CULTURAL ELFO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	26-JUN-07	04-JUL-07
28/CM-3359	RECIVI COOPERATIVA DE VIVIENDAS, S. COOP. MAD.	2006	28-MAR-07	04-JUL-07
28/CM-4257	PRADOS DE ZARZALEJO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	29-JUN-07	05-JUL-07
28/CM-3747	LA DEHESA DE SANSE S. COOP. MAD.	2006	29-JUN-07	05-JUL-07
28/CM-4110	VIRGEN DE GUADALUPE S. COOP. MAD.	2006	29-JUN-07	05-JUL-07
28/CM-4084	RESIDENCIAL LA CALDERONA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	28-JUN-07	05-JUL-07
28/CM-4097	VIRGEN DE EL PILAR S. COOP. MAD.	2006	29-JUN-07	05-JUL-07
28/CM-3526	MEDITERRÁNEO 2000, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	29-JUN-07	05-JUL-07
28/CM-655	PROSCIENCIA, S.COOP.MAD.	2006	29-JUN-07	05-JUL-07
28/CM-388	CALDA, S.COOP.MAD.	2006	28-JUN-07	05-JUL-07
28/CM-3742	VIRGEN DE SONSOLES S. COOP. MAD.	2006	24-MAY-07	05-JUL-07
28/CM-1568	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS NORTESIERRA	2006	27-JUN-07	05-JUL-07
28/CM-3720	M.C.M. MADRID S. COOP. MAD.	2006	27-JUN-07	06-JUL-07
28/CM-4502	VALDELAGRANA, S. COOP. MAD.	2006	21-JUN-07	06-JUL-07
28/CM-3335	S. COOP. MAD. CINCO SOLES	2004	29-JUN-07	06-JUL-07
28/CM-3335	S. COOP. MAD. CINCO SOLES	2005	29-JUN-07	06-JUL-07
28/CM-3335	S. COOP. MAD. CINCO SOLES	2006	29-JUN-07	06-JUL-07
28/CM-4406	KINEMA, S. COOP. MAD.	2006	26-JUN-07	09-JUL-07
28/CM-4339	FARAMBOLA S.COOP.MAD.	2006	22-JUN-07	09-JUL-07
28/CM-4408	AZULCHOCOLATE, S. COOP. MAD.	2006	01-JUL-07	10-JUL-07
28/CM-3434	LIMPIEZA DE ALFOMBRAS SHERLIMP, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	26-JUN-07	10-JUL-07
28/CM-2954	COBIJO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	04-JUL-07	10-JUL-07
28/CM-3811	COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA JÓVENES (COVIJO) EN ADELFA S. CO	2006	29-JUN-07	10-JUL-07
28/CM-6 AC	UNIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS MADRILEÑAS	2006	02-JUL-07	10-JUL-07
28/CM-114	MÉDICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	05-JUL-07	10-JUL-07
28/CM-3122	EL RECREO, S.COOP.MAD.	2006	14-JUN-07	10-JUL-07
28/CM-2792	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE GESTION Y COMUNICACION GESCOM	2006	20-JUN-07	10-JUL-07
28/CM-3852	HORIZONTE REAL, S.COOP.MAD.	2006	24-MAY-07	10-JUL-07
28/M-2793	COOPENAVE, S.COOP.	2006	25-JUL-07	10-JUL-07
28/CM-3200	MADRID ESTE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2005	06-JUL-07	11-JUL-07
28/CM-726	HELECHOS, S.COOP. MAD.	2006	05-JUL-07	11-JUL-07
28/CM-447	PARQUE HENARES, S.COOP.MAD.	2006	04-JUL-07	11-JUL-07
28/CM-3743	CERÁMICA ALCALAÍNA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	30-JUN-07	11-JUL-07
28/CM-4292	NUEVO CIEMPOZUELOS, S. COOP. MAD.	2006	09-JUL-07	11-JUL-07
28/CM-182	MIRABAL SCHOOL, S.COOP.MAD.LTDA.	2006	06-JUL-07	11-JUL-07
28/CM-3944	VIRGEN DE CIGÜINUELA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	06-JUL-06	11-JUL-07
28/CM-3616	SIEMPRE 24, S. COOP. MAD.	2006	29-JUN-07	11-JUL-07
28/CM-3481	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA NUEVO PROYECTO	2006	22-JUN-07	11-JUL-07
28/CM-2228	COOPERATIVA DE VIVIENDAS JOVEN, S.COOP.MAD.	2006	06-JUL-07	12-JUL-07
28/CM-3560	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA VIRGEN DE LA ESPERANZA DE CANILL	2006	28-JUN-07	12-JUL-07
28/CM-2373	AYALUNA S.COOP.MAD.	2006	10-JUL-07	12-JUL-07
28/CM-1778	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA CERRO DEL OLIVAR VALLECAS,EN LIQ	2006	22-JUN-07	12-JUL-07
28/CM-1645	LIMPIEZAS LA UNION, S.COOP.MAD.	2006	18-JUN-07	12-JUL-07
28/CM-2412	MADRID SUR INDEPENDIENTE S.COOP.MAD. DE VIVIENDAS PARCELA E.2.2	2006	16-JUL-07	12-JUL-07
28/CM-3142	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS GRAN SUR	2006	06-JUL-07	12-JUL-07
28/CM-3385	SERAC S. COOP. MAD.	2006	07-MAY-07	17-JUL-07
28/CM-2126	PULGARCITO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	10-JUL-07	17-JUL-07
28/CM-1115	TRAJINES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	20-JUN-07	17-JUL-07
28/CM-4329	EL CATÓN, S. COOP. MAD.	2006	09-JUL-07	18-JUL-07
28/CM-2878	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS JARDÍN DEL NORTE	2006	06-JUL-07	31-JUL-07
28/CM-2284	CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS Y ODONTOLÓGICAS CODENTA, S.COOP	2006	22-JUN-07	31-JUL-07
28/CM-1234	VITRA-MADRID, S.COOP.MAD	2006	18-JUN-07	01-AGO-07
28/CM-3235	PUERTA DE LOS PEDROCHES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIE	2004	17-AGO-05	03-AGO-07
28/CM-2844	MERIAN S.COOP.MAD.	2006	24-JUL-07	30-AGO-07
28/CM-94	CENTRO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PABLO IGLESIAS, S.COOP.MAD.	2000	11-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-94	CENTRO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PABLO IGLESIAS, S.COOP.MAD.	2001	11-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-94	CENTRO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PABLO IGLESIAS, S.COOP.MAD.	2002	11-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-94	CENTRO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PABLO IGLESIAS, S.COOP.MAD.	2003	11-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-94	CENTRO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PABLO IGLESIAS, S.COOP.MAD.	2006	15-JUN-07	03-SEP-07
28/CM-2920	DIMOINCALDIN S.COOP.MAD.	2005	09-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-2920	DIMOINCALDIN S.COOP.MAD.	2006	09-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-4313	FÓRMULA EDUCATIVA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	20-JUN-07	03-SEP-07
28/CM-1068	MEDIODIA 2.000, S. COOP. MAD.	2006	22-JUN-07	03-SEP-07
28/CM-1394	ENSEÑANTES DE VILLAVERDE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	09-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-1026	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA COESPA	2006	11-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-3873	EL SALVADOR S.COOP.MAD.	2006	10-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-3301	TEMIS S. COOP. MAD.	2006	11-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-3381	S. COOP. MAD. LOS APISQUILLOS	2006	11-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-2267	VIDRIOCENTRO COOPERATIVA DE CRISTALES, SOCIEDAD COOPERATIVA M	2006	10-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-4036	HDAD. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD S. COOP. MAD.	2006	05-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-3940	ENTREAMIGOS S. COOP. MAD.	2006	11-JUL-07	03-SEP-07
28/CM-482	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE ENSEÑANZA COLEGIO ESPIRITU SA	2006	27-JUN-07	04-SEP-07
28/CM-2688	PARQUE AZORIN S.COOP.MAD	2006	02-JUL-07	04-SEP-07
28/CM-3524	APARCAMIENTOS LA UNIÓN SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	11-JUL-07	04-SEP-07
28/CM-3783	VECINOS DEL HENARES, S. COOP. MAD.	2006	13-JUL-07	04-SEP-07
28/CM-3755	ESTRATEGIA DEL ESTE S. COOP. MAD.	2006	12-JUL-07	04-SEP-07



Nº INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-3619	VISTA AL FUTURO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	13-JUL-07	04-SEP-07
28/CM-3600	PROGAR RESIDENCIAL LOPE DE VEGA, S. COOP. MAD.	2006	13-JUL-07	04-SEP-07
28/CM-3571	PROGAR RESIDENCIAL GÓNGORA, S. COOP. MAD	2006	13-JUL-07	04-SEP-07
28/CM-1981	SEISAL, S.COOP.MAD.	2006	21-JUN-07	04-SEP-07
28/CM-4019	COOPERATIVA DE VIVIENDAS MOSTOLES SUR S. COOP. MAD.	2006	20-JUL-07	05-SEP-07
28/CM-3538	LA NUEVA AMÉRICA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	05-JUL-07	05-SEP-07
28/CM-1763	ESCUELA NUEVA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.	2006	13-JUL-07	05-SEP-07
28/M-1050	LA ESPINILLA, S.COOP.LTDA.	2006	29-JUN-07	05-SEP-07
28/CM-4146	NUEVO CONGOSTO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	13-JUL-07	06-SEP-07
28/CM-4078	JARDÍN LOS NARANJOS, S.COOP.MAD.	2006	13-JUL-07	06-SEP-07
28/CM-2715	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS NUEVO RETIRO	2006	12-JUL-07	06-SEP-07
28/CM-3386	VALDEBERNARDO NORTE PARCELA 44, S. COOP. MAD.	2006	13-JUL-07	06-SEP-07
28/CM-4438	MIRADOR DE MONFRAGÜE, S. COOP. MAD.	2006	09-JUL-07	06-SEP-07
28/CM-4444	S. COOP. MAD. DE VIVIENDAS HIJOS DE COOPERATIVA GENERAL PALACIO	2006	09-JUL-07	06-SEP-07
28/CM-4479	HOGARES REGIONALES, S. COOP. MAD.	2006	09-JUL-07	06-SEP-07
28/CM-4436	ALHAMBRA Y AZAHARA, S. COOP. MAD.	2006	09-JUL-07	06-SEP-07
28/CM-3923	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO D	2006	20-JUN-07	06-SEP-07
28/CM-4437	PARQUE DE LAS CULTURAS, S. COOP. MAD.	2006	09-JUL-07	06-SEP-07
28/CM-773	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA VILLA ROSA	2006	12-JUL-07	10-SEP-07
28/CM-4222	EMBABIADOS, S. COOP. MAD.	2006	05-JUL-07	10-SEP-07
28/CM-3805	LARVIZU S. COOP. MAD.	2006	16-JUL-07	10-SEP-07
28/CM-3731	M.C.M. LAS TABLAS S. COOP. MAD. (EN LIQUIDACIÓN)	2006	08-JUL-07	10-SEP-07
28/CM-3640	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS ROSALÍA DE CASTRO	2006	17-JUL-07	10-SEP-07
28/CM-3566	PROGAR SUR II S. COOP. MAD.	2006	16-JUL-07	10-SEP-07
28/CM-3512	FLUIRED, S. COOP. MAD.	2006	12-JUL-07	10-SEP-07
28/CM-2936	OPCION 3, S.COOP.MAD.	2006	02-JUL-07	10-SEP-07
28/CM-2281	ATLANTIC GROUP S.COOP.MAD.	2006	16-JUL-07	10-SEP-07
28/CM-1477	ASERCO, S.COOP.MAD.	2006	16-JUL-07	10-SEP-07
28/CM-502	REDECOR, S.COOP.MAD.	2006	12-JUL-07	10-SEP-07
28/CM-4537	ESPACIOS EDUCATIVOS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	22-JUN-07	11-SEP-07
28/CM-636	VILLA DE NAVALCARNERO, S.COOP.MAD.	2006	16-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-3436	IC INICIATIVAS S. COOP. MAD.	2006	11-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-501	SERAUTO, S.COOP.MAD.	2006	10-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-3438	S. COOP. MAD. JARDINES DE EL BERCIAL	2006	16-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-3345	S. COOP. MAD. NUEVA CIUDAD BERCIAL	2006	16-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-3437	S. COOP. MAD. VILLA BERCIAL	2006	16-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-4213	HELADE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	20-JUN-07	11-SEP-07
28/CM-4172	COLMENAR NORTE, S. COOP. MAD.	2006	17-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-3572	CASARRUBUELOS R-3 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	16-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-2623	VECINOS SAN SEBASTIAN DE LOS REYES S.COOP.MAD.	2006	17-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-1159	GESTIÓN-12, S.COOP.MAD.	2006	31-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-839	EDUCADORES ANTAVIANA, S.COOP.MAD.	2006	02-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-4425	TOSANDE, S. COOP. MAD.	2006	16-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-4447	EL OJO DEL CARACOL S. COOP. MAD.	2006	16-JUL-07	11-SEP-07
28/CM-4353	GUADIELA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	21-JUN-07	11-SEP-07
28/CM-4507	FERAMAR-LARA S. COOP. MAD.	2006	20-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-4501	VIVIENDA COMPLUTENSE, S. COOP. MAD.	2006	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-4510	JARDINES DE ESPAÑA S. COOP. MAD.	2006	19-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-4366	SANTO ANGEL 71, S. COOP. MAD.	2006	20-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-4338	VALLE DE MONTECLARO, S.COOP.MAD.	2006	20-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-4260	SOTO DE LOS FRESNOS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	19-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-4247	CAMINO DE MONTEALINA, S. COOP. MAD.	2006	20-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-4195	VELILLA JOVEN, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	19-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-2862	RESIDENCIAL LOS SAUCES, S.COOP.MAD.	2007	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-4114	VALLELUZ S. COOP. MAD.	2006	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-4133	AJARAFE, S. COOP. MAD.	2006	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-4352	JABALÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	21-JUN-07	12-SEP-07
28/CM-2304	CODIPRENS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2000	19-JUL-06	12-SEP-07
28/CM-2304	CODIPRENS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2001	19-JUL-06	12-SEP-07
28/CM-2304	CODIPRENS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2002	19-JUL-06	12-SEP-07
28/CM-2304	CODIPRENS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2003	19-JUL-06	12-SEP-07
28/CM-2304	CODIPRENS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2004	19-JUL-06	12-SEP-07
28/CM-2304	CODIPRENS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2005	19-JUL-06	12-SEP-07
28/CM-2304	CODIPRENS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	17-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3210	SUQUED SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3890	VIDEO ENCINAR S. COOP. MAD.	2006	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3891	DIURNO, S. COOP. MAD.	2006	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3409	SENDA VERDE, S. COOP. MAD.	2006	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3095	LAGOMAR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3515	ACENTO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-103	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA M.M.	2006	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3004	ARIZONA, S.COOP.MAD.	2006	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3625	LOS JARDINES DE LA DEHESA, S. COOP. MAD.	2006	20-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3444	HUERTO DE LAS HIGUERAS S. COOP. MAD.	2006	19-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3388	BASE S. COOP. MAD.	2006	19-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3363	DISTRITO 19, S. COOP. MAD.	2006	20-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3155	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS EL CHOPAL DOS, S.COOP.MAD.	2006	18-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3097	LOS MIRADORES DE RIVAS, S.COOP.MAD.	2006	20-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3023	MONREAL, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	19-JUL-07	12-SEP-07

Nº INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-2983	SOCIEDAD COOPERATIVA DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE LA CEBADA (	2006	20-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-2834	INICIATIVAS DE VIVIENDAS DEL ESTE, S.COOP.MAD.	2006	19-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-4354	CAQUI, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	17-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-2909	LA ALBERCA S.COOP.MAD. DE VIVIENDAS	2006	20-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-4494	BOSQUE DEL ENCINAR, S. COOP. MAD.	2006	20-JUL-07	12-SEP-07
28/CM-3366	GLASS POINT S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3330	LOS CAUCES DEL JARAMA, S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3231	NIAN S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-4051	METAMORFOSIS PRODUCCIONES TEATRALES S. COOP. MAD.	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-1285	APARCAMIENTOS PANACHÉ, S.COOP.MAD.	2006	24-JUL-07	13-SEP-07
28/M-1119	ETIQUETAS Y DISEÑOS, S.COOP.LTDA.	2006	24-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3037	FUENTE DE LA MORA, S. COOP.MAD., EN LIQUIDACIÓN	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3892	PLATINUM S. COOP. MAD. DE VIVIENDAS	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-2157	S.COOP.MAD. DE VIVIENDAS LA CODORNIZ	2006	24-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-2149	ZONA NORTE NIDO S. COOP. MAD.	2003	24-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-2149	ZONA NORTE NIDO S. COOP. MAD.	2004	24-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-2149	ZONA NORTE NIDO S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-1879	COVIBAR 2, S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3111	REDES S. COOP.MAD.	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-784	COLEGIO SAN JOSE LUCERO, S.COOP. MAD.	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-575	LA MINA,S.COOP.MAD.	2006	24-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3179	INDUSTRIALES DE LA FORTUNA, S.COOP.MAD.	2006	20-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3202	EL PASEO DE VILLA DE VALLECAS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE	2006	19-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3803	LA QUINTANA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-4021	ESPANICA S. COOP. MAD.	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3926	EDUCACIÓN EN ACCIÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3356	CARDAMOMO PRODUCCIONES, S. COOP. MAD.	2005	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3956	ALTOS DE LA COLINA S. COOP. MAD.	2006	20-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3371	PIMAMAJÚ, S. COOP. MAD.	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3171	MANUPAPEL, S. COOP.MAD.	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-2985	EDUCA 10, S.COOP.MAD	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-2876	PLANETARIO NORTE, S.COOP.MAD.	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/M-2758	ANJOCAL SOCIEDAD COOPERATIVA	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-4113	PÁRAMOS DEL NOROESTE, S. COOP. MAD.	2006	20-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-1683	AQUI MADRID MENSAJEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-4071	DEVERON, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	19-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-1179	ARTES GRAFICAS RUPEM, S.COOP.MAD.	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3243	LOS MIRADORES DE LA SIERRA, S. COOP. MAD.	2006	18-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3266	BARRIO SALAMANCA, S. COOP. MAD., EN LIQUIDACIÓN	2006	20-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3278	MONTE CASTELLANO S. COOP. MAD. (EN LIQUIDACIÓN)	2006	19-JUL-07	13-SEP-07
28/M-2354	CERRAMIENTOS MADRID, S.COOP.	2006	23-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-1637	COOPERATIVA DE VIVIENDAS LAR 2.000 LA QUINTA S.COOP.MAD.	2006	20-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-1240	INICIATIVAS DE VIVIENDA EN MADRID, S.COOP.MAD.	2006	19-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-89	CENTRO DE ESTUDIOS CASTILLA, S.COOP.MAD.	2006	20-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-4062	INICIATIVAS DE VIVIENDA HENARES ESTE S. COOP. MAD.	2006	19-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3793	INICIATIVAS DE VIVIENDA DEL SUR, S. COOP. MAD.	2006	19-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3779	INICIATIVAS DE VIVIENDA DEL NORTE, S. COOP. MAD.	2006	19-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3810	COVIBAR S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3417	J.C. PRODUCCIÓN GRÁFICA, S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	13-SEP-07
28/CM-3750	LUDICO S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3598	POZA DEL AGUA SUR S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3389	CAÑADA ASESORES, S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3217	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA MIRASUR	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-2752	ATALANTA, S.COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-2351	COFEIN, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	23-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3978	EL ENSANCHE DE O'DONNELL 2003 S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3936	CENTRO INFORMÁTICO CENTURIÓN, S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3920	MADERBAN S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3074	VILLAHOGAR S.COOP.MAD.	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3620	ANTENAS RADIOFRECUENCIA E INFORMÁTICA S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-2800	PROGAR SUR, S.COOP.MAD.	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3794	PLANETARIO ESTE S. COOP. MAD.	2006	23-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-2194	SERPRO, S. COOP. MAD.	2006	23-JUL-07	14-SEP-07
28/M-1555	FUENCARRAL 90, S.COOP. EN LIQUIDACIÓN	2006	23-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4395	UNOCOMUNICACION, S. COOP. MAD.	2006	23-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4405	PROYECTOS, SERVICIOS Y FUTURA VIVIENDA, S.COOP.MAD.	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4441	PROPARG S. COOP. MAD.	2006	23-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3939	MASTER CERRAJERÍA S. COOP. MAD.	2006	23-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4200	ARPOZUELO, S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4206	KUNAK, S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4158	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DEL CAMPO COMARCAL MIRAFLORES	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4203	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDA DE TRABAJADORES EDUC	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3589	S. COOP. MAD. FUENTELABRADA	2006	23-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4168	EL ALTOLLANO S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-1089	AGORA SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4157	SAVIA JOVEN, S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4156	AGORA DE LA VIVIENDA JOVEN, S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4070	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA LABORAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4063	AZIMUT RICARDO GUTIERREZ, S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	14-SEP-07

Nº INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-3995	EL PORTILLO S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3938	EUROPA 2.002, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4130	XXV ANIVERSARIO, S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4072	BALAGAR S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4221	LAS ATARAZANAS, S. COOP. MAD.	2004	19-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-2019	EL MIRADOR DE HUSARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4053	PELUQUERÍA UNISEX ALGAS, S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-4017	S. COOP. MAD. NAVARROSILLO	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3932	JUAN CARLOS I 2003, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3882	COSMO S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3780	ARROYO DE LA POZA, S.COOP.MAD	2006	24-JUL-07	14-SEP-07
28/CM-3881	CENTRO FORMACIÓN VIAL A-6 S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3931	JÓVENES 3 C S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3726	FULL TIME TELECOM, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3744	COOPERATIVA INDUSTRIAL VIDRIERA COVICEN, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-4217	MONSANUVARA, S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3406	RESIDENCIAL VILLAMAGNA, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3351	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS RÍO LUCHE	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3305	MANTENIMIENTO DE HOSTELERÍA INTEGRAL, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3058	PÉTALO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3130	TOGASAN, S.COOP.MAD.	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-4342	PAMPLONA CHICA, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-4259	LOS PRUNOS, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-4255	MONTE OESTE, S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-4235	MAYRIT NORTE, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3859	MAYRIT II, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3895	YESOS I.B.P., S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3759	MILENIUM SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	25-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3712	RETEC S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3703	TALLER DE AUTOMOVILES LA UNION S.COOP.MAD.	2006	25-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-783	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA LIMITADA LA CANTOÑA	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-621	LICEO OROQUIETA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	27-JUL-07	17-SEP-07
28/CM-3897	RESIDENCIAL BELAGUA S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-3467	LA TENERÍA S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-3624	RESIDENCIAL LOS BREZOS, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-4061	RESIDENCIAL LOS CEDROS S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-3771	RESIDENCIAL PEDRALBES, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-4161	RESIDENCIAL LOS MADROÑOS, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-4179	RESIDENCIAL LOS MOLINOS, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-4249	FUENTE DEL REY, S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-4276	MIRADOR DE LOS REYES, S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-3709	RESIDENCIAL ALDEBARÁN S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-3886	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS VALLECALIA	2006	27-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-4211	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS GESOLMOS	2006	27-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-3734	RIGITRANS, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	18-SEP-07
28/CM-3056	EL CAÑIZAL, S.COOP.MAD.	2006	25-JUL-07	18-SEP-07
28/M-2232	CARNICA COLMENAR, S.COOP.	2006	25-JUL-07	18-SEP-07
28/M-2625	SOCIEDAD COOPERATIVA PARX 3	2006	27-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-1228	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE TRABAJO ASOCIADO DISTRITO VE	2006	27-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-1476	ORCASUR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	27-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-2047	S.COOP.MAD. TENCOP	2006	20-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-2178	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA SIVIPOL	2006	27-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-789	ORCASAN,S.COOP.MAD.	2006	11-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-895	ZAZUAR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	27-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-953	LIMPIEZAS COLIMA, S.COOP.MAD.	2006	11-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-2918	EL PARAISO DE RIVAS, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-2300	COAFIME S.COOP.MAD.	2006	27-JUL-07	19-SEP-07
28/M-1118	COSTUSUR, S.COOP.LTDA.	2006	27-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-2813	E.I. COLORINES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	27-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-3468	CALANDA, S. COOP. MAD.	2006	25-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-3460	EUROPINTO S. COOP.	2006	30-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-3525	LOS ALTOS DE RIVAS, S. COOP. MAD.	2006	23-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-4234	MAZALMADRIT, S. COOP. MAD	2006	27-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-3611	WEBNOLOGY S. COOP. MAD.	2006	24-JUL-07	19-SEP-07
28/CM-3784	ESTUDIOS Y VIVIENDAS SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3893	LARES INICIATIVA SOCIAL,S.COOP.MADRID(ANTES"EPOGÉ INICIATIVA SO	2006	16-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3387	ENTER SERVICIOS INFORMATICOS S. COOP. MAD.	2006	12-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-4119	AZIRAT S. COOP. MAD.	2006	17-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-588	S.COOP.MAD. LA UNION PARA LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	2006	27-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-356	COSLA, S.COOP.MAD.	2006	27-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-265	TALLERES MECANICOS PLANEL, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	27-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-4196	H2A,S.COOP.MAD	2006	27-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-113	MICRA, S.COOP.MAD.	2006	27-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-4346	ANDAIRA, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-63	CONSUEGRA, S.COOP.MAD.	2006	27-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3814	CES, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3842	NATIONS S. COOP.MAD.	2006	16-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3841	IT S. COOP. MAD.	2006	16-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3942	MONTEJARA S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	20-SEP-07

Nº INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-3950	EL ZAGUÁN, INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, S. C	2006	16-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-4192	HELICONIA, S. COOP. MAD.	2006	16-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-4295	AEIOU TRADUCTORES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	19-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-4272	HAICKU, S. COOP. MAD.	2006	20-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-4344	GIROX, S. COOP. MAD.	2006	17-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-4347	AVOCES S.COOP.MAD.	2006	17-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3152	CATEP INTERVENCIÓN SOCIAL, S.COOP.MAD.	2006	16-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3316	SEMBLA. INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA S. COOP. MAD.	2006	16-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3574	MONTEROBLE S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3644	I.O. COMUNITARIA, INTERVENCIÓN Y ORIENTACIÓN S. COOP. MAD.	2006	20-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3792	ACAIS COMUNIDAD Y DESARROLLO, S. COOP. MAD.	2006	17-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3801	GARCÍA LORCA DE JARDINERÍA S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3575	MONTEFRESNO S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	20-SEP-07
28/CM-3818	COMENDADOR DE CASTILLA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA AGRARIA	2006	31-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3834	EL BALCÓN DEL SURESTE S. COOP. MAD. DE VIVIENDAS	2006	31-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3483	PUERTA DE LA JARA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	31-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3484	PUERTA DE LAS ROSAS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	31-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3545	EL BALCÓN DE LA SIERRA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIE	2006	31-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3874	ÁTICA, S. COOP. MAD.	2006	31-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3826	ALTAMIRA, S. COOP. MAD.	2006	31-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3541	S. COOP. MAD. MELCO XXI - EL BALCÓN DE COLMENAR	2006	26-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3635	ALBAHACA ESCUELA DE COCINA, S. COOP. MAD.	2006	26-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3820	EL BALCÓN DEL CORREDOR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIEN	2006	25-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-470	BOMBAS BRUG, S.COOP.MAD.	2006	26-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3588	NUEVO VICÁLVARO, S. COOP. MAD	2006	26-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3014	EL ALBERO DE COLMENAR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	26-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-166	FORJAS VECINA, S.COOP.MAD.	2006	26-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3835	EL BALCÓN DE O'DONNELL S. COOP. MAD. DE VIVIENDAS	2006	25-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-2008	GIROLA S. COOP.MAD.	2006	26-JUL-07	21-SEP-07
28/M-1054	COMAGRAF, S.COOP.LTDA.	2006	27-JUL-07	21-SEP-07
28/CM-3234	PUERTA DE VICÁLVARO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-3188	ECOLIBROS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-3123	PUERTA DE SAN FERNANDO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIEN	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-2764	IPSO FACTO CICLOMENSAJEROS, S.COOP.MAD	2006	27-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-3119	PUERTA DEL SURESTE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-2453	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA AGUAS VERDES	2006	27-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-3025	PUERTA DE O'DONNELL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-2942	PUERTA DEL CORREDOR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-2790	PIRAMIDE DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-2614	JUAN DE LA CIERVA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-3876	IDENTICARD S. COOP. MAD.	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-4263	PRADO SIERRA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-4073	MOSAICOS S. COOP. MAD.	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-3905	MAGERIT SIGLO XXI S. COOP. MAD.	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-3987	PUERTA DE SAN MIGUEL S. COOP. MAD. DE VIVIENDAS	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-4022	A M V SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-4336	SALDES DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-3523	C.I.T.O. CENTRO INFANTIL DE TERAPIA Y OCIO S. COOP. MAD.	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-2594	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ALPICE	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-4020	ATLÁNTIDA S. COOP. MAD.	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-2595	EVORA DE PINTO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-4285	RESIDENCIAL LOS ALTOS DE MEJORADA, S. COOP. MAD.	2006	26-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-4178	CASENCOOP, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	26-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-4143	HOSTELERIA MEJORADA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	26-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-2574	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE CAMPO Y RECREO	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-4001	RESIDENCIAL MEJORADA NORTE, S. COOP. MAD.	2006	26-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-3985	NUEVO VICÁLVARO, RESIDENCIAL II, S. COOPERATIVA MADRILEÑA DE VI	2006	26-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-3870	ROSBEL CONSULTING S. COOP. MAD.	2006	26-JUL-07	24-SEP-07
28/M-1417	COOPERATIVA DE VIVIENDAS SAN ENRIQUE, S.COOP. EN LIQUIDACIÓN	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-1207	MADRID MIL, S.COOP.MAD.	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-845	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA COLEGIO VILLAEUROPA	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-688	PROYMECA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-2712	FARO SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-2643	BODEGA SAN ANDRÉS DE VILLAREJO DE SALVANÉS, SOCIEDAD COOPERATIV	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-3457	MAQUINARTE, S. COOP. MAD.	2006	26-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-2617	ARCOS DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	31-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-1718	ATEYS, S.COOP.MAD.	2006	02-AGO-07	24-SEP-07
28/M-2202	TRAINCAR MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA	2006	25-JUL-07	24-SEP-07
28/CM-3529	ALKHADIR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	30-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-3518	S. COOP. MAD. GUADADUERO	2006	30-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-3398	GRUPO COMPACTO S. COOP. MAD.	2006	30-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-3528	EDUCANDO. NATURALEZA Y CULTURA S. COOP. MAD.	2006	01-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-3646	CURIA ABOGADOS, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-3786	DEHESAS DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, S.COOP.MAD.	2006	27-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-3791	EXTRABAJADORES DE AGFA S. COOP. MAD.	2006	26-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-3821	LAS CELOSÍAS S. COOP. MAD.	2006	30-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-3851	ARTEGRAFIC S. COOP. MAD.	2006	30-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-3602	INDUSTRIAS CARMONA, S. COOP. MAD.	2006	30-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-3758	CASAS REGIONALES EN FUENLABRADA, S. COOP. MAD.	2006	30-JUL-07	25-SEP-07

Nº INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-3973	ARTE Y +, S. COOP. MAD.	2006	30-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-3300	PENTAEDRO, S. COOP. MAD.	2006	07-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-273	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA JAUJA	2006	03-AGO-07	25-SEP-07
28/CM-3647	RESIDENCIAL VALLECAS, S. COOP. MAD.	2006	30-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-3864	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA INMOSCAT	2006	30-JUL-07	25-SEP-07
28/M-3098	EL BALCÓN DEL ESTE SOCIEDAD COOPERATIVA	2006	27-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-4356	PINAR DE MORERAS, S. COOP. MAD.	2006	01-AGO-07	25-SEP-07
28/CM-3260	MARQUES DE ZAFRA, S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	25-SEP-07
28/CM-2627	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA JAZMIN	2006	27-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-434	TALLERES ARAGON, S.COOP.LTDA.MAD.	2006	20-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-689	CIEM, S.COOP.MAD.	2006	30-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-1419	ELECTRICA POPULAR S.COOP.MAD.	2006	10-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-1275	GRUPO ASESOR EMPRESARIAL, S.COOP.MAD	2006	15-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-1770	SILVERIO LANZA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	06-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-2885	ALAZAN, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2006	30-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-2971	ARCE BLANCO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	06-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-1523	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS ECOLÓGICAS DEL SUR	2006	30-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-1505	VALDERREY, S. COOP.MAD.	2006	30-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-1724	LEGASUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	06-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-454	ACADEMIA ADRA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	20-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-2969	ELECTROMED, S.COOP.MAD.	2006	27-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-4082	PORIGUAL S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	26-SEP-07
28/CM-3162	VIVIENDAS VISTAPARQUE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	30-JUN-07	27-SEP-07
28/CM-3108	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS DE PERSONAL LABORA	2006	23-JUL-07	27-SEP-07
28/CM-3368	S. COOP. MAD. ARAVACA III	2006	30-JUL-07	27-SEP-07
28/CM-3503	TOTALGAS S. COOP. MAD.	2006	27-JUL-07	27-SEP-07
28/CM-2900	COMAT 97, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.	2006	30-JUL-07	27-SEP-07
28/M-2819	COLLARADA SOCIEDAD COOPERATIVA, EN LIQUIDACIÓN	2006	30-JUL-07	27-SEP-07
28/CM-2810	VIVIENDAS CIUDAD NORTE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	30-JUN-07	27-SEP-07
28/CM-2257	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS ROSA DEL SUR	2006	30-JUL-07	27-SEP-07
28/CM-3163	VIVIENDAS LOS BALCONES DEL GOLF SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2006	30-JUN-07	28-SEP-07
28/CM-4396	GRUPOVISION 78, S. COOP. MAD	2006	27-JUL-07	28-SEP-07
28/CM-4286	EXPERIA SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. COOP. MAD.	2006	30-JUL-07	28-SEP-07
28/CM-3637	STAR-COLOR S. COOP. MAD.	2006	30-JUL-07	28-SEP-07
28/CM-4083	SABIHOGAR S. COOP. MAD.	2006	30-JUL-07	28-SEP-07
28/CM-4096	MONTAÑA DE AZUCAR, S. COOP. MAD.	2006	21-JUL-07	28-SEP-07
28/CM-3935	VIVIENDAS EL MIRADOR DE LA SIERRA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILE	2006	17-JUL-07	28-SEP-07
28/CM-3860	RESIDENCIAL LOS FRESNOS, S.COOP.MAD.	2006	30-JUL-07	28-SEP-07

(03/30.006/07)

**Consejería de Empleo y Mujer**  
**INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD**  
**Y SALUD EN EL TRABAJO**

Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de servicios denominado: "Diseño de la imagen del II Congreso de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, así como creatividad, producción y difusión de su correspondiente campaña publicitaria".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Estudios.
  - c) Número de expediente: 18-AT-120.5/2007 (21/2008).
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Adaptar el diseño de la imagen del II Congreso de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid para ser utilizada en el II Congreso, que se celebrará durante el mes de octubre de 2008, así como la creatividad, producción y difusión de una campaña de publicidad con el objetivo de informar sobre la realización del Congreso.
  - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
  - c) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 450.000 euros, importe total.
5. Garantía provisional: 9.000 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
  - b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
  - c) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
  - d) Teléfono: 914 206 541.
  - e) Telefax: 914 206 807.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones indicado en el apartado 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo T, subgrupo 1, categoría D.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que no estuviesen clasificadas en España deberán acreditar la solvencia económica y la solvencia técnica o profesional que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 3 de enero de 2008.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
  - Sobre número 2: “Proposición económica”.
  - Sobre número 3: “Documentación técnica”.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Empleo y Mujer.
  - 2.º Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
  - 3.º Localidad y código postal: 28002 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
  - b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
  - c) Localidad: Madrid.
  - d) Fecha: 11 de enero de 2008.
  - e) Hora: A las doce.
10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de noviembre de 2007.
12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/>
- Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de noviembre de 2007.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, Rosario Jiménez Santiago.

(01/3.583/07)

## Consejería de Vivienda

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de requerimiento de documentación para proceder al cambio de titularidad o regularización de vivienda a doña Aurora Santiago Jiménez.

Intentando sin efecto la práctica de notificación de requerimiento de documentación en el domicilio de su destinataria doña Aurora Santiago Jiménez, a fin de proceder al cambio de titularidad o regularización de la vivienda que ocupa, conforme a la Ley 18/2000, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro del texto que se notifica, así como la relación de documentación que se le requiere, podrá ser examinado en la Dirección de Área de Administración y Gestión, del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2007.—El Director del Área de Administración y Gestión, Raúl Arrios Ramírez.

(03/30.009/07)

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Madrid

#### Área Funcional de Industria y Energía

Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, Área de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa con declaración de impacto ambiental, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución del proyecto de modificación de la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, "Galapagar-Moraleja de Enmedio", en el tramo comprendido entre los apoyos 546-569, en la provincia de Madrid.

LAT/18/06

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa con declaración de impacto ambiental, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución del proyecto de modificación de la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, "Galapagar-Moraleja de Enmedio", en el tramo comprendido entre los apoyos 546-569, en la provincia de Madrid, con las siguientes características generales:

Peticionaria: "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima".

Domicilio: paseo Conde de los Gaitanes, número 177, 28109 Alcobendas (Madrid).

Tensión nominal: 400 kV.

Número de circuitos: uno (seis apoyos) y dos (35 apoyos).

Número de conductores por fase: tres.

Tipo de conductor: CÓNDROR AW.  
Cable de tierra: un cable compuesto de tipo tierra-óptico.  
Tipo de apoyos: torres metálicas de celosía.  
Cimentaciones: zapatas individuales.  
Puesta a tierra: anillos cerrados de acero descarburado.  
Longitud total en simple circuito: 2,001 kilómetros.  
Longitud total en doble circuito: 12,225 kilómetros.  
Longitud total modificada: 9,173 kilómetros.  
Términos municipales afectados: Móstoles, Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos.

Presupuesto: 6.765.150 euros.

Finalidad: permitir el desarrollo urbanístico en la zona conforme al convenio suscrito el 21 de diciembre de 2005 con los Ayuntamientos de Móstoles, Arroyomolinos y Moraleja de Enmedio, formando la línea parte integrante de la red de transporte, y en concreto:

- Evitar afecciones por las actuaciones urbanísticas previstas.
- Evitar afecciones por las carreteras R5 y M-60.

Lo que se hace público para conocimiento general para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación, así como el Estudio de Impacto Ambiental (en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes), en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en calle García de Paredes, número 65, sexta planta, y formularse, por triplicado ejemplar en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000. Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificaciones previstas en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### LÍNEA A 400 kV, SIMPLE CIRCUITO, MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA GALAPAGAR-MORALEJA ENTRE LOS APOYOS 545 Y 569

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO		APOYOS Y ANILLO		OCUP. TEMPOR. (M <sup>2</sup> )	
					LONG.	SERVID. VUELO (M <sup>2</sup> )	Nº	SUP (M <sup>2</sup> )		
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES</b>										
15	Juan Antonio Gonzalez Alonso Avda. Alcalde de Móstoles,18 1-A 28932-Móstoles Catastral: González González, Juan Nicolas Avda. Alcalde de Móstoles,18 1-A 28932-Móstoles	Moscatales	104	24	210	454	1	152	5000	Terreno Cultivo
17	García Hernández, Pilar y Concepción C/Juan de Ocaña, 25-2°C 28931-Móstoles (Madrid)	Moscatales	105	24	60 1 cond.	3737	--	--	--	Terreno Cultivo

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO		APOYOS Y ANILLO		OCUP. TEMPOR. (M <sup>2</sup> )	
					LONG.	SERVID. VUELO (M <sup>2</sup> )	Nº	SUP (M <sup>2</sup> )		
18	Abeledo Rodríguez, Margarita C/ Seseña,22-2B 28024-Madrid. Catastro: Rodríguez Vargas, Guadalupe C/Cristo,8 28934-Móstoles	Moscatelares	106	24	93	3320	--	--	--	Terreno Cultivo
22	Manrique Lorenzo, Tomas C/ Eloy Gonzalo, 4 5D 28010-Madrid	Moscatelares	107	24	56(1Cond)	1082	---	---	---	Tierra Cultivo
23	Ignacio Ribaldos de Borbón Elsa y Aranzazu Ribaldos Maestros Mº Angeles Rizaldos Rodríguez Att. Elsa Ribaldos Maestros. C/Juan de Ocaña,2 3ºA. 28931-Móstoles Catastral: Rodríguez Hernández, María del Pilar C/Juan de Ocaña,2 2 28931-Móstoles	Moscatelares	170	24	73	2489	--	--	--	Monte Bajo-Pasto
26	Inversiones Orgaz S.A Avd/ Dos de mayo,67 bajo 28931 Mostoles (Madrid) Montero Godino, Emilio C/ Órganos,1 2H 28931-Móstoles (Madrid)	Moscatelares	173	24	80(1Cond)	1874	½ 2	60	2500	M.B.- Pasto
27	Montero Godino, Emilio C/Organos,1 2-H 28931-Móstoles	Piñonar	201	24	116	3426	½ 2	60	2500	Monte Bajo-Pasto
30	Torrejón Hernández, Mariano y Ángel C/ Sebastián Muñoz,26 28600-Navalcarnero (Madrid)	Piñonar	203	24	72(1Cond)	1119	---	---	---	M.B.- Pasto
31	Desconocido	Piñonar	204	24	0	36	--	--	--	M.B. - Pasto
33	Rodríguez Vargas, Benjamín C/Cea Bermúdez,63 4-C 28003-Madrid	Piñonar	206	24	0	58	--	--	--	Terreno Cultivo
34	Pérez Montero, Ángel Pérez Rodríguez, Rosa Maria, José Alberto y Oscar Perez Hernández, Susana, Cesar y Jose Maria Avda. Dos de Mayo,9-2 28934-Móstoles. (Madrid) Avda. Dos de Mayo,5 28934-Móstoles. (Madrid). Catastral: Pérez Montero, Angel Avda. Dos de Mayo,9 1 28934-Móstoles	Piñonar	174	24	278	7272	3	130	5000	Terreno Cultivo
35	Girbal Dueñas, Martín C/Samaria,10 4-D 28009-Madrid	Piñonar	140	24	94	2805	--	--	--	--
36	García Alonso, Pedro C/Antonio Hernández,20 28931-Móstoles	Piñonar	135	24	188	4597	4	109	5000	Monte Bajo-Pasto
37	García Hernández, Pilar y Concepción C/Juan de Ocaña, 25-2ºC 28931-Móstoles (Madrid)	Piñonar	176	24	49	1288	--	--	--	Monte Bajo-Pasto
38	García Alonso, Pedro C/Antonio Hernández,20 28931-Móstoles	Piñonar	135	24	231	5954	5	115	5000	Monte Bajo-Pasto
40	Girbal Dueñas, Martín C/Samaria,10 4-D 28009-Madrid	Humera	6	28	331	9849	6	127	5000	Monte Bajo-Pasto



Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO		APOYOS Y ANILLO		OCUP. TEMPOR. (M²)	
					LONG.	SERVID. VUELO (M²)	Nº	SUP (M²)		
42	Rua Vargas, Milagros C/Zurbano,5 28010-Madrid	Humera	65	28	38	1032	--	--	--	Terreno Cultivo
43	Juan Antonio Gonzalez Alonso Avda. Alcalde de Móstoles,18 1-A 28932-Móstoles Catastral: Almoste, S. A. Ctra. Extremadura Km.8 28935-Móstoles	Cama Lobo	63	28	51 1 cond.	630	--	--	--	Terreno Cultivo
46	Catastral: Manzano González, Ceferino Avd/ Constitución,4 28931-Mostoles (Madrid)	Cama Lobo	28	21	67	2109	---	---	---	Pasto
47	SAT Valdefuentes Att.Juan Antonio González Alonso C/ Alcalde de Mostoles,18 1-A 28933-Mostoles (Madrid)	Cama Lobo	29	21	124	2892	7	256	5000	Tierra Cultivo
48	Díaz Delgado, Bautista Alejandro C/ Libertad,41 1ºB 28936-Mostoles (Madrid)	Cama Lobo	30	21	52	1547	---	---	---	Tierra Cultivo
49	Olarte Jorge, Eliseo C/ Sitio de Zaragoza,10 6-B 28931-Móstoles (Madrid)	Cama Lobo	88	21	26	856	---	---	---	Tierra Cultivo
54	Juan Antonio Gonzalez Alonso Avda. Alcalde de Móstoles,18 1-A 28932-Móstoles Catastral: González González, Juan Nicolas Avda. Alcalde de Móstoles,18 1-A 28933-Móstoles	Chirvina	35	21	330	10263	8	293	5000	Terreno Cultivo
60	Ignacio Ribaldos de Borbón Att. Elsa Ribaldos Maestros. C/Juan de Ocaña,2 3ºA 28931-Móstoles. (Madrid) Catastral: Rizaldos Borbón, Ignacio y 1 C/Juan de Ocaña,2 2 28931-Móstoles	Chirvina	45	21	131	3964	--	--	--	Terreno Cultivo
66	Fecanta, S. A. C/Dr. Esquerdo,125 28007-Madrid c/Almendro, 1 28250-Galapagar (Madrid)	Valle Ma.	30	20	184	5629	--	--	--	Pasto con árboles
69	Fecanta, S. A. C/Dr. Esquerdo,125 28007-Madrid c/Almendro, 1 28250-Galapagar (Madrid)	Valle Ma.	28	20	78	2109	9	248	5000	Pasto
70	Rodríguez Olias, Eusebio C/Tutor,57 6-B 28008-Madrid	Valle Ma.	27	20	98	3818	--	--	--	Terreno Cultivo
71	Rodríguez Vargas, Guadalupe C/Cristo,8 28934-Móstoles	Valle Ma.	26	20	98	4714	--	--	--	Chatarra, Pasto y Frutales
72	Ignacio Ribaldos de Borbón Att. Elsa Ribaldos Maestros. C/Juan de Ocaña,2 3ºA 28931-Móstoles. (Madrid) Catastral: Rizaldos Borbón, Ignacio y 1 C/Juan de Ocaña,2 2 28931-Móstoles	Valle Ma.	59	20	74	3584	--	--	--	Pasto
73	SAT Valdefuentes Att.Juan Antonio González Alonso C/ Alcalde de Mostoles,18 1-A 28933-Mostoles (Madrid)	Valle de los Maestros	57	20	23	1231	--	--	--	Tierra Cultivo

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO		APOYOS Y ANILLO		OCUP. TEMPOR. (M²)	
					LONG.	SERVID. VUELO (M²)	Nº	SUP (M²)		
75	Fernández Rúiz, Mariano C/Luna, 9-1ªA 28933-Móstoles (Madrid)	Valle Ma.	25	20	86	3614	--	--	--	Olivos
77	Manzano González, Ceferino Avda. Constitución,4 28931-Móstoles	Valle Ma.	24	20	45	1498	--	--	--	Pasto
80	Rodríguez Manzano, José C/Santos Pedraza,7 Malpartido de Plasencia (Cáceres)	Valdeare.	3	17	78	1751	10	170	5000	Terreno Cultivo
83	Fuente Cisneros, S. A. Ctra. Extremadura Km.8 28935-Móstoles	Cno. Arroyomolinos	45	17	436	21420	--	--	--	Terreno Cultivo
85	Catastral: Rua Vargas Milagro C/ Zurbano,54 28010-Madrid	Pulpito	60	17	68	3308	--	--	--	Tierra Cultivo
86	González García, Concepción C/ Antonio Hernández, nº 1-4 28931 Móstoles (Madrid) González García, Victoria C/ Antonio Hernández, nº 1-2 28931 Móstoles (Madrid) González García, María C/ Antonio Hernández, nº 1-3 28931 Móstoles (Madrid) Hros. González García, Fuencisla C/ Antonio Hernández, nº 1-1 28931 Móstoles (Madrid) Catastral: González Hernández, Félix	Con. Arroyo Molinos	59	17	35 1 Cond.	267	--	--	--	Tierra Cultivo
87	Catastral: Fernández González, Mª Dolores	Pulpito	64	17	56	1304	11	191	5000	Tierra Cultivo
89	Santurde Fontelo, Alfonso C/ Cristo,23-2ªA. 28934-Móstoles (Madrid)	Con. Arroyo Molinos	67	17	92	2295	---	---	---	Recinto deportivo
92	Catastral: García Manrique, Abilio	Leñeros	17	17	108(1Cod)	902	---	---	---	Tierra Cultivo
93	S.A.T. Los Combos 1388 Avda. Constitución,7 28931-Móstoles	Combos	12	17	471	13706	12	191	5000	Terreno Cultivo
95	Olazabal Ranero, Luis Angel C/La Luna,4 4-C 28933-Móstoles	Combos	29	17	112	2935	13	191	5000	Terreno Cultivo
96	Ramírez García, Petra C/Santiago Rusiñol,12 4-2 28040-Madrid	Combos	28	17	7 (1 cond)	13	--	--	--	Terreno Cultivo
97	Sdad. Valle de las Higueras, S. L. Att. Tomas Manrique Lorenzo C/Eloy Gonzalo, 4-5ºD 28010-Madrid	Combos	27	17	110	3251	--	--	--	Terreno Cultivo
102	Pérez Encinas, Tomás Avda. Constitución, 29 28931-Móstoles (Madrid)	La Peña	10	16	84	2968	--	--	--	Terreno Cultivo
105	Hros. Agustina Jorge Abad Att. Tomás Pérez Encinas Avda. Constitución, 29 28931-Móstoles (Madrid) Catastral: Jorge Abad, Agustina Domicilio desconocido	La Peña	73	16	159	4431	14	222	5000	Terreno Cultivo con árboles frutales
106	Rua Vargas, Milagros C/Zurbano,5 28010-Madrid	La Peña	71	16	226	6354	--	--	--	Terreno Cultivo
110	Encinas Alonso, María Carmen C/Batalla de Bailén,15 28931-Móstoles	El Rayo	70	16	26 1 cond.	341	--	--	--	Pasto
111	Montero Hernández, Eloy C/Montero,24 28934-Móstoles	El Rayo	57	16	235	5962	15	169	5000	Terreno Cultivo

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO		APOYOS Y ANILLO		OCUP. TEMPOR. (M²)	
					LONG.	SERVID. VUELO (M²)	Nº	SUP (M²)		
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYOMOLINOS</b>										
4	F.R. Promociones, S.A. Avda. La Coruña, 68 28230-Las Rozas (Madrid)	Barranco San Pedro	5	4	33 (1 cond)	753	--	--	--	Terreno Cultivo con pinos
6	F.R. Promociones, S.A. Avda. La Coruña, 68 28230-Las Rozas (Madrid)	Zarzalejo	10	4	300	8332	23	256	5000	Terreno Cultivo con pinos
7	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid C/Josefa Valcárcel, 11 28071-Madrid	--	3275501AR5537N		68	1565	--	--	--	Erial Autopista R-5
10	Ayuntamiento de Arroyomolinos Plaza de España 28939-Arroyomolinos (Madrid)	--	3475001VK2537N		469	1167	--	--	--	solar
11	Ayuntamiento de Arroyomolinos Plaza de España 28939-Arroyomolinos (Madrid)	El Bosque	10003	5	0	63	--	--	--	Labor secano, improductivo, arboles de ribera, olivar secano
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALEJA DE ENMEDIO</b>										
1, 2	Ramírez García, Petra y Rosario C/Tutor, 57-6ºB 28008-Madrid	Valdejar	1	12	54	2051	--	--	--	Terreno Cultivo
3	González Rodríguez, Manuel Domicilio desconocido	Valdespi	3	12	29	942	--	--	--	Pasto
4	González Rodríguez, Alicia Domicilio desconocido	Valdespi	2	12	0	197	--	--	--	Pasto
5	Fernández González, Sabas Domicilio desconocido	Valdespi	4	12	22	825	--	--	--	Pasto con olivo
6	Desconocido		346	12	0	23	--	--	--	Pasto
7	Moraleja de Enmedio,92, S. L. C/Ferrocarril, 27 28045-Madrid	Valdespi	5	12	49	1826	--	--	--	Terreno Cultivo
8	Gómez Olarte, Dolores Domicilio desconocido	Valdespi	8	12	90	2638	--	--	--	Terreno Cultivo
9	Gómez Olarte, Alfonso Domicilio desconocido	Valdespi	7	12	16	388	--	--	--	Terreno Cultivo
10	Pérez Manrique, Natividad Domicilio desconocido	Valdespi	9	12	36	975	16	222	5000	Terreno Cultivo
10/1	Fernández Escribano, Julio Domicilio desconocido	Valdespi	10	12	31	731	--	--	--	Terreno Cultivo
11	Arribas Rodríguez, Leandro Domicilio desconocido	Valdespi	11	12	20	551	--	--	--	Huerta y Frutales
13	Moraleja de Enmedio,92, S. L. C/Ferrocarril, 27 28045-Madrid	Valdespi	12	12	220	5769	17 (1/2)	56	2500	Terreno Cultivo
14	Distribuciones Fuendis, S.L. C/Luis Sauquillo, 8 28944-Fuenlabrada (Madrid) Catastral: Disco Titanic, S. L.	Valdespi	25	12	60	1447	17 (1/2)	56	2500	Terreno Cultivo
16	Moraleja de Enmedio,92, S. L. C/Ferrocarril, 27 28045-Madrid	El Rayo	98	12	107	3196	--	--	--	Terreno Cultivo
17	Godino Rodríguez, Cayetano Guillermo Avda. República de Argentina, 5 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid) Arrendatario: Raul Godino López 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Valdespi	100	12	36	1098	--	--	--	Terreno Cultivo

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO		APOYOS Y ANILLO		OCUP. TEMPOR. (M²)	
					LONG.	SERVID. VUELO (M²)	Nº	SUP (M²)		
18	Rufo Fernández, Eugenio Ctra. Fuenlabrada, 3 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Valdespi	99	12	27	839	--	--	--	Terreno Cultivo
19	Moraleja de Enmedio,92, S. L. C/Ferrocarril, 27 28045-Madrid	El Rayo	98	12	427	10570	18, 19	351	10000	Terreno Cultivo con olivos
22	Martínez Godina, María Domicilio desconocido	Pradera Die	48	12	14 (1 cond)	43	--	--	--	Terreno Cultivo con higuera
24	Distribuciones Fuendis, S.L. C/Luis Sauquillo, 8 28944-Fuenlabrada (Madrid) Catastral: Disco Titanic, S. L.	Pradera Die	54	12	10	425	--	--	--	Terreno Cultivo con árboles
25, 29	Moraleja de Enmedio,92, S. L. C/Ferrocarril, 27 28045-Madrid	Pradera Die	55	12	201	4522	20 (1/2)	56	3750	Terreno Cultivo con higuera
26	Distribuciones Fuendis, S.L. C/Luis Sauquillo, 8 28944-Fuenlabrada (Madrid)	--	64	12	16	437	--	--	--	Terreno Cultivo
27	Distribuciones Fuendis, S.L. C/Luis Sauquillo, 8 28944-Fuenlabrada (Madrid) Catastral: Disco Titanic, S. L.	Pradera Die	65	12	41	1017	--	--	--	Terreno Cultivo
30	Alameda Alvarez, Isidoro C/Zapatera, 4 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Pradera Die	67	12	45	1038	20 (1/2)	56	1250	Terreno Cultivo
33	Moraleja de Enmedio,92, S. L. C/Ferrocarril, 27 28045-Madrid	V Castel	70	12	56	1754	--	--	--	Terreno Cultivo
34	Distribuciones Fuendis, S.L. C/Luis Sauquillo, 8 28944-Fuenlabrada (Madrid) Catastral: Disco Titanic, S. L.	El Rayo	75	12	57	2015	--	--	--	Terreno Cultivo
35, 38	Moraleja de Enmedio,92, S. L. C/Ferrocarril, 27 28045-Madrid	El Rayo	85	12	7	314	--	--	--	Pasto con olivos
37	Valverde, Rufino Domicilio desconocido	V. Castell	76	12	33	1080	--	--	--	Pasto con olivos
41	Sánchez López, Elisa Avda. Fuenlabrada, 6 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	V Castel	73	12	16	631	--	--	--	Terreno Cultivo
44	Sánchez López, Elisa Avda. Fuenlabrada, 6 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Relojera	5003	9	131	3899	--	--	--	Terreno Cultivo
49	Rodríguez Crespo, Julian Domicilio desconocido	Relojera	5001	9	6	500	--	--	--	Terreno Cultivo con olivos
50	Sánchez López, Elisa Avda. Fuenlabrada, 6 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Relojera	5002	9	185	4729	21	169	5000	Terreno Cultivo
51	Morales Zazo, Juana Hro. Domicilio desconocido	Relojera	1	9	160	5128	--	--	--	Terreno Cultivo
53, 55	Marques Alvarez, Blas Avda. República de Argentina, 8 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	La Roana	22	9	200	5278	22	111	5000	Pasto y Viñas con pino y olivos
57	Desconocido	Roana	10230	9	0	22	--	--	--	Labor secano
61	Alcañiz Rufo, Francisco C/San Isidro Labrador, 8 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	La Roana	24	9	163	3962	24	256	5000	Terreno Cultivo

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO		APOYOS Y ANILLO		OCUP. TEMPOR. (M²)	
					LONG.	SERVID. VUELO (M²)	Nº	SUP (M²)		
62	Alcañiz Rufo, Francisco C/San Isidro Labrador, 8 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Roana	229	9	360	10405	25	114	5000	Terreno Cultivo
64	Fernández López, Claudio C/Riño, 1 28042-Madrid	Negrales	253	9	54	1734	--	--	--	Pasto con Pozos
66	Fernández Fernández, Gregorio C/7 Picos, 6-bajo E 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	La Roana	205	9	556	16735	26	164	5000	Pasto
67	Fernández Fernández, Florencia C/Real, 15 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	La Roana	206	9	362	7029	27, 28	278	10000	Terreno Cultivo
74	Rúiz Sánchez, Alberto y Hno. C/Chile, 144 28820-Coslada (Madrid)	El Pendón	184	9	6	343	--	--	--	Terreno con Naves
75	Godino Alvarez, Jesús C/Real, 16 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	P. Pastor	5030	9	18	336	--	--	--	Pasto
77	Sánchez Cabañas, Jesús Plaza Conda, 3 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Sotillo	219	9	167	4291	29	191	5000	Pasto
80	Alvarez Palacios, Inocencio C/Plaza, 8 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Sotillo	201	9	144	4140	--	--	--	Terreno Cultivo
82	Alvarez Palacios, Inocencio C/Plaza, 8 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Sotillo	183	9	44	1496	--	--	--	Terreno Cultivo
83	Rúiz Navarro, Tomás C/San Sebastian, 1 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Rinconada	225	9	90	2785	--	--	--	Terreno Cultivo
84	Hros. Juan Ollero Martín Domicilio desconocido Catastral: Ollero Martín, Juan Domicilio desconocido	Rinconada	226	9	43	1139	--	--	--	Terreno Cultivo
85	Alameda Alvarez, Eulalia C/Plaza, 8 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Rinconada	227	9	30	645	30	111	5000	Terreno Cultivo
87	Portillo García, José C/Madrid, 8 28939-Arroyomolinos (Madrid)	Rinconada	306	9	248	5825	31	222	5000	Terreno Cultivo
92	Martínez Ponco, Fancisco Domicilio desconocido	Junquera	161	9	3	54				Terreno Cultivo
93	Rúiz Basilio, Hro. Domicilio desconocido	Junquera	216	9	214	4800	32 (3/4)	142	3750	Monte Bajo-Pasto
94	Sanz Cubero, Isidra y Hno Domicilio desconocido	Junquera	186	9	64	1476	32 (1/4)	48	1250	Terreno Cultivo
95	Rúiz Navarro, Juan C/Escribano, 8 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Junquera	185	9	120	3587	--	--	--	Monte Bajo-Pasto
98	Gómez Torrez, Andrés Domicilio desconocido	Junquera	209	9	286	7429	33	222	5000	Terreno Cultivo
99	Marques Alvarez, Damaso Domicilio desconocido	Junquera	91	9	25	736	--	--	--	Terreno Cultivo
100	Marques Rúiz, Concepción Domicilio desconocido	Matadura	249	9	72	2032	--	--	--	Terreno Cultivo

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO		APOYOS Y ANILLO		OCUP. TEMPOR. (M <sup>2</sup> )	
					LONG.	SERVID. VUELO (M <sup>2</sup> )	Nº	SUP (M <sup>2</sup> )		
101	Alvarez Sánchez, María Avda. Fuenlabrada 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Junquera	90	9	218	6106	34	129	5000	Terreno Cultivo
103	Rufo Fernández, Eugenio Ctra. Fuenlabrada, 3 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	C. Sotillo	89	9	126	4694	--	--	--	Pasto
104	Desconocido Catastral: Rufo Fernández, María Angeles C/Plaza, 16 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Carretera. Sotillo	244	9	118	3813	--	--	--	Olivos
105	Rufo Fernández, Julian Ctra. Fuenlabrada, 3 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Carretera. Sotillo	245	9	6	192	--	--	--	Terreno Cultivo
108	Instituto N. Colonización Domicilio desconocido	V. Pozo	179	9	6 (1 cond)	36	--	--	--	Terreno Cultivo
109	Pompa Martín, Eustaquio Domicilio desconocido	Valdepozo	93	9	31	633	35	189	5000	Terreno Cultivo
110	Marterola Bermejo, M. Mercedes y otro C/Escribano, 5 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Valdepozo	95	9	124	3428	--	--	--	Terreno Cultivo
111	Sánchez Marques, Baldomero C/Humanes, 12 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	V. Santia	207	9	390	11177	36	164	5000	Terreno Cultivo
112	Godino Alvarez, Jesús C/Real, 16 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Sotillo	5045	9	87	2470	--	--	--	Terreno Cultivo
118	Godino Rodríguez, F. Javier Domicilio desconocido	Sotillo	26	10	95	1349	37	218	5000	Pasto
119	González Pompa, Marcelino Domicilio desconocido	Sotillo	25	10	5 (1 cond)	82	--	--	--	Pasto
121	Desconocido	Sotillo	27	10	19	458	--	--	--	Terreno Cultivo
122	Martín Fernández, Fernando Domicilio desconocido	Sotillo	66	10	122	3933	--	--	--	Viñas y Terreno Cultivo
123	Hernández Martín, Elisa C/Fernando el Catolico, 61 28015-Madrid	Sotillo	65	10	54	1968	--	--	--	Terreno Cultivo
125	Morales Zazo, Manuel Domicilio desconocido	Llanillo	67	10	93	3047	--	--	--	Pasto
126	Godino Rodríguez, M. Fidela C/Plaza, 7 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Sotillo	23	10	5 (1 cond)	57	--	--	--	Terreno Cultivo
131	Godino Rodríguez, M. Fidela C/Plaza, 7 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Sotillo	70	10	22	612	--	--	--	Terreno Cultivo
132	Alameda Alvarez, Isidoro C/Zapatera, 4 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Sotillo	71	10	36	904	--	--	--	Terreno Cultivo
133	Ortiz Rufo, Gregorio Domicilio desconocido	Arboleda	72	10	44	934	38	256	5000	Terreno Cultivo
134	Simón Alonso, Agustín Avda. Fuenlabrada, 8 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Llanillo	56	10	165	5098	--	--	--	Terreno Cultivo

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO		APOYOS Y ANILLO		OCUP. TEMPOR. (M <sup>2</sup> )	
					LONG.	SERVID. VUELO (M <sup>2</sup> )	Nº	SUP (M <sup>2</sup> )		
137	Portillo Fernández, Inocencio Domicilio desconocido	Arboleda	12	10	8 (1 cond)	131	--	--	--	Terreno Cultivo
138	Morales Zazo, María Domicilio desconocido	Llanillo	11	10	189	5672	39 (1/2)	65	2500	Terreno Cultivo
139	Rufo Fernández, Eugenio Ctra. Fuenlabrada, 3 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Llanillo	33	10	83	1772	39 (1/2)	65	2500	Terreno Cultivo
142	Fernández Moreno, Pedro C/Real, 15 28950-Moraleja de Enmedio (Madrid)	Arboleda	10	10	173	4203	--	--	--	Terreno Cultivo
147	Alcañiz Rufo, Gabino	Arboleda	9	10	30	785	40	293	5000	Terreno Cultivo
148, 149, 150	Morales Zazo, María Domicilio desconocido	Arboleda	8	10	263	8008	--	--	--	Terreno Cultivo
151	Alvarez Salvador, Rafael Domicilio desconocido	Arboleda	7	10	19	870	--	--	--	Terreno Cultivo
154	Ollero Martín, Máximo Marcelo Domicilio desconocido	Arboleda	4	10	130	2988	41	256	5000	Terreno Cultivo

Madrid, a 29 de octubre de 2007.—El director del Área de Industria y Energía, Salvador Garcés Ortiz de los Fayos.

(D. G.—460)

(03/16.800/07)

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General Técnica  
Servicio de Régimen Jurídico

ANUNCIO

Advertido un error en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de fecha 30 de noviembre de 2007, del anuncio del acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2007 de aprobación de la concesión de un suplemento de crédito por importe de 365.332,54 euros, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página número 79, columna izquierda, donde dice:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	ALTAS			BAJAS		
	Altas	Bajas	Total	Altas	Bajas	Total
2	4.997.463		4.997.463		4.997.463	4.997.463
Total	4.997.463		4.997.463		4.997.463	4.997.463

Debe decir:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	GASTOS			INGRESOS		
	Altas	Bajas	Total	Mayor	Menor	Total
2	365.332,54		365.332,54			
8				365.332,54		365.332,54
Total	365.332,54		365.332,54	365.332,54		365.332,54

(03/30.581/07)

#### MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de la Vicealcaldía  
Secretaría General Técnica

Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la organización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante el año 2007 (decreto del vicescalde de 19 de abril de 2007, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de 25 de mayo de 2007).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de las bases de la convocatoria, se hace público que se encuentra expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la ciudad de Madrid el texto íntegro de la primera resolución parcial de la convocatoria en el que figura el plazo para la interposición de recursos y el listado de solicitudes concedidas, requiriendo a las entidades para que presenten la documentación requerida en el artículo 12 de la convocatoria.

Madrid, a 5 de diciembre de 2007.—La secretaria general técnica, Casilda Méndez Magán.

(03/30.375/07)

#### MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Organismo Autónomo Madrid Salud  
Subdirección General de Servicios Administrativos  
Sección de Procedimiento y Asuntos Generales

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999), se hace pública la notificación relativa a expedientes sancionadores en materia de tenencia y protección de animales a las personas que se indican a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Juan Esplandiú, números 11-13, planta tercera, en el plazo de diez días para el conocimiento y constancia del contenido íntegro del acto.

#### Expediente sancionador por infracción grave de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de 26 de julio de 2001

*Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción prevista*  
200701041. — Rivera Domínguez, José Manuel. — 301 euros.  
200701072. — Balbas Arenaza, Alfonso. — 1.505 euros.  
200701129. — Cortés Martín, Belén. — 451 euros.  
200701168. — Díaz Hernández, Carlos. — 301 euros.  
200700339. — Fernández Bruno, Fernando. — 752 euros.  
200701108. — López González, Ángel. — 301 euros.

*Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción impuesta*

200601518. — Casado Bueno, Ángel. — 301 euros.  
200700753. — Bermúdez Chamarro, María Teresa. — 602 euros.  
200700587. — Díaz Rodríguez, Diego. — 301 euros.

Madrid, a 29 de noviembre de 2007.—La jefa de Sección de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Iscar Valenzuela.

(02/17.893/07)

#### MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Junta Municipal de Distrito de Retiro

Intentada sin efecto las notificaciones a los interesados, y de conformidad con el artículo 59.5, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, pudiendo consultar el expediente íntegro en el Negociado de Gestión del Procedimiento Sancionador del Distrito de Retiro, avenida Ciudad de Barcelona, número 162.

#### Notificación de inicio de expedientes sancionadores

*Número de expediente. — Interesado. — Emplazamiento. — Multa*  
103/2007/1461. — Julio González Hernández, Sociedad Limitada. — Calle Alcalde Sainz de Baranda, número 48. — 2.500 euros.



103/2007/2096. — Cafetería El Doblao, Sociedad Anónima. — Calle Pajaritos, número 13. — 3.005,07 euros.

En Madrid.—La secretaria del Distrito de Retiro, Begoña Soriano Ortiz-Echagüe.

(02/15.028/07)

## MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda**  
**Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación**  
**Departamento de Disciplina Urbanística**  
**Sección Jurídica**

EDICTO

Por medio del presente edicto, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica para su conocimiento y efectos a don Juan Antonio Flores Encinas el oficio del Departamento de Disciplina Urbanística que a continuación se describe:

Asunto: edicto calle del Arroyo Bueno, número 2-A.

Fecha de la orden de ejecución sustitutoria: 8 de abril de 2005.

Obras: demolición de ampliación por cerramiento de ático.

Denunciado: don Juan Antonio Flores Encinas.

Recibida por el Departamento de Disciplina Urbanística autorización de entrada en domicilio para demolición por auto del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 13, dictado en el procedimiento ordinario número 14 de 2006, por la presente se notifica a don Juan Antonio Flores Encinas que el día 21 de febrero de 2008, a las nueve y treinta horas, se procederá por el Departamento citado a la demolición por ejecución sustitutoria de las obras ilegales consistentes en ampliación por cerramiento de ático en la calle Arroyo Bueno, número 2, portal F (quinto A). Todo ello en cumplimiento del decreto del director general de Gestión Urbanística de fecha 8 de abril de 2005.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que la presente notificación, por reproducir una resolución notificada en forma en su día, no es susceptible de recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Madrid, a 3 de diciembre de 2007.—El jefe del Departamento de Disciplina Urbanística, Jorge Ortueta Antunes.

(01/3.550/07)

## MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda**  
**Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación**  
**Servicio de Control de la Edificación**  
**Departamento de Intervención en la Edificación**  
**Sección Jurídica II**

ANUNCIO

De acuerdo con la resolución de fecha 1 de agosto de 2006 se procedió en actuación inmediata a la demolición de los restos de edificación en la finca número 10 de la calle de Dolores, de esta capital.

Dada la urgencia de la actuación no pudo darse avance de presupuesto en la resolución de fecha 1 de agosto de 2006, habiendo ascendido el importe de dichas obras, así como las operaciones complementarias, según consta en informe emitido con fecha 13 de octubre de 2006 por los técnicos adscritos al Departamento de Intervención del Servicio de Control de la Edificación, y de acuerdo con las certificaciones que se adjuntan, a la cantidad de 17.717,35 euros.

A la vista de lo expuesto, el director general de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivien-

da por su resolución de fecha 26 de noviembre de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

Requerir a la propiedad de la finca número 10 de la calle de Dolores, de esta capital, para que ingrese en las Arcas Municipales la cantidad de 17.717,35 euros en los términos contenidos en la carta de pago que en su día le será notificada por la Sección de Liquidaciones de Ejecución Sustitutoria.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 26 de noviembre de 2007.—El jefe del Departamento de Intervención en la Edificación, L. Carlos Molina Arteche.

(01/3.552/07)

## MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda**  
**Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación**  
**Servicio de Control de la Edificación**  
**Departamento de Intervención en la Edificación**  
**Sección Jurídica II**

ANUNCIO

De acuerdo con la resolución de fecha 31 de julio de 2007 se procedió en actuación inmediata a la demolición de la finca número 62 de la calle de Ofelia Nieto, declarada en estado de ruina física inminente mediante resolución de fecha 24 de mayo de 2007.

Dada la urgencia de la actuación no pudo darse avance de presupuesto en la resolución de fecha 31 de julio de 2007, habiendo ascendido el importe de dichas obras de demolición, así como las operaciones complementarias, según consta en informe emitido con fecha 28 de agosto de 2007 por los técnicos adscritos al Departamento de Intervención del Servicio de Control de la Edificación, y de acuerdo con las certificaciones que se adjuntan, a la cantidad de 7.930,40 euros.

A la vista de lo expuesto, el director general de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por su resolución de fecha 26 de noviembre de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

Requerir a la propiedad de la finca número 62 de la calle de Ofelia Nieto, de esta capital, para que ingrese en las Arcas Municipales la cantidad de 7.930,40 euros en los términos contenidos en la carta de pago que en su día le será notificada por la Sección de Liquidaciones de Ejecución Sustitutoria.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 29 de noviembre de 2007.—El jefe del Departamento de Intervención en la Edificación, L. Carlos Molina Arteche.

(01/3.551/07)

**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda  
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación  
Servicio de Control de la Edificación  
Departamento de Intervención en la Edificación  
Sección Jurídica II**

ANUNCIO

De acuerdo con la resolución de fecha 18 de junio de 2007 se procedió en actuación inmediata a la demolición de la finca números 12 y 14 de la calle de Ceferino Ávila, declarada en estado de ruina física inminente mediante resolución de fecha 2 de febrero de 2007.

Dada la urgencia de la actuación no pudo darse avance de presupuesto en la resolución de fecha 18 de junio de 2007, habiendo ascendido el importe de dichas obras, así como las operaciones complementarias, según consta en informe emitido con fecha 8 de noviembre de 2007 por los técnicos adscritos al Servicio de Control de la Edificación, y de acuerdo con las certificaciones que se adjuntan, a la cantidad de 13.871,42 euros.

A la vista de lo expuesto, el director general de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por su resolución de fecha 23 de noviembre de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

Requerir a la propiedad de la finca números 12 y 14 de la calle de Ceferino Ávila, de esta capital, para que ingrese en las Arcas Municipales la cantidad de 13.871,42 euros en los términos contenidos en la carta de pago que en su día le será notificada por la Sección de Liquidaciones de Ejecución Sustitutoria.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que este pertinente.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 29 de noviembre de 2007.—El jefe del Departamento de Intervención en la Edificación, L. Carlos Molina Arteche.

(01/2.553/07)

**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda  
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación  
Servicio de Control de la Edificación  
Departamento de Intervención en la Edificación  
Sección Jurídica II**

ANUNCIO

Se ha emitido informe con fecha 26 de noviembre de 2007 por los técnicos adscritos al Departamento de Intervención del Servicio de Conservación y Edificación Deficiente en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Durante la ejecución de las obras ordenadas por el señor director general de Gestión Urbanística de 25 de mayo de 2006, han aparecido daños de mayor envergadura de los previstos. Estos daños se

han descubierto al realizar las obras de la finca de la calle Espíritu Santo, número 34, con la que forma unidad constructiva. Esta evidencia ha obligado a la realización de fuertes apeos como medida de seguridad, por lo que ha sido necesario realizar desalojos parciales y reducir las viviendas a poco más de la mitad de su superficie, con las consiguientes pérdidas de salubridad e higiene de las mismas, siendo además un grave problema de orden social.

El hecho de ser unidad constructiva, es decir, ser única la estructura vertical y horizontal en las zonas comunes de testeros y medianeras, obliga necesariamente a la realización inmediata de consolidación y reparación, en toda su altura de las dos crujías del patio central, correspondientes cada una de ellas a ambas fincas, agravada por la diferencia de nivel de los forjados de una y otra, lo que ha obligado a la realización de obras imputables a esta finca, por tanto, se propone con carácter urgente decretar la realización de dichas obras por un importe del orden de 480.000 euros, igual que el correspondiente a Espíritu Santo, número 34, al ser las superficies dañadas sensiblemente iguales.”

A la vista de lo expuesto, el director general de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por su resolución de fecha 29 de noviembre de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Disponer la realización en ejecución sustitutoria de las obras de consolidación y reparación en toda su altura de las dos crujías del patio central en la finca número 35 de la calle de San Vicente Ferrer, de esta capital, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 22 de diciembre de 2003, en relación con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Dichas obras serán llevadas a cabo por “Ortiz, Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima”, empresa adjudicataria del Ayuntamiento por acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2002 del Ayuntamiento Pleno, bajo la dirección facultativa de los técnicos municipales adscritos al Departamento de Intervención del Servicio de Conservación y Edificación Deficiente.

Segundo.—Requerir a la propiedad de la finca número 35 de la calle de San Vicente Ferrer, de esta capital, para que ingrese con carácter cautelar la cantidad presupuestada que asciende a 480.000 euros, a reserva de la liquidación definitiva; dicha cantidad deberá ser ingresada en las Arcas Municipales (Sección de Liquidaciones de Ejecución Sustitutoria), en los plazos que se señalen en el abonaré que le será debidamente notificado en su día por la citada Sección; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 22 de diciembre de 2003.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 7 y 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se pone en conocimiento de la propiedad de la finca número 35 de la calle de San Vicente Ferrer que la responsable de seguridad y salud de estas obras será doña Aurora Cornejo Tejón, de “Prointec”.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que este pertinente.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 30 de noviembre de 2007.—El jefe del Departamento de Intervención en la Edificación, L. Carlos Molina Arteche.

(01/3.554/07)

**MADRID**

## URBANISMO

**Junta Municipal de Distrito de Centro**

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de oficina en la planta primera del edificio sito en la plaza de Santa Ana, número 3, solicitado por doña María Luisa García Postigo, una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de la aprobación inicial adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 1 de junio de 2006, sin que se hayan presentado alegaciones”.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Madrid.—El secretario del Distrito, Jesús E. Guereta López de Lizaga.

(02/15.054/07)

**MADRID**

## URBANISMO

**Junta Municipal de Distrito de Retiro  
Departamento Jurídico**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN  
SUBSIDIARIA

Titular: don Juan Antonio Vila Álvarez.

Emplazamiento: plaza de Cibeles, número 1.

Fecha de la orden de retirada: 7 de febrero de 2006.

Presupuesto: 1.819,87 euros.

Empresa adjudicataria: “Dragados”.

El señor gerente municipal del Distrito de Retiro, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 27 de julio de 2006, ha adoptado la siguiente resolución aprobada de fecha 7 de junio de 2007.

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado por las razones arriba indicadas.

Segundo.—Iniciar las obras arriba descritas mediante ejecución subsidiaria al amparo de lo dispuesto en los artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tales obras serán llevadas a cabo por la empresa adjudicataria del concurso resuelto en su día y bajo la dirección facultativa de los técnicos municipales que se designen.

Tercero.—Requerir al interesado el ingreso, con carácter cautelar, de la cantidad presupuestada, a reserva de la liquidación definitiva que pudiera practicarse.

El importe deberá hacerse efectivo mediante el abonaré que se adjunta.

Contra la expresada resolución, podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

- a) Si recurre la ejecución subsidiaria:
  - I. Recurso potestativo de reposición, ante el gerente municipal del Distrito, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
- b) Si recurre la liquidación correspondiente a la ejecución subsidiaria, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recibir la notificación:
  - I. Reclamación económico-administrativa mediante escrito dirigido al órgano que ha dictado el acto objeto de reclamación, que lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid para su tramitación y resolución. Transcurrido el plazo de un año desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa, podrá considerarse desestimada la misma al objeto de interponer en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que entienda desestimada la reclamación económico-administrativa, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, o esperar a su resolución expresa, artículos 35, 36, 37, 46 y 47 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia.
  - II. No obstante, podrá, con carácter potestativo, presentar previamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto. Transcurrido el plazo de un mes para la interposición del recurso sin haberse notificado resolución expresa podrá considerarse desestimado el mismo al objeto de interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid o esperar a su resolución expresa, artículo 137.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (adicionado por apartado 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y artículo 222 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 7 de junio de 2007.—PO del gerente del Distrito, el jefe del Departamento Jurídico, Santiago Nevado Rey.

(02/14.925/07)

**MADRID**

## LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Retiro  
Negociado de Licencias**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades y artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias Urbanísticas, se anuncia al público que ha sido solicitada la licencia urbanística para el ejercicio de la actividad e instalación que se especifica, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en este Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles en el Negociado de Licencias del Departamento Jurídico del Distrito de Retiro, situado en la avenida Ciudad de Barcelona, número 162.

Emplazamiento: calle Ibiza, número 17, bajo D.

Titular: doña Blanca Aide Urrea Martínez.

Actividad/instalación: bar.

Referencia expediente: 103/2006/6925.

Emplazamiento: calle Ibiza, número 25, bajo.  
 Titular: "Banco Sabadell, Sociedad Anónima".  
 Actividad/instalación: oficina bancaria.  
 Referencia expediente: 103/2007/2232.

Emplazamiento: calle Doctor Esquerdo, número 136, bajo.  
 Titular: "Restaurantes Wok, Sociedad Limitada".  
 Actividad/instalación: restaurante.  
 Referencia expediente: 103/2007/1313.

En Madrid.—La secretaria del Distrito de Retiro, Begoña Soriano Ortiz-Echagüe.

(02/14.536/07)

## ALAMEDA DEL VALLE

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Alameda del Valle.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración General (Servicio de Contratación).
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: arrendamiento mediante subasta de vivienda municipal.
  - b) Lugar: calle Sotillo, número 2-B, en Alameda del Valle.
  - c) Plazo de duración del contrato: cinco años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, el presupuesto base de licitación al alza es de 24.000 euros por período de cinco años.
5. Obtención de documentos e información:
  - a) Entidad: Servicio de Secretaría del Ayuntamiento de Alameda del Valle.
  - b) Domicilio: plaza de Santa Marina, número 17.
  - c) Localidad y código postal: 28742 Alameda del Valle (Madrid).
  - d) Teléfono: 918 691 479. Fax: 918 691 818.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de ofertas.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Será por cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas, carburante, electricidad y teléfono que se consuman, así como el pago de las tasas, precios públicos e impuestos que correspondan.
  - b) El arrendatario, que deberá ser persona física, únicamente utilizará el inmueble con arreglo al uso permitido y estipulado en el punto segundo del presente pliego, estando obligado a realizar a su costa las reparaciones necesarias, incluso las derivadas del deterioro producido por el uso, todo ello para el adecuado mantenimiento del edificio, instalaciones, mobiliario y enseres, necesario para una correcta prestación de servicios.
  - c) El arrendatario no podrá realizar obras que modifiquen la estructura del edificio, ni subarrendarlo.
  - d) Se creará una comisión de seguimiento que estará formada por dos representantes del Ayuntamiento y el inquilino, que se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que una de las partes lo solicite para la comprobación del uso debido del edificio.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: a las quince horas del último día del plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; en el caso de que el último día sea sábado o inhábil, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.
  - b) Documentación que integrará las ofertas: la documentación a presentar es la estipulada en el pliego de cláusulas adminis-

trativas particulares, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente (sobre A: "Requisitos generales"; y sobre B: "Propuesta económica"), en cada uno de los cuales se expresará su respectivo contenido, número de identificación fiscal y nombre del licitador.

- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Alameda del Valle.
  - 2.º Domicilio: plaza de Santa marina, número 17.
  - 3.º Localidad y código postal: 28742 Alameda del Valle (Madrid).
8. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: mesa de contratación del Ayuntamiento de Alameda del Valle.
  - b) Domicilio: plaza Santa Marina, número 17.
  - c) Localidad: Alameda del Valle.
  - d) Fecha: el séptimo día natural a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas o solicitudes de participación. En el supuesto de que este día sea sábado o inhábil, se entiende que se pospone al primer día hábil siguiente, salvo modificación posterior por los representantes municipales, que en todo caso darán aviso a través del tablón de anuncios y a los interesados.
9. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario, según se dispone en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.  
 En Alameda del Valle, a 26 de octubre de 2007.—El alcalde-presidente, Francisco Javier García García.

(02/16.446/07)

## ALAMEDA DEL VALLE

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Alameda del Valle.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración General (Servicio de Contratación).
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: arrendamiento mediante subasta de vivienda municipal.
  - b) Lugar: calle Sotillo, número 2-A, en Alameda del Valle.
  - c) Plazo de duración del contrato: cinco años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, el presupuesto base de licitación al alza es de 24.000 euros por período de cinco años.
5. Obtención de documentos e información:
  - a) Entidad: Servicio de Secretaría del Ayuntamiento de Alameda del Valle.
  - b) Domicilio: plaza de Santa Marina, número 17.
  - c) Localidad y código postal: 28742 Alameda del Valle (Madrid).
  - d) Teléfono: 918 691 479. Fax: 918 691 818.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de ofertas.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Será por cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas, carburante, electricidad y teléfono que se consuman, así como el pago de las tasas, precios públicos e impuestos que correspondan.
  - b) El arrendatario, que deberá ser persona física, únicamente utilizará el inmueble con arreglo al uso permitido y estipulado en el punto segundo del presente pliego, estando obligado a realizar a su costa las reparaciones necesarias, incluso las derivadas del deterioro producido por el uso, todo ello para el adecuado mantenimiento del edificio, instalaciones, mobiliario y enseres, necesario para una correcta prestación de servicios.

- c) El arrendatario no podrá realizar obras que modifiquen la estructura del edificio, ni subarrendarlo.
  - d) Se creará una comisión de seguimiento que estará formada por dos representantes del Ayuntamiento y el inquilino, que se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que una de las partes lo solicite para la comprobación del uso debido del edificio.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: a las quince horas del último día del plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; en el caso de que el último día sea sábado o inhábil, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.
  - b) Documentación que integrará las ofertas: la documentación a presentar es la estipulada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente (sobre A: "Requisitos generales"; y sobre B: "Propuesta económica"), en cada uno de los cuales se expresará su respectivo contenido, número de identificación fiscal y nombre del licitador.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Alameda del Valle.
  - 2.º Domicilio: plaza de Santa marina, número 17.
  - 3.º Localidad y código postal: 28742 Alameda del Valle (Madrid).
8. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: mesa de contratación del Ayuntamiento de Alameda del Valle.
  - b) Domicilio: plaza Santa Marina, número 17.
  - c) Localidad: Alameda del Valle.
  - d) Fecha: el séptimo día natural a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas o solicitudes de participación. En el supuesto de que este día sea sábado o inhábil, se entiende que se pospone al primer día hábil siguiente, salvo modificación posterior por los representantes municipales, que en todo caso darán aviso a través del tablón de anuncios y a los interesados.
9. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario, según se dispone en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En Alameda del Valle, a 26 de octubre de 2007.—El alcalde-presidente, Francisco Javier García García.

(02/16.444/07)

## ALAMEDA DEL VALLE

### CONTRATACIÓN

- 1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Alameda del Valle.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración General (Servicio de Contratación).
- 2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: arrendamiento mediante subasta de local artesanal en Alameda del Valle, denominado "Minipolígono I".
  - b) Lugar: calle Fragua, número 40, en Alameda del Valle.
  - c) Plazo de duración del contrato: cinco años.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación: importe total, el presupuesto base de licitación al alza es de 24.000 euros por período de cinco años.
- 5. Obtención de documentos e información:
  - a) Entidad: Servicio de Secretaría del Ayuntamiento de Alameda del Valle.
  - b) Domicilio: plaza de Santa Marina, número 17.

- c) Localidad y código postal: 28742 Alameda del Valle (Madrid).
  - d) Teléfono: 918 691 479. Fax: 918 691 818.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de ofertas.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) La finalidad del contrato de arrendamiento es servir de local para la ubicación de actividad empresarial del arrendatario, no pudiendo darse al edificio un uso distinto al indicado.
  - b) Será por cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas, carburante, electricidad y teléfono que se consuman, así como el pago de las tasas, precios públicos e impuestos que correspondan.
  - c) El arrendatario únicamente utilizará el inmueble con arreglo al uso permitido y estipulado en el punto segundo del presente pliego, estando obligado a realizar a su costa las reparaciones necesarias, incluso las derivadas del deterioro producido por el uso, todo ello para el adecuado mantenimiento del edificio, instalaciones, mobiliario y enseres, necesario para una correcta prestación de servicios. Igualmente, deberá devolver las instalaciones en el mismo estado en que se encuentran a su entrega.
- d) El arrendatario no podrá realizar obras que modifiquen la estructura del edificio, ni subarrendarlo.
- e) Se creará una comisión de seguimiento que estará formada por dos representantes del Ayuntamiento y el inquilino, que se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que una de las partes lo solicite para la comprobación del uso debido del edificio.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: a las quince horas del último día del plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; en el caso de que el último día sea sábado o inhábil, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.
  - b) Documentación que integrará las ofertas: la documentación a presentar es la estipulada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente (sobre A: "Requisitos generales"; y sobre B: "Propuesta económica"), en cada uno de los cuales se expresará su respectivo contenido, número de identificación fiscal y nombre del licitador.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Alameda del Valle.
  - 2.º Domicilio: plaza de Santa marina, número 17.
  - 3.º Localidad y código postal: 28742 Alameda del Valle (Madrid).
8. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: mesa de contratación del Ayuntamiento de Alameda del Valle.
  - b) Domicilio: plaza Santa Marina, número 17.
  - c) Localidad: Alameda del Valle.
  - d) Fecha: el séptimo día natural a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas o solicitudes de participación. En el supuesto de que este día sea sábado o inhábil, se entiende que se pospone al primer día hábil siguiente, salvo modificación posterior por los representantes municipales, que en todo caso darán aviso a través del tablón de anuncios y a los interesados.

9. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario, según se dispone en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En Alameda del Valle, a 26 de octubre de 2007.—El alcalde-presidente, Francisco Javier García García.

(02/16.445/07)

**ALGETE**

## LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por “Medición y Transporte, Sociedad Anónima”, para el ejercicio de la actividad de fabricación de surtidores de combustible con oficinas en la finca sita en calle Rafael Pillado Mourelle, número 7, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Algete, a 22 de noviembre de 2007.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/17.757/07)

**ARANJUEZ**

## OFERTAS DE EMPLEO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de fecha 7 de noviembre de 2007, fueron publicadas las bases específicas para cubrir siete plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez, en las que hay que corregir lo siguiente:

11. *Órganos de selección*

## 11.1. Composición:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: un funcionario de la Corporación.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Vocales: tres vocales, nombrados por la Junta de Gobierno Local de entre los empleados municipales.
- Un miembro de las centrales sindicales más representativas entre los trabajadores del Ayuntamiento de Aranjuez.

Aranjuez, a 1 de diciembre de 2007.—El alcalde-presidenta (firmado).

(03/30.175/07)

**ARANJUEZ**

## OFERTAS DE EMPLEO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de fecha 7 de noviembre de 2007, fueron publicadas las bases específicas para cubrir siete plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez, en las que hay que corregir lo siguiente:

## Tribunal calificador:

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: un funcionario de carrera.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
  - Un representante de la Comunidad de Madrid.
  - Tres funcionarios de carrera.
  - Un representante de las centrales sindicales más representativas entre los trabajadores del Ayuntamiento de Aranjuez.

Aranjuez, a 1 de diciembre de 2007.—El alcalde-presidenta (firmado).

(03/30.176/07)

**ARGANDA DEL REY**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Realizado intento de notificación de resolución sancionadora 154/2007, y habiendo resultado desconocido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, se comunica a “Ivansergi, Sociedad Anónima”, con cédula de identificación fiscal B-84406332, calle Ignacio Zuloaga, número 18, nave 15, que dispone de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación para personarse en la Concejalía de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Arganda del Rey, sita en la calle Juan XXIII, número 4, de ocho a quince horas, de lunes a viernes, a los efectos de ser notificado.

En el caso de no personarse se entenderá notificado, continuándose el procedimiento y dando traslado a la Tesorería Municipal de la resolución sancionadora.

En Arganda del Rey, a 2 de octubre de 2007.—El concejal de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Alejandro Daganzo García.

(02/15.778/07)

**BOADILLA DEL MONTE**

## CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de fecha 14 de noviembre de 2007.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: EC/59/07.
2. Objeto:
  - a) Descripción del objeto: prestación del servicio de “Atención integral educativo-terapéutico, evaluación diagnóstica y orientación psicopedagógica y social para alumnos/as escolarizados y menores del municipio desde la Concejalía de Educación y Familia del Ayuntamiento de Boadilla del Monte”.
  - b) Plazo de ejecución: un año a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Posibles prórrogas conforme a la cláusula tercera del pliego.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: presupuesto anual de contrata asciende a 75.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido, a la baja.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad, domicilio, localidad, teléfono y fax:
    - Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
    - Consejería.
    - Calle José Antonio, número 42, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).
    - Teléfono: 916 439 300.
    - Fax: 916 349 349.
  - b) Horario: de lunes a viernes, de ocho a quince horas.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.
6. Requisitos específicos del contratista: cláusula cuarta del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
7. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: la recogida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación: en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
  - e) Variantes o alternativas: no se aceptarán variantes o alternativas.

8. Apertura de las ofertas:
  - a) Lugar: en el Salón de sesiones de la segunda planta del Ayuntamiento.
  - b) Fecha y hora: cláusula novena del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
9. Gastos: serán de cuenta del adjudicatario.

Boadilla del Monte, a 14 de noviembre de 2007.—La concejala delegada especial de Educación y Familia, Mercedes Nofuentes Caballero.

(02/17.291/07)

## CAMPO REAL

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas e instalaciones anejas con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO

#### ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 32, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS E INSTALACIONES ANEJAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1. *Fundamento*.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 2, en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas e instalaciones anejas con finalidad lucrativa.

Art. 2. *Hecho imponible*.—Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con la instalación de mesas y sillas, así como elementos anejos (mostradores, parrillas, pérgolas, toldos, etcétera) con finalidad lucrativa.

Art. 3. *Sujeto pasivo*.—Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento de los terrenos de uso público, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 4. *Categorías de las calles*.—1. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del apartado 2 del artículo 5 siguiente, no se establecerá distinción en las calles del municipio.

2. No se permitirá la utilización de los parques y jardines o zonas verdes de propiedad municipal.

Art. 5. *Cuota tributaria*.—1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos en metros cuadrados y en función del tiempo del aprovechamiento.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

— Por ocupación de la vía pública con sillas y mesas: 1 euro/metro cuadrado y día.

Art. 6. *Normas de gestión*.—1. Las cuantías exigidas con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado en la correspondiente instancia.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 8.2 y formular declaración en la que conste la vía pública en la que se va a realizar la instalación, la superficie del aprovechamiento (en los casos de zonas acotadas) y los días que solicitan.

3. No se podrá instalar elemento alguno sin haber realizado el depósito previo señalado en el artículo 8.2 y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado, a no ser que se haya incumplido el mandato establecido en el párrafo 3) de este artículo.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6. No se concederá licencia alguna para instalar veladores a quien tenga débitos por este concepto de ejercicios anteriores.

7. La licencia indicará las fechas de autorización, debiendo retirarse los elementos instalados a la fecha de caducidad de la misma.

8. Cuando con ocasión de exposiciones, jornadas y otras actividades de índole cultural, turístico o de otra clase hayan de instalarse durante unos días concretos quioscos, mostradores, puestos de venta, muestrarios o similares de artesanos, industriales, profesionales, etcétera, durante un período máximo de una semana (siete días naturales) los veladores que se encuentren en las zonas afectadas deberán ser retirados hasta la finalización de las citas jornadas, exposiciones, etcétera, sin derecho a reducción alguna en la tasa, cuando exista preaviso por parte de este Ayuntamiento, con tiempo razonable para no perjudicar en su derecho a los titulares de los veladores.

Art. 7. *Exenciones*.—Dado el carácter de esta tasa, no se admitirá bonificación ni exención alguna.

Art. 8. *Devengo*.—1. El devengo y, por tanto, la obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia o en el momento de realizar la ocupación de los terrenos de uso público si se hizo sin licencia.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la presente ordenanza fiscal, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Art. 9. *Infracciones y sanciones*.—En caso de existir cuotas no satisfechas, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia se impondrán por el órgano competente a quienes se beneficien del aprovechamiento las sanciones que se reflejan a continuación, todo ello sin perjuicio (en el caso que proceda) de que sea ordenada de inmediato la retirada de todos los elementos instalados, independientemente de las sanciones que se puedan imponer por las infracciones tributarias cometidas según lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria y sin perjuicio de realizar la liquidación que corresponda por el tiempo ocupado sin licencia. En el caso de que fuese incumplida la expresada orden podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

— Cuando la ocupación se lleve a cabo sin la correspondiente solicitud: 60 euros.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campo Real, a 4 de diciembre de 2007.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(03/30.287/07)

## CAMPO REAL

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de las tasas por la instalación de cajeros automáticos en vía pública, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 28, REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN VÍA PÚBLICA

#### *Fundamento legal y objeto*

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y según lo señalado en el apartado ñ) del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por la instalación de un cajero automático en la vía pública.

Art. 2. El objeto de la presente autorización está constituido por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con cajeros automáticos instalados por bancos, cajas y demás entidades financieras en el exterior de la oficina bancaria.

#### *Obligación de contribuir*

Art. 3. 1. Hecho imponible: la realización en la vía pública de los aprovechamientos o actividades referidas en el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia o siempre que se continúe realizando el aprovechamiento desde la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal.

3. Sujeto pasivo: la persona física o jurídica titular del aprovechamiento o de la licencia municipal que disfruten especialmente del dominio público local en beneficio particular.

#### *Exenciones*

Art. 4. Estarán exentos el Estado, la Comunidad de Madrid, a la que pertenece este municipio, así como cualquier Mancomunidad u otra entidad de la que forme parte el municipio.

#### *Bases y tarifas*

Art. 5. La base estará constituida por la ocupación de la vía pública que efectúan los usuarios-clientes del cajero automático exterior de la entidad financiera que corresponda.

Art. 6. Se establece una tarifa a aplicar por los derechos de licencia de cantidad fija, a saber, 2.400 euros, de carácter anual.

#### *Administración y cobranza*

Art. 7. La licencia expresada en la tarifa fijada deberá obtenerse de la Administración Municipal previamente al ejercicio del aprovechamiento. Para los cajeros exteriores ya existentes, y que cuenten con la licencia municipal, comenzarán a abonar la tarifa una vez que haya entrado en vigor.

Art. 8. Según lo preceptuado en el artículo 47.2 de la Ley 39/1988 y concordante de la Ley de Tasa y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial, procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 9. Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida, sin que prevalezca la manifestación de que no fue utilizada o cualesquiera otras excusas o pretextos.

Art. 10. Todas las entidades financieras obligadas a proveerse de la licencia de instalación de cajero automático exterior deberán ubicarlas en lugar visible y toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades que hubiere lugar, pudiendo llegarse incluso al cese de la actividad.

Art. 11. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos y Reglamento General de Recaudación.

#### *Responsabilidad*

Art. 12. Además de cuanto se señala en la presente ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señala-

lización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

#### *Partidas fallidas*

Art. 13. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

#### *Infracciones y defraudación*

Art. 14. Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta ordenanza y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### *Vigencia*

La presente ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2008, tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campo Real, a 4 de diciembre de 2007.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(03/30.284/07)

## COBEÑA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2007, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cobeña, a 13 de diciembre de 2007.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/30.602/07)

## COLLADO VILLALBA

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público por don Alberto Rey Piñero, en representación de "Urbanizadora Mantuano, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la actividad de centro comercial y deportivo en la calle Trece Rosas, sin número, de esta localidad.—Expediente número 177/07.

Lo que se hace saber que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 8 de octubre de 2007.—El alcalde en funciones, Juan Concepción Jiménez.

(02/15.465/07)



**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público por don Alberto Rey Piñero, en representación de "Urbanizadora Mantuano, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la actividad de garaje-aparcamiento privado en la calle Trece Rosas, sin número, de esta localidad.—Expediente número 175/07.

Lo que se hace saber que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 8 de octubre de 2007.—El alcalde en funciones, Juan Concepción Jiménez.

(02/15.463/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público por don Alberto Rey Piñero, en representación de "Urbanizadora Mantuano, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la actividad de piscina privado en la calle Trece Rosas, sin número, de esta localidad.—Expediente número 176/07.

Lo que se hace saber que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 8 de octubre de 2007.—El alcalde en funciones, Juan Concepción Jiménez.

(02/15.464/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público por don doña María Dolores Vega Ramírez, en representación de "Baba Tribe, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de almacén textil y venta al por mayor en la calle Gramil, número 9, de esta localidad.—Expediente número 183/07.

Lo que se hace saber que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 8 de octubre de 2007.—El alcalde en funciones, Juan Concepción Jiménez.

(02/15.466/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público por don Luis Martínez González de Lema, se ha solicitado licencia para la actividad de farmacia en la calle Fuente del Álamo, número 1, de esta localidad.—Expediente número 174/07.

Lo que se hace saber que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 8 de octubre de 2007.—El alcalde en funciones, Juan Concepción Jiménez.

(02/15.462/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público por don Andrés de Miguel López, en representación de "Recreativos Ove, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de bar-cafetería con salón de juegos en la calle Real, número 55, de esta localidad.—Expediente número 179/07.

Lo que se hace saber que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 8 de octubre de 2007.—El alcalde en funciones, Juan Concepción Jiménez.

(02/15.461/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público por don Emilio y don Francisco Javier Gómez del Torno, se ha solicitado licencia para la actividad de consulta de odontología en la calle León, número 2, de esta localidad.—Expediente número 186/07.

Lo que se hace saber que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 8 de octubre de 2007.—El alcalde en funciones, Juan Concepción Jiménez.

(02/15.460/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público por don Israel Sánchez Alarcón se ha solicitado licencia para la actividad de carpintería de aluminio en la calle Onix, número 10, de esta localidad.—Expediente número 178/07.

Lo que se hace saber que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 8 de octubre de 2007.—El alcalde en funciones, Juan Concepción Jiménez.

(02/15.459/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Segundo Hipólito Suárez Güiza se ha solicitado licencia para la actividad de pescadería en la calle Pardo Santallana, número 54, de esta localidad.—Expediente número 188/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 13 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/16.922/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Pedro Antonio Sanjuán González se ha solicitado licencia para la actividad de taller de cerrajería en la calle Buriel, número 17, de esta localidad.—Expediente número 192/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 13 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/16.924/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don José Carlos García Álvarez se ha solicitado licencia para la actividad de tienda al por mayor de jardinería en la calle Destornillador, número 23, de esta localidad.—Expediente número 193/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 13 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/16.925/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Jesús Cambor Díaz se ha solicitado licencia para la actividad de venta al por menor de prendas de vestir y tocado en la calle Real, número 40, de esta localidad.—Expediente número 200/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 13 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/16.926/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Santiago Menéndez Martínez, en representación de “Prodher, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de piscina comunitaria en la calle Espinarejo, número 1, de esta localidad.—Expediente número 187/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 13 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/16.927/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Roberto Elvira Calvo, en representación de “Obras y Proyectos Mercurio, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de garaje-aparcamiento privado en la calle Rubén Darío, número 4, con vuelta a calle Madrid, número 37, de esta localidad.—Expediente número 195/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 13 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/16.928/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Álvaro Aparicio Velázquez, en representación de “Residencial La Vega Baja, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de garaje-aparcamiento privado en la calle Nicolasa Fernández, números 22-24, de esta localidad.—Expediente número 201/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 13 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/16.929/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Ana María Fidalgo García, en representación de “IGS Villalba, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de garaje-aparcamiento privado en la calle Jazmines, con vuelta a Francisco Gómez, de esta localidad.—Expediente número 204/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 13 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/16.930/07)

**COLLADO VILLALBA**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Ana María Fidalgo García, en representación de “IGS

Villalba, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de garaje-aparcamiento privado en la calle Isla Lobeira, de esta localidad.—Expediente número 205/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 13 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/16.931/07)

## COLLADO VILLALBA

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Ana María Fidalgo García, en representación de “IGS Villalba, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de garaje-aparcamiento privado en la calle Jazmines, de esta localidad.—Expediente número 206/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 13 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/16.932/07)

## COLLADO VILLALBA

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Ana María Fidalgo García, en representación de “IGS Villalba, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de garaje-aparcamiento privado en la calle Virgen del Pilar, número 24, de esta localidad.—Expediente número 207/07.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 13 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/16.934/07)

## COLMENAREJO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 246, de fecha 16 de octubre de 2007, el anuncio del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y habiéndose procedido en sesión de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2007 a resolver la alegación presentada y a aprobar definitivamente el referido expediente, se publica a continuación el texto íntegro de la citada modificación, que entrará en vigor, una vez producida la publicación del presente anuncio, el día 1 de enero de 2008:

- a) Modificación de la ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

«Artículo 1. *Normativa aplicable.*—Donde dice “Ley 39/1988, de 28 de diciembre”; debe decir “Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)”.

En aplicación de lo anterior, se procederá a sustituir todas las referencias a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por la abreviatura TRLRHL.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Se modifica el apartado 3, que queda como sigue: “No están sujetos a este impuesto:

- o) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- p) Los remolques o semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Donde dice “... las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria...”; debe decir “... las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria...”.

Art. 4. *Exenciones.*—Se modifica todo el artículo, que queda como sigue:

“1. Estarán exentos del impuesto:

- o) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- p) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- q) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- r) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- s) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- t) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- u) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener efecto retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3. Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 aquellos vehículos que no tengan la anterior declaración pero acrediten una antigüedad mínima de veinticinco años, contada a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, a partir de su primera matriculación, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La presente bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada por el interesado acreditando ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud”.

Art. 5. Tarifas.—Se modifica el artículo, que queda como sigue:

“Art. 5. Tarifas.

3. Las cuotas serán las siguientes:

	Tarifa mínima (euros)	Coefficiente de incremento (máx. 2)	Tarifa resultante (euros)
<b>A) TURISMOS</b>			
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	1,43	18,05
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	1,43	48,73
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	1,43	102,87
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	1,43	128,14
De 20 caballos fiscales en adelante	112	1,43	160,16
<b>B) AUTOBUSES</b>			
De menos de 21 plazas	83,30	1,65	137,45
De 21 a 50 plazas	118,64	1,65	195,76
De más de 50 plazas	148,30	1,65	244,70
<b>C) CAMIONES</b>			
De menos de 1.000 kgs. de carga útil	42,28	1,65	69,76
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	83,30	1,65	137,45
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	118,64	1,65	195,76
De más de 9.999 kgs. de carga útil	148,30	1,65	244,70
<b>D) TRACTORES</b>			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	1,76	31,10
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	1,76	48,88
De más de 25 caballos fiscales	83,30	1,76	146,61
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</b>			
De menos de 1.000 y más de 750 kgs. De carga útil	17,67	1,44	25,44
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	27,77	1,44	39,99
De más de 2.999 kgs. de carga útil	83,30	1,44	119,95
<b>F) OTROS VEHÍCULOS</b>			
Ciclomotores	4,42	1,87	8,27
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42	1,87	8,27
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57	1,87	14,16
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15	1,87	28,33
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29	1,87	56,64
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58	1,87	113,28

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las tarifas del mismo será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

- a) Los vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismos (clasificaciones 31 y 30 respectivamente, conforme al anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
  - Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
  - Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.
- b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.
- c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.
- d) Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre estos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.
- e) La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos, en relación con lo previsto en el anexo V del mismo texto legal.
- f) En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual a la MTMA.
- g) La carga útil del vehículo, a efectos de este impuesto, es la resultante de sustraer a la masa máxima autorizada la tara del vehículo, expresados en kilogramos.

Entrada en vigor: la presente modificación entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comenzando a aplicarse el día 1 de enero de 2008.»

Colmenarejo a 30 de diciembre de 2007.—La alcaldesa-presidenta, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(03/29.857/07)

## COLMENAR VIEJO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace constar, para general conocimiento, que el Pleno Municipal, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, adoptó, tras la desestimación de las reclamaciones presentadas, las siguientes modificaciones:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, CALZADAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 2. 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público por entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas, así como las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, subida y bajada de personas, o carga y descarga de materiales se haya obtenido o no la licencia o concesión correspondiente. También procederá la aplicación de la tasa cuando la calle carezca de acera, siempre que la rasante se halle modificada en la parte correspondiente a la puerta.

2. La existencia de pasos, puertas de garaje (exista o no rebaje de bordillo) accesos con longitud suficiente para el paso de un vehículo, rodadas, rebajes de aceras badenes, o similares, presupone, salvo prueba en contrario, la existencia de una entrada de vehículos de las reguladas en esta ordenanza fiscal.

Art. 3. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales donde radique el paso objeto del aprovechamiento, con independencia de quien fuera la persona que utilice o se beneficie de dicho paso, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas, sobre los respectivos beneficiarios.

Art. 5. 1. La cuota tributaria resultará, con carácter general, de aplicar a la base imponible las siguientes tarifas:

	<b>Euros</b>
1.-Reserva de entrada a locales o establecimientos para la guarda de turismos, camiones o coches de reparto, taxímetros, tractores, carros agrícolas y de toda clase, hasta una capacidad de cinco vehículos, pagarán al año	37,50
2.- Reserva de entrada a locales o establecimientos con capacidad superior a cinco vehículos, se pagará al año, por cada vehículo más de capacidad	9,40
3.- Las tarifas anteriores amparan la entrada a los locales con anchura de entrada de hasta tres metros, si excede de dichos metros, por cada 50 centímetros o fracción que supere dicha cifra, satisfarán por cada reserva, anualmente	12,00

2. Para entrada de garajes, locales o establecimientos para la guarda, venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de servicios de engrase, lavado, etc., la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible las siguientes tarifas:

	<b>Euros</b>
A) Por la reserva para la entrada o paso de carruajes, se pagará al año, por cada 50 centímetros o fracción	12,00
B) La tarifa anterior, es decir A) se incrementará en relación a la superficie del local según los siguientes índices:	<b>Índice</b>
a) Local hasta 250 metros cuadrados	1
b) Local de mas de 250 metros cuadrados hasta a 500 metros cuadrados	1,25
c) Local mayor de 500 metros cuadrados	1,50

3. Para entrada de parcelas de uso industrial, comercial, etcétera, previsto en el Plan General para carga y descarga de todo tipo de mercancías, la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible las siguientes tarifas:

	<b>Euros</b>
A) Por la reserva para la entrada o paso de carruajes, se pagará al año, por cada 50 centímetros o fracción	12,00
B) La tarifa anterior, es decir A), se incrementará en relación a la superficie de la parcela según los siguientes índices:	<b>Índice</b>
a) Parcela hasta 500 metros cuadrados	1,00
b) Parcela de mas de 500 metros cuadrados hasta 1.000 metros cuadrados	1,25
c) Parcela mayor de 1.000 metros cuadrados	1,50

4. Serán de aplicación las siguientes tarifas fijas:

	<b>Euros</b>
1.- Las paradas de autobuses urbanos e interurbanos para uso exclusivo de las empresas de viajeros satisfarán por cada reserva, anualmente	135,00
2.- Las reservas de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías, a solicitud de entidades, empresas y particulares, satisfarán, anualmente	125,00

Art. 7. 1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán por los períodos anuales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente concesión administrativa, acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio. En los casos de ausencia de solicitud, la Administración actuará de oficio presumiendo la existencia de aprovechamiento en aplicación del artículo 2 de la presente ordenanza.

3. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada, mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Art. 8. 1. Dado el carácter periódico de esta tasa, el devengo se producirá el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural. Asimismo, la tasa se considerará devengada al autorizarse el aprovechamiento objeto de esta ordenanza, desde la fecha de la licencia de primera ocupación, o desde que la ocupación privativa o el aprovechamiento especial del dominio público se inicie de hecho, si se procede sin la necesaria autorización.

2. Las tarifas serán irreducibles, salvo cuando en los casos de inicio en la utilización privativa o aprovechamiento especial, este no coincida con el año natural, en cuyo caso, las tarifas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías públicas.

3. Asimismo, y en el caso de baja por cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente al trimestre natural en el que no se hubiere producido la utilización o aprovechamiento citados.”

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Art. 6. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible las siguientes tarifas:

		Euros
1	a) Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, o de cualquier clase, susceptibles de ser esparcidos por los efectos de la lluvia, viento u otro agente externo a excepción de que los mismos se dispusiesen en recipientes que impidan su esparcimiento, para lo cual se aplicaría la tarifa b), se pagará por metro cuadrado y día	2,32
	b) Por ocupación de terrenos de uso publico con mercancías, escombros, materiales de construcción, o de cualquier clase, salvo lo establecido en el apartado a), se pagará por metro cuadrado y día	0,32
2	Por cada valla o andamio que se coloque en las calles y demás lugares públicos, con ocasión de construcción o reparación, se pagará por metro cuadrado y día	0,32
3	Por cortar el tráfico en algún tramo de la vía pública, se pagará:	
	a) hasta la primera hora o fracción	20,00
	b) a partir de la primera hora y hasta la segunda hora	20,00
	c) a partir de la segunda hora y hasta la quinta hora	40,00
	d) a partir de la quinta hora y hasta la finalización del día	60,00

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2008.

Frente al presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 29 de noviembre de 2007.—El concejal-delegado de Hacienda, César de la Serna Moscol.

(03/29.811/07)

#### COSLADA

##### CONTRATACIÓN

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
  - Dependencia que tramita el expediente: Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana.

- Objeto del contrato:

Descripción: selección de una obra artística para constituir el sitio conmemorativo en recuerdo de los ciudadanos y ciudadanas de Coslada víctimas de los atentados sufridos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

- Premios: Un solo premio de 20.000 euros.
- Inscripción para participar:
- Información: Ayuntamiento de Coslada (Madrid), Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, Centro Cultural “La Jaramilla”.
- Domicilio y teléfono: avenida de la Constitución, sin número. Teléfono: 916 278 372. Fax: 916 278 379.
- Forma: mediante sobre cerrado, acompañando documentación señalada en las bases.
- Fecha límite de información e inscripción: desde el 10 de diciembre de 2007 al 4 de enero de 2008, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce y treinta.
- Presentación de proposiciones:
  - Fecha límite de presentación: en sobre cerrado, en cuyo exterior figure el número de inscripción y lema, desde el 7 de enero al 8 de febrero de 2008.
  - Documentación a presentar: la exigida en las bases del concurso.
  - Lugar de presentación: Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, Centro Cultural “La Jaramilla”, avenida de la Constitución, sin número. Teléfono: 916 278 372. Fax: 916 278 379.

Coslada, a 5 de diciembre de 2007.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/18.144/07)

#### EL BOALO

##### URBANISMO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 5C-4, tramitado a instancias de don Carlos y doña Alicia García de Ceca.

Sometiéndose el expediente al trámite de información pública por espacio de un mes, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente sobre la materia, al objeto de que pueda examinarse el expediente y formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

En El Boalo, a 30 de noviembre de 2007.—La alcaldesa, Carmen Díaz Carralón.

(02/18.195/07)

#### ESTREMERA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo definitivo referente al establecimiento y ordenación del tributo que a continuación se señala:

Tasa por prestación de servicios sanitarios, Ayuntamiento de Estremera, acuerdo que fue aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007. El referido acuerdo de establecimiento y ordenación del tributo señalado anteriormente ha resultado elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habiéndose publicado el correspondiente anuncio de exposición el día 23 de octubre de 2007 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 252 del año 2007, y habiéndose expuesto el referido acuerdo en el tablón de

anuncios de este Ayuntamiento de Estremera tal y como previene el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el acuerdo elevado a definitivo, cuya transcripción literal se describe a continuación:

A la vista del expediente de la ordenanza fiscal siguiente:

Se acuerda con ocho votos a favor y uno en contra, habiendo asistido los nueve miembros que forman el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera:

Primero.—En consonancia con lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa por prestación de servicios sanitarios, asimismo se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios sanitarios, cuyo texto es el siguiente:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS AYUNTAMIENTO DE ESTREMERERA

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19, 58 y 20.4.n) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 59, de marzo), se establece la tasa por la prestación de servicios sanitarios.

Art. 2. *Hecho imponible*.—1. Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación de servicios sanitarios: la valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a personas potencialmente lesionadas o enfermos producidos en accidentes de tráfico, laborales o escolares y otros análogos cubiertos por entidades y/o sociedades aseguradoras; la asistencia sanitaria en centros de apoyo logístico y de cobertura programada en situaciones de riesgo previsible.

- a) A tal efecto se entenderá por “valoración y asistencia inicial” todas las actuaciones de observación de constantes vitales y posible alcance del suceso sobre la salud del implicado en el accidente y la aplicación de las premisas de primeros auxilios en cuanto a tratamiento inicial de las lesiones potenciales y prevención de nuevos daños, sin necesidad de que se efectúe finalmente el traslado del enfermo o implicado en el accidente.
- b) Se entenderá por “transporte sanitario” todas las actuaciones descritas en la valoración y asistencia inicial y además el traslado de los implicados a un centro sanitario útil para la valoración facultativa.

2. No estarán sujetos al pago de la tasa los servicios que sean prestados en beneficio de la generalidad del vecindario o de una parte considerable del mismo, como los prestados en caso de calamidad pública oficialmente declarada, así como la cobertura de riesgo previsible con motivo de la celebración de actos cívicos, políticos, sindicales o religiosos, de celebraciones tradicionales u otros actos populares de asistencia gratuita para el público en general.

Art. 3. *Sujeto pasivo*.—Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que se soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los respectivos servicios, y estén cubiertos por entidades y/o sociedades aseguradoras; la asistencia sanitaria en centros de apoyo logístico y de cobertura programada en situaciones de riesgo previsible.

Cuando no ostenten directamente la condición de contribuyente, tendrán la consideración de los sujetos pasivos sustitutos, las entidades o sociedades aseguradoras que cubran los riesgos de que deriva la prestación de los servicios especificados en esta ordenanza.

Art. 4. *Devengos*.—Las tasas reguladoras en esta ordenanza se devengarán cuando se inicie la prestación de los servicios, salvo en el caso de cobertura programada de la asistencia sanitaria de urgencia que se devengará desde que se solicite la prestación de la misma.

Art. 5. *Bases imponibles y cuota tributaria*.—Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Servicios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario de lesionados y enfermos producidos en accidentes de tráfico, laborales, escolares y otros análogos:
  - Desplazamiento, asistencia y alta en el lugar, sin transporte: 180 euros.
  - Desplazamiento, asistencia y alta en el lugar, sin transporte, fuera del municipio: 250 euros.
  - Desplazamiento, asistencia en la unidad con posterior traslado dentro del municipio: 300 euros.
  - Desplazamiento, asistencia en la unidad con posterior traslado fuera del municipio: 370 euros.
- b) Cobertura programada en situaciones de riesgo previsible:
  - Por presencia de ambulancia y dotación: 70 euros por hora o fracción.
  - Por asistencia y traslado: 180 euros.

Art. 6. *Normas de gestión*.—De acuerdo con los servicios prestados, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada para su pago en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, salvo los servicios correspondientes a la cobertura programada de asistencia sanitaria de urgencias en situaciones de riesgo previsible, cuyo pago deberá realizarse con carácter previo a la prestación del servicio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley General Tributaria, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado convenio solo regirá para las compañías y entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las tarifas consignadas en los epígrafes anteriores.

Art. 7. *Exenciones y bonificaciones*.—No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa que no esté prevista en las Leyes.

Art. 8. *Infracciones y sanciones tributarias*.—En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y, en particular, en cuanto a la calificación de las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

### DISPOSICIÓN FINAL

#### *Entrada en vigor*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, finalizado el período de exposición pública, y sin que se hubieran presentado reclamaciones durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente citado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Segundo.—Exponer el referido acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estremera, con objeto de que durante el plazo de treinta días como mínimo contados a partir del siguiente a la correspondiente exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Tercero.—Finalizado el período de exposición pública, y según el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento de Estremera deberá adoptar el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubie-

ran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, finalizado el período de exposición pública, y sin que se hubieran presentado reclamaciones durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente citado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Quinto.—La ordenanza objeto del presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo, y que sea definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo, elevado a definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estremera, a 3 de diciembre de 2007.—El alcalde, José Carlos Villalvilla López.

(03/30.288/07)

## FUENLABRADA

### OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de noviembre de 2007, acordó lo siguiente:

#### **PUNTO 34.0. APROBACIÓN PLAZA Y BASES PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE SUBOFICIAL DE POLICÍA LOCAL**

Con fecha 10 de febrero de 2006, la Junta de Gobierno Local aprobó la Oferta Pública de Empleo 2006, acuerdo del que se adjunta copia, aprobando, entre otras una plaza funcionarial de carrera en turno restringido de suboficial de Policía Local, mediante sistema de selección de concurso-oposición. Dicha oferta de empleo fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 27 de febrero de 2006.

Visto el informe justificativo emitido por el subinspector jefe de la Policía Local sobre la necesidad de crear dicha plaza de suboficial de Policía, que se adjunta, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y Decreto 112/1993, de 28 de octubre, de Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe del Departamento de Personal que se adjunta.

Visto que, respecto a la creación de la plaza en la relación de puestos de trabajo, se ha seguido la tramitación legalmente establecida, con audiencia a la representación unitaria del personal y representación sindical, en lo que se refiere al nivel y retribución del puesto de trabajo.

Vista la competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para aprobar la relación de puestos de trabajo y su modificación así como las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—La creación de la plaza de suboficial de la Policía Local en la relación de puestos de trabajo municipales.

Segundo.—Aprobar las bases que deben regir la citada convocatoria y que se adjuntan.

#### **Bases de la convocatoria para proveer una plaza de suboficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2006**

##### 1. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, grupo B de la Ley 4/1992 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y grupo A, subgrupo A-2 de la

Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel de Complemento de Destino 24, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Ejecutiva, categoría de suboficial.

Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas en la legislación y en los acuerdos colectivos en vigor.

Al titular de la misma le incumbirá el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 8 y 20 y la disposición adicional primera del Decreto 112/1993, por el que se aprueba en Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en los reglamentos y ordenanzas municipales sobre Policía Local.

1.2. La cobertura de la plaza se realizará por promoción interna de los sargentos del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, ampliada a otros sargentos de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid con los requisitos establecidos. El sistema selectivo será el de concurso-oposición y curso selectivo de formación.

1.3. La presente convocatoria se rige por estas bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo correspondiente al concurso-oposición, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en la misma.

1.6. Las presentes bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 2. Requisitos de los aspirantes

- a) Ser ciudadano español.
- b) Haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Para los aspirantes que no pertenezcan a la plantilla de Policía Local de Fuenlabrada la edad máxima será de cincuenta y cinco años.
- c) Estar en posesión del título de diplomado universitario o su equivalente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el correspondiente anexo. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto,



las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas bases. Este certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a que hace referencia el párrafo anterior.

- h) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años y de la clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes.
- i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- j) Ser sargento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada o de otro Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- k) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de sargento de la Policía Local.

Además de los requisitos anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 93.3 del Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes no podrán encontrarse en la situación de segunda actividad.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), antes de la finalización del curso selectivo de formación.

Sin perjuicio de lo anterior, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional sexta del Reglamento General de Conductores, aquellos aspirantes que durante su proceso de formación desarrollen en una Escuela Oficial de Policía un curso específico de formación, quedarán eximidos de la experiencia mínima requerida para la conducción de motocicletas de cualquier cilindrada.

### 3. Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al alcalde-presidente de esta Corporación, y se entregarán a través del Registro General del Ayuntamiento. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior. A las mismas se adjuntará currículum profesional, con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en el correspondiente anexo, al que se adjuntará copia compulsada de los justificantes acreditativos de los mismos. La antigüedad en la categoría de Policía deberá acreditarse con un "hago constar" del Departamento de Personal. El tribunal no valorará ningún mérito que no sea acreditado de la forma especificada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que previene el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiéndose mediante correo certificado a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Fuenlabrada. Pruebas selectivas de suboficial de la Policía Local. Departamento de Personal, plaza de la Constitución, número 1, 28943 Fuenlabrada (Madrid).

3.4. Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la base 8.2.4, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos, según los criterios establecidos en el anexo IV de las presentes bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo V.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los

miembros del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal.

4.2. Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

4.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose en la misma los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.5. La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho boletín de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, que se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### 5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: el subinspector-jefe del Servicio de Policía Local.
- Secretario: el de la Corporación o técnico municipal de la misma en quien delegue.
- Vocales: cinco vocales que serán:
  - a) Un técnico municipal en representación del Departamento de Recursos Humanos.
  - b) Tres vocales, funcionarios municipales designados por el Departamento de Recursos Humanos.
  - c) Un vocal designado por la Comunidad de Madrid.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

La designación concreta de los miembros del tribunal calificador deberá efectuarse mediante resolución con carácter previo a la determinación de la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de concurso-oposición. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación Local.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores.—Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador.—Para la válida constitución del tribunal, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares. Las resoluciones del tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al artículo 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención y recusación.—Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 281.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tampoco podrán formar parte del tribunal aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados, en el capítulo 2 del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Impugnación.—Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

5.6. Clasificación del tribunal calificador.—El tribunal tendrá la categoría cuarta, a los efectos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, dándose comienzo por el primero de la letra que resulte del sorteo realizado al efecto por la Secretaría de Estado para la administración pública para cada año.

6.3. En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya de dividirse en varias sesiones a la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

6.5. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

## 7. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso-oposición.
- Curso selectivo de formación.

## 8. Desarrollo de la fase de concurso-oposición

8.1. Concurso.—La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el currículum profesional, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los justificantes adjuntos al currículum, de acuerdo con el baremo de méritos que consta en el anexo I. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

8.2. Oposición.—Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- 8.2.1. Pruebas psicotécnicas, homologadas por la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid, orientadas a com-

probar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto por la mencionada academia.

- 8.2.2. Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar por escrito 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, en un plazo no superior a cuarenta y cinco minutos. Todas las preguntas serán correspondientes con el programa que figura en el anexo III de las presentes bases.
- 8.2.3. Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones, detallado en el anexo IV, que garantizará la idoneidad del opositor para la función a desempeñar.
- 8.2.4. Proyecto profesional, que consistirá en la presentación de una memoria o proyecto profesional, relacionada con la plaza a desempeñar y cuyo contenido será determinado por el tribunal. Dicha memoria será presentada por escrito, con una extensión máxima de 25 páginas, excluidos anexos, y será defendida oralmente ante el tribunal calificador por el aspirante, pudiendo utilizar para ello el apoyo de medios audiovisuales, con materiales elaborados por el propio interesado.

## 9. Calificación de la fase de concurso-oposición

9.1. Concurso.—La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenida por aplicación del baremo de méritos establecido en el correspondiente anexo I de las presentes bases.

9.2. Oposición.—Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- 9.2.1. Pruebas psicotécnicas: la calificación será de “apto” o “no apto”.
- 9.2.2. Prueba de conocimientos: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación de cada una de las respuestas contestadas correctamente será de 0,10 puntos, restándose 0,03 puntos de cada pregunta contestada incorrectamente.
- 9.2.3. Reconocimiento médico: se calificará de “apto” o “no apto”.
- 9.2.4. Proyecto profesional: se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

9.3. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico, se requerirán de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

## 9.4. Calificación final del concurso-oposición.

- 9.4.1. La calificación final de cada aspirante en la fase concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la calificación definitiva de la fase de oposición.
- 9.4.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el tribunal proponer, como suboficial de la Policía Local en prácticas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

## 10. Nombramiento de suboficial en prácticas

10.1. Publicada la relación de aprobados en la fase de concurso-oposición, se procederá al nombramiento de suboficial en prácticas.

10.2. A los aspirantes que resulten nombrados suboficial en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid, para dar comienzo al curso selectivo de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho. En el período que dure el curso selectivo de formación, la sede de la academia será considerada, a todos los efectos, como el lugar de de-

sempañ de la actividad profesional de los aspirantes. Asimismo, la jornada lectiva establecida por la academia será computada, a todos los efectos, como parte de la jornada laboral anual establecida por el acuerdo colectivo en vigor.

10.3. Los nombrados percibirán, desde su nombramiento como suboficial en prácticas, las retribuciones establecidas por la legislación y el acuerdo colectivo en vigor.

#### 11. *Curso selectivo de formación*

11.1. Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar el curso selectivo de formación en la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a tres meses. Durante la realización del curso selectivo, los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

11.2. De no superar el curso selectivo de formación, los aspirantes no podrán tener acceso al nombramiento definitivo como suboficial de la Policía Local

#### 12. *Calificación del curso selectivo de formación*

12.1. El curso selectivo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, resultando de aplicación las prescripciones que al respecto se encuentran contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

12.2. Quien no supere en su totalidad el curso perderá los derechos adquiridos por la superación del concurso-oposición, y quedará excluido definitivamente del proceso selectivo.

#### 13. *Calificación definitiva del proceso de selección*

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición, y en el curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

#### 14. *Relación de aprobados*

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al presidente de la Corporación a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en la base 16.

#### 15. *Presentación de documentos*

15.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos municipal, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido, o del resguardo de pago de los derechos del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado en el que conste haber cumplido el servicio militar o prestación social sustitutoria, o estar exento definitivamente de los mismos.
- e) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.
- f) Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales.
- g) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años y de la clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes. En el permiso de conducir de la clase B, la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha del

día en que finalizó el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo.

- h) Fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario con las categorías de policía, cabo y sargento de la Policía Local.

15.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

15.3. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

15.4. Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Jefatura del organismo del que dependan, acreditativa de su condición y circunstancias que consten en su expediente personal.

#### 16. *Nombramiento*

16.1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados por el presidente de la Corporación funcionarios de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

16.2. El nombramiento deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### 17. *Toma de posesión*

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha en que sea notificado a los aspirantes su nombramiento como funcionarios de carrera.

#### 18. *Régimen de impugnación*

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO (SUBOFICIAL)

##### 1. *Historial profesional*

La valoración máxima de este apartado, en su conjunto, no podrá exceder de 14 puntos.

###### 1.1. *Antigüedad en la Policía Local:*

Solo se valorará el servicio prestado como funcionario de carrera en propiedad, a excepción de los dos años de antigüedad exigidos como requisito en la convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por cada año de servicio prestado en la categoría de agente de la Policía Local, o fracción superior a seis meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por cada año de servicio prestado en la categoría de cabo de la Policía Local, o fracción superior a seis meses: 0,30 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Por cada año de servicio prestado en la categoría de sargento de la Policía Local, o fracción superior a seis meses: 0,40 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

###### 1.2. *Felicitaciones y distinciones:*

- a) Felicitación individualizada de la Alcaldía-Presidencia, del concejal-delegado del Área de Seguridad o de la Comisión de Gobierno, 0,30 puntos.

- b) Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 0,50 puntos.
- c) Otras felicitaciones, a valorar libremente por el tribunal, hasta un máximo de 1 punto, en su conjunto.
- d) Diploma de mérito otorgado por la Comisión de Distinciones Policiales del Ayuntamiento de Fuenlabrada: 2 puntos.
- e) Medalla al Mérito Profesional otorgada por la Comisión de Distinciones Policiales del Ayuntamiento de Fuenlabrada: 4 puntos.
- f) Medalla de la Policía Local otorgada por la Comisión de Distinciones Policiales del Ayuntamiento de Fuenlabrada o de la Comunidad de Madrid o Cruz al Mérito Policial o distinción similar concedida por el Ministerio del Interior: 5 puntos.

El total de puntos por este concepto no podrá exceder de 8 puntos.

## 2. Estudios profesionales

La valoración máxima de este apartado, en su conjunto, no excederá de 19 puntos.

### 2.1. Cursos de actualización y especialización profesional:

Solo se tomarán en consideración los cursos certificados por Escuelas de Policía dependientes de las Administraciones Públicas, o los de manifiesto interés policial o de especialización en gestión de recursos humanos, certificados por centros de enseñanza públicos o las distintas Administraciones Públicas, y acreditados documentalmente por las instituciones respectivas.

- a) Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas, se valorarán: 0,05 puntos por cada uno.
- b) Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas, se valorarán 0,10 puntos por cada cinco horas lectivas completas cursadas, despreciándose las fracciones.

### 2.2. Asistencia a encuentros, jornadas, seminarios, congresos y simposios:

Se valorará 0,05 puntos por actividad realizada.

### 2.3. Valoración suplementaria:

- a) Cuando la asistencia a los cursos especificados en los anteriores apartados se haya realizado en calidad de docente o conferenciante, se valorarán con un 50 por 100 más de lo especificado para cada supuesto.
- b) Los cursos de formación realizados en la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid en los antiguos Instituto Superior de Estudios de Seguridad (ISES-CAM), o la Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid (ARES) se valorarán con un 10 por 100 más de lo especificado para cada supuesto.
- c) Los cursos de formación en cuya certificación se haga constar de forma clara y expresa, no solo la asistencia o participación, sino su superación a través de algún tipo de examen o prueba, se valorarán con un 20 por 100 más de lo especificado para cada supuesto.

## 3. Publicaciones

Por cada artículo publicado en revistas profesionales u otros medios de comunicación, cuyo contenido sea de manifiesto interés policial o de seguridad pública y, a criterio del tribunal, alcancen un mínimo nivel de interés y calidad, 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

## 4. Méritos académicos

- a) Se primará con 2 puntos la titulación académica superior a la diplomatura universitaria.
- b) Además, se primará con 2 puntos la titulación universitaria de posgrado, certificada a través de títulos propios, en materia de seguridad o gestión pública o de recursos humanos, siempre que la carga lectiva sea superior a 250 horas.

## ANEXO II

### TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

#### Temas de conocimientos generales

- 1. La Constitución española de 1978: características generales y principios inspiradores. Estructura y contenido.
- 2. Los derechos fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía.

- 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. La función legislativa.
- 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 5. La hacienda pública y la administración tributaria.
- 6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las comunidades Autónomas.
- 7. La Administración Local: concepto y entidades que comprende.
- 8. Los órganos de Gobierno municipales: el alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Las competencias municipales.
- 9. La legislación sobre función pública, con especial referencia a la específica para la función pública local.
- 10. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas.
- 11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El Código de Conducta de los empleados públicos.
- 12. Negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos.
- 13. Cooperación entre las Administraciones Públicas.
- 14. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Estructura y características generales.
- 15. La organización de la Comunidad de Madrid. La Asamblea de Madrid. Los órganos de Gobierno de la Comunidad.
- 16. Las competencias de la Comunidad de Madrid.

#### Temas de conocimientos específicos

- 17. La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Reglamentos, ordenanzas y bandos. Ordenanzas y reglamentos en vigor en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- 18. El modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Características, competencias y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 19. Características, competencias y funciones de las Policías Autonómicas. Las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas.
- 20. Características y funciones de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Competencias de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de las Policías Locales.
- 21. La cooperación recíproca entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El Consejo de Política de Seguridad y las Juntas de Seguridad de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad.
- 22. Los acuerdos de colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y la FEMP.
- 23. Acuerdos de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid, la Federación Madrileña de Municipios y los municipios de la Comunidad de Madrid.
- 24. Perspectiva general de la normativa promulgada por la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de las Policías Locales.
- 25. Disposiciones generales de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- 26. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- 27. Competencias municipales en Seguridad ciudadana: Ley de Bases del Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Las funciones de la Policía Local en materia de Seguridad Ciudadana.
- 28. Consideraciones generales sobre el derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta.
- 29. La Policía Judicial: regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como Policía Judicial.
- 30. El atestado policial y las diligencias policiales. Victimología. El Servicio de Asistencia a la Víctima.
- 31. El tráfico: concepto general. La Ley de Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.
- 32. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. Distribución de competencias. Especial referencia a las competencias municipales.
- 33. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico. Especial referencia a los planes y programas que desarrolla la Policía Local de Fuenlabrada en materia de seguridad vial.

34. Accidentes de tráfico. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Inmovilización y retirada de vehículos.

35. La función administrativa de la Policía en general. La Policía Local como Policía Administrativa. Las multas municipales. El procedimiento sancionador general y en materia de tráfico.

36. La Policía Local y la protección del medio ambiente. Planes y programas de actuación desarrollados por la Policía Local en materia de protección medio ambiental.

37. La normativa autonómica en materia de ocio y actividades recreativas. Procedimientos de inspección y denuncia. Planes y programas que desarrolla la Policía Local de Fuenlabrada en esta materia.

38. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil.

39. Procedimientos del Ayuntamiento y la Policía Local de Fuenlabrada en materia de gestión de crisis.

40. La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

41. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social.

42. Los inmigrantes extranjeros. Importancia y características de la inmigración extranjera en Fuenlabrada. La "Carta de Rotterdam". Estrategias públicas para la adecuación de la Policía a una sociedad multiétnica.

43. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la Seguridad Ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias.

44. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: características, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. El Programa Integral de Seguridad Escolar de la Policía Local de Fuenlabrada.

45. Tratamiento policial de la problemática de la mujer. La problemática de los malos tratos en el ámbito doméstico. El Programa Municipal de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Malos Tratos de Fuenlabrada.

46. Nuevos enfoques del trabajo policial: la policía de proximidad o comunitaria. La patrulla policial como elemento de prevención. Nuevas tendencias en el desarrollo de las patrullas policiales.

47. Organización y funcionamiento de la Policía Local de Fuenlabrada. Secciones y Unidades.

48. Deontología profesional policial. La legislación española y los códigos internacionales suscritos por el Estado español sobre conductas éticas para la profesión policial.

49. Peculiaridades del régimen sindical en la función pública. Especial referencia a la especificidad de las Policías Locales.

50. Derechos y deberes de los miembros de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Especial referencia al régimen de incompatibilidades.

51. El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

52. La importancia de los conceptos de jerarquía y subordinación en la Policía Local. Funciones y cometidos de los mandos de la Policía Local. Perspectiva jurídica y organizacional.

53. La gestión de recursos humanos: tendencias actuales. Su aplicación a los Cuerpos de Policía Local.

54. Técnicas de dirección, con especial referencia a la dirección participativa por objetivos y el trabajo en equipo.

55. Estandarización de procedimientos. Protocolos y manuales de procedimiento.

56. Planificación y programación. Planes, programas y proyectos.

57. Motivación y satisfacción laboral en la Administración Pública. Estrategias de motivación.

58. El liderazgo. Los estilos de liderazgo. El liderazgo en las organizaciones policiales.

59. La calidad en la prestación de los servicios públicos. Sistemas de certificación de calidad más utilizados en las Policías Locales.

60. La comunicación en las organizaciones. Estrategias para mejorar la comunicación. Aplicación a las Policías Locales.

61. La formación. La detección de las necesidades de formación en las organizaciones. El Plan de Formación. La formación en los cuerpos policiales.

### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES

##### 1. *Relación peso-talla*

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula  $P = (T - 100) + 20$ .

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) - 20$ .

Siendo P = peso expresado en kilogramos y T = talla expresada en centímetros.

##### 2. *Exclusiones circunstanciales*

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones propias de un sargento de la Policía Local.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con el asesoramiento necesario, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado del aspirante, al final del cual la asesoría facultativa certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

##### 3. *Exclusiones definitivas de carácter general*

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

##### 4. *Exclusiones definitivas de carácter específico*

Alteraciones con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

###### 4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a dos tercios en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg.

— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

##### 6. *Comprobación de exclusiones*

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro designado por el Ayuntamiento y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

## ANEXO V

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN  
PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE SUBOFICIAL  
DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA**

Apellido: .....

Nombre: ..... Fecha de nacimiento: .....

DNI: .....

Por la presente autorizo al equipo médico designado por el Ayuntamiento para la realización de la prueba reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para suboficial del Cuerpo de Policía Local de Fuenlabrada, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: .....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición, en el caso de no recordarlos)

Y para que conste, firmo la presente autorización en ..... a ..... de ..... de .....

FIRMA DEL INTERESADO/A

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar lo anteriormente expuesto, elevándolo a la categoría de acuerdo definitivo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo, puede usted interponer recurso de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Igualmente, podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley a su derecho interese.

Fuenlabrada, a 26 de noviembre de 2007.—El secretario de apoyo a la Junta de Gobierno (firmado).

(03/29.770/07)

## GETAFE

### LICENCIAS

Por don Pablo Carrasco Carrasco se ha solicitado licencia para fabricación de persianas en la calle Talento, números 1 y 3.—Expediente 000696/2007-ACT, código 0302N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 21 de noviembre de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo y Patrimonio (decreto de 18 de junio de 2007), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/17.722/07)

## LAS ROZAS DE MADRID

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público

que por “Noroeste Lumogás, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de atención al público y almacén de materiales en la calle Alto de la Concepción, número 5, de esta localidad.—Expediente número 000159/2007-LC.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 21 de noviembre de 2007.—El alcalde (firmado).

(02/17.946/07)

## LOECHES

### OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y no habiendo sido posible efectuar por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y no habiendo sido posible efectuar por otro medio la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan a continuación que por resolución de Alcaldía se ha declarado la caducidad y acordado la baja de la inscripción en el padrón municipal de habitantes al no haberse producido renovación padronal.

*Apellidos y nombre. — Número de documento de identidad*

Grisales Londoño, Mauricio. — Pasaporte CC-18618043.

Grisales Acampo, Santiago. — Pasaporte 096079006.

Quiroga, Gregoria Nérida. — Pasaporte 02960423-F.

Guevara Suárez, Yesenia. — No consta.

Rubio Arambula, Luis Domingo. — Pasaporte 05140080572.

Cortés Marmolejo, José Ramón. — Pasaporte 05140098451.

Kardidda, Mohamed. — Pasaporte M-252400.

Piedra Moncayo, Victoria del Carmen. — Tarjeta X-5124022-Q.

En Loeches, a 12 de noviembre de 2007.—La alcaldesa en funciones, Mercedes Díez Yáñez.

(02/17.450/07)

## MANZANARES EL REAL

### LICENCIAS

Que por doña María José Canalda Piñana se ha solicitado licencia municipal de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de gabinete de estética y venta de bisutería y complementos, en la calle Cañada, número 51, según callejero municipal vigente de este municipio.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y mediante escrito a presentar en este Ayuntamiento.

En Manzanares el Real, a 28 de noviembre de 2007.—El alcalde, Oscar Cerezal Orellana.

(02/18.271/07)

## MORATA DE TAJUÑA

### LICENCIAS

Por don Manuel Sanz Hospital, en representación de "Unión Ferosa Distribución", se ha solicitado licencia para la instalación de la actividad de centro de transformación (0115) de 15 KVA en la calle Domingo Rodelgo, número 14, de esta localidad.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, que regula las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de la Comunidad de Madrid, y artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Morata de Tajuña, a 17 de octubre de 2007.—El alcalde-presidente, Mariano Franco Navarro.

(02/15.756/07)

## MÓSTOLES

### LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública durante un período de vein-

te días a solicitud instada por don Zubin Wu para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación envasada y artículos de bazar, venta al por menor, en la finca sita en calle Pintor Velázquez, número 77, local bajo, de referencia expediente I6211/2007, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 31 de octubre de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo (por delegación de 19 de junio de 2007), Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/16.816/07)

## NAVACERRADA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículos 168 a 171 y 179 a 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (anuncio de aprobación inicial publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 271, de 14 de noviembre de 2007), se hace constar lo siguiente:

### BAJAS DE CRÉDITOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe de la baja de crédito (euros)
011-300	Interés préstamo	10.000
011-913	Amortización préstamos	5.000
511-623	Maquinaria, instalaciones y utillajes	35.000
533-830	Préstamos a corto plazo	15.000
Total bajas aprobadas		65.000

### ALTAS DE CRÉDITOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe de la alta de crédito (euros)
413-212	Reparaciones, mantenimiento y conservación	65.000
Total altas aprobadas igual a las bajas		65.000

Navacerrada, a 3 de diciembre de 2007.—El alcalde (firmado).

(03/30.178/07)

## NAVALCARNERO

### URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 31 de octubre de 2007, se aprobó inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector II-6 del Plan General de Ordenación Urbana promovido por don Eugenio Fernández Gutiérrez y otros.

Se exponen al público durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el que podrá examinarse la documentación en las oficinas municipales por cuantos se consideren afectados y formular las alegaciones que se tengan por convenientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 161 y 162 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

**BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DEL  
COMPENSACIÓN DEL SECTOR II-6, "BARRIO CAÑO  
VIEJO", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN  
URBANA DE NAVALCARNERO (MADRID)**

**I. Disposiciones Generales**

*Primera Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto fijar las determinaciones con arreglo a las cuales se llevará a efecto la ejecución del planeamiento urbanístico, mediante el sistema de compensación, en el ámbito del Sector II-6 "Barrio Caño Viejo" de Navalcarnero.

*Segunda Interesados*

1. Son sujetos interesados en la actuación los integrantes de la Junta de Compensación y la Administración actuante.

2. La Junta de Compensación tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como carácter de entidad urbanística colaboradora. Constituye el objeto de la Junta de Compensación integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Sector II-6, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para la ejecución formal y material del planeamiento en el área de actuación, que incluye: equidistribuir entre los propietarios y demás miembros de la Junta, en su caso, los beneficios y cargas que comporte la ejecución del planeamiento en el ámbito de la unidad de ejecución, la cesión a la administración actuante de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y la ejecución de las obras de urbanización.

3. La personalidad jurídica de la Junta de Compensación se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

4. La constitución de la Junta de Compensación se realizará con arreglo a lo dispuesto por el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y quedará integrada por:

- a) Los propietarios de terrenos que hayan aceptado el sistema como miembros fundadores o adheridos.
- b) Las entidades públicas titulares de bienes incluidos en el ámbito de actuación, ya tengan carácter demanial o patrimonial.
- c) Las empresas urbanizadoras que hayan procedido a incorporarse.
- d) Los propietarios de suelo ubicado en otros sectores deficitarios en aprovechamiento lucrativo que tengan que materializar sus derechos de aprovechamiento en este sector, de terrenos que formen parte del sistema de redes supramunicipales o municipales adscritos.

*Tercera Actuaciones que comprende*

La ejecución del planeamiento, mediante el sistema de compensación comprende:

- a) La expropiación en su caso de las fincas de los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación, de la que será beneficiaria la Junta.
- b) La transmisión gratuita al Ayuntamiento de Navalcarnero, en pleno dominio y libre de cargas, de aquellos terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios de conformidad con lo establecido en el Plan Parcial aprobado, así como los terrenos en los que se materialice el tanto por ciento de aprovechamiento lucrativo que debe cederse al municipio.
- c) La transmisión gratuita a la Comunidad de Madrid, en pleno dominio y libre de cargas, de aquellos terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios de conformidad con lo establecido en el Plan Parcial aprobado.
- d) La ejecución de las obras de urbanización y su financiación, así como el pago de los demás gastos precisos para llevar a efecto la ejecución del planeamiento.
- e) La distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados de la actuación urbanística entre los propietarios y demás participantes, en proporción a sus cuotas respectivas.

**II. Criterios de Valoración**

*Cuarta Criterios para la valoración de las fincas aportadas*

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las fincas de su propiedad, incluidas en la unidad de ejecución al momento de la aprobación de la delimitación de la Unidad de Ejecución.

2. En caso de discordancia entre la superficie que conste en los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá esta sobre la que figure en aquellas.

3. En caso de discordancia en orden a la determinación de la titularidad de las fincas o derechos, la resolución definitiva corresponderá a los tribunales ordinarios y el proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. En este supuesto, la Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de tales titularidades a efectos de la tramitación del expediente, sin perjuicio de la intervención que corresponda al ministerio fiscal.

4. Si se plantea discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se reputará, perteneciente, por partes iguales a los discrepantes, de modo provisional, hasta que se resuelva la discrepancia por convenio entre los interesados o por resolución judicial.

5. La titularidad y superficie se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como el recibo justificativo del impuesto de bienes inmuebles, certificado de estar la finca catastrada a su nombre, etcétera.

*Quinta Criterios de valoración de los derechos reales o personales constituidos sobre las fincas aportadas*

1. Los derechos y cargas que recaigan sobre las fincas aportadas se considerarán, en principio, compatibles con el planeamiento urbanístico que se ejecuta, y, por tanto, aunque no se les mencione en el proyecto de reparcelación, se subrogarán y serán adjudicados a sus titulares en el mismo concepto que lo fueron anteriormente.

2. Cuando la subrogación no se produzca, o cuando existiendo tal subrogación real resultarán tales derechos y cargas existentes sobre las fincas aportadas incompatibles con el planeamiento urbanístico, el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación producirá o declarará su extinción, corriendo a cargo del propietario que la aportó la indemnización correspondiente, de acuerdo con los términos de la Ley, cuyo importe se fijará en el proyecto de reparcelación.

3. En los supuestos de extinción serán de aplicación las normas de derecho administrativo o civil que regulen la institución y, en su defecto, se estará a lo dispuesto para el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

4. Los derechos de arrendamiento que deban extinguirse se valorarán conforme a los criterios del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con lo dispuesto en el artículo 137.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

*Sexta Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse*

1. Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo conforme a las normas de la expropiación forzosa, y su importe se satisfará a los propietarios interesados, con cargo al proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

2. Se entenderá que no pueden conservarse los elementos mencionados: cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.



#### Séptima *Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras*

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2. La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesaria la convocatoria de una asamblea general y la asunción en ella por parte de la empresa de los compromisos necesarios al respecto. La aprobación de la incorporación se adoptará mediante acuerdo de la asamblea general con el voto favorable de miembros que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas de la Junta de Compensación.

3. En tanto la empresa urbanizadora no garantice su gestión en la forma y cuantía que determine la asamblea general, no será efectiva la incorporación de la empresa a la Junta de Compensación.

4. Una vez sea efectiva la incorporación de la empresa urbanizadora a la Junta de Compensación se dará cuenta de ello al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a través de la Administración actuante.

5. La valoración de las aportaciones de empresas urbanizadoras se determinará por la suma de las aportaciones que realice para el pago de los costes de urbanización.

6. La empresa urbanizadora aportará, pues, los fondos necesarios para sufragar los costes de urbanización del polígono, en la parte y plazos en que debieran hacerlo aquellos propietarios que hayan optado u opten por ser sustituidos en sus aportaciones.

7. La empresa urbanizadora prestará las garantías que por la administración actuante se exijan a los promotores del Plan Parcial para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los mismos, con excepción de aquellos que no deseen ser sustituidos en sus aportaciones.

#### Octava *Criterios para valorar las parcelas resultantes*

1. Las parcelas resultantes se valorarán conforme a los criterios establecidos en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

2. No obstante, los propietarios podrán adoptar, por unanimidad, cualquier otro criterio que estimen más conveniente siempre que no resulte contrario a la Ley o al planeamiento no perjudique el interés público o a terceros.

3. En el caso de la incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, para la adjudicación a aquellas de terrenos como contrapartida a sus aportaciones se estará a lo establecido en el correspondiente convenio aprobado por la asamblea general.

#### Novena *Reglas para valorar los inmuebles que se construyan cuando la junta esté facultada para edificar y criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas*

La Junta de Compensación, en el ámbito de la presente actuación, se limita, en materia de ejecución de obras, a las de urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución. En consecuencia, no procede establecer determinación alguna respecto de la posibilidad de edificación por parte de la Junta de Compensación.

### III. Distribución de beneficios y cargas

#### Décima *Cuotas de participación*

1. La participación de cada miembro de la Junta de Compensación, en los beneficios y cargas que la actuación urbanística comporta, vendrá definida por la cuota de participación establecida en función de la superficie aportada y de la incorporación de propietarios de suelo ubicado en otros sectores deficitarios en aprovechamiento lucrativo que tenga que materializar sus derechos de aprovechamiento en este sector, sin perjuicio de las alteraciones que puedan producirse durante el tiempo de la actuación de la Junta.

2. Los promotores de la entidad de compensación aceptan formalmente dichas cuotas de participación, y la incorporación de los demás propietarios en forma reglamentaria llevará implícita la aceptación de aquellas.

3. En el supuesto de incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, en el momento de su integración en esta, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de

los socios, asignándoles la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

#### Undécima *Reglas para la adjudicación de fincas*

La adjudicación de las parcelas resultantes se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Las parcelas resultantes destinadas a usos lucrativos que correspondan a cada miembro de la Junta de Compensación se adjudicarán sobre los terrenos por cada uno aportado y, en su defecto, en el lugar más próximo posible a los mismos.
- Cuando no puedan adjudicarse parcelas completas a cada titular se adjudicarán proindiviso a dos o más, tratando siempre de que el número de participantes en un proindiviso no sea inferior al 15 por 100 de la parcela. Si la participación que corresponde a un propietario resulta menor del 15 por 100 de la parcela mínima se sustituirá por una compensación en metálico.

La Junta de Compensación podrá adjudicarse las fincas que determine, sin limitación en cuanto al número, tamaño, situación u otras características de dichas fincas para hacer frente a los gastos de urbanización y con este fin enajenarlas con los requisitos establecidos en los estatutos en el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuando existan bienes de dominio y uso público en el ámbito de la actuación y la superficie de ellos fuera igual o inferior a la que resulte de estas características como consecuencia de la ejecución del planeamiento se entenderán sustituidas unas por otras.

En el caso de que las superficies de tal naturaleza demanial existentes anteriormente fueran superiores, la Administración titular de las mismas percibirá por el exceso, en la proporción que corresponda, los terrenos para hacer efectivo el aprovechamiento urbanístico que corresponda.

#### Duodécima *Supuesto de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación*

Los casos en que procederá la compensación en metálico por diferencia de adjudicación serán los siguientes:

- Cuando en caso de adjudicación proindiviso la cuantía de los derechos de algunos propietarios no alcanzasen el 15 por 100 de la parcela edificable.
- Cuando el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente a su favor, si tal exceso no alcanza dicho tanto por ciento.

#### Decimotercera *Proyecto de reparcelación*

La Junta de Compensación ha de formular, con sujeción a lo establecido en las Bases de Actuación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución.

Una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación se procederá a su formalización en escritura pública o mediante la expedición del correspondiente documento administrativo, con los requisitos legalmente establecidos, y a su inscripción el Registro de la Propiedad en la forma que se establece por el artículo 310 del texto refundido de la Ley del Suelo, y el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La aprobación del proyecto de reparcelación comportará la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión al Ayuntamiento de Navalcarnero y Comunidad de Madrid de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, con contenido lucrativo o no, determinados en el planeamiento que se ejecuta.

### IV. De las obras de urbanización

#### Decimocuarta *Del proyecto de urbanización*

El proyecto de urbanización es un proyecto de obras que tiene por finalidad la ejecución material del planeamiento, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo y edificación, debiendo detallar y programar las obras que comprenda con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

#### Decimoquinta *Contratación de las obras de urbanización*

La contratación de las obras de urbanización podrá verificarse por adjudicación directa, concurso o subasta, de conformidad con lo que acuerde la asamblea general.

En el contrato de ejecución de las obras de urbanización se hará constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las circunstancias expresadas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Si las obras se adjudicasen a empresa distinta de la urbanizadora, esta podrá ejercitar en un plazo máximo de quince días, contados desde la adjudicación, el derecho de tanteo por el importe de la adjudicación.

La empresa urbanizadora podrá concertar con terceros la realización de determinadas unidades de obras; de la celebración, en su caso, de estos subcontratos, se dará conocimiento por escrito a la Junta.

#### Decimosexta *Ejecución de las obras de urbanización*

La Junta de Compensación deberá poner a disposición de quienes ejecuten las obras de urbanización el suelo sobre el que se vayan a ejecutar, así como el que sea necesario ocupar durante su realización, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación.

Por lo que respecta a los terrenos de cesión al Ayuntamiento, como Administración actuante, en orden a la ejecución de las obras de urbanización será de aplicación el artículo 179.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Administración actuante, en el ejercicio de sus funciones de órgano urbanístico de control, tendrá facultades para vigilar la ejecución de las obras de urbanización y de las instalaciones que se realicen.

#### Decimoséptima *Entrega de las obras de urbanización a la Administración actuante*

Las obras de urbanización ejecutadas por la Junta de Compensación serán recibidas por la administración actuante en la forma prevista por el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con lo señalado en el correspondiente Plan Parcial, con independencia de las recepciones que la Junta de Compensación formalice respecto a la empresa que las hubiera realizado, con arreglo a las prescripciones del contrato suscrito entre ambas.

### V. De la edificación de la Unidad de Ejecución

#### Decimoctava *Previsiones sobre edificación por la Junta de Compensación*

De conformidad con las determinaciones del planeamiento, el objeto de la Junta es la de la urbanización del sector y no la edificación. Por ello no se señalan determinaciones al respecto.

#### Decimonovena *De la edificación por los miembros de la Junta de Compensación*

No se prevé la simultaneidad de las obras de urbanización con las de edificación con el fin de no perjudicar ni retrasar a las propias obras de urbanización, que además supondría un mayor coste económico para los propietarios-promotores, no obstante, en casos excepcionales, la asamblea general podrá autorizar la mencionada simultaneidad con las condiciones, garantías y limitaciones que al efecto establezca.

En los casos que excepcionalmente se autorice la simultaneidad de las obras de urbanización con las de edificación le resultan aplicable lo dispuesto el artículo 19.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al que remite el 23.1 en relación con el 20.3 de la citada Ley, a efectos de la edificación simultánea a la ejecución de las obras de urbanización.

El citado artículo 19.3 dispone que "Para la materialización de la superficie edificable permitida podrá autorizarse la edificación, aun cuando la parcela correspondiente no tenga la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de toda la urbanización pendiente y la edificación y la formalización, en su

caso, de la cesión de superficie vial, asimismo, pendiente, así como de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras, la materialización, en su caso, de la cesión y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.

- b) El compromiso de no ocupación, ni utilización, incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuanto negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.
- c) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas".

### VI. Forma y plazos del pago de las cuotas

#### Vigésima *Forma y plazos de los pagos*

Los miembros de la Junta de Compensación, propietarios de terrenos o titulares de derechos, así como la empresa urbanizadora, han de realizar el pago de las cuotas correspondientes a las aportaciones a que vengán obligados por aplicación de las presentes bases y en los plazos y con las consecuencias señaladas en el artículo 35 de los estatutos.

Las cantidades debidas a la Junta de Compensación por los miembros responsables de los actos o acuerdos sancionados podrán ser exigidas por la vía de apremio a través de la Administración actuante.

### VII. Incumplimiento de obligaciones urbanística

#### Vigésima primera *De los incumplimientos y sus consecuencias*

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación aplicable habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos, previa audiencia del interesado por término de diez días, a favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

### VIII. Cuotas de conservación de obras de urbanización

#### Vigésima segunda *De las cuotas de conservación*

El Reglamento de Gestión Urbanística, en sus artículos 67 a 70 y la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid de 2001, en su artículo 135, regula la conservación de las obras de urbanización con carácter previo y ulterior a su recepción por la Administración actuante.

La conservación de las obras de urbanización ejecutadas por la Junta de Compensación, en tanto no hallan sido recibidas por la Administración actuante, constituye una obligación propia de la Junta de Compensación consecuente con la exigencia de la entrega de dichas obras en perfectas condiciones de utilización y eficacia. Por lo tanto, las cantidades precisas para atender tal conservación hasta la recepción de las obras se integrarán y serán consideradas cuotas de urbanización que han de satisfacer los miembros de la Junta de Compensación para atender las obligaciones de esta.

Asimismo, para atender a la referida conservación podrá destinarse el producto de la venta de las fincas adjudicadas a la Junta según lo previsto en la base 11 y en los estatutos de la Junta de Compensación.

El artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística indica que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquellas.

Por lo tanto, será el Ayuntamiento de Navalcarnero quien habrá de atender los gastos de conservación de las obras de urbanización a partir la fecha de formalización del acta de recepción de aquellas.

No obstante, la superficie destinada a red local de espacios libres y zonas verdes, su conservación y mantenimiento correrán a cargo de los propietarios del Sector II-6 "Barrio Caño Viejo" del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, conforme a las cuotas que se determinaran en los estatutos de la entidad urbanística colaboradora de conservación que habrá de constituirse en las condiciones que marca la ficha de ordenación del citado sector.

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN  
DEL SECTOR II-6, "BARRIO CAÑO VIEJO",  
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA  
DE NAVALCARNERO (MADRID)**

**TÍTULO I**

**I. Denominación, domicilio, objeto y fines**

Artículo 1. *Denominación.*—La Junta de Compensación se denominará "Junta de Compensación del Sector II-6, Barrio Caño Viejo, del Plan General de Ordenación Urbana de Navacarnero".

Art. 2. *Domicilio.*—1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Navacarnero (Madrid), calle Libertad, número 26, pudiendo designar otro domicilio para notificaciones.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, por acuerdo de la asamblea general, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 3. *Objeto, naturaleza y capacidad.*—1. Constituye el objeto de la Junta de Compensación integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Sector II-6, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para la ejecución formal y material del planeamiento en el área de actuación, que incluye: equidistribuir entre los propietarios y demás miembros de la Junta, en su caso, los beneficios y cargas que comporte la ejecución del planeamiento en el ámbito de la unidad de ejecución, la cesión a la administración actuante de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y la ejecución de las obras de urbanización.

2. La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio de su constitución adoptado por el Ayuntamiento en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 4. *Órgano urbanístico bajo cuyo control actúa.*—La entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Navacarnero, el cual controlará y fiscalizará su gestión. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la entidad, corresponde al Ayuntamiento:

- a) Tramitar, hasta su aprobación, los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación.
- b) Aprobar los estatutos, las bases de actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.
- c) Designar representante en la Junta de Compensación.
- d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.
- e) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.
- f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.
- g) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el artículo 35 de los estatutos.
- h) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

**II. Ámbito territorial**

Art. 5. *Ámbito territorial.*—El ámbito urbanístico denominado Sector II-6 "Barrio Caño Viejo", de Navacarnero (Madrid), se halla delimitado al Norte, con el Sector I-I del Plan General de Ordenación Urbana; al Sur, con el Sector I-7 del Plan General de Ordenación Urbana; al Este, con el Sector I-7; y al Oeste, con calle urbana y carretera M-600. Se le adscribe el Sistema General SG-9 "Sanitario", que linda: al Norte, con la carretera A-5; al Sur, con el suelo no urbanizable; al Este, con el Sector II-8 del Plan General de Ordenación Urbana; y al Oeste, con el suelo no urbanizable. Se adjuntan fichas urbanísticas del Sector II-6 "Barrio Caño Viejo" y del SG-9 "Sanitario".

Se adjuntan fichas urbanísticas del Sector II-6 "Barrio Caño Viejo" y del Sistema General exterior adscrito, SG-9 "Sanitario".

**III. Duración**

Art. 6. *Duración.*—La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 36 de los estatutos.

**TÍTULO II**

**Capítulo 1**

*De los propietarios, incorporación, derechos y deberes*

Art. 7. *Miembros de la Junta de Compensación.*—1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en el ámbito urbanístico denominado Sector II-6 "Barrio Caño Viejo" y del Sistema General SG-9 "Sanitario", de Navacarnero (Madrid).

2. Cualquier empresa o particular en calidad de empresa urbanizadora y en función de los convenios que individualizadamente se hubieran suscrito con los propietarios intervinientes.

3. En los supuestos previstos en los números anteriores, y salvo en el caso de los socios fundadores, deberán solicitar su ingreso en la Junta de Compensación Sector II-6, "Barrio Caño Viejo", de Navacarnero (Madrid), en los términos legalmente previstos.

En cualquier caso, los propietarios deberán entregar en el plazo de diez días desde la fecha de su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

Tanto asociados fundadores como los adheridos a la Junta tendrán una vez incorporados a esta, los mismos derechos y obligaciones.

Art. 8. *Incorporación tardía.*—1. Por acuerdo del 60 por 100 de los miembros de la Junta de Compensación adoptado en sesión del Pleno, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. En tal caso el nuevo miembro deberá ingresar en la caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y manifestar su compromiso de pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

2. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma incrementado en 3 puntos, calculado desde la fecha en que han sido devengados los pagos realizados por demás miembros.

Art. 9. *Transmisión de la titularidad:*

- a) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter vivos o mortis causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos estatutos.
- b) El transmitente y, en su defecto, el adquirente, deberán comunicar al consejo rector, en el plazo máximo de diez días desde su realización, las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación solo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

**Capítulo 2**

*De los derechos y obligaciones  
de los propietarios promotores*

Art. 10. *Cuotas sociales.*—1. La participación de los propietarios promotores en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas que tenga cada uno de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, en relación con la totalidad de la superficie afecta a la actuación.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite este.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir, en su caso, con el titular del derecho real la cuota atribuida. En el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondan.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el futuro proyecto de reparcelación no influirán en el coeficiente de participación de los propietarios, sin perjuicio de que su valoración e indemnización, si procede, se efectúe con cargo a los costes de urbanización.

7. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de estas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los propietarios promotores, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización de la actuación.

Art. 11. *Terrenos con gravamen real.*—En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Art. 12. *Derechos de los propietarios-promotores.*—Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- Participar con voz y voto en la asamblea general proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación. En el caso de que no pudiera asistir personalmente lo podrá hacer mediante un representante.
- Participar, como elector o candidato, en la designación de los órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación.
- Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 9 de los estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.
- Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Junta de Compensación como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota de participación.
- Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación y sus órganos.
- Presentar proposiciones y sugerencias.
- Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Art. 13. *Obligaciones de los propietarios-promotores.*—1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales, del planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación, los asociados vendrán obligados a:

- Regularizar la titularidad dominical y situación registral de los terrenos de su propiedad dentro de los plazos señalados por la Junta de Compensación.
- Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.
- Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación a cuyo fin se fijará, por el consejo rector, la cuantía correspondiente a cada miembro en función de la cuota que le hubiere sido atribuida. El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legi-

tima a la Junta para promover la expropiación de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística.

- Abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer los honorarios de técnicos y abogados y demás gastos que sean necesarios para cumplir con el objeto de la Junta de Compensación, según lo dispuesto en el artículo 3 de estos estatutos.
- Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la asamblea general y por el consejo rector.
- En todo caso notificar fehacientemente a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración, o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación, en el plazo de diez días desde que se produzca.
- Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por los artículos 175 y 176 del Reglamento de Gestión Urbanística. En el caso de no comunicarse cambio alguno se redactará el proyecto de reparcelación definitivo con las titularidades de fincas y derechos de los que tenga conocimiento la Junta de Compensación con los efectos legalmente previstos.
- Los demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

### TÍTULO III

#### De los Órganos de Gobierno y Administración

Art. 14. *Órganos de Gestión y Administración de la Junta de Compensación.*—La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- La asamblea general
- El consejo rector.
- El presidente.
- El vicepresidente.
- El secretario.

Potestativamente cuando lo estime conveniente la asamblea general, con la mayoría señalada en el artículo 24, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

### Capítulo 1

#### De la asamblea general y el consejo rector

Art. 15. *Naturaleza de la asamblea general.*—La asamblea general es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesto por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por este, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Art. 16. Clases de sesiones de la asamblea general. Las sesiones de la asamblea general podrán ser ordinaria y extraordinaria.

Art. 17. *La asamblea general ordinaria y la asamblea general extraordinaria.*—1. La asamblea general ordinaria se reunirá como mínimo dos veces al año, una reunión tendrá lugar dentro del primer trimestre de cada año y la otra durante el último trimestre en el día, lugar y hora que determine el presidente.

2. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo estime oportuno el presidente, o cuando lo soliciten por escrito los propietarios promotores que representen al menos el 25 por 100 de las cuotas definidas de los asociados, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto deberá celebrarse dentro de los siguientes quince días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación.

Art. 18. *Atribuciones de la asamblea general.*—1. Serán atribuciones de la asamblea general:

- Designación y ceses de los miembros del consejo rector.
- Aprobación interna del proyecto de reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las bases de actuación que acompañan a los presentes estatutos.

- c) La modificación de bases y estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- d) Aprobación del presupuesto, de la memoria de gestión anual y de las cuentas.
- e) Aprobar la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos asociados que se realice fuera de plazo.
- f) Modificar las cuotas de los asociados en proporción a las propiedades aportadas en caso de adhesión de nuevos miembros.
- g) Aprobar el traslado del domicilio del Junta de Compensación y notificar a los miembros de la Junta de Compensación dicho cambio, mediante carta certificada.
- h) Cualquier otra gestión y administración de la Junta de Compensación.

La asamblea general podrá delegar facultades en el consejo rector.

2. En las sesiones ordinarias, podrán ser considerados y resueltos además de los asuntos enumerados en la convocatoria, otros acuerdos adoptados sobre otras materias, siempre y cuando estén conformes la mayoría de los asociados presentes o representados.

Art. 19. *Derecho de asistencia a la asamblea general.*—Podrán asistir a las sesiones de la asamblea general las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos estatutos.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el presidente de la Junta de Compensación quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

Art. 20. *El consejo rector.*—El consejo rector es el órgano de gestión, administración y representación de la Junta de Compensación. Y se compone del presidente, vicepresidente, secretario y tres vocales, todos ellos designados por la asamblea general, y un representante del Ayuntamiento, designado por este.

Los miembros del consejo rector no necesitarán ostentar la cualidad de socios.

Por cada 33,34 por 100 del total de las cuotas en la Junta de Compensación habrá derecho a designar un vocal, pudiendo agruparse varios asociados para alcanzar dicho porcentaje.

Es el responsable de la ejecución de los acuerdos de la asamblea general, y como tales le corresponde al consejo rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración de la asamblea general someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Art. 21. *Atribuciones del consejo rector.*—Serán funciones del consejo rector:

- a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y a los estatutos.
- b) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados conforme a las bases de actuación, todo ello sin perjuicio de su posterior aprobación por la asamblea general y su aprobación definitiva del proyecto de reparcelación por el Ayuntamiento.
- c) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la asamblea general y contabilizar los resultados de la gestión.
- d) Ejecutar el presupuesto anual de ingresos y gastos aprobado por la asamblea general.
- e) Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- f) Acordar la exacción los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias a los asociados de la Junta, dentro de las previsiones presupuestarias y de conformidad con los acuerdos adoptados por la asamblea.
- g) Proponer la adopción de acuerdos a la asamblea general.
- h) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de las mismas.
- i) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.
- j) Las demás facultades de gobierno y administración de la Junta de Compensación no reservadas expresamente a la asamblea

general, o aun las expresamente reservadas siempre que fueran delegadas por esta.

Las vacantes que se produzcan en el consejo por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa serán cubiertas provisionalmente, mediante designación por los asociados que hayan quedado sin representante en el mismo, mientras no se convoque asamblea general y elijan por esta nuevos miembros del consejo.

Los miembros del consejo rector podrán delegar su asistencia y voto en otro miembro para las reuniones del mismo.

Art. 22. *Convocatoria de los órganos colegiados.*—1. Los órganos colegiados de la Junta de Compensación serán convocados por el secretario, de orden del presidente.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento de la asamblea general.

3. La convocatoria de la asamblea general o del consejo rector se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con cuatro días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la asamblea general o de dos días si es del consejo rector, o por cualquier otro medio que garantice su recepción (fax, burofax, telegrama, etcétera).

Art. 23. *Quórum de constitución de los órganos colegiados.*—

1. La asamblea general quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, un número de asociados que representen por lo menos dos terceras partes de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución cualesquiera que sean el número de asociados concurrentes, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

2. El consejo rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del presidente y del secretario.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 24. *Adopción de los acuerdos de los órganos colegiados.*—Serán válidos los acuerdos de la asamblea general que se adopten por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas. E, igualmente, para los acuerdos del consejo rector.

Proyecto de reparcelación: en todo caso para la aprobación del proyecto de reparcelación por la asamblea general es preceptivo el voto favorable de la mayoría de asociados que representen los dos tercios de las cuotas de participación.

Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación y de la autorización de la simultaneidad de las obras de urbanización con las de edificación.

Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la asamblea general.

Art. 25. *Actas y certificaciones de los órganos colegiados.*—De los acuerdos de la asamblea y del consejo rector habrá de levantarse acta que, una vez debidamente redactada, deberá ser aprobada por los asistentes. Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprobarse el acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido de las actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastará con que contenga el texto de acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

## Capítulo 2

### *Del presidente, del vicepresidente y del secretario*

Art. 26. *El presidente, vicepresidente, secretario y los vocales.*—El presidente, el vicepresidente y los vocales serán designados por la asamblea general entre quienes ostenten la cualidad de miem-

bros de la Junta de Compensación, pudiendo ejercer sus cargos mediante representante.

El secretario podrá ser un asociado o una persona que tenga acreditada competencia en materia jurídica en cuyo caso puede ser retribuido. Además, no será preciso que sea miembro, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Art. 27. *Duración del cargo.*—1. El nombramiento del presidente, vicepresidente, secretario y vocales, tendrá una duración de cuatro años prorrogables.

2. En caso de fallecimiento o renuncia de alguno del presidente, vicepresidente, secretario o vocales, la asamblea general designará a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquel.

3. Si la asamblea general acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Art. 28. *Funciones del presidente.*—1. Serán funciones del presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la asamblea general, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- b) Autorizar las actas de la asamblea general y del consejo rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- c) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
- d) Aprobar los medios económicos y las aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias fijadas y solicitadas a los asociados de la Junta de acuerdo con lo establecido por la asamblea general o el consejo rector.
- e) Otorgar y firmar convenios, contratos o cuantos documentos sean necesarios con las compañías suministradoras (Canal de Isabel II, "Iberdrola", "Gas Natural", "Telefónica", etcétera), con las cajas o bancos (avales, depósitos en cuenta bancaria para garantía de avales, etcétera) a favor del Ayuntamiento o ante otro organismo competente o toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos para la debida ejecución y efectividad de los proyectos de urbanización y de parcelación.
- f) Ejecutar materialmente y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general.
- g) Ejercer en la forma que el consejo rector determine cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación.
- h) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la asamblea general o por el consejo rector.

2. El vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de este y que corresponderá a un miembro del consejo rector que habrá sido designado por la asamblea general. Y será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del presidente.

Art. 29. *Funciones del secretario.*—Será función del secretario:

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la asamblea general y del consejo rector.
- b) Levantar acta de las sesiones de la asamblea general y del consejo rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expidiendo certificaciones con el visto bueno del presidente, estando facultado para elevar a públicos los acuerdos adoptados.

Art. 30. *Sustitución del secretario.*—El secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el miembro del consejo rector de menor edad, excluido el presidente.

## TÍTULO IV

### Del régimen económico

Art. 31. *Medios económicos.*—Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con o sin la garantía de los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

- a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme el presupuesto anual aprobado por la asamblea general.
- b) Extraordinarias, con destino al pago de cualquier coste de urbanización no previsto en el presupuesto que se ejecute.

La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada uno definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las bases de actuación.

Art. 32. *Recaudación.*—1. El consejo rector, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y acuerdos aprobados por la asamblea general, definirá la forma y condiciones de pago de aquellas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la asamblea general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de estos estatutos.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los asociados se realizará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo del consejo rector, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el asociado que no haya ingresado podrá ser sancionado, mediante acuerdo del consejo rector, con un interés del 10 por 100 anual de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por el consejo rector se le practique.

4. Transcurrido este último termino sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación a través del secretario, procederá contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el secretario, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de este, el socio moroso queda en suspenso del derecho a voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o hubiere consignado judicial o notarialmente la suma adeudada.

Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el consejo rector, a nombre de la Junta de Compensación.

Para disponer de los fondos de la Junta de Compensación será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del consejo rector, de entre los designados al efecto.

Art. 33. *Contabilidad.*—La Junta de Compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

## TÍTULO V

### Del régimen jurídico

Art. 34. *Ejecutividad.*—Los acuerdos de los órganos de gestión de la administración de la Junta de Compensación, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Art. 35. *Recursos.*—Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Navalcarnero.

El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo o desestimación presunta producida por silencio administrativo.

## TÍTULO VI

### De la disolución del Junta de Compensación

Art. 36. *Causa de la disolución.*—1. La Junta de Compensación se disolverá, por acuerdo de la asamblea general con la mayoría establecida en el artículo 24 de los presentes estatutos, cuando haya sido cumplido el objeto de la entidad, y hayan sido recepciona-

das por la Administración actuante las obras y servicios de la urbanización.

En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto a organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Art. 37. *Liquidación.*—Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, el consejo rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo previsto en estos estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Gestión Urbanística de 1978 en lo que resulte aplicable, y demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

Navalcamero, a 15 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/17.261/07)

### NAVAS DEL REY

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 2 de octubre de 2007, las modificaciones de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas.

Dicho acuerdo ha sido expuesto al público por el período de treinta días hábiles mediante publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de fecha 22 de octubre de 2007, y no habiendo habido ninguna reclamación al respecto, dichos acuerdos de aprobación provisional se consideran definitivamente aprobados. Publicándose el texto íntegro de las modificaciones que es el siguiente:

1. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. En concreto el artículo 4, quedando con la siguiente redacción: “Art. 4. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable:

- a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,56 por 100.
- b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,90 por 100”.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de basuras, cuyo artículo 7, cuota tributaria, queda redactado con el siguiente contenido:

“Art. 7. *Cuota tributaria.*—Las cuotas a aplicar serán la siguiente:

EPÍGRAFE	TASA (euros)
VIVIENDAS	42,00
COMERCIOS Y OFICINAS	50,00
INDUSTRIAS Y ALMACENES	170,00
BARES, RESTAURANTES, PUB, DISCOTECAS Y RESIDENCIAS DE 50 m <sup>2</sup>	110,00
BARES, RESTAURANTES, PUB, DISCOTECAS Y RESIDENCIAS DE 50 m <sup>2</sup> HASTA 120 m <sup>2</sup>	130,00
BARES, RESTAURANTES, PUB, DISCOTECAS Y RESIDENCIAS DE MÁS DE 120 m <sup>2</sup>	162,00

Las cuotas por presentación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que recaudará por ingreso directo”.

3. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, quedando redactado el artículo 3 de la misma con el siguiente contenido:

“Art. 3. Las cuotas de las citadas tarifas incrementadas por la aplicación del coeficiente fijado en el artículo anterior serán ponderadas mediante la aplicación del índice único del 1”.

Las presentes modificaciones entran en vigor el día siguiente de la publicación del presente anuncio y se devengan a partir del 1 de enero de 2008.

En Navas del Rey, a 28 de noviembre de 2007.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/29.861/07)

### PARLA

#### CONTRATACIÓN

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2007 se han aprobado los pliegos que han de regir la contratación, mediante concurso, del contrato de suministro de gasóleo “C” de calefacción para colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Parla.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Parla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 87/07.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: suministro de gasóleo “C” de calefacción para colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Parla.
  - b) Lugar de entrega: según pliego técnico.
  - c) Plazo de entrega: el plazo de ejecución del contrato será de dos años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes por anualidades, sin que el cómputo total incluidas las prórrogas supere los cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, el precio anual máximo será de 220.000 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido).
5. Garantía provisional: 4.400 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla, Departamento de Contratación.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
  - c) Localidad y código postal: 28981 Parla (Madrid).
  - d) Teléfono: 916 240 332.
  - e) Telefax: 916 240 315.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
7. Requisitos específicos del contratista: según pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
  - b) Documentación a presentar: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.
  - c) Lugar de presentación: Registro de Entrada.
    - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Parla.
    - 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
    - 3.º Localidad y código postal: 28981 Parla (Madrid).
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.

- c) Localidad: 28981 Parla (Madrid).
- d) Fecha: calificada la documentación general y después del plazo concedido para subsanación, en su caso.
- e) Hora: a las doce.

11. Gastos de anuncio: correrán a cargo del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliego [www.ayuntamientoparla.es](http://www.ayuntamientoparla.es)

Parla, a 8 de noviembre de 2007.—El concejal-delegado de Presidencia, Hacienda, Patrimonio, Urbanismo y Actividades, José María Fraile Campos.

(02/16.982/07)

## RIVAS-VACIAMADRID

### CONTRATACIÓN

Advertido error material en el anuncio emitido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente de contratación número 144/07, de ejecución de las obras de la nueva casa de la juventud "Casa Grande", procede la rectificación de error material en el siguiente sentido:

Donde dice:

"7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: grupo A, subgrupos todos, categoría B; grupo C, subgrupos todos, categoría E; grupo I, subgrupo 6, categoría D; grupo J, subgrupos todos, categoría C."

Debe decir:

"7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: grupo C, subgrupos todos, categoría F."

Plazo de presentación de proposiciones para licitación: veintiséis días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Rivas-Vaciamadrid, a 5 de diciembre de 2007.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (PD 3085/2007, de 24 de octubre), José Ramón Martínez Perea.

(02/18.228/07)

## SAN FERNANDO DE HENARES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, se hace constar que los expedientes de modificación de créditos que a continuación se citan, han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo legalmente establecido, sin que durante ese período se haya producido reclamación y/o sugerencia alguna a los mismos, por lo que su aprobación inicial pasa a ser aprobación definitiva.

- Expediente número 33/2007MC, de modificación de créditos por créditos extraordinarios, que afecta a los capítulos de gastos: VI por importe de - 156.000 euros y VII por importe de + 156.000 euros.
- Expediente número 34/2007MC, de modificación de créditos por suplementos de crédito, que afecta a los capítulos de gastos: VI por importe de - 39.209,34 euros y VII por importe de + 39.209,34 euros.
- Expediente número 35/2007MC, de modificación de créditos por transferencias de crédito distinto grupo de función, que afecta a los capítulos de gastos: IX por importe de - 50.000 euros y II por importe de + 50.000 euros.
- Expediente número 36/2007MC, de modificación de créditos por suplementos de crédito, que afecta a los capítulos de ingresos: III por importe de + 181.337,10 euros y VIII por importe de + 243.662,90 euros y al capítulo de gastos: VI por importe de + 425.000 euros.

Dichos expedientes fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2007.

Según lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concordancia con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente contra los expedientes indicados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

San Fernando de Henares, a 12 de diciembre de 2007.—El alcalde, Julio Setién Martínez.

(03/30.617/07)

## SOTO DEL REAL

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2007, las modificaciones de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de distribución de agua.
- Ordenanza municipal reguladora de las actividades en el cementerio.
- Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos.

Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Soto del Real, a 3 de diciembre de 2007.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/30.291/07)

## SOTO DEL REAL

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2008, se expone al público al objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo:

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Plazo: quince días hábiles.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

En Soto del Real, a 3 de diciembre de 2007.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/30.290/07)

## TRES CANTOS

### CONTRATACIÓN

Por acuerdo del Consejo de Gerencia del Patronato Deportivo Municipal de 19 de noviembre de 2007 han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de condicio-



nes técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de este contrato.

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Tres Cantos, plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid). Teléfono 912 938 000. Fax: 918 035 434.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 07.30 Cont.
2. Objeto del contrato:
  - Descripción del objeto: prestación del servicio de competiciones y espectáculos deportivos organizados por el Patronato Deportivo Municipal de Tres Cantos.
  - Plazo de ejecución: será de dos años, contados desde el 1 de enero de 2008, prorrogable anual y expresamente por dos años más, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Procedimiento: abierto. Forma: concurso. Tramitación: ordinaria.
4. Presupuesto de licitación:
  - Se señala como presupuesto máximo de licitación la cantidad de 29.000 euros/año (impuesto sobre el valor añadido incluido). Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de licitación serán automáticamente rechazadas. El presupuesto de licitación tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración y gastos que, para la correcta y total ejecución y finalización del contrato, debe tener en cuenta y realizar a su costa el adjudicatario.
5. Garantías: definitiva, 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, debiéndose acreditar en el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.
6. Obtención de documentación e información:
  - Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
  - Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid).
  - Teléfono: 912 938 000. Telefax: 912 938 065. Los pliegos pueden obtenerse en [www.trescantos.es](http://www.trescantos.es)
7. Criterios que han de servir de base para la adjudicación:
 

Se ajustarán a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y el artículo 5.2 del pliego de cláusulas administrativas.

  - 1.º Calidad del proyecto: 40 por 100.
  - 2.º Mejor oferta económica: 30 por 100.
  - 3.º Memoria descriptiva de actividades deportivas similares realizadas: 30 por 100.
8. Presentación de ofertas:
  - Fecha límite de presentación: veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 3).
  - Lugar de presentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lunes a viernes, de nueve y treinta a trece y treinta horas, excepto sábados.
  - También podrán ser enviadas por correo según base 3.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Apertura de ofertas:
  - Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
  - Fecha: el segundo día siguiente hábil al de terminación del plazo para la recepción de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Tres Cantos, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se realizará el siguiente hábil.
10. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios ocasionados por los trámites preparatorios del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Tres Cantos, a 28 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(02/17.835/07)

## VALDEAVERO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito 12/2007, por suplemento de crédito, que se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, dentro del presupuesto general del ejercicio 2007, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días, de conformidad con el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el referido plazo de exposición el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes con arreglo a las normas establecidas en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Valdeavero, a 30 de noviembre de 2007.—El alcalde, Francisco Javier Quintana Gundín.

(03/30.184/07)

## VALDEMAQUEDA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdeavero, adoptado en fecha 31 de octubre de 2007, sobre aprobación de las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de bienes inmuebles (artículo 2), impuesto de construcciones, instalaciones y obras (artículos 7 y 10), e impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana (artículo 11) cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que guardan el siguiente tenor:

#### I. Ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles

Art. 2. *Tipos de gravamen.*—1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,61 por 100.

#### II. Ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras

Art. 7. *Cuota tributaria.*—La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3 por 100 de la base imponible.

Art. 10. *Gestión.*—Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, o la valoración estimativa realizada por los servicios técnicos, que se apoyará en las relaciones valoradas aprobadas por el Colegio Oficial de Arquitectos y Aparejadores de Madrid.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

#### III. Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana

Art. 11. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 25 por 100.

Quedan derogadas las redacciones de citadas figuras tributarias publicadas el fascículo 1 del Suplemento del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 31 de diciembre de 2004.

El acuerdo de modificación del artículo 2 de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

El acuerdo de modificaciones de los artículos 7 y 10 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y del artículo 11 del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana, entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdemaqueda, a 12 de diciembre de 2007.—El concejal-delegado de Hacienda Municipal, Félix García Cabrero.

(03/30.611/07)

## VALDEMORO

### URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 23 de noviembre de 2007, ha dictado por decreto el siguiente acuerdo:

Primero.—Avocar la facultad delegada en la Junta de Gobierno Local (mediante decreto 941/2007) de fecha 21 de junio de 2007, respecto de la aprobación del convenio de gestión urbanística del AA-7, "Camino de las Salinas", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Aprobar inicialmente el convenio de gestión propuesto por los propietarios del AA-7, "Camino de las Salinas", con las determinaciones establecidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos y que motiva esta resolución.

Tercero.—Someter a trámite de información pública por espacio de veinte días dicho documento, insertándose anuncio del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de edictos y un periódico de gran circulación.

Cuarto.—De este acuerdo, igualmente, se dará traslado a todos aquellos interesados en el desarrollo del ámbito, estén o no adheridos al grupo promotor.

Valdemoro, a 23 de noviembre de 2007.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/18.041/07)

## VALDEOLMOS-ALALPARDO

### URBANISMO

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2007 se acordó someter a exposición pública el Documento Avance que recoge los criterios para la formación del Plan General de Valdeolmos-Alalpardo y el Estudio de Incidencia Ambiental que lo acompaña, al objeto de que en un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

El Documento Avance podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Alalpardo, a 23 de noviembre de 2007.—El alcalde, Juan Ignacio Merino de Mesa.

(02/17.696/07)

## VALDEOLMOS-ALALPARDO

### LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por don Alfonso Montero González para el desarrollo de la actividad de bar de copas que se desarrollará en la calle San Cristóbal, número 2.

En cumplimiento con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados

de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Alalpardo, a 22 de noviembre de 2007.—El alcalde, Juan Ignacio Merino de Mesa.

(02/17.691/07)

## VELILLA DE SAN ANTONIO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de la Alcaldía-Presidentencia número 0003250/2007, de fecha 26 de noviembre de 2007, han sido aprobadas las bases del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, que han de regular las convocatorias anuales de concesión de subvenciones a las asociaciones inscritas en el Registro municipal, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### BASES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO QUE HAN DE REGULAR LAS CONVOCATORIAS ANUALES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 1. *Bases reguladoras*.—Por las que se regirán las convocatorias anuales de subvenciones para las asociaciones municipales inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a tenor de lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre de 2006.

Art. 2. *Créditos presupuestarios*.—El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Art. 3. *Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones*.—1. Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de subvenciones anuales a las asociaciones inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, que cumplan los requisitos que se especifican en los artículos siguientes.

2. La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de participar en la financiación de:

- a) Actividades que propicien la participación, que fomenten el asociacionismo, que estén destinadas a colectivos desfavorecidos, a difundir derechos, a la promoción de la cultura y la educación, a desarrollar proyectos innovadores o de medio ambiente, a fomentar el uso creativo del tiempo libre, a difundir aspectos preventivos de la salud y cualquier otro que repercuta positivamente en el fomento de la participación y el voluntariado de los/as vecinos/as del municipio.
- b) Adquisición de material fungible u otro tipo de material necesario para el correcto funcionamiento de la asociación y del desarrollo habitual de su actividad.
- c) Adquisición de equipamientos para los locales o sedes sociales de las asociaciones.

No serán objeto de esta subvención las actividades destinadas única y exclusivamente a los socios de la asociación.

Todas las actividades deberán tener carácter abierto al público y sin ánimo de lucro.

Art. 4. *Beneficiarios*.—Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de este programa de subvenciones las asociaciones legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, con ámbito de actuación local o con delegación en el municipio y, que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de no-

viembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas al amparo de la legislación vigente y debidamente inscritas en el registro administrativo correspondiente.
- Estar inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.
- Los profesionales que realicen actividades retribuidas en la asociación deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales recibidas.

2. La acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la aportación de los documentos que se señalan en el artículo siguiente.

Art. 5. *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*—Para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de la subvención (anexo).
- Proyecto de actividad, de adquisición de material o de equipamiento; dicho proyecto deberá contener:
  - a) En el supuesto de subvenciones a actividades:
    - Nombre de la actividad.
    - Descripción de la misma.
    - Objetivos.
    - Metodología a emplear.
    - Lugar de desarrollo.
    - Destinatarios.
    - Materiales necesarios para su ejecución (en su caso).
    - Calendario de la actividad.
    - Recursos materiales y humanos con los que se cuenta.
    - Presupuesto.
    - Si se han solicitado o hay concedidas otras subvenciones para la misma actividad y la cuantía de la misma.
  - b) En el supuesto de subvenciones para adquisición de material fungible o equipamiento (según los casos):
    - Descripción del material.
    - Uso que va a recibir.
    - Presupuesto.
    - Contrato de alquiler.
    - Certificación de que se está al tanto de los pagos de los recibos correspondientes.
    - Si se han solicitado o hay concedidas otras subvenciones para el mismo material y la cuantía de las mismas.

En todo caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Certificado del número de socios.
- Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- Fotocopia del DNI del representante de la asociación.
- Presentación de certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (en caso de existir profesionales impartiendo actividades retribuidas en la asociación).
- Ficha resumen de la solicitud conforme al modelo del anexo I a la presente convocatoria.
- En caso de haber recibido subvención para el ejercicio del año en curso, presentación de los documentos que justifiquen el gasto de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento durante ese ejercicio (según se establece en el artículo 13 de esta convocatoria).

1. Los defectos apreciados o la falta de presentación de la documentación exigida, podrán ser subsanados en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación realizada a tal fin por los servicios municipales. Transcurrido dicho plazo, la no subsanación o corrección implicará la imposibilidad de obtener la subvención.

2. La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

Art. 6. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, los cuales examinarán la documentación para informar sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los solicitantes, y emitirán un informe en el que se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria.

1. La Comisión de Valoración de Subvenciones, será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos, el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada ante la Alcaldía-Presidentencia, cuya resolución definitiva se notificará a los interesados.

Art. 7. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se formularán mediante instancia (según anexo) dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana y deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

1. El plazo de presentación de las mismas se realizará del 15 al del 30 de noviembre del año en curso, ambos incluidos, a excepción del año 2007, cuyo plazo será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria.

Art. 8. *Plazo de resolución y notificación.*—1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

2. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Art. 9. *Criterios de valoración.*—Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 12 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, es decir:

- La continuidad, estabilidad y solvencia de la entidad solicitante en el ámbito en el que vaya a desarrollar la actividad y programa propuesto.
- La dificultad acreditada por la entidad solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los medios económicos con que cuente la misma, en relación con el importe solicitado como subvención.
- La originalidad del programa o actividad a desarrollar.
- El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad.
- La viabilidad técnica y económica del programa y de las actividades proyectadas.
- Aquellos otros que por las peculiares características del acto o programa que se trate se aprecien por la Comisión de Valoración correspondiente.

Art. 11. *Obligaciones del beneficiario.*—Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto conforme a la memoria presentada y realizar la actividad en forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Hacer constar en toda información, publicación o publicidad, que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:



### Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Art. 12. *Abono de la subvención.*—Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

La justificación de la misma se realizará posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Art. 13. *Justificación.*—1. Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- a) En cualquier caso: memoria descriptiva de la actividad o del material adquirido. Si se trata de actividades, se incluirán los aspectos generales de su desarrollo, participantes, fechas, lugar, documentación gráfica empleada para su divulgación y repercusión en los medios de comunicación.
- b) En todos los casos: cuenta justificativa de los gastos mediante facturas que para su aceptación por parte del Ayuntamiento contengan:
  - Nombre o razón social, NIF y domicilio tanto del expedidor como del destinatario.
  - Si la operación está exenta de IVA, deberán consignarse todos los datos para la determinación de su base imponible.
  - Si en el precio total está incluido el impuesto, deberá figurar en la factura la expresión “IVA incluido”.
  - Lugar y fecha de la emisión.
  - Número de factura.
  - Se deberá expedir y entregar la factura por los pagos anteriores a la realización de la operación o actividad.

2. El órgano instructor emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

Art. 14. *Reintegro de subvenciones.*—En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes bases y en las bases de ejecución del presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias, el reintegro de las partes correspondiente.

Art. 15. *Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.*—La participación en esta convocatoria supone para los interesados la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Comisión de Valoración de las Subvenciones, como órgano competente para la resolución del procedimiento.

## ANEXO



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

**SOLICITUD SUBVENCION PARA ASOCIACIONES**

<b>DATOS DE LA ASOCIACION</b>			
<b>Nombre:</b>			
<b>CIF:</b>		<b>Teléfonos:</b>	
<b>Domicilio:</b>			
<b>Localidad:</b>		<b>C.P.:</b>	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
<b>Nombre y apellidos:</b>			
<b>NIF:</b>		<b>Teléfonos:</b>	
<b>Domicilio:</b>			
<b>Localidad:</b>		<b>C.P.:</b>	
<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y/O DEL MATERIAL O EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR:</b>			
<b>Presupuesto:</b>			Euros
<b>Cuantía de subvención que se solicita:</b>			Euros

<b>DATOS BANCARIOS</b>																											
<b>Caja o Banco:</b>																											
<b>Localidad:</b>							<b>Sucursal:</b>																				
<b>Código Cuenta:</b>							-							-							-						

<b>DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (Marcar con una X)</b>	
	1.- Proyecto de la actividad, de adquisición de material o de equipamiento.
	2.- Certificado del número de socios.
	3.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF).
	4.- Fotocopia del DNI del representante de la Asociación.
	5.- Presentación de certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (en caso de existir profesionales impartiendo actividades retribuidas en la Asociación).
	6.- Ficha Resumen de la Solicitud conforme al modelo del Anexo I a la presente Convocatoria.
	7.- En caso de haber recibido subvención para el ejercicio del año en curso, presentación de los documentos que justifiquen el gasto de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento durante ese ejercicio (según se establece en el artículo 13 de esta convocatoria).

En Velilla de San Antonio, a..... de ..... de 200.....

Firmado:    »

En Velilla de San Antonio, a 26 de noviembre de 2007.

Fdo. María Dolores Agudo Masa  
Alcaldesa-Presidenta.

En Velilla de San Antonio, a 26 de noviembre de 2007.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Agudo Masa.

(03/29.654/07)

## VENTURADA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión plenaria de 25 de octubre de 2007 se aprobaron definitivamente las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- Ordenanza reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos abandonados o estacionados indebidamente o abusivamente en la vía pública.
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, industrias callejeras o ambulantes y rodajes cinematográficos.
- Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Se procede a la publicación del texto íntegro de dichas ordenanzas que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2008.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y con carácter subsidiario a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria tanto si se realiza por gestión municipal directa como a través de contratista o empresa municipalizada, de recogidas de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejercen o pueden ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. El servicio de recogida de basuras es de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas que dicte el ayuntamiento para su reglamentación.

4. En aquellos supuestos que se considere conveniente podrán celebrarse convenios con las actividades que por razón de su magnitud, capacidad técnica o económica o situación física en el término municipal presenten características especiales respecto a la gestión ordinaria por el Ayuntamiento de la recogida de basura. En dicho convenio se fijará el régimen de la contribución de los particulares afectados a la financiación de los gastos generales del servicio municipal.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*

- a) Viviendas: las cuotas a aplicar por viviendas serán de 15 euros/año.
- b) Locales afectos o destinados a actividades económicas: se consideran locales afectos o destinados a actividades económicas aquellos en los que se ejerzan o se puedan ejercer actividades económicas de las incluidas en la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) y a los que el catastro inmobiliario les asigne un uso distinto de residencia.

Las cuotas a aplicar serán:

- Locales comerciales, oficinas, despachos, lofts y similares: 25 euros/año.

- Supermercados, bares y restaurantes: 200 euros/año.
- Fábricas y similares: 400 euros/año.
- Tiendas de alimentación: 100 euros/año.

Las cuotas se exigirán por unidad de vivienda o local. En las viviendas en que se ejerza una actividad, se tributará por ambas.

Están obligados al pago de las tasas señaladas en esta ordenanza todos los locales ubicados en el término municipal, aunque no se ejerza actividad alguna de forma temporal en los mismos. Para poder considerar un local como desocupado o sin actividad de forma definitiva, los interesados deberán instar su aplicación, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- Baja suministro energía eléctrica.
- Baja suministro agua.

Las cuotas se incrementarán automáticamente cada año con la subida correspondiente al IPC.

Art. 4. 1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, prorrateándose por trimestres naturales, incluyendo el del inicio de la prestación del servicio en la zona o calle.

2. La nueva cuota prorrateada como consecuencia de la declaración de baja de la actividad, siempre que la cuota inicialmente liquidada estuviera pendiente de pago, se exigirá mediante autoliquidación, en los términos del artículo 9.

Art. 5. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de bonificación del 50 por 100 de la cuota las viviendas en las que estén empadronadas familias numerosas, siendo necesario para la aplicación de la bonificación que el empadronamiento sea de todos sus miembros y durante todo el año natural de aplicación de la cuota. Para su aplicación deberá ser solicitada al Ayuntamiento aportando la documentación que por este se exija.

Art. 6. *Plazos y forma de declaración e ingresos.*—La Administración municipal de oficio y a partir del inicio de la prestación del servicio en la zona o calle, fecha del devengo de la tasa, realizará la liquidación a los sujetos pasivos.

Se recaudará anualmente en el plazo señalado por el Ayuntamiento. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos.

Art. 7. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público, conforme se dispone en la ordenanza general de recaudación, para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Art. 8. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponden se aplicará lo previsto en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación, e inspección de los ingresos propios de derecho público.

### DIPOSICIÓN ADICIONAL

La presente ordenanza comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2008 y se mantendrá en vigor en tanto no se reforme o anule.

### TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

#### *Fundamento y régimen*

Artículo 1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.n) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como indus-

trias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

#### *Hecho imponible*

Art. 2. Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

#### *Devengo*

Art. 3. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectúe, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

#### *Sujetos pasivos*

Art. 4. Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

#### *Base imponible y liquidable*

Art. 5. Se tomará como base del presente tributo el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta ordenanza, los días naturales de ocupación y el plazo por que se autorice la industria callejera o el rodaje cinematográfico, o la megafonía privada.

#### *Cuota tributaria*

Art. 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por instalación de puestos o casetas en vía pública: 1 euro por metro cuadrado o fracción y día.
- Por instalación de puestos en mercadillo: 6 euros por puesto y día.
- Por instalación de puestos, carpas, barracas, tómbolas y demás de naturaleza análoga por día y los 10 primeros metros cuadrados: 2 euros por metro cuadrado o fracción y día.
- Los metros que superen los 10 metros cuadrados se computarán a 1 euro por metro cuadrado y día.
- Durante las fiestas patronales de San Juan las cuotas aumentarán en un 100 por 100.
- Por instalación de cines, teatros, circos y espectáculos análogos: 50 euros/día.
- Por rodajes de películas, reportajes de televisión, vídeo y similares: 150 euros/día.
- Por instalación de bares, puestos de comidas y similares en fiestas:
  - De hasta 5 metros cuadrados: 60 euros/día.
  - De más de 5 metros cuadrados hasta 10 metros cuadrados: 100 euros/día.
  - De más de 10 metros cuadrados: 150 euros/día.
- Por utilización de megafonía: 6 euros/día.

2. Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

3. Las cuotas se incrementarán automáticamente cada año con la subida del IPC.

#### *Responsables*

Art. 7. 1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables*

Art. 8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

#### *Normas de gestión*

Art. 9. 1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.

#### *Infracciones tributarias*

Art. 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### *Vigencia inicial*

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y será de aplicación en tanto no se modifique o anule.

### **ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para perso-

nas con discapacidad a los Estados miembros en la Recomendación 98/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1983, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 29 de junio de 1993), modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 30 de julio de 1998), regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de las Comunidades Europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que los municipios "deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos de que la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea". Asimismo, dispone que los municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid a través de sus Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y de Servicios Sociales, y la Federación de Municipios de Madrid firmaron el 10 de febrero de 2003 un convenio de colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, hasta tanto se aprueba el reglamento que ha de establecer el modelo de tarjeta de ámbito nacional, a que se refiere la citada Ley 19/2001.

El desarrollo de las normas mencionadas y asumiendo la recomendación de la Unión Europea, así como el contenido del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios, el Ayuntamiento de Venturada considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

**Artículo 1. Objeto.**—1. El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en Venturada que deban utilizar el transporte privado.

2. A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Venturada.

**Art. 2. Tarjeta de estacionamiento.**—1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Venturada (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de Venturada.

2. La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el anexo I de la presente ordenanza.

**Art. 3. Titulares de la tarjeta.**—1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean mayores de tres años y residan en este municipio.
- b) Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.
- c) Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

2. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas jurídicas que presten servicios de transporte de personas con movilidad reducida y que acrediten que disponen de vehículos para ello, para lo cual deberán aportar la relación de las matrículas de dichos vehículos.

**Art. 4. Dictamen de persona de movilidad reducida.**—1. El dictamen de persona con movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento a las personas físicas.

2. En el dictamen PMR deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:

- a) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal o definitivo.
- b) Si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

3. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.a) del presente artículo y negativa a la del apartado 2.b).

**Art. 5. Derechos de los titulares de la tarjeta.**—De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materia de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- a) Estacionar el vehículo más tiempo del autorizado, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- b) Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- c) Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.
- d) Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establece en la presente ordenanza, cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo, lo que se acreditará mediante el dictamen PMR, y que presenten, además, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 de minusvalía, lo que acreditarán mediante la calificación legal correspondiente.

**Art. 6. Competencia.**—1. El alcalde-presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un concejal o en la Junta de Gobierno.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

**Art. 7. Procedimiento.**—1. El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites:

- 1) El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normativo que figura como anexo II de la presente ordenanza, que se presentará una vez cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento.



- 2) El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1, apartado a), en el caso de las personas físicas, o en el artículo 3.2 en el caso de las personas jurídicas.
- 3) El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el dictamen PMR, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.
- 4) El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes si los hubiere en el Registro único de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.
- 5) El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud con que se inicia el procedimiento.  
Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.
- 6) En caso de que se resuelva afirmativamente sobre la concesión, el Ayuntamiento comunicará al Registro de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid y expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución.

La tarjeta incluirá dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, si lo hubiera, la primera, y al número de orden del municipio la segunda.

El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

2. En el caso de personas jurídicas se aplicará un procedimiento abreviado de concesión, que será el establecido en el apartado precedente, con dos salvedades:

- a) El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR.
- b) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses.

3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Art. 8. *Vigencia y renovación de la tarjeta.*—1. En el caso de las personas físicas se aplicarán las reglas siguientes:

- a) En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo, la tarjeta de estacionamiento se concederá por periodos de cinco años renovables. En este supuesto, para la renovación se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 7.2.
- b) En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación. En este supuesto, para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en el artículo 7.1.

2. En caso de que se modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.

El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de la persona interesada y se tramitará con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del artículo 7.1.

3. En el caso de las personas jurídicas, la vigencia y renovación de la tarjeta se ajustará a lo dispuesto por el apartado 1.a) de este artículo.

4. En el supuesto de los extranjeros residentes, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

Art. 9. *Condiciones de uso.*—1. Las tarjetas cuyo titular sea una persona física solo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.

2. Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica solo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales haya sido concedida, y siempre que en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se esté habiendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes de tráfico.

Art. 10. *Obligaciones de los titulares.*—1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, a los efectos previstos en el artículo 8.2.

2. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

Art. 11. *Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio.*—1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de la tarjeta tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en el artículo 5 letra d) de esta ordenanza.

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3. Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que este no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.

4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la ley citada.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto y se resolverán en un plazo máximo de tres meses.

Art. 12. *Registro de tarjetas.*—1. De cara a favorecer la utilización de la tarjeta por su beneficiario en otros municipios, el Ayuntamiento comunicará al Registro Único de Tarjetas de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

2. Los datos personales que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite al Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Art. 13. *Infracciones y sanciones.*—La utilización de la tarjeta de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta supondrá la retirada de la tarjeta.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de los vehículos para personas con movilidad reducida.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Dictámenes existentes.—Las personas que dispongan del dictamen acreditativo de la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos, emitido antes de la entrada en vigor de esta ordenanza por la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid, estarán exentas de realizar la valoración prevista en el apartado 4 del artículo 4, siempre que

la Dirección General de Servicios Sociales considere que no han variado las circunstancias que motivaron su concesión.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Mediante Decreto de la Alcaldía se podrán modificar los modelos que se incluyen en dos anexos de la presente ordenanza.

Segunda.—La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

#### ANEXO I

##### MODELO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Venturada se ajustará a las siguientes características:

- Dimensiones.
- Longitud: 106 milímetros.
- Anchura: 149 milímetros.
- Color: azul claro, símbolo internacional de minusvalía (persona en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro).
- Diseño de tarjeta: anverso y reverso.

Anverso:

- Mitad izquierda:
  - Símbolo internacional de minusvalía.
  - Período de validez.

- Números de dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid la primera y al número de orden del municipio la segunda.
- Símbolo de la Comunidad de Madrid (artículo 3.2 del Decreto 21/1984, de 9 de enero, en la redacción dada por el Decreto 27/1996, de 29 de febrero).

— Mitad derecha:

- Inscripción: “Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida”, en caracteres grandes y en castellano. A continuación, la misma inscripción en el resto de lenguas cooficiales de España. Y a continuación, y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la Unión Europea.
- De fondo, el indicativo del Estado español (E), dentro del símbolo de 12 estrellas de la Unión Europea.

Reverso:

— Mitad izquierda:

- Apellidos del titular.
- Nombre del titular.
- Firma o marca del titular.
- Fotografía del titular.

— Mitad derecha:

- Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida en la Comunidad de Madrid.
- Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior.

ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

1. Datos del solicitante

*Persona física*

Primer apellido..... Segundo ..... Nombre .....

DNI..... Fecha de nacimiento..... Sexo .....

Domicilio .....

Teléfono .....

*Persona jurídica*

Denominación: .....

Domicilio .....

Relación de matrículas .....

2. Solicitud

Solicito me sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, según lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Protección de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

3. Declaración, lugar, fecha y firma

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En....., a ..... de..... de 200 .....

Fdo.: .....

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS INDEBIDA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA

### *Fundamento y régimen*

Artículo 1. En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida y retirada de vehículos abandonados o estacionados indebidamente o abusivamente en la vía pública.

### *Hecho imponible*

Art. 2. 1. El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de retirada y depósito de vehículos cuyos conductores o propietarios hubieran aparcado, estacionado o abandonado el mismo en la vía pública en zona no permitida o de manera que impida la circulación y signifique peligro o molestia grave.

2. El servicio es de recepción obligatoria y se prestará de oficio o en virtud de denuncia particular.

### *Obligación de contribuir*

Art. 3. 1. La obligación de contribuir nace por la aplicación del artículo 292 del Código de circulación, y afecta a cualquier clase de vehículo que se encuentre en la vía pública, en las condiciones detalladas en el artículo anterior.

2. Se entenderá que se ha iniciado la prestación del servicio cuando, detectado el vehículo infractor, se inicien las labores para su retirada. Tal retirada podrá ser suspendida en el caso de que el conductor infractor satisfaga en ese momento el importe de la tasa y movilice seguidamente el vehículo para que este deje de originar la anomalía que da lugar a la aplicación de esta ordenanza.

### *Sujetos pasivos y responsables*

Art. 4. 1. Serán sujetos pasivos contribuyentes los conductores de los vehículos.

2. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de sustitutos del contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carencias de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean propietarios de los vehículos retirados.

3. Serán responsables solidarios y subsidiarios los sujetos que se determinan en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### *Base imponible*

Art. 5. La base imponible viene determinada por el coste del servicio y expresada en cuantía determinada por el transporte, día y fracción.

### *Cuotas tributarias*

Art. 6. 1. Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes:

- Retirada vehículo cualquiera siempre que no sea de carga o camión: 157,36 euros.
- Retirada vehículos de carga o camiones: 215,55 euros.

Los vehículos retirados de la vía pública, devengará por cada día o fracción de estancia en el depósito municipal, las cuotas siguientes:

- Por vehículo automóvil, furgoneta y análogos: 19,26 euros.
- Por motocicletas y análogos: 9,63 euros.

Los vehículos inmovilizados en la vía pública, devengarán por instalación de cepo municipal y levantamiento del mismo tras subsanar los motivos que llevaron a la inmovilización del vehículo.

- Por vehículo automóvil, furgoneta y análogos: 45,26 euros.
- Por motocicletas y análogos: 32,63 euros.

2. Cuando el depósito no tenga lugar en los almacenes o locales municipales se repercutirá el exceso de su importe sobre la cuota señalada anteriormente.

3. En el caso de efectuarse la retirada en días festivos, las cuotas fijadas se incrementarán en un 25 por 100.

### *Exenciones, reducciones y demás beneficios*

Art. 7. 1. Quedan exentos del pago de estas tarifas los vehículos robados y aquellos que deban ser retirados por motivos de fuerza mayor. Los supuestos de robo deberán acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia por sustracción presentada ante las autoridades competentes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

### *Gestión y recaudación*

Art. 8. 1. No serán devueltos los vehículos que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haya hecho efectivo el pago de las cuotas que se establecen en esta ordenanza, salvo que, en el caso de haberse interpuesto reclamación, fuese depositado o afianzado el importe de la liquidación en la cuantía y forma prevista en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El pago de la liquidación de las tasas a que se refiere esta ordenanza no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación.

Art. 9. 1. Todo vehículo que hubiera sido retirado de la vía pública por los servicios a que se refiere esta ordenanza y tenga pendiente el pago de multas de circulación del vehículo correspondiente, este no podrá ser recuperado por su conductor o propietario, en tanto no se hagan efectivos los citados pagos, y aquellos a los que se refiere el apartado anterior.

2. Respecto a la sanción o multa impuesta por estacionamiento antirreglamentario podrá ser satisfecha voluntariamente por el interesado para la retirada del vehículo. Caso de no satisfacerla, se seguirá el procedimiento general establecido en la materia, con notificaciones reglamentarias, indicación de recurso, etcétera, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. El Ayuntamiento podrá celebrar concierto con los garajes del municipio para la prestación del servicio de grúa y estancia de los vehículos retirados de las vías urbanas.

### *Infracciones y sanciones tributarias*

Art. 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2008 permaneciendo en tanto se modifique o anule.

Venturada, a 7 de noviembre de 2007.—El alcalde, Vicente Chinchón Ortego.

(03/30.058/07)

## VILLAMANTILLA

### LICENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de doña María del Pilar Sánchez Infante, en representación de "Centro Estético Edelweiss, Sociedad Limitada", para la concesión de licencia de apertura de peluquería y centro de estética a instalar en la calle General Yagüe, número 11, planta primera, local 5, de este municipio.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el expediente se encuentra a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Villamantilla, a 16 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, Juan Antonio de la Morena Doca.

(02/17.485/07)

## VILLAVICIOSA DE ODÓN

### RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública al acuerdo provisional de fecha 26 de octubre de 2007, se hace público el acuerdo definitivo del establecimiento e imposición, modificación y supresión del texto de las ordenanzas fiscales siguientes:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 5, apartado 2.

El tipo de gravamen será de 0,40 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,32 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

Se añade el artículo 7.7.

Tendrá derecho a una bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra del impuesto las edificaciones en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar que dispongan de una potencia instalada mínima de 5 Kw por vivienda, o por cada 200 metros cuadrados construidos en edificaciones no residenciales.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que los diferentes elementos de las instalaciones dispongan de las correspondientes homologaciones de la Administración competente y del certificado de conexión a la red. No será de aplicación esta bonificación cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica.

La concesión de la bonificación quedará supeditada a la obtención de la licencia de primera ocupación o de funcionamiento, según corresponda, produciendo efectividad en el ejercicio siguiente de dicha obtención.

La bonificación tendrá carácter rogado y se solicitará antes del 1 de marzo del ejercicio en que haya de surtir efecto. En caso contrario no producirá efecto hasta el ejercicio siguiente. Concedida la bonificación esta se aplicará anualmente en tanto se sigan reuniendo los requisitos, salvo modificación o derogación.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 8.

Art. 8. La cuota del impuesto se exigirá aplicando al cuadro de tarifas previsto en el artículo 95.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se encuentre vigente al día del inicio del período impositivo, los siguientes coeficientes:

- A) Turismos: 1,697.
- B) Autobuses: 1,697.
- C) Camiones: 1,697.
- D) Tractores: 1,697.
- E) Remolques y semirremolques: 1,697.
- F) Otros vehículos: 1,697.

En el supuesto que las citadas tablas fueren actualizadas por modificación de la ley se aplicará un coeficiente cuyo incremento máximo respecto del ejercicio anterior no sea superior a 2,2.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 3 apartado 5.

5. El tipo de gravamen será el 4 por 100 (cuota mínima 74,95 euros).

Se añade al artículo 4 el apartado 7. Tendrán una bonificación del 95 por 100 de la cuota del impuesto las obras para incorporar sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Esta bonificación se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material de dichas instalaciones.

No será de aplicación esta bonificación de la cuota del impuesto sobre el presupuesto de ejecución en la parte que corresponda cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

3. El porcentaje anterior citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,7 por 100.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido hasta diez años: 3,5 por 100.
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido hasta quince años: 3,2 por 100.
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido hasta veinte años: 3 por 100.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica el artículo 7.

1. Certificaciones:

- a) De emplazamientos de fincas y características, a efectos del pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y general sobre sucesiones: 5,25 euros.
- b) De acuerdos municipales: 1,90 euros.
- c) Otras certificaciones de padrones o matrículas municipales de carácter no individualizado: 4,30 euros.
- d) Certificaciones para instalación de farmacia: 44,85 euros.
- e) Tasa por informes y certificaciones de documentos redactados por la Policía Local: 50,55 euros.

2. Otros:

- a) Bastanteo de poderes: 10,60 euros.
- b) Bastanteo de poderes para tomar parte de las subastas, concursos y concursos: 3,20 euros.
- c) Compulsa de documentos:
  - Hasta 5 hojas: 3,90 euros.
  - Hasta 10 hojas: 5,95 euros.
  - Hasta 15 hojas: 7,90 euros.
  - Hasta 25 hojas: 12,50 euros.
  - Por cada hoja que exceda de 25: 0,40 euros.

Se entiende por hoja cada una de las caras del documento original.

- d) Concesión y renovación de tarjetas de armas para utilización de carabinas de mina o rayada y de un solo tiro: 9,45 euros.
- e) Por ejemplares de ordenanzas:
  - Por cada ordenanza: 2,50 euros.
  - Por cada libro: 10,60 euros.
- f) Copias emitidas por el lector-reproductor de microfilm, por cada copia: 0,25 euros.
- g) Solicitud de informes evacuados por la alcaldía con la fórmula del "hago constar": 4,30 euros.
- h) Expedición de certificaciones de pago o fotocopias compulsadas de las cartas de pago de tributos municipales:
  - Si el pago a acreditar se produjo en el mismo ejercicio de la solicitud: 4,15 euros.
  - Si el pago se produjo dentro de los dos ejercicios anteriores: 8,50 euros.
  - Si el pago se produjo con más de dos años de anterioridad y hasta 5 años: 12,75 euros.
  - Si el pago se produjo con más de cinco años de anterioridad: 16,95 euros.

3. Proyectos técnicos de la Delegación de Urbanismo.

a) Reproducción de planos:

Papel:

- Formato A-4: 0,45 euros.
- Formato A-3: 0,70 euros.

- Formato A-2: 1,30 euros.
- Formato A-1: 2,30 euros.
- Formato A-0 y P metro cuadrado: 3,35 euros.

**Vegetal:**

- Formato A-4: 1 euro.
- Formato A-3: 1,90 euros.
- Formato A-2: 3,80 euros.
- Formato A-1: 5,75 euros.
- Formato A-0 y P. metro cuadrado: 7,70 euros.

**Copias de copia: EUROS**

- Formato A-4: 0,90 euros.
- Formato A-3: 1,50 euros.
- Formato A-2: 2,85 euros.
- Formato A-1: 4,85 euros.
- Formato A-0 y P. metro cuadrado: 6,85 euros.

b) Fotocopias de los proyectos: por cada fotocopia: 0,06 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se modifica el artículo 6. *Cuota tributaria.*

Fosa común o compartida:

- Concesión por diez años (4 cuerpos), euros por cuerpo, 331,00 euros.

Fosa:

- Concesión por cincuenta años (4 cuerpos): 1.180,70 euros.
- Tramitación de cambio de titularidad de la concesión: 85,60 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO EN TERRENOS DE USO PÚBLICO**

Se modifica el artículo 3.3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.<sup>a</sup> Vallas, andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública delimitadas o sobrepasadas por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas. Las tarifas responderán a la siguiente escala:

- a) Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de vía pública con vallas, andamios o entramados metálicos, en obras de construcción, derribo o reforma de fincas, al mes o fracción: 5,40 euros.

2.<sup>a</sup> Palomillas, transformadores, cajas registradoras y de distribución, bocas de combustible, arquetas, transformadores, cables, tuberías, rieles, etcétera, y aprovechamiento del suelo para usos particulares:

- a) Palomillas para el sostén de cables, cada una, al semestre: 7,20 euros.
- b) Cajas registradoras o de distribución, bocas de carga de combustible, columnas, postes, farolas o cualquier otro elemento, al semestre o fracción: 7,20 euros.
- c) Por cada arqueta o transformador, cuya ocupación de vía pública no exceda de 20 metros cuadrados, al semestre: 19,05 euros.
- d) Los mismo elementos cuando exceda de 20 metros cuadrados de superficie ocupada, por metro cuadrado o fracción de exceso, al semestre: 0,45 euros.
- e) Por ocupación de suelo o vuelo de la vía pública con tendido de cables o tuberías sin perjuicio de los derechos de licencia para su colocación, pagarán por cada metro lineal o fracción al semestre: 0,05 euros.
- f) La ocupación de la vía pública con rieles para vagonetas y otros destinos, sin perjuicio de los derechos de licencia para su colocación, pagarán por metro o fracción al semestre: 0,05 euros.
- g) La ocupación del suelo o vuelo de la vía pública que se realicen en diversos puntos del término municipal por una única persona física o jurídica, se podrá sustituir la aplicación individualizada de las tarifas por la aprobación de un concierto en el que se fije una cantidad de devengo semestral.

- h) Cuando fuere necesario el corte de la circulación rodada de cualquiera de las calles de la localidad para la realización de obras ejecutada por persona física o jurídica, abonará por día o fracción: 89,55 euros.

3.<sup>a</sup> Surtidores de gasolina. Las instalaciones destinadas a la venta de gasolina ubicadas en vías públicas o en terrenos municipales satisfarán, cada una de ellas, una cuota semestral de 479,75 euros, sin perjuicio de los derechos que correspondan por la licencia de instalación.

4.<sup>a</sup> Contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención por la retirada de escombros y demás residuos inertes, mediante su colocación o instalación en la vía pública, se satisfarán las siguientes cuotas: Por cada contenedor o instalación que ocupe una superficie no superior a 8 metros cúbicos 2,55 euros por día o fracción.

5.<sup>a</sup> Grúas. Por cada grúa, cuyo brazo o pluma ocupa en su recorrido el vuelo de la vía pública:

1. Si tiene su base o apoyo en la vía pública, por cada metro cuadrado o fracción de base, al mes o fracción, 239,80 euros. Si tiene su base o apoyo en terreno particular, la cuantía de la tasa se fija en un 25 por 100 de la establecida en el apartado anterior.

6.<sup>a</sup> Entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

1. Entrada de vehículos:

a) Para determinar la cuantía de la tasa por el aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos se tomará como base la longitud en metros lineales de la entrada o paso de vehículos de la parte de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento.

b) A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el ancho del paso se determinará por los metros lineales de bordillo rebajado en los casos en que exista dicho rebaje, computándose en los demás casos, el ancho del hueco de entrada a la finca, incrementado en 2 metros.

c) Período impositivo y devengo. El período impositivo coincide con el año natural. La tasa se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreductibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de disfrute del aprovechamiento no coincida con el año natural, en cuyo caso las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo de la solicitud del aprovechamiento. La tarifa de la tasa será la siguiente:

— Por cada metro lineal o fracción, al año 22,20 euros.

d) Las concesiones de pasos de vehículos están obligados a efectuar la señalización de los mismos mediante la instalación de placa homologada que deberán adquirir en el Ayuntamiento previo pago de la correspondiente tarifa establecida en un importe de 26,80 euros por placa.

2. Reservas de espacio para aparcamiento exclusivo de vehículos:

a) Para determinar la cuantía de la tasa se tomará como base la longitud expresada en metros lineales, paralelamente al bordillo de la acera de la zona reservada.

b) La tarifa será irreductible por períodos naturales de un mes para las reservas temporales, estableciéndose la siguiente:

— Reserva de espacio permanente por cada metro lineal o fracción, al año, 17,75 euros.

— Reserva de espacio temporal, por cada metro lineal o fracción, al año, 10,60 euros. Esta tarifa se refiere a la prohibición viaria de estacionamiento a terceros. Se exceptúa el pago de reserva de espacios a personas minusválidas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL EN TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se modifica el artículo 3.

Art. 3.1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- a) Cuota indivisible por mesa y temporada, se computará como número de mesas el de plazas sentadas o sillas dividido por cuatro, 133,95 euros.

- b) Por la utilización de toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del suelo de la vía pública se recargará en un 15 por 100 la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado anterior, atendiendo al número de mesas que se instalan bajo la zona ocupada por el toldo o marquesina.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA ESPECTÁCULO ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES**

Se modifica el artículo 3, apartado 3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- A) Ocupaciones permanentes:
1. Quioscos de prensa, bimestral, excepto que el pliego de condiciones fije otra cantidad: 100,45 euros.
  2. Puestos de cacajos, pipas y caramelos, bimestral: 19,10 euros.
  3. Puestos de flores, excepto que el pliego de condiciones de la concesión fije otra cantidad mensual: 19,10 euros.
  4. Puestos de bebidas, las que fija el pliego de condiciones de la concesión y en todo caso mensual: 95,90 euros.
  5. Quioscos, de la ONCE (anual, en un solo recibo): 482,30 euros.
- B) Ocupaciones temporales:
1. Para el ejercicio de actividades recreativas, en cualquier época del año, excepto en fiestas tradicionales. Por semanas indivisibles y metro lineal.
    - a) Circos y teatros: 8,65 euros.
    - b) Coches eléctricos: 4,80 euros.
    - c) Carruseles infantiles: 4,80 euros.
    - d) Aparatos voladores, noria, wiotoma: 4,80 euros.
    - e) Olas, góndolas, látigo, tarántula, giróscopo: 4,80 euros.
    - f) Tómbola: 4,80 euros.
    - g) Rifas rápidas: 14,20 euros.
    - h) Espectáculos de casetas, espejos, laberintos, serpiente: 4,80 euros.
    - i) Bares, fuera de temporada de verano: 5,65 euros.
    - j) Puestos de churros, chocolate, patatas fritas: 4,80 euros.
    - k) Caseta de tiro y distracción: 4,80 euros.
    - l) Puestos de dulces, golosinas, frutos secos, algodón: 1,90 euros.
  - m) Aparatos de entretenimiento de prueba de fuerza: 1,90 euros.
  - n) Máquinas electrónicas, de bebidas, sorpresas: 1,90 euros.
  - o) Ruleta y rifas, martillos, tabaco: 4,80 euros.
  - p) Botelleros, juguetes, baratijas: 4,80 euros.
  - q) Carritos de helados: 8,65 euros.
  - r) Sombreros, flores, pañuelos y no incluidos: 1,90 euros.
  - s) Rodajes cinematográficos: 963,95 euros.
  - t) Otro tipo de rodajes: 448,40 euros.

A los efectos de la liquidación en las instalaciones circulares, se tomará como base de medición el diámetro.

2. Para el ejercicio de actividades recreativas, en épocas de festejos tradicionales. Se establecen unos precios de salida especiales para las parcelas subastadas con motivo de período de festejos tradicionales, que serán los siguientes:
  - a) Circo y teatros, por metro lineal y semana indivisible: 28,80 euros.
  - b) Coches eléctricos, por instalación: 3.839,80 euros.
  - c) Carruseles infantiles grandes, por instalación: 459,90 euros.
  - d) Aparatos voladores, noria, wiotoma, por instalación: 719,60 euros.
  - e) Olas, góndolas, látigo, tarántula, giróscopo, por instalación: 384,30 euros.
  - f) Tómbola por instalación: 384,30 euros.
  - g) Rifas rápidas por instalación: 287,95 euros.
  - h) Espectáculos de casetas, espejos, laberintos, por instalación: 239,80 euros.
  - i) Bares, por metro cuadrado y semana indivisible: 17,60 euros.

- j) Puestos de churros, chocolate, patatas fritas por instalación: 1.235,90 euros.
- k) Caseta de tiro y distracción por instalación: 211,00 euros.
- l) Puestos de dulces, golosinas, frutos secos, algodón por instalación: 47,70 euros.
- m) Aparatos de entrenamiento de prueba e fuerza, por metro lineal y semana indivisible: 3,70 euros.
- n) Máquinas electrónicas, de bebidas, sorpresas por metro lineal y semana indivisible: 6,55 euros.
- o) Ruleta y rifas, martillos, tabaco por metro lineal y semana indivisible: 6,55 euros.
- p) Botelleros, juguetes, baratijas por metro lineal y semana indivisible: 6,55 euros.
- q) Carritos de helados por metro lineal y semana indivisible: 9,70 euros.
- r) Sombreros, flores, pañuelos y no incluidos, por metro lineal y semana indivisible: 3,70 euros.

A los efectos de liquidación en las instalaciones circulares se tomará como base de medición el diámetro.

3. Otras concesiones:
  - a) Puestos ambulantes por semana indivisible: 9,65 euros.
  - b) Puestos de halados, temporada de verano, las que fije el pliego de condiciones de la concesión: 10,55 euros.
  - c) Puestos de melones y sandías, temporada de verano, la que fije el pliego de condiciones de la concesión: 10,55 euros.
  - d) Puestos de bebidas (bares) temporada de verano (del 1 de mayo al 15 de octubre): 1.055,52 euros.
  - e) Puestos de juguetes del 23 de diciembre al 7 de enero: 40,20 euros.
  - f) Puestos de turrone, del 18 de diciembre al 2 de enero: 40,20 euros.
  - g) Puestos de castañas, del 1 de octubre del 31 de marzo: 67,05 euros.
  - h) Puestos de flores, por mes indivisible o fracción: 23,95 euros.
  - i) Puestos de flores, los días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre: 23,95 euros.
  - j) Máquinas automáticas de fotografías, por semestre o fracción: 189,70 euros.
  - k) Puestos ambulantes, por metro cuadrado y días en épocas de festejos tradicionales: 3,05 euros.
  - l) Por la instalación de casetas para Peñas y Asociaciones durante las épocas de festejos tradicionales: 536,65 euros.

C) Ocupaciones en mercadillos:

— Por semestre, de 4 a 6 metros: 191,85 euros.

Si se trata de ocupaciones permanentes o en mercadillo, el ingreso se realizará por adelantado y mediante autoliquidación.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

Se modifica el artículo 6.

Art. 6. Cuota tributaria.—1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- En los supuestos de a) y b), del artículo anterior será el 1,7 por 100; en el caso de modificaciones se gravará con una cuota fija de 74,95 euros.
- En el supuesto c) será el 1 por 100 para las licencias de primera utilización y ocupación.
- En el supuesto d) será de 2,7 por 100 para las licencias de legalización.
- En el supuesto e) se gravará con una cuota fija de 45,50 euros.

2. En los supuestos de los apartados f), g) y h) del artículo anterior será:

- Parcelaciones y reparcelaciones urbanas (mínimo 74,95 euros): 0,30 euros/10 metros cuadrados.
- Segregaciones y agrupaciones no urbanas (máximo 2.265,95 euros): 0,05 euros/10 metros cuadrados.

— Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, en terrenos de propiedad privada o pública (por metro cuadrado de superficie o fracción que tenga el anuncio, cartelera o bastidor cuya licencia de colocación se solicite y conceda): 18,70 euros/metro cuadrado.

3. Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo municipal sobre concesión de licencias, y siempre que no se hubieran iniciado las obras, podrán renunciar expresamente a aquella, quedando entonces reducidos los derechos al 30 por 100 de los que corresponderían en el supuesto de haberse concedido. El interesado deberá solicitar la devolución de la diferencia.

4. La caducidad de la licencia de conformidad con las normas de edificación determinará asimismo la pérdida de la Tasa satisfecha por ella.

5. No obstante lo perpetuado en los artículos anteriores, la cuota a satisfacer por Licencia no será inferior en ningún caso, a la cantidad de 7,80 euros que se señala como imposición mínima.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANÍSTICO**

Se modifica el Art. 5. *Cuotas.*

Epígrafe A. Consultas Previas e informes técnicos en general.

- Cuando se refieran a un solar urbano o actividad: 45,50 euros.
- Cuando se refiera a un conjunto de solares urbanos o actividades, por cada una hasta un máximo de 187,95 euros: 45,50 euros.
- Cuando se refieran a fincas en suelo no urbanizable: 124,95 euros.
- Cuando se solicite certificado de informe urbanístico, se incrementará la tasa del informe solicitado en : 5,35 euros.

Epígrafe B. Cédulas urbanísticas.

- Cédula urbanística: 45,50 euros.

Epígrafe C. Certificado sobre fecha de terminación y descripción, vivienda para inscripción en el registro de la Propiedad.

- Certificado: 349,35 euros.

Epígrafe D. Informe sobre la habitabilidad de vivienda para expediente de reagrupación familiar.

- Informe: 45,50 euros.

Epígrafe E. Señalamiento de alineaciones y rasantes.

- Alineaciones y rasantes: 3,85 euros/metro lineal.

Epígrafe F. Estudio de viabilidad.

- Estudio de viabilidad: 264,95 euros.

Epígrafe G. Estudio de detalle.

- Estudio de detalle: 264,95 euros.

Epígrafe H. Planes de sectorización, planes parciales y otros instrumentos de desarrollo.

1. La cuota resultará de multiplicar el tipo por los metros cuadrados de superficie del suelo comprendida en el respectivo plan. El tipo aplicable será de 0,55 euros por 10 metros cuadrados, con un mínimo de 585,70 euros.

Epígrafe J. Constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras

- Por cada entidad constituida: 1.092,06 euros.
- Supuesto de modificación de figuras anteriores: 363,90 euros.

Epígrafe K. Inspección de la ejecución de las obras de urbanización realizadas dentro del término municipal y recepción de las mismas.

La cuota resultará de multiplicar el tipo en euros por la superficie del suelo comprendida en el respectivo proyecto, no pudiendo ser inferior la cuota resultante a 2.548,25 euros:

- Hasta 10 hectáreas: 1.310,45 euros/hectárea.
- Por cada hectárea que exceda de 10: 727,90 euros/hectárea.

Art. 6. *Devengo.*—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en los supuestos de los epígrafes A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) del Artículo 2, en la fecha de la solicitud del correspondiente servicio, y en el supuesto K), se considerará que el devengo se produce cuando se inician las obras que provocan la actuación inspectora de la Administración.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Se modifican los artículos 5 y 6.

A) Actividades inocuas

1. Superficie edificada:

- Hasta 100 metros cuadrados: 3,65 euros/metro cuadrado.
- Resto hasta 500 metros cuadrados: 1,75 euros/metro cuadrado.
- Resto metros cuadrados: 0,60 euros/metro cuadrado.

2. Superficie utilizada por la actividad, no edificada:

- Hasta 100 metros cuadrados: 0,60 euros/metro cuadrado.
- Resto hasta 500 metros cuadrados: 0,30 euros/metro cuadrado.
- Resto metros cuadrados: 0,15 euros/metro cuadrado.

Las zonas ajardinadas no se computaran como superficie no edificada.

B) Actividades calificadas:

Se aplicarán las tarifas recogidas en los apartados anteriores incrementadas por la aplicación de la siguiente escala:

- Presupuesto de instalaciones y maquinaria hasta 31.042,25 euros: 1 por 100.
- Presupuesto de instalaciones y maquinaria, resto hasta 310.422,75 euros: 0,5 por 100.
- Presupuesto de instalaciones y maquinaria, resto a partir de 310.422,75 euros: 0,25 por 100.

C) Piscinas colectivas: se liquidarán como actividades calificadas, si bien se computarán los metros cuadrados de lámina de agua como superficie edificada.

D) En las sociedades o compañías productoras, transformadoras o vendedoras de energía eléctrica se tomará como base de gravamen la potencia de transformación expresada en kVA de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 100 kVA: 5,60 euros/kVA.
- Resto hasta 400 kVA: 2,25 euros/kVA.
- Resto: 1 euro/Kva.

E) Instalaciones temporales:

Para las instalaciones temporales en terreno particular o público, las tarifas a aplicar serán las siguientes por cada 200 metros cuadrados de ocupación total de suelo:

- Circos, teatros y toda clase de espectáculos que guarden relación: 210,40 euros.
- Coches eléctricos, carruseles infantiles, aparatos voladores y atracciones similares : 210,40 euros.
- Toda clase de instalaciones que se dediquen a ventas: 210,40 euros.
- No incluidos en los aparatos anteriores: 210,40 euros.

Art. 6. *Normas de aplicación.*—1. Para la aplicación de este tributo se observarán las siguientes reglas:

- a) Las ampliaciones de actividades, cuando no supongan un aumento de la superficie base del local, solo determinarán la práctica de liquidaciones que supongan el 20 por 100 de la tarifa normal.
- b) Cuando suponga un aumento de superficie se aplicarán las tarifas recogidas en el artículo 5 de esta ordenanza.
- c) La cuota a satisfacer por 210,40 euros para cualquiera de los supuestos.
- d) Los cambios de titularidad cuando la licencia anterior no esté caducada se liquidará por el 30 por 100 de la tarifa normal. En el supuesto de cambio de titularidad también será de aplicación la tarifa mínima recogida en el apartado anterior.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

Se modifica el artículo 2, que queda redactado así:

Art. 2.1. Constituirá el hecho imponible de la tasa: la retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales o concertados de aquellos vehículos estacionados que impidan totalmente la circulación, constituyan un peligro para la misma o la perturben gravemente, los que obstaculicen la salida de vados permanentes, así



como los vehículos estacionados en la vía pública que se encuentren en la misma situación por un tiempo superior a un mes contado a partir del parte de vehículo abandonado, formulado por agentes de Policía Local.

2. Se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación y que se encuentra en estado de abandono cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento que la desarrolla.

Se modifica el artículo 5.

Art. 5. La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Recogida de vehículos de la vía pública, enganches, depósito y guarda.

- a) Por la retirada de ciclomotores, motocicletas de cualquier cilindrada y triciclos:
  1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir este por la presencia del propietario: 22,35 euros.
  2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales : 44,30 euros.
  3. Estancia en el Depósito Municipal y guarda por cada día o fracción a partir del día siguiente a su depósito: 3,75 euros.
- b) Vehículos de cuatro o más ruedas hasta un PMA de 5.000 kilogramos.
  1. Cuando el servicio se preste en cualquiera de las formas previstas en el apartado a) las tasas a devengar será de
    - Retirada: 89,70 euros.
    - Enganche: 44,30 euros.
    - Depósito y guarda por cada día o fracción a partir del día siguiente a su depósito: 4,85 euros.
- c) Vehículos cuyo PMA sea superior a 5.000 Kg.
  1. Cuando el servicio se preste en cualquiera de las formas previstas en el apartado a) las tasas a devengar serán de:
    - Retirada: 119,80 euros.
    - Enganche: 44,30 euros.
    - Depósito o guarda por cada día o fracción a partir del día siguiente a su depósito: 8,70 euros.
- d) Vehículos y conjunto de vehículos.
  1. Cuando el servicio se preste en cualquiera de las formas previstas en el apartado a) las tasas a devengar serán las equivalentes por cada vehículo del conjunto teniendo en cuenta su PMS individual.

Epígrafe 2. Inmovilización de vehículos.

- Por cada vehículo inmovilizado en la vía pública en la que se haya tenido que utilizar cualquier aparato mecánico para evitar su circulación, devengará una tasa de 21,85 euros por la inmovilización y 5,40 euros por cada período o fracción de 24 horas.

Epígrafe 3. Vehículos Abandonados.

- Los vehículos retirados mediante grúa a los depósitos municipales o aquellos concertados devengarán según el tipo de vehículo, una tasa idéntica a la recogida en el artículo 5 de la presente ordenanza.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE ALCALDÍA Y SANIDAD**

Se modifica el artículo 3.

Art. 3. *Cuantía.*—La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Área Alcaldía:

Bodas no empadronados:

- Por la celebración de boda en el Salón de Plenos Municipal con la asistencia de personal de este Ayuntamiento, redacción de Acta y notificación del expediente al Juzgado de paz: 541 euros/boda.

- Por celebración de boda en Salones y Jardines de la Casa de Godoy con la asistencia de personal de este ayuntamiento, redacción de Acta y notificación del expediente al Juzgado de paz: 724 euros/boda.

Bodas empadronados. Matrimonios en los que al menos uno de los contrayentes sea empadronado (bonificación del 70 por 100 sobre los anteriores importes).

- Por celebración de boda en el salón del Pleno Municipal con la asistencia de personal de ese Ayuntamiento, redacción del Acta y notificación del expediente al Juzgado de paz: 162,30 euros/boda.
- Por celebración de boda en Salones y Jardines de la Casa de Godoy con la asistencia de personal de este Ayuntamiento, redacción del Acta y notificación del expediente al Juzgado de paz: 217,20 euros/boda.

Área Sanidad:

Tarifas para el servicio de recogida de animales domésticos.

1. Animal censado en el municipio. Aplicación de tasa.
  - a) Recogida de animal de compañía suelto: 40 euros.
  - b) Día de estancia en Centro de Recogida: 6 euros.
  - c) Eutanasia: 30 euros.
  - d) Incineración: 60 euros.
  - e) Retirada a domicilio de animal: 25 euros.
  - f) Cesión de animal (incluye catorce días de estancia, eutanasia e incineración): 174 euros.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

La anterior tasa queda suprimida con efectos del 1 de enero de 2008 y por tanto derogada la ordenanza fiscal correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes ordenanzas fueron modificadas por redacción definitiva al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Villaviciosa de Odón, a 11 de diciembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(03/30.620/07)

#### **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DE LA SIERRA NORTE**

##### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En sesión celebrada por la asamblea general de la Mancomunidad de Servicios Culturales de la Sierra Norte, el día 6 de noviembre de 2007, se acordó la constitución de la Junta de Gobierno compuesta por:

Presidente: don Óscar Jiménez Bajo (Ayuntamiento de Torrelaguna).

Vicepresidenta primera: doña María Dolores Blasco Barragán (Ayuntamiento de La Cabrera).

Vicepresidente segundo: don Francisco Javier Ajenjo Ramos (Ayuntamiento de Navalafuente).

Vocales:

- Doña Gema Ramírez Peñas (Ayuntamiento de Pinilla del Valle).
- Doña Concepción Álvaro Burgos (Ayuntamiento de Madarcos).
- Don Pedro Juárez Martín (Ayuntamiento de Bustarviejo).
- Doña Virginia Sanz Fernández (Ayuntamiento de Piñuécar-Gandullas).

Se acordó delegar en la Junta de Gobierno todas las competencias delegables, en analogía con las delegables por los Plenos de los Ayuntamientos y según lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos de la Mancomunidad.

La Cabrera, a 19 de noviembre de 2007.—El presidente, Óscar Jiménez Bajo.

(03/29.961/07)

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DE LA SIERRA NORTE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión de la Junta General, de 6 de noviembre de 2007, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal de 2007 de la Mancomunidad de Servicios Culturales de la Sierra Norte para el ejercicio con el siguiente resumen:

#### INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
4	Transferencias corrientes	23.400,00
5	Ingresos patrimoniales	59,00
6	Enajenación inversiones reales	395.979,37
Total		419.438,37

#### GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	188.350,00
2	Bienes corrientes y servicios	213.990,37
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	13.598,00
6	Inversiones reales	3.000,00
Total		419.438,37

Según dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley de las Haciendas Locales, se procede a su exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no las hubiese se considerará aprobado definitivamente.

La Cabrera, a 14 de noviembre de 2007.—El presidente, Óscar Jiménez Bajo.

(03/29.959/07)

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DE LA SIERRA NORTE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Servicios Culturales de la Sierra Norte, el día 6 de noviembre de 2007, se aprobó el primer expediente de modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2007 con cargo al remanente de Tesorería, con el siguiente resumen:

Gastos:

— Capítulo 1: Gastos de personal: 16.100,12 euros.

Ingresos:

— Remanente de Tesorería: 16.100,12 euros.

Se somete a información pública para que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se diesen, tal como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Cabrera, a 14 de noviembre de 2007.—El presidente, Óscar Jiménez Bajo.

(03/29.960/07)

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DE LA SIERRA NORTE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Formalizada la cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2006, en sesión celebrada por la Junta General de la Mancomunidad el día 6 de noviembre de 2007, se aprobó inicialmente, exponiéndose al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entendiéndose aprobada definitivamente si no se diesen, tal como establece el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Cabrera, a 14 de noviembre de 2007.—El presidente, Óscar Jiménez Bajo.

(03/29.958/07)



mandados, don José Manuel Plasencia Muñiz y doña Ana María Plasencia Muñiz, sobre acción de responsabilidad de administradores.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Martínez del Campo, en nombre y representación de "Sandemán Coprimar, Sociedad Anónima", contra don José Manuel Plasencia Muñiz, debo condenar y condeno a la parte demandada don José Manuel Plasencia Muñiz a abonar a la parte actora la suma de 3.184 euros, más intereses legales desde la interpelación judicial; todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel Plasencia Muñiz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 12 de septiembre de 2007.—El secretario (firmado).

(02/14.656/07)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

#### EDICTO

Don Carlos Aymerich Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 121 de 2007 se ha dictado la presente providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta.—Visto el estado de las actuaciones, dese traslado a don Roberto Fernández Sáez del recurso de reforma pendiente de resolver a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esta localidad, a fin de que en el plazo de tres días alegue lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y sirva de notificación de providencia y traslado de recurso de reforma presentado por don José Antonio García Cámara contra auto de fecha 15 de marzo de 2007 a don Roberto Fernández Sáez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 8 de noviembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/29.246/07)

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3, anterior mixto número 7, de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 915 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En Alcalá de Henares, a 23 de julio de 2007.—Vistos, en nombre de Su Majestad el Rey, por el ilustrísimo señor don Joaquín Brage Camazano, magistrado-juez, sustituto de instrucción del número 3 (antiguo mixto número 7) de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 915 de 2007, en virtud de denuncia por Centro Comercial "Hiperpor" (don Jesús de Miguel Gónez) contra don Salvador Pérez Alonso, por una presunta falta de hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta y cuatro días de multa con cuota diaria de 6 euros y un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa, así como lo condeno al pago de las costas procesales.

Anótese esta sentencia en los registros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Salvador Pérez Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 19 de noviembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/29.141/07)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3, anterior mixto número 7, de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 629 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En Alcalá de Henares, a 14 de mayo de 2007.—Vistos, en nombre de Su Majestad el Rey, por el ilustrísimo señor don Joaquín Brage Camazano, magistrado-juez, sustituto de instrucción del número 3 (antiguo mixto número 7) de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 629 de 2007, en virtud de denuncia por don Jaime Garrido Parra contra don Jorge Usba, por una presunta falta de hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a una pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 6 euros y un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa, que debe pagar, en su caso, así como al pago de las costas procesales.

Anótese esta sentencia en los registros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jorge Usba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 20 de noviembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/29.142/07)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3, anterior mixto número 7, de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 919 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En Alcalá de Henares, a 23 de julio de 2007.—Vistos, en nombre de Su Majestad el Rey, por el ilustrísimo señor don Joaquín Brage Camazano, magistrado-juez, sustituto de instrucción del número 3 (antiguo mixto número 7) de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 919 de 2007, en virtud de denuncia por don Francisco Fernández Rodríguez contra doña María Isabel Tejada Carpintero y don Elías Florencio Vaca Burnhan, por una presunta falta de hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a cada denunciado, como autores de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa con cuota diaria de 6 euros y un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa, así como los condeno al pago de las costas procesales.

Anótese esta sentencia en los registros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Isabel Tejada

Carpintero y don Elías Florencio Vaca Burnhan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 20 de noviembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/29.143/07)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 265 de 2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo aclarar y aclaro la sentencia antes citada en el sentido de absolver a don Víctor Molero Donaire de la falta que se le imputaba. Llévase testimonio de esta resolución a los autos, quedando el original en el libro de sentencias y tras la que refiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Molero Donaire, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 6 de noviembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/29.209/07)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campo Campo-darve, secretaria del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don George Baeff, contra "Lucalux Montajes de Electricidad", en reclamación por ordinario, registrado con el número 872 de 2007, se ha acordado citar a "Lucalux Montajes de Electricidad", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2007, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Lucalux Montajes de Electricidad", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.609/07)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", contra don Manuel González Hurtado, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Smartlinx Mix, Sociedad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 693 de 2007, se ha acordado citar a don Manuel González Hurtado, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Smartlinx Mix, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de enero de 2008, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Manuel González Hurtado, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Smartlinx Mix, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.122/07)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigos Castejón, secretaria de lo social del Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Galo Emiliano Peña Altamirano, contra "Parquets Arcevalo, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 942 de 2007, se ha acordado citar a "Parquets Arcevalo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2007, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, de-

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Parquets Arcevalo, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.607/07)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jamal Ararat Arafat, contra "Iss Facility Services, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 744 de 2007, se ha acordado citar a "Iss Facility Services, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de febrero de 2008, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación a "Iss Facility Services, Sociedad Anónima", y don Jamal Ararat Arafat, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.145/07)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALICANTE

EDICTO

Doña José Agustín Rifé Fernández Ramos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento social ordina-

rio número 767 de 2007, a instancias de don Vicente Fuensanta Sánchez, contra "Prosegur, Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima", en los que por medio del presente se cita a "Prosegur, Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima", quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en calle Pardo Gimeno, número 43, segundo, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de febrero de 2008, a las nueve y cuarenta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a 22 de noviembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.092/07)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE

#### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 6 de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 754 de 2007, instados por don Rubén Redondo Domínguez, se ha acordado citar a la parte demandada don Antonio Folgoso Domínguez a fin de que el día 27 de febrero de 2008, a las diez y veinte horas, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación a fin de que sirva de citación en forma al demandado don Antonio Folgoso Domínguez, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 26 de noviembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/30.090/07)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE BARCELONA

#### EDICTO DE CITACIÓN

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 23 de noviembre de 2007 en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Gerardo Silvera, contra "Saginaw Investment, Sociedad Limitada", "Sistemas de Instalaciones del Vallés, Sociedad Limitada", "Lusacia Investment, Sociedad Limitada", don Jaime Amils Guerrero y doña Magaly Elodia Medina, en reclamación de despido, seguidos con el número 433 de 2007, se cita a las mencionadas empresas "Saginaw Investment, Sociedad Limitada", "Sistemas de Instalaciones del Vallés, Sociedad Limitada", "Lusacia Investment, Sociedad Limitada", don Jaime Amils Guerrero y doña Magaly Elodia Medina, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este organismo,

sito en esta ciudad, el día 27 de marzo de 2008, a las doce y cincuenta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación y al que concurrirán con los medios de prueba de que intenten valerse; advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de los demandados debidamente citados, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revisitan forma de auto o sentencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 28 de noviembre de 2007.—La secretaria, María Abigaíl Fernández González.

(03/30.073/07)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE BARCELONA

#### EDICTO

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 23 de octubre de 2007 en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de "Fremap", contra don Luis del Valle Romero, "Welding Pipelines, Sociedad Limitada", "UTE Emmsa Masa II", "Repsol Química, Sociedad Anónima", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de varios en Seguridad Social, seguidos con el número 733 de 2007, se cita al legal representante de la mencionada empresa "Welding Pipelines, Sociedad Limitada", de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en Barcelona, el día 16 de enero de 2008, a las nueve cincuenta y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revisitan forma de auto o sentencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 28 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, Amalia de la Peña Martín.

(03/30.096/07)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUESCA

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Avilés Jerez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Huesca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 796 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Mir Alfambra, contra la empresa "Long-Beach Investment, Sociedad Limitada", y otro, sobre ordinario, por la presente se cita a la empresa "Long-Beach Investment, Sociedad Limitada", para que comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en la avenida del Santo Grial, número 2, cuarto piso, de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene y que tendrá lugar el día 11 de enero de 2008, a las diez y treinta horas, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intente valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada que debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa "Long-Beach Investment, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Huesca, a 28 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, María Ángeles Avilés Jerez.

(03/30.074/07)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancias de don Rubén López Henríquez, contra Formación y Organización de Trabajo y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, por la presente se le notifica Formación y Organización de Trabajo la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Parte dispositiva:

Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho y al efecto, vistas las

circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar a la ejecutada Formación y Organización de Trabajo, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por el importe de 3.479,54 euros, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, u oponerse al ejecutado en el mismo plazo salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la notificación por edictos en este auto.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14. Doy fe.—Ante mí, el secretario (firmado).

Y para que sirva de notificación a Formación y Organización de Trabajo y Fondo Garantía Salarial, con domicilio en la calle Luis Morote, número 6, cuarto, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2007.—El secretario, Ismael Cubero Truyo.

(03/29.809/07)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 4 DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, don Javier R. Díez Moro, en el juicio número 1.093 de 2004, seguido a instancias de

doña Pura Concepción García Monzón, contra “Liberty Insurance, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, se cita a la demandada para que el día 22 de enero de 2008, a las diez y cuarenta horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al representante legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte recibos de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante, así como el libro de matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al representante legal de la empresa “Liberty Insurance, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2007.—El secretario (firmado).

(03/29.842/07)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 6 DE ZARAGOZA**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 681 de 2007 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Alexandru Duru Stoica, contra don José Antonio Tortosa Mondéjar, don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, Fondo de Garantía Salarial y “Fábrica Española de Grúas Torre, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN PARA INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDADA

La ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado, doña María Luisa Casares Villanueva, en autos promovidos por don Alexandru Duru Stoica, contra don José Antonio Tortosa Mondéjar, don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, Fondo de Garantía Salarial y “Fábrica Española de Grúas Torre, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, ha dictado resolución en la que admitiendo la prueba de interrogatorio propuesta se acuerda citar a quien se dirá al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo social el día 20 de diciembre de 2007, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias número 3, de la segunda planta del edificio “Plaza” de este Juzgado, sito en la calle Alfonso, número 17, de esta ciudad, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Rama Bodelón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Zaragoza, a 30 de noviembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.898/07)

## V. OTROS ANUNCIOS

### Notaría de don Eduardo Cobián Echavarría

EDICTO

Don Eduardo Cobián Echavarría, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Alcalá de Henares, con despacho en la calle Libreros, número 14, segundo.

Hago saber: Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida, por don Ismael López García, mayor de edad, vecino de Valdilecha, calle San Juan, número 13.

Exhibe el documento nacional de identidad número 70049619-Z, coincidente este con su número de identificación fiscal.

Estado civil: soltero.

Don Antonio López García, mayor de edad, vecino de Valdilecha, calle San Juan, número 13.

Exhibe el documento nacional de identidad número 70049620-S, coincidente este con su número de identificación fiscal.

Estado civil: soltero.

Que son dueños con el fin de acreditar que los mismos son tenidos como dueños de la siguiente finca:

Descripción de la finca: la siguiente finca, en término municipal de Valdilecha (Madrid).

Urbana.—En Valdilecha (Madrid). Esta finca tiene asignado el número de referencia catastral 4410004VK8641S0001MX.

Solar, resultante del derribo de una casa en estado ruinoso, en la calle Hospital, nú-

mero 21. Mide, según título, 65 metros cuadrados, y, según Catastro, una superficie de 151 metros cuadrados, de los que corresponden 84 metros cuadrados a la parte edificada y el resto a patio; asimismo, según reciente medición aportó certificado del arquitecto señor Suárez Pérez de que la finca tiene una superficie de 148 metros con 47 decímetros cuadrados, según certificación firmada por él mismo y visada en el Colegio de Arquitectos de Madrid, con fecha 26 de febrero de 2007; ambos certificados dejo unidos a esta matriz.

Linda, según Catastro: frente, calle Hospital; derecha, entrando, finca número 23 de dicha calle (referencia 4410003), de don Gervasio Martínez Alcaraz; izquierda, finca número 19 de la misma calle (referencia 4410005), de don Mariano Monjas García, y fondo, calle Colmenar.

Linda, según título: derecha, entrando, del señor Martín Moreno; izquierda, de don Juan García Ibares, y fondo, calle pública.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de esta ciudad, al tomo 3.448, folio 98, finca número 4.890, inscripción tercera.

Arrendamientos.—Libre de ellos, según dice.

Que, asimismo, los señores comparecientes aseveran, bajo su responsabilidad y bajo pena de falsedad en documento público, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro de la Propiedad indicado, con una superficie de 65 metros cuadrados, sino la que indica la certificación descriptiva y gráfica de 151 metros cuadrados y la medición del arquitecto de 148,47

metros cuadrados de solar y 84 metros cuadrados edificados, de la que notoriamente son reputados como dueños.

La oposición o manifestaciones en relación con esta acta podrán formularse en la notaría, calle Libreros, número 14, segundo, de Alcalá de Henares (Madrid), en el plazo de veinte días desde la publicación de este edicto.

Alcalá de Henares, a 22 de noviembre de 2007.—El notario, Eduardo Cobián Echavarría.

(02/17.763/07)

### Bonos Inmobiliarios, S. A.

Iniciativa para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución 2.1 de Tres Cantos.

La mercantil "Bonos Inmobiliarios, Sociedad Anónima", como propietaria única de la superficie de la Unidad de Ejecución 2.1 "Boninsa", del Plan General de Ordenación Urbana de Tres Cantos (Madrid), comunica su propósito de promover la iniciativa para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Ejecución por el sistema de compensación, en su modalidad de ejecución directa por el propietario, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 8 de noviembre de 2007.—El administrador único de "Bonos Inmobiliarios, Sociedad Anónima", Benedicto Toribio Criado.

(02/16.946/07)

Valportillo Primera, 9  
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid  
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610  
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983  
Papel reciclado